



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6948 ORDINARIA

Celebrada el jueves 30 de octubre de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6972 del jueves 26 de febrero de 2026

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión n.º 6921	3
2. INFORMES DE RECTORÍA	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	15
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN	19
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación	19
6. DICTAMEN CAFP-21-2025. Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”	20
7. ORDEN DEL DÍA. Retirar el punto relacionado con la Propuesta de Dirección CU-19-2025 sobre nombramientos en comisión <i>ad hoc</i> de la Comisión Instructora Institucional.	113
8. ORDEN DEL DÍA. Retirar el punto relacionado con el Dictamen CCCP-6-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.	113
9. DICTAMEN CEO-8-2025. Valorar la reforma al artículo 28 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.	114
10. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-20-2025. Creación de una comisión especial encargada de definir el mecanismo para la creación de recintos universitarios.	122
11. MOCIÓN. Del Lic. William Méndez García, para definir, en el acuerdo 2 de la Propuesta de Dirección CU-20-2025, quién asumirá la coordinación de esta comisión especial.	128
12. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-20-2025. Creación de una comisión especial encargada de definir el mecanismo para la creación de recintos universitarios. Se continúa	129
13. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-138-2025. Proyecto de ley denominado <i>Ley para la prohibición de la Minería Marina en Costa Rica</i> , Expediente n.º 24.739.	135
14. DICTAMEN CAFP-20-2025. Analizar la pertinencia de modificar el acuerdo de la sesión n.º 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018, para definir cuál es el salario a aplicar en la fórmula de cálculo de las dietas de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).	139

Acta de la **sesión n.º 6948, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día jueves 30 de octubre de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Lic. William Méndez Garita, Morera y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Ausentes, con permiso: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera tienen una representación de este Órgano Colegiado hoy en la mañana.

La señora directora del Consejo Universitario, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da lectura al orden del día:

1. Aprobación del acta n.º 6921, ordinaria, del martes 19 de agosto de 2025.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Propuesta de Dirección:** Nombramientos en comisión *ad hoc* de la Comisión Instructora Institucional (**Propuesta de Dirección CU-19-2025**).
6. **Comisión de Coordinadores Permanentes:** Analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023. (**Dictamen CCCP-6-2025**).
7. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Valorar la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva. **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. (Dictamen CEO-8-2025)**.
8. **Propuesta de Dirección:** Creación de una comisión especial encargada de definir el mecanismo para la creación de recintos universitarios. (**Propuesta de Dirección CU-20-2025**).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para la prohibición de la Minería Marina en Costa Rica*, Expediente n.º 24.739 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-138-2025**).
10. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Analizar la pertinencia de modificar el acuerdo de la sesión n.º 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018, para definir cuál es el salario a aplicar en la fórmula de cálculo de las dietas de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP). (**Dictamen CAFP-20-2025**).
11. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Modificar el artículo 234 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, ya que se refiere a la juramentación del estudiantado, pero posteriormente señala que

“tiene la Universidad su propio juramento de estilo”, lo cual es repetitivo e innecesario; además, establece que en ese acto se le dará oficialmente el carácter de “graduado o de incorporado”; sin embargo, son actos aparte, pues la Universidad no determina quién puede ejercer la profesión, lo cual se presta para malas interpretaciones; no obstante, la inclusión probablemente obedece a que hace muchos años los títulos de licenciatura les daba la potestad de ejercer. **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.**

12. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”. (**Dictamen CAF-21-2025**).

ARTÍCULO 1

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a conocimiento del plenario el acta n.º 6921, ordinaria, del martes 19 de agosto de 2025.

En discusión el acta de la sesión n.º 6921.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6921, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya Leandro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6921, ordinaria, del martes 19 de agosto de 2025, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Felicitación a los nuevos miembros del Consejo Universitario

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO saluda a todas y todos. En primer lugar, este informe lo iba a dar el martes, por lo que, evidentemente, el primer punto que tenía es su felicitación y el mejor deseo de éxito en las funciones durante los próximos cuatro años a la Dra. Natalia Solano Meza, a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, al Dr. Francisco Guevara Quiel y a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, reitera sus felicitaciones por el resultado de la elección del viernes (24 de octubre de 2025) y afirma que está seguro de que durante los próximos años se podrá llevar a cabo un trabajo excelente en pro del fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica (UCR) y de la educación superior pública en general.

b) Situación en torno a informe de la Contraloría General de la República

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO señala que se refiere a la situación que se divulgó en la prensa la semana anterior respecto al informe de la Contraloría General de la República (CGR) de DFOE-SEM-1565, en particular, la disposición 4.4. El lunes 27 de octubre de 2025 se emitió el oficio R-7796-2025, dirigido al Lic. Carlos Morales Castro, a la Inga. Cintya Jiménez Gómez, al Lic. Juan Carlos Rivera Fallas y a la Licda. Valeria Corrales Rojas de la CGR. Da lectura de ese oficio, del cual tiene copia para el Consejo Universitario (CU), y que le parece que sistematiza y sintetiza bien lo que sucedió y la situación en que se encuentra lo sucedido. Procede con la lectura del oficio:

27 de octubre de 2025

R-7796-2025

Lic. Carlos Morales Castro
Gerente de Área

Inga. Cintya Jiménez Gómez
Asistente Técnico

Lic. Juan Carlos Rivera Fallas
Fiscalizador

Licda. Valeria Corrales Rojas
Fiscalizadora
Contraloría General de la República

Estimadas y estimados señores:

En atención al oficio DFOE-SEM-1565 (número 15301), relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.4 del informe DFOE-CAP-IAD-00009-2023, correspondiente a la Auditoría sobre el componente de remuneraciones establecido en el Título III de la Ley N.º 9635, en la Universidad de Costa Rica, y ante la circulación de informaciones imprecisas en algunos medios de comunicación nacionales, me permito informar sobre las acciones administrativas que esta Rectoría ha ejecutado con el fin de contar con información clara y verificable para aplicar la recuperación de montos girados en exceso, en aquellos casos en que corresponda.

Si bien en el oficio R-2910-2025 se expuso la argumentación jurídica que respalda la necesidad de considerar aspectos adicionales que podrían incidir en la aplicación del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.º 9635) —entre ellos, la resolución de la medida cautelar pendiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, indispensable para contar con la debida seguridad jurídica en la aplicación del instrumento normativo—, lo cierto es que se han desarrollado diversas gestiones orientadas a avanzar en el proceso. Lamentablemente, por un error material, se omitió informar a su despacho de las mismas.

En este sentido, la información anexa a la Certificación R-42-2024, remitida oportunamente a su despacho, señala con claridad que los estudios presentados no pueden considerarse definitivos, y, por tanto, no constituyen una base válida para un eventual cobro, dado que se trata de estimaciones elaboradas a partir de la aplicación de un factor de ajuste general, sin contemplar los efectos derivados del pago porcentual de incentivos sobre otros componentes salariales. Ello implica la necesidad de realizar estudios individualizados para cada persona funcionaria, tal como se indicó en el oficio ORH-4416-2024.

En concordancia con lo anterior, mediante el oficio R-1705-2025, esta Rectoría reiteró a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de elaborar el análisis correspondiente a los montos girados en exceso, conforme a los parámetros establecidos en el informe de auditoría. Respecto de los pagos

efectuados por encima del tope salarial establecido tras la reforma a la Ley de Administración de Salarios de la Administración Pública, así como en relación con los estudios necesarios para determinar los montos pagados por incentivos no nominalizados, la Oficina de Recursos Humanos ha indicado la necesidad de realizar estudios individuales, lo cual requiere la asignación de recursos humanos y tecnológicos adicionales a dicha dependencia (oficio ORH-2078-2025).

De igual forma merece destacarse es que, al inicio de la presente administración universitaria, en enero pasado, se identificó que el Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Institución presentaba un rezago de más de una década sin una actualización adecuada. Esta situación, además de implicar riesgos operativos y de gestión, imposibilitaba la realización de estudios individualizados para aproximadamente 9.000 personas funcionarias. En atención a ello, se ha emprendido un proceso integral de mantenimiento y modernización del software, con el propósito de optimizar su funcionamiento y facilitar la ejecución de los análisis requeridos.

Con el propósito de atender esta situación, tanto la Vicerrectoría de Administración como esta Rectoría han brindado diversos apoyos institucionales para garantizar la continuidad de los estudios respectivos y la obtención de información precisa, confiable y verificable, que permita fundamentar las decisiones administrativas que corresponda adoptar. Dichos esfuerzos se reflejan en los siguientes oficios: ORH-2018-2025, VRA-2244-2025, R-3572-2025, ORH-4376-2025, VRA-4623-2025, ORH-4742-2025, VRA-4973-2025, ORH-5830-2025 y R-7782-2025.

(...)

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO comenta que en el oficio se incluye una tabla con el detalle, la cual no leerá debido a su extensión, pero comunica que ahí se mencionan alrededor de 28 oficios que tienen relación con este caso y que se han generado desde la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración (VRA), la Oficina Jurídica (OJ) y la Oficina de Recursos Humanos (ORH).

Continúa con la lectura del oficio.

Como puede inferirse de lo expuesto, aunque la discusión jurídica relativa a la aplicación de la Ley N.º 9635 a la Universidad de Costa Rica continúa pendiente de resolución en la jurisdicción contencioso-administrativa, la Institución, y en particular esta Rectoría, ha actuado con la debida diligencia en la ejecución de las acciones requeridas. Un ejemplo de ello se encuentra en los oficios ORH-6524-2025 y ORH-6546-2025, en el cual se detalla que, de las ciento una personas funcionarias que percibieron montos salariales superiores al tope legalmente establecido, ya se han concluido ochenta y ocho estudios individualizados, lo que ha permitido iniciar el proceso de recuperación de los montos pagados en exceso.

En síntesis, las acciones emprendidas reflejan el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la transparencia, la responsabilidad institucional y el cumplimiento del marco jurídico vigente, sin menoscabo de su autonomía universitaria. La Rectoría reafirma su disposición a continuar impulsando los procesos necesarios para garantizar una gestión administrativa eficiente, ajustada a derecho y orientada a la salvaguarda del interés público que inspira el quehacer universitario.

Con base en lo expuesto, respetuosamente se solicita que no se tenga por incumplida la disposición 4.4 del informe en referencia, toda vez que la Universidad de Costa Rica ha ejecutado las acciones pertinentes en el marco de sus competencias y con la debida diligencia institucional.

*Firmado digitalmente por
Dr. Carlos Araya Leandro
Rector*

Reitera que el oficio tiene copia para el CU.

c) Participación en la Asamblea General de la Alianza Una Europa

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO menciona que la semana anterior tuvo la oportunidad de atender una invitación de la Asamblea General de la alianza de universidades europeas denominada Una Europa, es una alianza de 11 importantes universidades europeas: la Universidad de Berlín, la Universidad de Bolonia, la Universidad de Dublín, la Universidad de Edimburgo, la Universidad de Helsinki, la Universidad de Cracovia, la Universidad de Leiden en Países Bajos; la Universidad de Lovaina en Bélgica, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad París 1 Panthéon-Sorbonne en Francia, y la Universidad de Zurich en Suiza. La Alianza Una Europa tiene entre otros objetivos, el potenciar la investigación a través de proyectos conjuntos, fomentar las competencias interculturales entre estudiantes a través de la movilidad estudiantil, y, muy importante, la titulación conjunta.

La invitación fue extendida a las principales universidades de América Latina, estuvieron presentes las rectorías de la Universidad de Buenos Aires; de la Universidad de Córdoba, en Argentina; de la Universidad de San Marcos, en Perú; de la Universidad de Sao Paulo, en Brasil; de la Universidad Nacional Autónoma de México; del Tecnológico de Monterrey; de la Universidad de Guadalajara en México; y de la UCR. Además, no estuvieron presentes, pero sí estaban invitadas, las rectorías de la Universidad de Chile y de la Universidad de la República de Uruguay. Como se observa, en efecto, son las universidades públicas más relevantes de la región latinoamericana; se tuvo la oportunidad de compartir con las rectorías de la Alianza Una Europa, con el propósito de identificar alternativas para generar una alianza entre esas universidades y las universidades latinoamericanas que señaló, lo cual, en particular, considera muy positivo, porque permitiría efectivamente un acercamiento importante a estas universidades, pero también a fondos de la Unión Europea, de manera que informa que se creó una comisión con las vicerrectorías de internacionalización de cada una de las universidades, con el propósito de darle forma a una declaración conjunta que se firmó producto del encuentro.

Asimismo, tuvieron la oportunidad de compartir con el Sr. Andrés Allamand, secretario general iberoamericano, quien los recibió en la Secretaría General Iberoamericana, en Madrid, y sostuvieron un encuentro y participaron en una conferencia con el Sr. Joseph Burrel, quien estuvo en varios ministerios del Gobierno español, es el alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el vicepresidente de la Comisión Europea. Considera que fue un evento académico de bastante nivel y confían en que lo expresado en esa declaración conjunta se pueda hacer realidad, sobre todo, hay un interés muy particular de poder participar el próximo año (previo a la cumbre de gobiernos iberoamericanos que se desarrollará en Madrid, en el mes de noviembre 2026), desde las universidades que los gobiernos asuman compromisos con la educación superior.

Agrega que en el informe que presentará, según lo establece el *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, incluirá mayor detalle de esta visita, este les estará llegando a los miembros del pleno en lo que resta de la semana.

d) Situación de la quebrada Los Negritos

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO comenta, en relación con la situación de la quebrada Los Negritos, que la semana anterior, el lunes 20 de octubre de 2025 (en la tarde salía del país), en la mañana tuvo la oportunidad de sostener una reunión con los alcaldes de la Municipalidad de San José y de la Municipalidad de Montes de Oca; cree que el principal punto de acuerdo al que llegaron es que las posiciones diferentes de alternativas de solución que había entre ambas alcaldías pudieron, en principio, ser superadas con la creación de una comisión técnica que se encargará de analizar las propuestas de solución que existen en este momento; van a emitir material de divulgación a inicios de la próxima semana a fin de explicar la situación, porque hay muchas versiones de qué es lo que está pasando y las posibles afectaciones y le parece que las personas de la Facultad de Ingeniería, de la Escuela de Geografía y del Laboratorio Nacional

de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMMEUCR) tienen claridad de la situación y cree que es obligación de la UCR indicarle a la comunidad qué es efectivamente lo que está sucediendo.

Le parece que el M. Sc. Jáírol Núñez Moya la semana pasada les indicó detalles en el informe de Rectoría, pero también en una reunión que había sostenido el viernes hace dos semanas, él (el Dr. Carlos Araya Leandro) les había contado un poco sobre los detalles. La comisión ya tuvo una primera reunión la semana anterior, en la que además de los equipos técnicos de la Municipalidad de Montes de Oca, de la Municipalidad de San José, personas del LANAMMEUCR, de la Facultad de Ingeniería y de la Escuela de Geología, participaron vecinos de Barrio Dent. Considera que hay un buen ambiente de cara a encontrar una solución y a partir de ahí vendrá la gestión financiera de parte de las municipalidades para poder desarrollar la obra que, en cualquier escenario, no va a estar lista para la próxima temporada lluviosa del año 2026; se espera que para el 2027 pueda haber una solución.

Informa que la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), la semana anterior, hizo un recorrido por la quebrada y producto de ese recorrido se emitió un informe dirigido a la presidencia de la CNE, en el cual se establece una serie de recomendaciones para las municipalidades, pero también para la UCR, algunas de esas recomendaciones son de corto plazo y tienen que ver con el mantenimiento y, sobre todo, la limpieza de la quebrada; así como una de mediano plazo, relacionada con unos muros de gaviones que se construyeron por el lado de la Escuela de Artes Musicales donde hay algunas recomendaciones técnicas de cómo mejorar esa condición. Se están atendiendo esas recomendaciones de corto plazo que prácticamente son situaciones que se hacen de manera permanente, que es la limpieza del cauce de la quebrada, y también están atendiendo la de mediano plazo. El informe de la CNE llegó el martes 28 de octubre de 2025 por la noche y ayer miércoles 29 de octubre de 2025 tuvo una reunión con las personas técnicas que están colaborando y definieron ya una estrategia de atención de ese informe.

Además, en los próximos días, hoy o mañana, emitirán un comunicado sobre el informe de la CNE y lo que solicita específicamente a la UCR. Hay algunos aspectos donde coinciden, otros en los que los técnicos consideran que no tendría mayor efecto, por ejemplo, la limpieza de maleza de las lagunas de retención. Acota que, según la normativa actual, cada vez que se construye una edificación hay que generar una laguna de retención (cada uno de los edificios de la UCR debe tener una), por lo que en la Finca 2 hay alrededor de seis o siete lagunas de retención; entonces, por ejemplo, los técnicos de la UCR lo que dicen es que la maleza que pueda tener esa laguna de retención no genera ningún efecto, pero el informe dice que hay que limpiarlas; detalles de ese tipo. También van a informar, a través de una serie de videos, a la comunidad universitaria y a la comunidad en general, qué es lo que está pasando y cuáles son efectivamente las alternativas de solución que se tienen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS se disculpa, porque va a entrar en un plano personal en el sentido de que es vecina de la UCR y es obvio que está incorporada en los chats del vecindario tanto en Los Yoses como en Barrio Escalante; entonces, pueden imaginar la tensión que es para esta señora directora estar en ese tipo de chats en este momento. Le parecen muy importantes dos aspectos; primero, llamar a la comunidad de vecinos de la zona porque son dos ríos los que están afectando San Pedro: Los Negritos y el Río Ocloro, que tienen problemas similares en la afectación a los vecindarios y que, como vecinos, están muy desmovilizados, históricamente muchos de los logros en cuanto a Acueductos y Alcantarillados, electrificación, paradas de autobuses y cambios en la legislación a nivel nacional se dieron por el movimiento de los vecinos de los barrios de los sectores urbanos y esa tradición se perdió en los años 90; entonces, hace un llamado para que se gestione una buena organización de estos movimientos del vecindario.

Menciona, como segundo punto, que sí es necesario aclarar (le agradecería al Dr. Carlos Araya Leandro que aclare bien) cuál es la situación de la quebrada Los Negritos, porque en este momento muchas voces están señalando que es culpa de la Universidad (en algún momento se preguntó y olvidó darle seguimiento a ese punto), ya que dicen que se ha construido de más y están dando una afectación directa a la quebrada Los

Negritos, lo cual no es cierto por los porcentajes de arborización que hay contra la construcción. Además, resurgió el fantasma en la Finca 3, la problemática de la Finca 3 y discursos como el de la tala que se efectuó por la seguridad humana (pregunta al Dr. Keilor Rojas Jiménez si se puede hablar de vejetud de los árboles, por la vida útil que se tuvieron que talar); entonces, cree que sí sería muy bueno para la comunidad de San Pedro y Josefina que este comunicado esté pronto, sea claro y que sea con dato duro para decir que no, en la UCR (al menos así lo entiende ella) siempre se ha defendido el bienestar, no solo de la comunidad, y por eso la Universidad sigue siendo abierta, y como se le llama el Parque Metropolitano del Este, también es una comunidad ecológicamente sana (lo discutieron la semana pasada a partir de la propuesta de la eliminación de botellas plásticas de un solo uso); eso es lo que quería externar.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Mencionará algo de historia para tratar de ampliar más allá de la pregunta y comentarios de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Los problemas con la quebrada Los Negritos surgen a finales de la década de los años 80, y empiezan a generarse inundaciones (hace ver que en los años 80 no había absolutamente nada construido en la Finca 2). Explica que lo que generó esa situación fue el entubamiento de la quebrada décadas atrás, llegó el momento en que ese entubamiento (a finales de la década de los 80), el desfogue que tenía la quebrada no era suficiente para que cuando llovía fuerte captara toda el agua que bajaba, lo que generó inundaciones; en ese momento se tomó una decisión: hacer un desfogue hacia el Río Torres; es decir, sigue el desfogue de la quebrada en el cauce normal entubado y se hace un desfogue hacia el Río Torres, ese desfogue tenía un diámetro de 3,5 m, según las fotografías que presentan las personas de LANAMMEUCR desde un punto de vista técnico el trabajo no fue adecuado, pero solucionó la situación por un tiempo.

Lo que pasa ahora es que el mal trabajo que se hizo en aquel momento, previo al año 95 (en este año se inauguró), ha generado un colapso de ese desfogue, y de esos 3,5 m de diámetro es posible que en la actualidad la captación sea menor, alrededor de 1 m, porque ha habido hundimiento, pues la sedimentación, la basura genera que esos 3,5 m se hayan reducido a menos de 1 m. Se requieren al menos 6 m para que el desfogue sea suficiente para la cantidad de agua que ha caído durante este año particularmente; es la única alternativa (ni el doble, porque el original eran 3,5, pero ahorita eso está colapsado y lo que tiene es 1 m). Una de las soluciones es hacer un desfogue en paralelo, pareciera ser una de las alternativas; la otra alternativa que impulsaba la Municipalidad de San José al inicio es empezar a expropiar e ir liberando el cauce; sin embargo, él (el Dr. Carlos Araya Leandro) y los técnicos creen que hay que hacer el desfogue primero y luego pensar en liberar el cauce porque, de lo contrario, si esto termina de colapsar, se estaría en un problema extremadamente serio.

Señala que, en cuanto al impacto de la UCR en esto, las construcciones en Finca 2 terminaron en el 2018, y es hasta el 2024 que se empiezan a presentar eventos de inundación; entonces se pregunta si tienen que ver las construcciones de la UCR. Sin embargo, estas no tienen que ver directamente, porque no puede ser, si se terminó de construir en el 2018, que las inundaciones ocurran seis años después, cuando la cantidad de precipitación ha sido similar año con año. Pareciera que tampoco tiene que ver la ampliación de circunvalación; pareciera que el problema es el desfogue y el colapso que ha tenido y que genera que cada vez pueda pasar menos agua por ahí, evidentemente sí puede pasar menos agua, y esa agua lo que hace es que se devuelve y eso genera la inundación.

Comenta que otro elemento es que todas las construcciones que se hicieron en la década anterior son construcciones que tuvieron todos los permisos de cumplimiento, de toda la normativa, incluso, por ejemplo, las lagunas de retardo, que lo que pretenden es que el agua que acumula el edificio caiga a una laguna que tiene una salida de agua controlada que no vaya directo a la quebrada, sino que vaya de forma pausada a la quebrada; en la Finca 2 hay seis lagunas de retención, de manera que se sostiene, desde un punto de vista técnico, que esto no es correcto y le parece que el informe que hace la CNE va en esa misma

línea; es decir, no achaca ninguna responsabilidad a la UCR más que el mantenimiento general sobre el que están de acuerdo que se debe realizar, de forma tal que con eso amplía lo que señalaba la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa, para la comunidad, que una de esas lagunas en la Finca 2 se puede observar claramente en el “huecarón” que está al frente del edificio de la Facultad de Ciencias Sociales, es un tipo de laguna de contención (para los que desconocen este lenguaje); reitera que ahí se puede observar una de ellas.

Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

*****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.*****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le recuerda a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que si se va a referir a algún tema sobre el que el rector está hablando, necesita pedir la palabra, solo levanta la mano; pero si es sobre el informe, sería hasta que el rector termine.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS menciona que ya el Dr. Carlos Araya Leandro dijo lo que él iba a comentar y es que, sin duda, de las décadas de los años 80, 90, 2000 y hasta este momento, el desarrollo y crecimiento urbano ha sido exponencial en el área de San Pedro, es un crecimiento gigantesco y no solo de la Universidad. Como muy bien lo dice el rector, si desde el 2018 a la fecha no habido problemas y ahora se identifica la situación del desfogue o de ese caudal de agua que pasa a través de ese lugar, se está identificando una causa probable.

Agrega que la semana pasada también se mencionaba sobre las cantidades históricas de lluvia que han caído en el área de San Pedro y alrededores, y eso hace pensar en las actividades humanas, el cambio climático y otros que hacen que excepcionalmente se presenten lluvias tan torrenciales que además se intensifican, por el problema mencionado, esta situación; entonces, cree que se unen todos los factores, por lo que no es correcto intentar achacarle a la UCR una responsabilidad que no se tiene, en el tanto la Universidad mantiene con la parte que corresponde de sus propiedades un adecuado manejo y control de la quebrada Los Negritos, era para reafirmar un poco el asunto en ese tema.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece al Mag. Hugo Amores Vargas y reafirma lo que señaló.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, saluda a los miembros y a todas las personas que los siguen a través de las diferentes plataformas. También agradece al Dr. Carlos Araya Leandro por los comentarios sobre este tema y aprovecha, ya que se está hablando de esto, para destacar una manifestación estudiantil con los vecinos de Barrio Dent que se realizará mañana (31 de octubre de 2025) y es organizada por la Asociación de Estudiantes de Derecho de la UCR, debido a los 48 años de inundaciones y ninguna solución por parte de la Municipalidad de San José. Destaca que la información se encuentra en redes sociales y se menciona que es importante llevar bloqueador, gorras, pancartas, discurso (en caso de hablar en el megáfono en algún momento), sombrilla y paraguas. Además, las personas estudiantes de la asociación coordinaron para que haya transporte a la manifestación; se realizará a las 10:00 a. m., el transporte sale a las 9:00 a. m. y tiene varias paradas; la primera sale de Barrio Dent, en avenida 13, del Parque Lineal Dent, frente al Banco Hipotecario de la Vivienda; luego tiene otra parada en Barrio Escalante, en avenida 15, calle 43; otra en Barrio Escalante, avenida 3, calle 25,

en Plaza Skawak a las 9:30 a. m., esto para llegar frente a la Municipalidad de San José. Hay más de 50 personas apuntadas entre vecinos y estudiantes, pero también para todas las demás personas que se quieran unir ya cuentan con la información.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al Sr. Fernán Orlich Rojas y cede la palabra al Dr. Carlos Araya Leandro.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, al Sr. Fernán Orlich Rojas y al Mag. Hugo Amores Vargas. Sobre lo señalado por el Mag. Hugo Amores Vargas amplía que, en efecto, el día 16 o 18 de octubre de 2025, que fue el día de la mayor inundación, cayeron, según los datos meteorológicos, 112 mm por metro cuadrado en un periodo de tiempo bastante corto, en los registros históricos que se tienen de precipitación en la zona de San Pedro, el pico más alto es 117 mm por metro cuadrado y eso sucedió hace 50 años, es decir, que se estuvo muy cerca de la máxima cantidad histórica de agua que ha caído en esta zona, lo cual es evidente que se trata de un evento extraordinario, pero no se puede pensar que van a pasar 50 años para que vuelva a suceder, puede suceder más tarde, por eso la importancia de tomar acciones.

Comenta que, en cuanto a la Facultad de Derecho, ya les había informado de la decisión que se tomó, según conversación que tuvo con la decana, fue la virtualización del resto del ciclo lectivo para las y los estudiantes de la Facultad de Derecho y se están buscando alternativas, una de ellas es que se valora clausurar el primer piso y para ello se requiere tener salidas de emergencia del segundo piso en adelante, las cuales existen, pero tienen que haber otras alternativas de salida; hay que hacer algunos arreglos en los sistemas mecánicos y eléctricos y la idea es que estos trabajos estén listos en lo que resta del año; realmente, mientras la temporada lluviosa continúe, no vale la pena hacer la inversión porque existe la posibilidad de que vuelva a ocurrir.

Informa que, en esta misma línea, el lunes 27 de octubre de 2025 tuvo una visita a la Facultad de Ciencias Económicas donde también tuvieron un evento que generó una situación compleja, fueron muchos los equipos de cómputo que se inundaron y hay que hacer una inversión importante para la reposición, evidentemente no quisieran, bajo ninguna circunstancia, que los equipos se vuelvan a instalar en ese sótano, por lo que se están buscando alternativas para la colocación de ellos. También, se llenó por completo el auditorio, el cual estaba fuera de servicio porque está próximo a una remodelación, por dicha no se había iniciado, pero sí se llenó por completo, lo cual hace pensar, y de hecho tienen una alternativa, para que más allá de la remodelación integral, más bien, se construya un auditorio en la parte externa del edificio, pareciera que es la salida más segura.

Comenta que se han estado construyendo unos diques, muy sencillos de hacer, recomendados por la Escuela de Ingeniería Civil, y que en teoría pueden tener una buena resistencia para este tipo de situaciones; está por terminarse un dique (posiblemente esta semana) que da al parqueo de la Facultad de Derecho. Recuerda que al observar los videos se hacía una especie de catarata, ahí se construyó uno de estos diques y se está iniciando otro justamente en el lindero de la Facultad de Ciencias Económicas con el propósito de evitar que el agua vuelva a llegar hasta la facultad; están buscando alternativas, lo cierto del caso es que los laboratorios de cómputo de la facultad estarán fuera de uso por el resto del semestre, confían en que para inicio de ciclo ya se puedan tener los equipos así como un espacio seguro donde estar.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS menciona, como parte de la memoria histórica, que hace 50 años ella estuvo en esa inundación y falleció una familia completa, y eso fue lo que produjo que inmediatamente interviniera el barrio para evitar; a veces no se piensa en la escala que pueden llegar a tener estas caídas de agua torrenciales.

e) Foro de análisis del X Informe del Estado de la Educación

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO informa que ayer miércoles 29 de octubre de 2025, en la tarde, se realizó un foro de análisis del X Informe del Estado de la Educación, algunas de las personas de este Órgano Colegiado estuvieron en la actividad. Primero, hubo una presentación de los principales hallazgos del X Informe del Estado de la Educación de parte de la directora del Estado de la Educación, la Dra. Isabel Román Vega, y como comentaristas participaron la Dra. Gabriela Valverde Soto, decana de la Facultad de Educación; la exvicerrectora de Docencia, la Dra. Susan Francis Salazar; y el exministro de Educación, Francisco Antonio Pacheco Fernández. Comenta que fue una actividad que, en lo personal, le agradó muchísimo porque le parece que hubo un análisis bastante profundo del informe y sobre todo de alternativas de solución y cómo las universidades públicas y, particularmente la UCR, pueden aportar en eso que se busca como solución a la situación de crisis educativa que se atraviesa en este momento. Esos serían los puntos del informe de esta semana; informa que debe retirarse posterior a las preguntas y respuestas sobre el informe, ya que debe participar en la actividad de homenaje a las personas eméritas, jubiladas y catedráticas que tendrán a las 10:00 a. m.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión los informes de Rectoría.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO señala, en relación con la situación de dedicación exclusiva, que la comunidad universitaria sí tiene mucha angustia; en estas semanas que anduvo conversando con las personas percibió el nivel de angustia de la gente. Conoce los dos argumentos de fondo que explican el tema de la situación de las compañeras afectadas y los compañeros afectados por la dedicación exclusiva que, a su entender, son dos; primero, el tema de las medidas cautelares que se podría incluir en el informe y de lo que están a la espera, y segundo, que la persona funcionaria fue inducida a error (le parece que hay que explorar ese argumento), porque si la gente hubiese firmado el contrato como dijo Rectoría, como tenía que ser, las tres personas rectoras que funcionaron.

Señala que hay unos estudios individuales (concretamente es eso), unos estudios individuales para 101 personas funcionarias que estaban en esa condición y, de esas, ya Recursos Humanos tiene el estudio de 80 (solicita que indiquen si hay algún error, si entendió mal si hubo o no algún sobrepago de acuerdo con la *Ley Marco de Empleo Público*); entonces, desea saber si eso incluye a la gente de dedicación exclusiva y solicita encarecidamente que se realice una reunión con el representante legal de Rectoría y las personas funcionarias afectadas (es algo que ellas le han solicitado). Ella con mucho gusto colaboraría con lo que le indiquen: convocando, organizando; eso lo haría como persona, no como miembro del CU, sino que quiere colaborar con el grupo para disminuir el nivel de zozobra en que se encuentra ese grupo que son como 300 personas aproximadamente, entre administrativas y docentes.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y procede con la respuesta. En primer lugar, dice que este informe, el DFOE-CAP-IAD-00009-2023, es un informe de auditoría del 2023, que se notifica a la Rectoría en el 2023. Se refiere a tres situaciones de eventuales pagos en exceso que se pudieron realizar; uno es dedicación exclusiva que es el punto del informe, la recomendación del informe 4.5; y la otra tiene que ver con lo que se llama “los topados”, o sea, las personas que estaban en el tope salarial establecido en la Ley n.º 9635, ley de *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, y que se les pagó incrementos salariales; es decir, se les pagaron incrementos que, según la ley, no correspondían; y en tercer lugar es el caso de la nominalización de los incentivos que, según criterio de la CGR, se hizo posterior al momento en que debió haberse ejecutado; entonces, son tres casos diferentes, el de dedicaciones exclusivas es la recomendación 4.5, y el caso de topados y no nominalizados es la 4.4.

Señala que, sobre la recomendación 4.5, que es de dedicaciones exclusivas, se dirige a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, ya que él (el Dr. Carlos Araya Leandro) ha informado en diversos momentos el trabajo que se hizo para poder regularizar la situación de esas personas, lo cual, finalmente, deparó en que la CGR remitiera un oficio, que leyó en el plenario, en el que se dice que ese caso se da por satisfecho y está cerrado.

Con respecto al otro caso, que tiene que ver con los no nominalizados y los “topados”, el argumento que da la Rectoría, mediante el oficio R-2910-2025, es que no debe continuarse el proceso de recuperación de fondos hasta tanto no se resuelvan dos elementos; uno es el proceso contencioso administrativo, porque lo que pasa es que, si se recuperan los recursos y luego el contencioso da la razón al planteamiento de las universidades, habría que devolver esos recursos nuevamente; dos, el alcance del fallo constitucional sobre el Título Tercero de la Ley n.º 9635. En el oficio R-2910-2025, lo que se le indica a la CGR (él lo lamenta y por eso lo indica en el oficio) es que es un error material, lamenta que no le hayan dicho todo lo que se ha hecho además de la situación jurídica.

Al retomar el caso de los 101 estudios, estos son de los denominados “topados”; es decir, lo de dedicación exclusiva ya está resuelto según lo que dice el oficio de la CGR, que la recomendación 4.5 se da por cerrada porque se cumplió con lo debido. El segundo caso que son los “topados”, de estos 101 casos (lo que pasa es que el estudio tiene que ser uno a uno) hay 88 estudios que ya se terminaron y ya se ha iniciado e incluso hay gente que ya ha pagado lo que se le giró de más, o sea, aquí están a quienes se les pagó sobre el exceso que establece la ley.

Con respecto al caso de los no nominalizados, esos son todas las personas funcionarias, 9 500; entonces, hay que hacer 9 500 estudios individuales, es decir, lo que se tienen son estudios aproximados, son montos normalmente bajos de 42 000 colones, 80 000 colones, pero son multiplicados por 9 500. Reitera que para esos 9 500 hay que hacer un estudio individual, por ello la ORH les pidió la asignación de recursos humanos adicionales, se les asignaron dos tiempos completos temporalmente para que puedan dedicarse de manera exclusiva a hacer esos estudios individualizados, de manera tal que no es que no se ha hecho nada, es lamentable que eso no se le indicó a la CGR, solo se le dio la argumentación jurídica, pero se continúan haciendo los estudios.

Reitera, de nueva cuenta, que esos 101 casos son de personas que tenían salarios por encima del tope, de los cuales esos 88 ya están terminados los análisis y ya hay personas que van a llegar a un arreglo de pago o han pagado el monto correspondiente. Tiene que ser individual, ese es el punto; entonces, si a eso se le suma que el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) realmente tenía una situación tecnológica, bastante vulnerable a lo que se sumó que la persona que daba mantenimiento al SIRH falleció (eso dejó a la UCR todavía en una situación de mayor vulnerabilidad). Se ha venido trabajando en el sistema, ya está estabilizado, los niveles de riesgo se han reducido y ahora con las personas que se había autorizado contratar para poder hacer los estudios ya los están haciendo, pero es una situación de tiempo, porque, en efecto, van uno a uno.

En relación con el caso de dedicación exclusiva, reitera que él informó al plenario que ya estaba cerrado.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al rector por el informe. Añade a la discusión que va a utilizar este término y si no los abogados en esta mesa lo corrigen, siente una enorme inseguridad jurídica alrededor de este tema de la nominalización de montos, porque, por ejemplo, a inicios del año (2025) se emite la resolución de la Sala IV (se cuenta solo con el por tanto), más adelante en el año se cuenta con la resolución completa. La resolución indica que se vuelve a las condiciones que establece la Convención Colectiva de Trabajo; entonces, la nominalización de montos que se venía trabajando de acuerdo con la Ley n.º 9635 ya no aplica más, y lo mismo sucede con el tema del contencioso administrativo que estaba pendiente y la resolución de las medidas cautelares. Cree que, al final de cuentas, se está como en un limbo pues hay que acatar lo que dice la CGR, pero al mismo tiempo se tiene inseguridad jurídica de cuestiones que están pendientes, porque se defiende el argumento de que las universidades no están incluidas en la ley y fueron incluidas en el reglamento posteriormente, lo cual no es adecuado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al rector por las aclaraciones. Con respecto a lo de la CGR, en particular, le alegra que se haya podido responder y proveer toda la información, le parece que todo lo planteó razonablemente.

Solicita al Dr. Carlos Araya Leandro, dado que en el apartado de Informes de miembros del Consejo Universitario sería tarde para hacerlo, que le felicite a la Comisión Especial por el estudio actuarial, ya que para esta comisión es muy importante tenerlo para así avanzar y contar con ese respaldo fundamental a fin de continuar con el proceso en lo que se está analizando.

Como último punto, en la prensa se publicó (cree que ayer miércoles 29 de octubre de 2025) una entrevista del Dr. Carlos Araya Leandro en el *Semanario Universidad*, en la que se habla del posible pago del diferencial del 3,75 versus 1,95 que se estaba pagando, y de los años anteriores (2020, eventualmente 2021 y 2022) y que se iba a pagar en diciembre 2025; entonces, consulta si desea aclarar un poco más. Consulta si puede ampliar un poco más sobre ese tema.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece al Ph. D. Sergio Salazar Villanea y al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Sobre este último punto, efectivamente, les había comentado que, por un lado, se ha venido trabajando en un análisis jurídico, presupuestario y técnico respecto al fallo constitucional, los alcances y al eventual pago de diferencias. En el caso del año 2020, como indicó de previo, la recomendación jurídica tanto de la OJ como de la Comisión de Asesores Jurídicos del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la UCR pagó como anualidad lo establecido en la Ley n.º 9635 y al parecer no existe ningún elemento jurídico, a partir de la resolución de la Sala Constitucional, que indique que debería ser de esa forma, sino que, más bien, debió haberse pagado lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo. Recuerda que, según la ley, los porcentajes eran de 2,56 % y de 1,94 % y la Convención Colectiva de Trabajo establece un 3,75 %.

Detalla que lo anterior generó una diferencia por cada una de las personas funcionarias, lo que han señalado es que con respecto a esa diferencia, por un lado, se realizó el estudio técnico para determinar de forma individual las diferencias, afortunadamente, como en el 2019 se había presentado la acción al Tribunal Contencioso Administrativo, se había tomado la decisión —es posible que le pregunten por qué el otro estudio no se puede hacer rápido y este sí, pero rememora que, en aquel momento, él (el Dr. Carlos Araya Leandro) estaba en la VRA y la decisión fue que como no se tenía claridad y eventualmente había que pagar diferencias— de que se hicieran planillas paralelas, lo cual hace que pueda ser relativamente rápido (de semanas) hacer el estudio de las diferencias salariales para cada persona funcionaria, ya esos estudios existen. Por otro lado, desde un punto de vista presupuestario, también se hizo un análisis de cuánto es la capacidad que podría tener la Universidad, eso va a venir en los próximos días al plenario en una modificación presupuestaria, con el propósito de que, en efecto, si todo está acorde, a derecho, se pueda hacer un pago de esas diferencias en diciembre de 2025.

Con respecto a cuánto es lo que presupuestariamente se puede, es evidente que el 100 % es imposible para la Universidad y para cualquiera de las universidades o cualquier institución, por eso se ha estado en diálogo con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, con el propósito justamente de clarificar esos aspectos. Espera que la próxima semana llegue la modificación presupuestaria a este Órgano Colegiado, a fin de que sea analizada en comisión, por la Oficina de Contraloría Universitaria y por el plenario para poder determinar, a partir de ahí, la posibilidad de pago de esa diferencia en diciembre de 2025 que es lo que se estima, con la ORH, que es lo más próximo a realizarse.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica al rector sobre este tema (aprovecha que el Dr. Keilor Rojas Jiménez lo trajo a colación) una pregunta recurrente del personal, en especial el administrativo, la cual es: ¿qué se hizo la plata todos estos años en la Universidad, y por qué la Universidad no la guardó?

En lo personal, por más que ha tratado de explicar de manera individual, no ha habido una comprensión, por lo que cree que se debería aprovechar este momento para explicarle a la comunidad, tanto docentes como administrativos, esa pregunta que todos tienen.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO responde que, en primer lugar, es gestión pública, no se pueden generar fondos que tengan por objetivo el pago eventual de deudas, porque se tiene un sistema presupuestario anualizado, de manera tal que si se genera una reserva a partir de enero y en diciembre no se ha gastado, esta se va al superávit y no se puede presupuestar al año siguiente en la reserva porque tiene que irse a partidas de inversión, por lo que es imposible en el sistema jurídico del país, poder hacer una reserva de este tipo. En segundo lugar, señala que el recurso no se invierte en salarios, se invierte en becas, en equipos, en gastos operativos de la Institución, es evidente que cuando se analiza la situación presupuestaria de la UCR en materia de salarios del año 2019 y se compara con el presupuesto del año 2025, se observa que la cantidad, en términos reales, se ha reducido sensiblemente; se ha reducido alrededor de un 7 % u 8 % el monto que se pagaba en salarios en el 2019 respecto a lo que se paga en el 2025, lo cual obedece a que los salarios se hayan mantenido congelados y no se hayan pagado estos incentivos producto de la ley, no es producto que la Universidad así lo haya decidido, sino es producto de la ley. Es evidente que esos recursos han permitido incrementar el presupuesto de becas estudiantiles de forma sustancial durante estos años. La tasa de crecimiento del presupuesto de becas ha sido superior al 5 % por año, en promedio, aún con tasas del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal con 1 % o menos, de manera tal que los recursos simple y sencillamente se incluyen en el presupuesto institucional en otras necesidades.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al rector. Cree que la explicación va a ayudar a que la gente comprenda qué es lo que ha pasado.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA recuerda a la comunidad universitaria, en relación con la pregunta de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, que también los presupuestos de la Universidad sufrieron cierto congelamiento a partir del 2022 (por no decir una pérdida de su valor real) y que la UCR hizo un aporte durante la época de la pandemia por la COVID-19 para financiar la atención, fondos que nunca fueron restituidos a la UCR; entonces, hay que considerar que también se ha contribuido a la sociedad con dineros que pertenecían a diferentes partidas en el presupuesto, lo cual le correspondió al Dr. Carlos Araya Leandro (no recuerda si era como vicerrector o como rector interino), pero después del 2022 en definitiva, todos comprenden que los presupuestos de la educación superior y de la UCR han tenido un impacto que no permite. Agrega que, como explicaba bien el rector, una distribución y reserva en virtud de las disposiciones normativas que impiden acumular fondos, aunque se tengan hay que utilizarlos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber solicitudes en el uso de la palabra, propone un receso de cinco minutos.

*****A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y trece minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. *****

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Comentario en relación con la firma del acta de la Independencia de Costa Rica**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA saluda a todos y todas nuevamente. Comenta dos elementos importantes relacionados con el día 29 de octubre (dado que ayer no tenían sesión y hoy están en la parte de Informes de miembros del Consejo Universitario y que se puede interpretar que es su último comentario relacionado con la fecha 29 de octubre), ayer fue declarado día de asueto por el Poder Ejecutivo en la ciudad de Cartago, y para los ciudadanos de Cartago es muy importante considerar que en 1821 se firmó y curó el acta de la independencia un 29 de octubre en Cartago.

Lo anterior no quiere decir que se está en contra de las conmemoraciones, celebraciones de la independencia que se realizan durante el mes de setiembre, pero particularmente en Cartago hay dos fechas de celebración y una serie de actividades organizadas por la Asociación 29 de octubre, que preside el buen profesor docente universitario, el Dr. Arnaldo Mora Gutiérrez, muy amigo de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Como anécdota, comenta que hay una basta discusión entre historiadores sobre el significado del 29 de octubre, tema que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y él (Lic. William Méndez Garita) han conversado múltiples veces en este CU.

- **Reflexión en torno a la entrada en vigencia de la *Ley contra la corrupción y en el enriquecimiento ilícito en la función pública***

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA indica, como segundo elemento relacionado con el 29 de octubre, que es importante para él y para este CU que, como recordarán, en el plenario se analizó una propuesta relacionada con temas sobre la lucha contra la corrupción y el 29 de octubre de 2004 entró en vigencia la *Ley contra la corrupción y en el enriquecimiento ilícito en la función pública*, Ley n.º. 8422, y el Órgano Colegiado había propuesto que se conmemorara o que se reseñara esa fecha, 29 de octubre de cada año, con la *Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública*, pero por la modificación que hicieron de último momento quedó la previsión de que sería después del informe que elaborará la comisión creada, se empezará a tomar en cuenta no solo la conmemoración, sino que también el 29 de octubre es la fecha en la que la Rectoría, la comisión especial y la Universidad, darán un informe sobre los procesos, los avances que han tenido en probidad, transparencia, rendición de cuentas y otros temas de lucha contra la corrupción y gobierno abierto.

Destaca que esta es la primera vez, pero esa etapa de rendición de cuentas todavía no está habilitada por el acuerdo que se adoptó, sino que será hasta el año entrante por lo que deja la tarea a los compañeros y compañeras miembros de este CU de que el 29 de octubre de 2026, en seguimiento de acuerdos, se tendrá la primera dinámica de rendición de cuentas en materia de lucha contra la corrupción por parte de la Universidad. Cree que este es un elemento que no pueden dejar olvidado, que se quede ahí, entre tantos trámites del CU.

Recuerda la importancia de la *Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública* y su ingreso, el contexto de esta aprobación en la Asamblea Legislativa como recordarán era una serie de escándalos públicos que se habían suscitado en relación con figuras de la política nacional, lo cual empujó de una u otra manera a que la Asamblea Legislativa hiciera una aprobación tal vez rápida; no es la mejor ley, pero es una buena ley y puede ser mejorada; entonces, dichosamente sigue vigente, lo que es mejor que no tenerla.

Señala la importancia que tiene para el país y para esta Universidad el que se conduzcan, en la medida de lo posible, bajo esos principios y también que el término rendición de cuentas no solo sea una frase que se indica cuando se hace en el plenario el juramento de la incorporación a los cargos de las autoridades universitarias, no es solamente por decirlo, sino que representa todo un principio que hay que ponerlo en práctica de forma constante; entonces, después de esa reflexión, agradece el tiempo.

- **Atención del grupo de estudiantes denominado “Solidaridad en las calles”**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO señala una experiencia que tuvo con un grupo solidario de estudiantes que ha estado solicitando un espacio y que por alguna razón no lo han obtenido; entonces, se ofreció a dar el informe que ellos querían brindar a los miembros del pleno. Se titula “Solidaridad en las calles”. Comenta que en la actividad que realizaron en enero o diciembre, estaban las vicerrectoras de Vida Estudiantil y Acción Social; es decir, ahí conoció ese grupo de personas estudiantes.

“Solidaridad en las calles” UCR es un grupo conformado por diferentes estudiantes de diversas carreras de la Universidad que tienen como misión realizar una actividad anual de bien social, en diciembre. Este grupo fundado en el 2021 realizó en sus primeros tres años una actividad con la población en situación de calle del cantón Central de San José, para lo cual llevaron desayunos, kits de higiene para hombre y mujer y escucha activa; el año pasado los esfuerzos fueron dirigidos a niños, niñas del CEN-CINAI de Zapote (ahí fue donde ella conoció la iniciativa), a quienes se le llevaron más de 150 regalos, almuerzos, bolsitas, actividades recreativas y una obra de teatro por parte de un TCU. Para este año (2025) la actividad será dirigida a personas adultas y adultos mayores en soledad, en abandono, de un Centro de cuidado en Cartago, se piensa llevarles almuerzo, bingo, actividad bailable, entrega de productos como suplementos vitamínicos, leche y pañales.

Cabe resaltar que de manera histórica el grupo de estudiantes tomó la iniciativa de contactar a la empresa P&G (Procter and Gamble) para intentar solicitar una donación al centro, esta empresa de manera generosa atendió la solicitud y donó: 6 camas ortopédicas con sus respectivos colchones, 5 sillas de ruedas y 12 andaderas, esto marca un acontecimiento porque nunca habían recibido ese apoyo.

Agrega que lo que comenta lo dice a nombre de Pablo García Monge, quien es la persona estudiante que ha coordinado estos esfuerzos y cierra diciendo, a la letra:

Resulta necesario que la Universidad reconozca estos esfuerzos realizados por este grupo de estudiantes desde su plano individual, inspirados en principios humanistas y se les permita participar en espacios formales, no por un afán de tener reconocimiento, sino para abrir la posibilidad de transmitir el mensaje sobre la importancia de la solidaridad y la sensibilidad. Si enarbolamos la bandera del humanismo, el primer paso debe ser reconocer las acciones concretas que realizan los otros y otras, año tras año, que encarnan el ideal, de lo contrario el discurso corre riesgo de quedar en mera apariencia.

Manifiesta que coincide con los indicado por la persona estudiante y felicita al grupo.

Insta a que se les apoye porque todos los años reúnen recursos que donan a grupos en vulnerabilidad y sobre todo que atienden un problema, el de la “callejización” de la población que recibió ya el golpe de esta crisis y la cantidad de personas indigentes es mayor cada día en las calles de San José y hay mucha persona adulta mayor que se encuentra en estado de abandono se observan en la calle; entonces, agradece de nueva cuenta al grupo “Solidaridad en las calles” UCR.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Comenta que a lo largo de sus años en el CU (cree que todos los miembros del pleno que han estado estos años) les han atendido y les han invitado, de manera insistente, a incluirlo, ya sea como iniciativa estudiantil o como un proyecto institucionalizado para que de manera formal la Universidad pueda participar. Este año

que se reunieron con ellos, hace menos de un mes, igual se les volvió a agradecer, ella los acompañó una vez cuando estuvieron trabajando frente a la Estación del Pacífico con las personas de la calle; entonces, les agradece de nuevo por el trabajo que sistemáticamente ha realizado el estudiante Pablo García Monge en organizar a la comunidad estudiantil. Les reitera la invitación a formalizarlo en las diferentes formas que la UCR tiene para estos grupos de estudiantes comprometidos.

- **Participación en graduación**

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO saluda a todos los miembros y las personas que siguen la transmisión. Comenta la dicha que tuvo de ir a la graduación de la Sede Regional del Caribe en representación del CU, puede decir que fue uno de los actos más bonitos en los que ha estado, fue muy personal y eso cree que es lo bonito, y el honor que tienen los miembros del pleno de asistir a las sedes y presenciar esos actos que son tan personales, íntimos, donde todo el mundo se conoce y se ven figuras sumamente importantes. Destaca que se graduó una persona de la carrera de Marina Civil, que saben que ha sido una carrera con varios altibajos y eso fue un gran orgullo para la sede, que esa persona estuviera graduándose. También, como persona representante de los graduandos, una chica contó en su discurso lo difícil que fue poder estudiar, era una persona ya madre, a quien le fue muy difícil terminar sus estudios, pero que aun así pudo realizarlos con apoyo de sus docentes, de la coordinación, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y demás; entonces, fue muy grata esa graduación, fue muy importante. Agradece a la sede porque fue un evento que le llenó el corazón, se sintió muy bienvenida y fue todo un honor estar ahí

- **Invitación a la población estudiantil a participar en las elecciones estudiantiles**

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO invita a comunidad estudiantil de la UCR a las elecciones estudiantiles. Recuerda que tanto el estudiante de pregrado como el de posgrado tienen la opción de votar, en su correo electrónico institucional les llegó el enlace para poder votar. Reitera la invitación a ser parte de esta fiesta democrática, es responsabilidad no solo del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) sino de todas las personas de las asociaciones, de los partidos, y de todas las personas que son parte del movimiento estudiantil buscar la disminución del abstencionismo, pues el año pasado fue bastante alto, solamente estuvo el 12 % y eso a pesar de que la participación estudiantil ha ido en aumento, pero es bastante preocupante y todos tienen una responsabilidad de disminuir ese abstencionismo.

Además, invita a la comunidad estudiantil a reflexionar sobre este voto, buscar que no siempre tienen que estar de acuerdo con todo, pero sí se tiene que buscar una opción que se alinee con la mayor cantidad de principios e ideales, que busquen propuestas que apoyen lo que es importante para las personas estudiantes. De nueva cuenta les invita a participar en este voto, tienen hoy (30 de octubre de 2025) y mañana (31 de octubre de 2025) para votar, no recuerda muy bien a qué hora cierran las urnas, pero es casi que todo el día y es bastante fácil, se vota desde el teléfono. En caso de alguna pregunta se pueden dirigir al TEEU.

- **Participación en el Foro de Análisis del X Informe del Estado de la Educación**

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO menciona la actividad que indicó el Dr. Carlos Araya Leandro que tuvo lugar ayer miércoles 29 de octubre de 2025, sobre la reflexión en torno al estado de la educación. Cuenta que invitó a su papá y realmente fue un foro muy grato, le fascinó, fueron casi tres horas de conversación, de reflexiones, una conversación super rica.

Destaca que uno de los pilares que mencionó la Dra. Isabel Román Vega sobre lo que se tiene que hacer como Institución parte del sistema educativo costarricense, y es que las universidades tienen que mejorar el logro universitario, les pide que se establezca una meta del 50 % de personas graduadas; por lo cual, quiere invitar a los miembros que continúan en su gestión y a quienes se integran (aprovecha para

felicitarse al Dr. Francisco Guevara Quiel, a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa y a la Dra. Natalia Solano Meza por este gran logro y por esta gran responsabilidad que están a punto de empezar) a retomar el logro universitario pues es uno de los pilares que se debe continuar pues es parte del papel fundamental; entonces, cree que es algo que se debe tomar en cuenta, imagina que ya leyeron el informe, pero les sugiere que puedan revisarlo de nuevo y observar todas las propuestas que hacen tanto a corto como a largo plazo y las acciones que se pueden realizar como entes universitarios para mejorar esta tasa de graduación.

Se dirige al Dr. Keilor Rojas Jiménez e indica que en la Comisión de Asuntos Estudiantiles han tenido conversaciones para ver cómo pueden mejorar esta tasa de graduación. Le parece muy interesante que la Universidad asuma un papel de liderazgo en este tema en específico y aprovechar a las personas que saben, que conocen, que ofrecen ideas nuevas, frescas, como la Dra. Isabel Román Vega, y espacios que ya tienen ideas de cómo se puede construir desde esta posición, así como con otros temas que destacaba la Dra. Isabel Román Vega, incluso con respecto a la Administración del sistema educativo que tiene que mejorar la parte comunal; por ejemplo, ya la Universidad ha hecho grandes esfuerzos desde proyectos de acción social, para apoyar a las comunidades, pero tienen que asumir un papel de liderazgo, de acciones concretas para que en estos próximos 10, 17 años que se busque no solo aumentar la inversión, sino también hacer un cambio en el sistema educativo para mejorar y trabajar en conjunto con las diferentes instituciones públicas. Reitera su invitación para que el pleno reflexione al respecto y buscar desde afuera, pensar afuera de la caja, cómo se puede solucionar la crisis educativa y devolverle el valor público que tiene.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comparte el comentario de la Srta. Isela Chacón Navarro sobre la educación y sobre las graduaciones.

- **Comentario en relación con la paz mundial**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ piensa que nunca se deben cansar de hacer votos por la paz mundial, lo cual se ha reiterado muchísimas veces en el plenario, considera que no hay que cambiar eso. Comenta que hoy en la mañana aparecía la noticia de que Estados Unidos reactiva las pruebas de sus armas nucleares. Además, el fin de semana circuló la noticia de que hubo otros bombardeos en Gaza, de nuevo a pesar de la tregua; entonces, simplemente sacar a colación este pequeño momento para lo que sirva, que se tiene que continuar luchando, pensando y haciendo votos por la paz mundial.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez

- **Entrega del premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida 2025**

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS informa de una actividad en la que participaron la semana pasada, el jueves 23 de octubre de 2025, la Srta. Isela Chacón Navarro y su persona. La actividad fue organizada por las cinco universidades públicas y la Defensoría de los Habitantes en trabajo con el CONARE para la entrega del premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida 2025. El año pasado, como parte de su TCU universitario, tuvo el gusto de formar parte de ese premio. Desea destacarlo por lo importante del acto, lo cual recuerda las acciones buenas que se pueden desarrollar en colaboración interinstitucional cuando se lo proponen. Fue un momento realmente bello, porque recuerda mucho la importancia de hacer el bien, él siempre ha dicho que parte de lo especial de esta Universidad es que les enseña no solo a ser buenos profesionales, sino buenas personas y es un premio que se dedica a reconocer programas que trabajan en pro de mejorar la calidad de vida de poblaciones vulneradas, ya sea de personas, animales, ambiente y demás.

Detalla que lo reconocen cuatro categorías diferentes, en persona física, en ente público, ente privado y organización no gubernamental. Asegura que la ceremonia es sumamente emotiva, todas las personas que participan siempre se van satisfechas, ganen o no el premio, muchas veces por el simple hecho de que es algo esperanzador y les recuerda que a pesar de que el mundo en momentos es desalentador, y cree que tal

vez van hacia un futuro peor, siempre hay esfuerzos de las personas por intentar mejorarlo; entonces, este acto, los discursos que se escuchan de las personas, cuando les reconocen su trabajo, que no lo hacían con tal de ser reconocido, se rompen en llanto, muchas veces porque la historia detrás del por qué empezaron el trabajo es por algo trágico que les pasó, porque tienen un sentido fuerte de apoyo a la comunidad; sin embargo, quería destacar este premio. Agradecer a la UCR por formar parte de ello, e invita a los miembros del CU que continúan el próximo año y los que se integrarán a asistir a esta actividad porque es algo realmente esperanzador, se realiza todos los años y es coordinada, de parte de la UCR, por la Escuela de Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA informa que se sigue trabajando (cree que se encuentran pronto a tener el dictamen listo) en las modificaciones al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* que se espera poder sacar a consulta al finalizar este año (2025). Al considerar que el final y principio de año es un poco más lento en la Universidad, la idea es poder extender la consulta por un tiempo prolongado para que las personas tengan tiempo para estudiarlo, analizarlo y así discutir con la comunidad universitaria las modificaciones que se estarán proponiendo y, a partir de ahí, impulsar muchos de estos cambios que incluso han sido solicitados, algunas veces “a gritos”, por parte de la comunidad universitaria.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 5

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-21-2025 sobre la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-21-2025 sobre la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-21-2025 sobre la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1452-2025, del 2 de octubre de 2025, envió a la Rectoría la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025 correspondiente a la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”; asimismo, le informó que esta recomendación de adjudicación fue aprobada por la Junta de Adquisiciones, mediante la solicitud de verificación n.º 0232025080200503, según consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas.
2. La Rectoría elevó al Consejo Universitario este trámite de contratación administrativa para su análisis (oficio R-7219-2025, del 2 de octubre de 2025).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente para análisis a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-115-2025, del 8 de octubre de 2025).

ANÁLISIS

I. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El fin de esta licitación es adquirir materiales odontológicos mediante la modalidad según demanda para reaprovisionar de manera continua y eficiente el almacén de odontología y de esta manera atender a las personas pacientes de las clínicas del internado y externado de la Facultad de Odontología, de la Sede de Guanacaste y de otras dependencias.

II. NORMATIVA

El artículo 195 del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública* regula la modalidad de contrato según demanda, al establecer lo siguiente:

Artículo 195. Contratación de suministros, entrega según demanda. En esta modalidad de contratación, la Administración adquiere determinados bienes, según sus necesidades sin que exista obligación alguna de adquirir una cantidad determinada.

La Administración deberá indicar en el pliego de condiciones el plazo mínimo para comunicar al contratista la solicitud de las entregas, debiendo establecer el plazo que tendrá el contratista para realizar las entregas.

El oferente presentará su cotización sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en el histórico de consumo del producto en los últimos tres años. En caso de que el insumo no cuente con el histórico de consumo, la Administración deberá indicar a los oferentes en el pliego de condiciones la estimación de consumo para el plazo que pretende ejecutar la contratación y deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato, incluyendo los plazos mínimos de aviso al contratista para la siguiente entrega y los máximos en los que éste debe entregar, sistemas del control de calidad, causas de resolución contractual, reglas para excluir un producto y demás asuntos pertinentes. La Administración podrá incluir en su pliego de condiciones mecanismos que le permitan variar los precios originalmente contratados, cuando éstos no reflejen las variaciones sustanciales y sostenidas del mercado, que se hayan producido con posterioridad. Para ello deberá establecer reglas claras que garanticen una adecuada y equilibrada aplicación de esta facultad (...).

III. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN OS-20-2025¹

Las consideraciones² en las cuales la Oficina de Suministros (OS) sustenta esta recomendación son las siguientes:

- a. Esta contratación se realiza en atención a la Solicitud de Compra n.º 2025-5289 y la correspondiente Decisión Inicial n.º 77233 de la Sección de Reaprovisionamiento Almacenes OS, de la Unidad de Almacenamiento y Distribución.
- b. Esta contratación se tramita bajo la modalidad de licitación mayor de cuantía inestimable de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Contratación Pública* y su reglamento.
- c. El 7 de marzo de 2025 se invitó a participar en este proceso de contratación, mediante publicación electrónica en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).
- d. La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas del 13 de mayo de 2025. Se recibieron las siguientes 24 ofertas:

n.º	Nombre del proveedor	Cédula jurídica
1	ADELCOBA DENTAL CARE S. A.	3-101-805558
2	CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A.	3-101-005636
3	ENLACE DENTAL S.R.L.	3-102-608343
4	STAR DENTAL S. A.	3-101-404771
5	MENEFAR S. A.	3-101-196750
6	PRISMA DENTAL SUPPLY S. A.	3-101-256703
7	INNOVACIONES DENTALES S. A.	3-101-277732
8	AMBIDERM CENTROAMÉRICA S. A.	3-101-153540
9	MEDIEXPRESS CR S. A.	3-101-696792
10	DISMÉDICA DE COSTA RICA S. A.	3-101-201702
11	BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A.	3-101-861024
12	SUPLIDORA REYES R & V S. A.	3-101-844054
13	ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A.	3-101-246483
14	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A.	3-101-236355
15	HOSPIMÉDICA S. A.	3-101-115347
16	ABBA CARE MEDICAL S. A.	3-101-290190
17	ALLMEDICAL S. A.	3-101-337857
18	COSMODENT S. A.	3-101-106711
19	IMPLANTEC S. A.	3-101-122784
20	LA PAQUETERÍA A & M S.R.L.	3-102-886717
21	DIPROLAB DE CENTRO AMÉRICA CORP S. A.	3-101-144478
22	INTER QUIN DE GRECIA S. A.	3-101-091806
23	CLARKE INSTITUCIONAL S. A.	3-101-626809
24	TIANCY MÉDICA S. A.	3-101-402827

- e. El Área de Compras Mayores de la OS realizó el estudio legal³ de las ofertas y, mediante este, determinó que únicamente se presentan incumplimientos en cuanto a la experiencia solicitada. Al respecto, señaló:

¹ Ver documento completo en el Adjunto 1.

² La documentación que respalda cada considerando consta en el expediente electrónico del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

³ El detalle del estudio legal consta en el adjunto 1 (Recomendación de Adjudicación OS-20-2025).

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones, parte II Condiciones invariables, punto 5, la experiencia positiva se comprobaría con la entrega de cartas que debían contener los siguientes requisitos:

- ✓ Deberá aportar en original cuatro (4) cartas de recomendación como mínimo en las que demuestre sus relaciones comerciales con clientes tanto de instituciones públicas y empresas privadas de los últimos 3 años previos a la fecha de apertura de ofertas (dos cartas de instituciones públicas y dos cartas de empresas privadas).
- ✓ Indicar los datos de la empresa o institución pública en que se brinda el servicio: razón social dirección y número telefónico.
- ✓ La referencia debe ser suscrita por el encargado de velar por la ejecución del contrato.
- ✓ Indicar los datos de la persona que suscribe la referencia: nombre, número de cédula y puesto que desempeña.
- ✓ La referencia debe presentarse en papelería oficial de la empresa o institución pública según corresponda.
- ✓ Indicar el plazo aproximado de las relaciones comerciales con el oferente.
- ✓ Brindar información sobre el tipo de bienes contratados.
- ✓ No se aceptarán referencias brindadas a título personal.

Del análisis realizado a las cartas presentadas, se observa que; la realidad del mercado – es que algunos odontólogos trabajan en clínicas, pero no son dueños de la misma, alquilan un consultorio por lo que su recomendación es a título personal, -no todos los oferentes le han vendido a las instituciones públicas, -los que pueden dar fe de una aceptación positiva de los insumos vendidos no necesariamente es el mismo funcionario que realizó la compra, -en algunas instituciones públicas por políticas internas no pueden dar cartas de recomendación desde la institución, por lo que solo se puede dar a título personal, -las cartas presentadas en su mayoría expresan que no se tuvo problemas con los insumos entregados y que su adquisición fue favorable, pero no cuentan con todos los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones.

Con el objetivo de conservar la mayor cantidad de ofertas posibles y procurar el beneficio institucional en la adquisición de insumos requeridos para el servicio a la comunidad ofrecido, se cuenta con el oficio FO-1284-2025, suscrito por la Dra. Alejandra Hernández Mata, directora de servicios Odontológicos y de Laboratorios de la Facultad de Odontología. En dicho oficio se subsanan aspectos no trascendentales de las cartas presentadas, a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, según el siguiente orden de prioridad:

1. El proveedor que presentó dos cartas de recomendación de instituciones públicas y dos cartas de empresas privadas y que demostró la experiencia de los últimos tres años previos a la apertura de ofertas, tal como se lo solicitó el pliego de condiciones, será considerado, aun cuando no cumpla con todos los requisitos, formales de las cartas, tales como, logo, teléfono, número de cedula, nombre del encargado, por considerarse información no esencial.
2. Cuando los oferentes no hayan presentado la cantidad de cartas solicitadas, o cuando las presentadas correspondan solo a empresas privadas o instituciones públicas o estén fuera del rango de los tres años requeridos y que además no cumplan con todos los requisitos formales solicitados, tales como logo, teléfono, número de cedula, nombre del encargado, por considerarse información no relevante a efectos de evaluación.
3. Cuando en una partida haya ofertado únicamente un proveedor, y este haya presentado solo una carta de las 4 solicitadas y que cumpla parcialmente con requisitos solicitados, su oferta podrá ser considerada en tanto se verifique el cumplimiento de los aspectos esenciales.

Considerando que se trata de aspectos intrascendentes, se procede con el levantamiento de requisitos en las cartas de recomendación solicitadas en el pliego de condiciones para continuar con el proceso de adjudicación. Se llega a esta conclusión de conformidad con lo indicado por el usuario, según oficio previamente citado, considerando la realidad del mercado con la obtención de este tipo de cartas.

De acuerdo con los ajustes en el requisito de experiencia se obtuvieron los siguientes resultados, según proveedor:

n.º	Proveedor	Partidas que cumplen	Partidas que no cumplen
1	ADELCOBA DENTAL CARE S. A.	1,2,4,11,29,47,51,56,57,68,117,118, 119,121,122,123,138,139,157,158, 163,164,180,181,197,198,199,200, 212,213,214,226,232 y 237	
2	CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A.	1,2,4,6,7,11,12,13,14,15,20,21,22,23,26,2 7,29,31,32,33,34,35, 36,37,38,40,47,48,5 1,57,59,67,69,72,73,75,77,78,89,90,91,9 2,93,94,99,100,102,103,104,105,106,108 ,109,110,111,114,115,117,118,119,120,12 1,122,123,125,126,127,128,131,132,136, 141,144,146,149,150,152,153,156,157,15 8,160,161,162,163,164,167,168,169,170, 171,172,173,174,177,178,179,180,182,18 3,184,185,186,187,188,189,190,191,192, 194,197,198,199,200,201,202,203,204,20 5,206,207,208,209,210,211,212,213,214, 215,216,217,218,219,220,221,222,223,22 4,225,229,230,231,232,234,235,236,240, 242,243	
3	ENLACE DENTAL S.R.L.	25, 26, 86, 87, 88, 98, 142	1, 2, 3, 7, 8, 11, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 29, 31, 32, 59, 68, 69, 78, 80, 102, 106, 108, 110, 120, 123, 141, 167, 172, 174, 186, 187, 188
4	STAR DENTAL S. A.	5,58,79,87,88,124,148	2,3,4,6,7,8,11,12,13,15,17,18,19 ,21,23,29, 31,33,35,36,37,38,40 ,42,43,44,47,48,72,99,100,103,1 13,122,131,149,150,156,163,16 4,177,179,182,186,187,209,210, 225,232
5	MENEFAR S. A.	2,78,23	
6	PRISMA DENTAL SUPPLY S. A.	3,6,7,12,14,15,16,20,28,29,31,32,33,34,3 5,36,37,38,40,41,42,43,44,45,53,55,57,59 ,75,78,80,89,90,91,92,93,94,95,101,106,1 08,109,110,111,113,115,117,118,119,120, 121,122,123,125,126,127,128,131,135,13 6,141,146,149,150,151,152,153,154,155, 156,160,165,166,167,170,174,175,176,17 7,178,179,180,181,182,183,184,185,189, 190,191,192,193,194,197,198,199,200,20 1,202,203,204,206,207,208,209,210,211, 212,214,215,216,218,219,220,221,222,22 5,230,234,235,236,237,238,239,242	
7	INNOVACIONES DENTALES S. A.	4,6,14,20,28,30,31,32,51,73,89,90,91, 96,100,112,115,116,117,118,119,120, 121,122,123,125,129,147,187,188,194,22 6, 241,243	

n.º	Proveedor	Partidas que cumplen	Partidas que no cumplen
8	AMBIDERM CENTROAMÉRICA S. A.		8,17,18,19,80,97,101,157,158, 159,160,166,167,168,175,194, 195
9	MEDIEXPRESS CR S. A.	24,25,26,46,130,133	8,17,18,19,25,42,45,54,80,81, 82,83,84,85,93,94,95,97,99, 100,101,134,159,163,166,167,1 68,175,176,184,194,223,224
10	DISMÉDICA DE COSTA RICA S. A.		8,17,18,19,80,159,166,168,184, 223,224
11	BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A.	8,17,18,19,42,43,44,45,76,80,81,82,83, 84,85,99,101,134,175,195,233	
12	SUPLIDORA REYES R & V S. A.		8,17,18,19,80,101,167
13	ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A.	8,17,18,19,27,80,92,97,99,100,130,159,1 66,167,168,175,176,184,194,195	
14	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A.	9,10,24,25,107	101,106,108,110,184
15	HOSPIMÉDICA S. A.	17,18,19	
16	ABBA CARE MEDICAL S. A.		25,27,106,107,108,109,110,184
17	ALLMEDICAL S. A.		42,43
18	COSMODENT S. A.	49,50,52,149,150,241	
19	IMPLANTEC S. A.	54,240	
20	LA PAQUETERÍA A & M S.R.L.	63,64,65,70	
21	DIPROLAB DE CENTRO AMÉRICA CORP S. A.		92
22	INTER QUIN DE GRECIA S. A.		100
23	CLARKE INSTITUCIONAL S. A.		184
24	TIANCY MÉDICA S. A.	175	

- f. El Bach. Jorge Fernández Hurtado, coordinador del Almacén de Reaprovisionamiento de Suministros Odontológicos realizó el estudio técnico⁴, el cual consistió en revisar el cumplimiento de las muestras con respecto a lo solicitado en el pliego de condiciones, así como verificar la razonabilidad de los precios. En cuanto a este último elemento se tomó en cuenta lo siguiente:

⁴ El detalle del estudio técnico consta en el adjunto 1 (Recomendación de Adjudicación OS-20-2025).

1. Se tomaron en consideración las ofertas para el estudio técnico, cuyos precios, en algunas de las partidas se apartaban de los rangos previamente establecidos, con el fin de optimizar mejor los rangos.
2. Se realizó un análisis de las partidas en las que los precios ofertados eran inferiores al rango mínimo establecido o sobrepasaban de forma mínima el rango superior; pero sin considerarse ruinosos o excesivos.
3. Se hizo la consulta a proveedores sobre los precios ofertados, en algunas partidas que se consideraban ruinosas o excesivas, por apartarse de los rangos preestablecidos, con el fin de considerarlos en el estudio técnico.

Con base en lo anterior se determinó el cumplimiento de las partidas. El resumen por proveedor se incluye a continuación:

n.º	Proveedor	Partidas que cumplen	Partidas que no cumplen
1	ADELCOBA DENTAL CARE S. A.	1,2,4,11,29,47,51,56,57,68,117,118,119,121,122,123,138,139,157,158,163,164,181,197,198,199,200,212,213,214,232,237	180,226
2	CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A.	1,4,6,7,11,12,13,14,15,20,21,22,23,27,29,31,32,33,34,35,36,37,38,40,47,48,51,57,59,67,69,73,75,77,78,89,90,91,92,93,94,99,100,102,103,104,106,108,109,110,111,114,117,118,119,120,121,122,123,125,126,127,128,131,132,136,144,146,149,150,152,153,156,157,158,160,161,162,167,168,169,170,172,173,174,177,179,180,182,183,186,187,188,189,190,191,192,194,197,198,199,200,201,202,203,204,205,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,230,231,234,235,236,242,243.	2,26,72,105,115,141,163,164,171,178,184,185,206,229,232,240
3	ENLACE DENTAL S.R.L.	7,29,31,32,78,86,87,88,98,106,110,167,188	1,2,3,8,11,16,17,18,19,21,22,23,25,26,27,59,68,69,80,102,108,120,123,141,142,172,174,186,187
4	STAR DENTAL S. A.	33,35,36,38,40,47,48,79,99,103,148	2,3,4,6,7,8,11,12,13,15,17,18,19,21,23,29,31,37,42,43,44,58,72,87,88,100,113,122,124,131,149,150,156,163,164,177,179,182,186,187,209,210,225,232
5	MENEFAR S. A.		2,78,232
6	PRISMA DENTAL SUPPLY S. A.	3,6,7,16,28,40,41,42,43,44,45,53,78,80,93,94,95,101,106,108,109,110,111,113,115,125,126,127,128,131,135,136,141,146,151,154,155,165,166,167,175,176,177,178,179,181,183,184,192,193,194,197,198,199,200,201,202,203,204,206,207,208,209,211,212,213,214,215,216,218,219,220,222,225,237,238,239	2,14,15,20,29,31,32,33,34,35,36,37,38,55,57,59,75,89,90,91,92,117,118,119,120,121,122,123,149,150,152,153,156,160,170,174,180,182,185,189,190,191,210,221,230,234,235,236,242

n.º	Proveedor	Partidas que cumplen	Partidas que no cumplen
7	INNOVACIONES DENTALES S. A.	4,6,14,20,28,30,31,51,73,89,90,91,96,100,112,116,117,118,119,120,121,122,123,125,129,147,187,188,194,226,241,243	32,115
8	AMBIDERM CENTROAMÉRICA S. A.	8,17,18,19,80,101,157,158,159,160,166,167,168,175,194,195	97
9	MEDIEXPRESS CR S. A.	8,17,18,19,26,42,45,46,80,81,82,83,84,85,93,94,95,97,99,101,130,133,159,167,168,175,176,184,194,223,224	24,25,54,134,163,166
10	DISMÉDICA DE COSTA RICA S. A.	8,17,18,19,80,159,166,168	184,223,224
11	BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A.	8,17,18,19,45,76,80,81,82,83,84,85,101,134,233	42,43,44,99,175,195
12	SUPLIDORA REYES R & V S. A.		8,17,18,19,80,101,167
13	ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A.	97,159,167,168,176, 195	8,17,18,19,27,80,92,99,100,130,166,175,184,194
14	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A.	9,10,24,25,101,106, 107,108,110,184	
15	HOSPIMÉDICA S. A.	17,18,19	
16	ABBA CARE MEDICAL S. A.	25,27,106,107,108, 109,110,184	
17	ALLMEDICAL S. A.		42,43
18	COSMODENT S. A.	49,50,52,149,150,241	
19	IMPLANTEC S. A.	54	240
20	LA PAQUETERÍA A & M S.R.L.	63,64,65,70	
21	DIPROLAB DE CENTRO AMÉRICA CORP S. A.	92	
22	INTER QUIN DE GRECIA S. A.	100	
23	CLARKE INSTITUCIONAL S. A.	184	
24	TIANCY MÉDICA S. A.		175

g. Mediante la Certificación OAF-04-2025, del 24 de enero de 2025, la Oficina de Administración Financiera indicó que a nivel institucional se cuenta con un monto de ₡479 209 327,18 en el objeto de gasto 2-99-02-00, Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación. Por lo que, de acuerdo con el artículo 38 de la *Ley General de Contratación Pública*, se dispone de los recursos necesarios para enfrentar la adjudicación y erogación respectiva.

h. De acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones, la evaluación de las ofertas consideró los siguientes factores:

Factor	Porcentaje
1. Precio	80
2. Criterios de sostenibilidad	10
3. pyme	5
4. Recomendaciones adicionales	5
TOTAL	100

1. Precio:

Se asigna el porcentaje máximo al oferente que ofrezca el precio menor y el puntaje mínimo al que oferte el mayor precio, a los demás se le asigna en forma proporcional.

2. Criterios de sostenibilidad:2.1 Criterios ambientales 4 %

Con insumos que demuestren que se protege el medio ambiente. Debe demostrarse con algún certificado ambiental ISO 14001, bandera azul ecológica reciente, carbono neutral, etiqueta (sello) ambiental (tipo I ISO 14024), otros similares.

2.2 Criterios sociales 3 %

Demostrar que previo a la apertura tienen incorporada en planilla alguna persona de los siguientes grupos: persona con discapacidad, persona mayor de 45 años, persona en rango de 18 a 25 años o personas con otras condiciones de vulnerabilidad. Como evidencias, presentar planillas patronales de al menos los últimos tres meses.

2.3 Programa de recuperación de desechos 3 %

Quien contrata debe asumir la responsabilidad una vez que el bien llega al final de su vida útil.

El oferente debe presentar un documento del Ministerio de Salud en el cual conste que forma parte de la Unidad de Cumplimiento y que se encuentra en estado activo, copia de documento emitido por el gestor autorizado en el que se indique el tipo y cantidad de residuos recolectados, o alguna evidencia de entrega de los residuos para su gestión adecuada. La administración podrá verificar su inclusión en el registro de la Unidad de Cumplimiento.

3. Pequeña y mediana empresa (pyme):

Se asignará este porcentaje a las ofertas que incorporen el certificado vigente de empresa pyme, emitido por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

4. Recomendaciones adicionales:

Este factor evalúa las recomendaciones adicionales al requisito establecido en el punto 3. Experiencia de los oferentes:

- 4.1. De cuatro contratos adicionales en adelante, un 5 %.
- 4.2. De dos a tres contratos adicionales, un 3 %.
- 4.3. Un contrato adicional, un 1 %.

Se aplicaron los factores de evaluación únicamente a las ofertas que cumplen técnica y legalmente. El detalle de la calificación de los proveedores por partida consta en el adjunto 1 (Recomendación de Adjudicación OS-20-2025).

- i. Para las siguientes partidas no hubo oferta, por lo que se declaran infructuosos: 39, 60, 61, 62, 66, 71, 74, 137, 140, 143, 145, 196, 227, 228, 244.
- j. Para las siguientes partidas se recibieron ofertas; sin embargo, no cumplieron técnicamente, de manera que también son infructuosas: 55, 58, 72, 105, 124, 142, 171, 185, 239⁵, 240.

⁵ Nota de la CAFI: en la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025, por error, se indicó la línea 239; sin embargo, a partir de la revisión de la CAFI, se constató que la línea infructuosa es la 229, ya que la 239 se propone adjudicar a la empresa PRISMA DENTAL SUPPLY S. A. Al

k. De acuerdo con el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas, la Junta de Adquisiciones recomienda al Consejo Universitario la adjudicación de la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, de la siguiente manera:

- ✓ **A: ADELCOBA DENTAL CARE S. A., cédula 3-101-805558.** Las partidas: 1, 2, 4, 29, 51 (se compone de las líneas 53,54, 55, 56, 57,58,59 y 60), 56, 68, 138, 139, 163, 164, 181, 197, 198, 199, 200, 212, 213, 214, 232 y 237.
- ✓ **A: PRISMA DENTAL SUPPLY S. A., cédula 3-101-256703.** Las partidas: 3, 6, 7, 16, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 80, 95, 101, 106, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 125, 131, 135, 136, 141 (se compone de las líneas 150 y 152), 151, 154, 155, 165, 166, 175, 176, 177, 178, 183, 184, 192, 193, 194, 203, 204, 206, 207, 208, 222, 238 y 239 (se compone de las líneas 250 y 251).
- ✓ **A: CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A., cédula 3-101-005636.** Las partidas: 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 47, 48, 57, 59, 67, 69, 73, 75, 77, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 99, 102, 103, 104, 114, 117, 118, 126, 127, 128, 132, 144, 146, 149, 150, 152, 153, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 169, 170, 172, 173, 174, 179, 180, 182, 186, 189, 190, 191, 201, 202, 205, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 230, 231, 234, 235, 236, 242 y 243.
- ✓ **A: STAR DENTAL S. A., cédula 3-101-404771.** Las partidas: 5, 79 y 148.
- ✓ **A: ENLACE DENTAL S.R.L., cédula 3-102-608343.** Las partidas: 86, 87, 88 y 98.
- ✓ **A: INNOVACIONES DENTALES S. A, cédula 3-101-277732.** Las partidas: 28, 30, 96, 100,112, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 129, 147, 187, 188, 226 y 241.
- ✓ **A: MEDIEXPRESS CR S. A., cédula 3-101-696792.** Las partidas: 26, 46, 130 y 133.
- ✓ **A: BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A., cédula 3-101-861024.** Las partidas: 8, 17, 18, 19, 76, 81, 82, 83, 84, 85 y 134.
- ✓ **ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A., cédula 3-101-246483.** Las partidas: 97, 159, 167, 168 y 195.
- ✓ **A: ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A., cédula 3-101-236355.** Las partidas: 9, 10, 24, 25 107.
- ✓ **A: COSMODENT S. A., cédula 3-101-106711.** Las partidas: 49 (se compone de las líneas 49 y 50), 50 (se compone de las líneas 51 y 52) y 52.
- ✓ **A: LA PAQUETERÍA A6M S.R.L, cédula 3-102-886717.** Las partidas: 63, 64, 65 y 70.
- ✓ **A: IMPLANTEC S. A., cédula 3-101-122784.** La partida 54.

Cabe indicar que la descripción de cada uno de los productos, así como el respectivo precio, se desglosa en la propuesta de acuerdo de este dictamen.

Fecha de inicio y ejecución: La fecha de inicio del contrato empezará a regir a partir de la primera orden de pedido generada por la Institución, debidamente notificada al contratista por medio de SICOP.

Vigencia del contrato: De un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por tres períodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años. Las prórrogas deberán efectuarse en un plazo mínimo de tres meses de anticipación, previo acuerdo entre las partes; mediante notificación escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros.

Supervisión: Este contrato será supervisado por el Ingeniero Antonio Marín González, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

respecto, la Oficina de Suministros hizo el ajuste mediante la Resolución de Aclaración de Recomendación de Adjudicación OS-23-2025.

Lugar del servicio: Almacén de suministros de Odontología.

Forma de pago: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

Todo con fundamento en la Decisión Inicial y las Ofertas

IV. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ) (Dictamen OJ-226-2025, del 26 de septiembre de 2025)

La OJ indicó que la revisión del expediente de contratación en referencia consistió en valorar si los elementos consignados en la recomendación de adjudicación cumplen con la normativa de contratación pública. Por lo tanto, aclaró que este criterio no sustituye el refrendo interno que se otorga una vez dictado el acto de adjudicación.

Así las cosas, la OJ manifestó que los datos incorporados en el acto recomendativo dan cuenta de lo actuado hasta el momento en el procedimiento licitatorio; información que, a su vez, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la *Ley General de Contratación Pública*. En cuanto al contenido presupuestario, señala que este se presenta de conformidad con el artículo 38 de dicha ley.

Por lo tanto, la OJ concluyó que:

(...) no encuentra inconsistencias técnico-jurídicas en el acto de recomendación. No obstante, se recuerda a la Administración la importancia de verificar que, al momento de adoptar el acto final (Acto de Adjudicación), se consigne claramente la fecha de inicio de la vigencia contractual y, a partir de ella, calcule el monto relativo al periodo de contratación que se formalice; de manera que se pueda garantizar que los fondos habilitados para el ejercicio presupuestario correspondiente sean suficientes para honrar la obligación.

V. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU) (oficio OCU-R-212-A-2025, del 30 de septiembre de 2025)

La OCU manifestó que el servicio de asesoría se realizó de conformidad con las

Normas generales de auditoría del sector público, cuyo alcance consistió en verificar que la documentación incorporada en el expediente electrónico de la Licitación Mayor 2025LY-000003-0000900001 esté conforme a las normas y procedimientos vigentes para este tipo de contrataciones.

Concretamente se analizó el expediente electrónico tramitado a través de SICOP, y en términos generales, el cumplimiento de los trámites, valoraciones y autorizaciones que fundamentan la Recomendación de Adjudicación, y la recomendación de la Junta de Adquisiciones.

Según manifestó la OCU, los aspectos que revisó fueron los siguientes:

- a. Se verificó que se ha seguido el procedimiento de contratación acorde con una licitación mayor, de conformidad con el artículo 55 de la Ley n.º 9986, *Ley General de Contratación Pública*.
- b. El procedimiento se tramita a través de la plataforma SICOP con el número de solicitud 0062024080200350, del 2 de octubre de 2024.
- c. La unidad usuaria justificó el requerimiento, mediante la Decisión Inicial n.º 77233, en la cual se indicó que este proceso se tramita para el reaprovisionamiento de las diferentes líneas del almacén de odontología.
- d. Esta contratación consta de 244 partidas y la apertura se llevó a cabo el 13 de mayo de 2025.
- e. El análisis legal lo realizó la MBA Ivannia Villalobos Araya, analista del Área de Compras Mayores de la OS.
- f. La OS verificó la situación de los oferentes, específicamente con respecto a los pagos ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el impuesto a personas jurídicas y la situación tributaria. En todos los casos, según se evidencia en el SICOP, se encontraban al día, por ende, sus ofertas resultaron aptas para evaluación.
- g. El estudio técnico lo llevó a cabo el Bach. Jorge Fernández Hurtado, coordinador del Almacén de Reaprovisionamiento de Suministros Odontológicos.

Sobre el particular se aclara que, mediante el oficio FOD-1284-2025, del 7 de julio de 2025, la Dra. Alejandra Hernández Mata, directora de Servicios Odontológicos y de Laboratorios de la Facultad de Odontología, le comunicó a la OS la aceptación del levantamiento de requisitos de cartas de recomendación solicitadas en el pliego de condiciones.

- h. En cuanto al tema presupuestario, se constató en el SICOP la certificación OAF-4-2025, en la cual la Oficina de Administración Financiera manifestó que se cuenta con los fondos reservados para financiar la contratación:

Descripción	Detalle	Monto disponible al 24 de enero de 2025
2-99-02-00	Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación	¢479.209.327,18

- i. En relación con lo antes expuesto, se realizó una verificación a la partida 2-99-02-00, en el Sistema de Información de Administración Financiera correspondiente a los meses de enero y agosto 2025. Las cifras son las siguientes:

- A nivel global (Consolidado Institucional) la cuenta de gasto 2-99-02-00 Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación tiene un disponible al cierre de enero 2025 de ¢479 310 786,17.
- A nivel global (Consolidado Institucional), la cuenta de gasto 2-99-02-00 Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación tiene un disponible al cierre de agosto 2025 de ¢189 457 246,90.

En ese mismo sentido, se observó que en el tomo I, incluido en el Plan de Presupuesto 2026, a nivel global (Consolidado Institucional) se incorporó en la cuenta en referencia el monto de ¢446 005 478,53. Presupuesto pendiente de aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

- j. La Recomendación de Adjudicación OS-20-2025.
- k. El acuerdo de la Junta de Adquisiciones, del 8 de septiembre de 2025, mediante el cual los miembros de esta junta aprobaron la recomendación de adjudicación elaborada por la OS.
- l. Que el procedimiento de contratación cumple con los límites dispuestos en la Resolución de Rectoría R-17-2025, siendo que le corresponde al Consejo Universitario adjudicar las contrataciones para bienes y servicios de una Licitación Mayor por demanda.
- m. El visto bueno en términos de control de legalidad que dio la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-226-2025, del 26 de septiembre de 2025.

Con base en lo anterior, la OCU concluyó:

Conforme con el estudio de la documentación e información recopilada, la Oficina de Contraloría Universitaria no evidencia aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario, quien cuenta en este momento con los elementos necesarios para tomar una decisión en relación con la adjudicación que recomienda la Oficina de Suministros (...).

Por otro lado, se recomienda, muy respetuosamente, al Consejo Universitario que valore, previo al dictado del acto de adjudicación, solicitar información adicional a la Oficina de Administración Financiera en la que se acredite de forma actualizada la disponibilidad de recursos para esta contratación.

En ese mismo sentido, se recomienda también, verificar nuevamente que las empresas adjudicadas, se encuentren al día con la Caja Costarricense del (sic) Seguro Social (CCSS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), ya que las consultas incorporadas en el expediente digital fueron realizadas en el mes de mayo de 2025 (...).

VI. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS (CAFP)

Para el análisis de esta licitación mayor por demanda, la CAFP se reunió el 8 de octubre de 2025. En esta oportunidad se contó con la participación del MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros (OS), quien expuso, por solicitud de la comisión, el detalle de este proceso de contratación.

El MA Padilla se refirió a las diferentes etapas de este trámite de compra que culminaron con la elaboración de la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025 y la respectiva aprobación de esta por parte de la Junta de Adquisiciones. Asimismo, manifestó que esta licitación fue revisada por la OJ y por la OCU.

En esta oportunidad, la CAFP le informó al MA Padilla que en la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025, la partida 239 se declara como infructuosa (considerando j) y, por otra parte, también se recomienda su adjudicación a Prisma Dental Supply S. A. (considerando k).

A partir de la revisión integral de esta recomendación, la CAFP considera que la partida 239 se debe adjudicar ya que cumple legal y técnicamente, y supone que la partida que debe declararse como infructuosa es la 229; no obstante, para tener certeza, le solicitó al MA Padilla aclarar el tema.

En respuesta a esta inquietud, mediante la Resolución de Aclaración de Recomendación de Adjudicación OS-23-2025, del 9 de octubre de 2025, la OS manifestó:

En la resolución de recomendación del acto final debe leerse correctamente de la siguiente manera:

- a, Partida n.º 229. Se declara infructuosa, conforme a lo indicado en el sistema SICOP (...)*
- b, Partida n.º 239. Adjudicada a la empresa Prisma Dental Supply Sociedad Anónima, según consta en SICOP (...).*

Se mantienen las demás condiciones indicadas en la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025.

Cabe indicar que este ajuste consta en la propuesta de acuerdo.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2025, la CAFP, mediante correo electrónico, le manifestó a la OS que, de acuerdo con la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025, se evidencia que la partida 233, la cual cotizó el oferente Biosafety Health Solutions S. A., cumple legal y técnicamente; sin embargo, no se visualiza en el grupo de partidas que recomienda la Junta de Adquisiciones adjudicar. Por lo que es necesario que la OS se refiera al respecto.

En atención a esta solicitud, la OS, mediante la Resolución de Aclaración de Recomendación de Adjudicación OS-24-2025, del 23 de octubre de 2025, informó:

- e) En la resolución de adjudicación n.º 20-2025 en el “por tanto” se omitió incluir la partida 233 adjudicada a la empresa Biosafety Health Solutions Sociedad Anónima. También se omitió adjudicar esta partida en la plataforma de SICOP, quedando en condición de infructuosa (...).*
- h) Según lo indicado en el apartado de SICOP “Gestión del acto final”, se hace constar que, por error material, la partida 233 fue registrada como infructuosa/desierta, cuando en realidad la oferta presentada por Biosafety Health Solutions Sociedad Anónima cumple legal y técnicamente.*
- i) En la Resolución donde se indica el nombre de la empresa BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA, debe leerse correctamente BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA y no como por error material se indicó (...).*

POR TANTO

En la resolución de recomendación del acto final debe leerse correctamente de la siguiente manera:

- a) Adjudicar la partida 233 de la siguiente manera:*

Partida 233

A: BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-861024

SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 5,0, NO ABSORBIBLE, AGUJA 19 mm, 1/2 CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES Marca ATRAMAT Modelo CE1945,75N

Precio unitario sin impuestos ¢16.000,00

Precio unitario con impuestos ¢16.320,00

Impuesto de valor agregado ¢ 320,00

Se mantienen las demás condiciones indicadas en la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025.

Esta modificación se incorpora en la propuesta de acuerdo.

Por otra parte, en cuanto a las conclusiones de la OCU respecto a la disponibilidad presupuestaria y a la necesidad de que las empresas por adjudicar se encuentren al día con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la CAFP consideró que, con la explicación dada por el MA Padilla, el 3 de septiembre del presente año a esta comisión, a la luz del análisis de la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000005-0000900001, titulada “Servicio de optometría para la población becaria 4 y 5 de la Universidad de Costa Rica”, es suficiente.

Sobre el particular, se retoma lo siguiente del Dictamen CAFP-16-2025, del 8 de septiembre de 2025:

Sobre el tema presupuestario: (...) *lo importante es garantizar que en el momento de hacer órdenes de compra se tenga disponibilidad en la partida correspondiente, tal y como se establece en el artículo 38º de la Ley General de Contratación Pública* (...).

En cuanto a verificar que las empresas que se pretenden adjudicar se encuentren al día con sus obligaciones legales, (...) *el MA Padilla informó que la OS es vigilante de este requisito en las diferentes etapas del proceso de compra*.

Por lo tanto, la CAFP se mostró satisfecha con la exposición realizada por el MA Padilla y las aclaraciones dadas por la OS, de manera que somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen sobre la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, se tramita en atención a la Solicitud de Compra n.º 2025-5289, la cual incluye la Decisión Inicial n.º 77233 de la Sección de Reaprovisionamiento Almacenes Oficina de Suministros, de la Unidad de Almacenamiento y Distribución, y tiene como objetivo adquirir materiales odontológicos mediante la modalidad según demanda para reaprovisionar de manera continua y eficiente el Almacén de Odontología y de esta manera atender a las personas pacientes de las clínicas del internado y externado de la Facultad de Odontología, de la Sede de Guanacaste y de otras dependencias.
2. El 7 de marzo de 2025, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas, se invitó a participar en este proceso de contratación.
3. La apertura de las ofertas se realizó el 13 de mayo de 2025 a las 10:00 a. m. Se recibieron las siguientes 24 ofertas:

N.º	Nombre del proveedor	Cédula jurídica
1	ADELCOBA DENTAL CARE S. A.	3-101-805558
2	CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A.	3-101-005636
3	ENLACE DENTAL S.R.L.	3-102-608343
4	STAR DENTAL S. A.	3-101-404771
5	MENEFAR S. A.	3-101-196750

6 ARTÍCULO 38- Contenido presupuestario

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

En caso de que la ejecución de un contrato se prolongue en diversos ejercicios económicos, se deberán incorporar únicamente los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones anuales en cada ejercicio, mientras que el valor total de la contratación deberá estar contemplado en el marco de presupuestación plurianual.

6	PRISMA DENTAL SUPPLY S. A.	3-101-256703
7	INNOVACIONES DENTALES S. A.	3-101-277732
8	AMBIDERM CENTROAMÉRICA S. A.	3-101-153540
9	MEDIEXPRESS CR S. A.	3-101-696792
10	DISMÉDICA DE COSTA RICA S. A.	3-101-201702
11	BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A.	3-101-861024
12	SUPLIDORA REYES R & V S. A.	3-101-844054
13	ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A.	3-101-246483
14	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A.	3-101-236355
15	HOSPIMÉDICA S. A.	3-101-115347
16	ABBA CARE MEDICAL S. A.	3-101-290190
17	ALLMEDICAL S. A.	3-101-337857
18	COSMODENT S. A.	3-101-106711
19	IMPLANTEC S. A.	3-101-122784
20	LA PAQUETERÍA A & M S.R.L.	3-102-886717
21	DIPROLAB DE CENTRO AMÉRICA CORP S. A.	3-101-144478
22	INTER QUIN DE GRECIA S. A.	3-101-091806
23	CLARKE INSTITUCIONAL S. A.	3-101-626809
24	TIANCY MÉDICA S. A.	3-101-402827

4. Mediante la Recomendación de Adjudicación n.º OS-20-2025, referente a Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, se indica que las partidas: 39,55,58,60,61,62,66,71,72,74,105,124,137,140,142,143,145,171,185,196,227,228,239,240 y 244 son infructuosas; asimismo, se recomienda al Consejo Universitario adjudicar el resto de las partidas de la siguiente manera:

A: ADELCOBA DENTAL CARE S. A., cédula 3-101-805558. Las partidas: 1, 2, 4, 29, 51 (se compone de las líneas 53,54, 55, 56, 57,58,59 y 60), 56, 68, 138, 139, 163, 164, 181, 197, 198, 199, 200, 212, 213, 214, 232 y 237.

A: PRISMA DENTAL SUPPLY S. A., cédula 3-101-256703. Las partidas: 3, 6, 7, 16, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 80, 95, 101, 106, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 125, 131, 135, 136, 141 (se compone de las líneas 150 y 152), 151, 154, 155, 165, 166, 175, 176, 177, 178, 183, 184, 192, 193, 194, 203, 204, 206, 207, 208, 222, 238 y 239 (se compone de las líneas 250 y 251).

A: CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A., cédula 3-101-005636. Las partidas: 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 47, 48, 57, 59, 67, 69, 73, 75, 77, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 99, 102, 103, 104, 114, 117, 118, 126, 127, 128, 132, 144, 146, 149, 150, 152, 153, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 169, 170, 172, 173, 174, 179, 180, 182, 186, 189, 190, 191, 201, 202, 205, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 230, 231, 234, 235, 236, 242 y 243.

A: STAR DENTAL S. A., cédula 3-101-404771. Las partidas: 5, 79 y 148.

A: ENLACE DENTAL S.R.L., cédula 3-102-608343. Las partidas: 86, 87, 88 y 98.

A: INNOVACIONES DENTALES S. A, cédula 3-101-277732. Las partidas: 28, 30, 96, 100,112, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 129, 147, 187, 188, 226 y 241.

A: MEDIEXPRESS CR S. A., cédula 3-101-696792. Las partidas: 26, 46, 130 y 133.

A: BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A., cédula 3-101-861024. Las partidas: 8, 17, 18, 19, 76, 81, 82, 83, 84, 85 y 134.

ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A., cédula 3-101-246483. Las partidas: 97, 159, 167, 168 y 195.

A: ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A., cédula 3-101-236355. Las partidas: 9, 10, 24, 25 107.

A: COSMODENT S. A., cédula 3-101-106711. Las partidas: 49 (se compone de las líneas 49 y 50), 50 (se compone de las líneas 51 y 52) y 52.

A: LA PAQUETERÍA A6M S.R.L., cédula 3-102-886717. Las partidas: 63, 64, 65 y 70.

A: IMPLANTEC S. A., cédula 3-101-122784. La partida 54.

Fecha de inicio y ejecución: La fecha de inicio del contrato empezará a regir a partir de la primera orden de pedido generada por la Institución, debidamente notificada al contratista por medio de SICOP.

Vigencia del contrato: De un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por tres periodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años. Las prórrogas deberán efectuarse en un plazo mínimo de tres meses de anticipación, previo acuerdo entre las partes; mediante notificación escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros.

Supervisión: Este contrato será supervisado por el Ingeniero Antonio Marín González, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Lugar del servicio: Almacén de suministros de Odontología.

Forma de pago: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

Todo con fundamento en la Decisión Inicial y las Ofertas

5. Se cuenta con los recursos suficientes para atender las erogaciones derivadas de este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 38 de la *Ley General de Contratación Pública*.
6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-226-2025, del 26 de septiembre de 2025, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó que la información contemplada en la recomendación de adjudicación cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la *Ley General de Contratación Pública*. En cuanto al contenido presupuestario, señala que este se presenta de conformidad con el artículo 38 de dicha ley. Por lo tanto, concluyó que no encuentra inconsistencias técnico-jurídicas en este acto de recomendación.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, y mediante el oficio OCU-R-212-A-2025, del 30 de septiembre de 2025, manifestó que para este proceso en particular verificó: que se ha seguido el procedimiento correspondiente a una licitación mayor, la Solicitud de Compra y la Decisión Inicial, la apertura de las 24 ofertas, el análisis legal, el estudio técnico, el compromiso presupuestario, la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025 y la aprobación de esta por parte de la Junta de Adquisiciones, el cumplimiento de los límites de adjudicación y el criterio de legalidad brindado por la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-226-2025, del 26 de septiembre de 2025.

Producto de la revisión de estos documentos, la Oficina de Contraloría Universitaria concluyó que:

(...) no evidencia aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario, quien cuenta en este momento con los elementos necesarios para tomar una decisión en relación con la adjudicación que recomienda la Oficina de Suministros (...).

8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con base en el análisis de la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025, identificó que:
 - ✓ La partida 239 se declara como infructuosa (considerando j) y, por otra parte, también se recomienda su adjudicación a Prisma Dental Supply S. A. (considerando k). Al respecto, esta comisión estima que la partida infructuosa es la 229.

- ✓ La partida 233, la cual cotizó el oferente Biosafety Health Solutions S. A., cumple legal y técnicamente; sin embargo, no se visualiza en el grupo de partidas que recomienda la Junta de Adquisiciones adjudicar.

Por lo tanto, le solicitó a la Oficina de Suministros atender estas inquietudes.

En cuanto al primer punto, la Oficina de Suministros, mediante la Resolución de Aclaración de Recomendación de Adjudicación OS-23-2025, del 9 de octubre de 2025, manifestó:

En la resolución de recomendación del acto final debe leerse correctamente de la siguiente manera:

- a, Partida n.º 229. Se declara infructuosa, conforme a lo indicado en el sistema SICOP (...)
- b, Partida n.º 239. Adjudicada a la empresa Prisma Dental Supply Sociedad Anónima, según consta en SICOP (...).

Respecto al segundo tema, la Oficina de Suministros, mediante la Resolución de Aclaración de Recomendación de Adjudicación OS-24-2025, del 23 de octubre de 2025, informó:

- e) En la resolución de adjudicación n.º 20-2025 en el “por tanto” se omitió incluir la partida 233 adjudicada a la empresa Biosafety Health Solutions Sociedad Anónima. También se omitió adjudicar esta partida en la plataforma de SICOP, quedando en condición de infructuosa (...).

POR TANTO

En la resolución de recomendación del acto final debe leerse correctamente de la siguiente manera:

- a) Adjudicar la partida 233 de la siguiente manera:

Partida 233

A: BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-861024 (...).

ACUERDA

- Adjudicar la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, de la siguiente manera:

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA menciona, para efectos de transparencia, los nombres de las empresas a las que se les adjudicó el contrato sin ahondar en el fondo de los materiales que suministran, ya que son muchas líneas presupuestarias y ese detalle lo tienen, los miembros del pleno, en sus carpetas, de manera que las empresas adjudicatarias son las siguientes:

Seguidamente, continúa con la lectura.

- ✓ **A: ADELCOBA DENTAL CARE S. A., cédula 3-101-805558**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que a esta empresa se le adjudicaron varias partidas de insumos odontológicos, generales, instrumentales y material de uso clínico

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	AGUJA ESTÉRIL SILICONADA DESCARTABLE # 30G (0,30 mm) x 10 mm LARGO, TIPO EXTRA-CORTA, PARA USO DENTAL, CAJA 100 UNIDADES. Marca ZEYCO. Modelo ZEYCO.	Precio unitario sin impuestos \$6,50 Precio unitario con impuesto \$6,63 Impuesto de valor agregado \$0,13

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
2	ANESTESIA DENTAL AL 4% DE ARTICAÍNA DE CLORHIDRATO CON EPINEFRINA, CONCENTRACIÓN 1: 1000000, LOS CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES, Marca ZEYCO. Modelo ZEYCO.	Precio unitario sin impuestos \$30,75 Precio unitario con impuestos \$31,36 Impuesto de valor agregado \$0,62
4	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5%, PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 50 DOSIS UNITARIAS (0,5 ml CADA UNA) EN BLÍSTER. Marca PULPDENT. Modelo EMBRACE.	Precio unitario sin impuestos \$65,00 Precio unitario con impuesto \$66,30 Impuesto de valor agregado \$ 1,30
29	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA, TIPO FINE-FINE, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COMPUESTAS DE GUTAPERCHA, ÓXIDO DE ZINC, SULFATO DE BARIO Y AGENTE COLORANTE, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$4,85 Precio unitario con impuesto \$4,95 Impuesto de valor agregado \$0,10
51. Se compone de las siguientes líneas:		
Línea 53	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 0,5, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$13,00 Precio unitario con impuesto \$13,26 Impuesto de valor agregado \$ 0,26
Línea 54	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 1, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$13,00 Precio unitario con impuestos \$13,26 Impuesto de valor agregado \$ 0,26
Línea 55	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 2, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$13,00 Precio unitario con impuesto \$13,26 Impuesto de valor agregado \$ 0,26
Línea 56	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 3, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$13,00 Precio unitario con impuesto \$13,26 Impuesto de valor agregado \$ 0,26

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
Línea 57	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #0,5 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,8 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,25 mm, COLOR NEGRO, Marca META BIOMED Modelo METABIOMED	Precio unitario sin impuestos \$7,00 Precio unitario con impuesto \$7,14 Impuesto de valor agregado \$0,14
Línea 58	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #1 RADIOPACO CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,9 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,50 mm, COLOR ROJO. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$7,00 Precio unitario con impuesto \$7,14 Impuesto de valor agregado \$0,14
Línea 59	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #2 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,8 mm, COLOR AMARILLO. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$7,00 Precio unitario con impuesto \$7,14 Impuesto de valor agregado \$0,14
Línea 60	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #3 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1,2 mm Y GROSOR SUPERIOR 2,2 mm, COLOR AZUL. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$7,00 Precio unitario con impuesto \$7,14 Impuesto de valor agregado \$0,14
56	PUNTAS DE IRRIGACIÓN Y APLICACIÓN, CON EXTREMO REDONDEADO PARA UNA INSERCIÓN SUAVE, 25 mm, MATERIAL DE LA CÁNULA DE ACERO INOXIDABLE, COLOR AZUL, PRESENTACIÓN EN PAQUETES DE 20 UNIDADES. Marca CERKAMED. Modelo cerkamed	Precio unitario sin impuestos \$50,00 Precio unitario con impuesto \$51,00 Impuesto de valor agregado \$ 1,00
68	HIDROXIDO DE CALCIO CON YODOFORMO, COLOR AMARILLO CLARO, PRESENTACIÓN FRASCO PAQUETE 20 JERINGAS 2,2 g, USO ODONTOLÓGICO. Marca META BIOMED. Modelo METAPEX.	Precio unitario sin impuestos \$30,00 Precio unitario con impuesto \$30,60 Impuesto de valor agregado \$ 0,60

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
138	YESO PARA MODELO PRELIMINARES, TIPO 3, COLOR AMARILLO, TIEMPO FRAGUADO 10 min, EXPANSIÓN 0,14 %, FUERZA COMPRESIVA A 1 h 4000 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h 8000 psi, CAJA 25 kg EMPACADO PAQUETE 100 g AL VACÍO. Marca USG INTERNATINAL. Modelo usg.	Precio unitario sin impuestos \$185,00 Precio unitario con impuesto \$188,70 Impuesto de valor agregado \$ 3,70
139	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, TIEMPO FRAGUADO 14 min, EXPANSIÓN 0,20 % FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS 1 h 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS DE 48 h 3300 psi, COLOR BLANCO, CAJA 20 kg, EMPACADO PAQUETE 100 g AL VACÍO. Marca USG INTERNATINAL. Modelo usg.	Precio unitario sin impuestos \$130,00 Precio unitario con impuesto \$132,60 Impuesto de valor agregado \$ 2,60
163	ANESTESIA DENTAL AL 2% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca NEW STETIC. Modelo LIDOCAINA AL 2%.	Precio unitario sin impuestos \$26,00 Precio unitario con impuestos \$26,52 Impuesto de valor agregado \$ 0,52
164	ANESTESIA DENTAL AL 3% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA SIN VASO CONSTRICTOR, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca ZEYCO. Modelo DENTOCAIN SIMPLE	Precio unitario sin impuestos \$26,00 Precio unitario con impuestos \$26,52 Impuesto de valor agregado \$ 0,52
181	CEMENTO TEMPORAL DE ÓXIDO DE ZINC SIN EUGENOL, PASTA-PASTA, BIOCOMPATIBLE, CONSISTENCIA SUAVE Y CREMOSA, PRESENTA BASE DE 30 g, CATALIZADOR DE 13 g, Y LOSETA PARA MEZCLA, Marca META BIOMED. Modelo NETC.	Precio unitario sin impuestos \$20,00 Precio unitario con impuesto \$20,40 Impuesto de valor agregado \$ 0,40
197	PUNTAS ACCESORIAS GUTAPERCHA, TIPO FINE-MEDIUM, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO. PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$5,00 Precio unitario con impuestos \$5,10 Impuesto de valor agregado \$0,10

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
198	PUNTAS ACCESORIAS GUTAPERCHA, TIPO MEDIUM-FINE, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACION CAJA 100 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$5,00 Precio unitario con impuestos \$5,10 Impuesto de valor agregado \$0,10
199	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 120 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$5,00 Precio unitario con impuestos \$5,10 Impuesto de valor agregado \$0,10
200	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 35, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$5,00 Precio unitario con impuestos \$5,10 Impuesto de valor agregado \$0,10
212	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 30, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$3,89 Precio unitario con impuestos \$0,08 Impuesto de valor agregado \$3,97
213	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 35, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$3,89 Precio unitario con impuestos \$0,08 Impuesto de valor agregado \$3,97
214	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 40, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$3,89 Precio unitario con impuestos \$3,97 Impuesto de valor agregado \$0,08
232	ANESTESIA DENTAL AL 2% DE LIDOCAÍNA DE CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 1: 100000, LOS CÁRPULES DE 1,8ml, PRESENTACIÓN EN LA CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca ZEYCO Modelo FD	Precio unitario sin impuestos \$24,00 Precio unitario con impuesto \$24,48 Impuesto de valor agregado \$ 0,48
237	MATERIAL PARA IMPRESIÓN ALGINATO TIPO II FRAGUADO RÁPIDO, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN DE 96,2%, ALTA HIDROFILICIDAD, MEMORIA ELÁSTICA, PAQUETE 500 g, RECIPIENTE PLÁSTICO Y MEDIDAS DOSIFICADORAS. Marca ZEYCO. Modelo leva.	Precio unitario sin impuestos \$5,85 Precio unitario con impuestos \$5,97 Impuesto de valor agregado \$0,12

✓ **A: PRISMA DENTAL SUPPLY S. A., cédula 3-101-256703**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que esta empresa es una de las principales adjudicatarias con un gran número de partidas relacionadas con materiales y equipamiento dental

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
3	APÓSITO ALVEOLAR HEMOSTÁTICO EN FORMA DE PASTA, CONSISTENCIA DE FIBRAS DE PENGHAWAR, FRASCO DE 10 g Marca PRODONT. Modelo ALVEODONT.	Precio unitario sin impuestos \$45,00 Precio unitario con impuestos \$45,90 Impuesto de valor agregado \$0,90
6	BARRERA DE RESINA FOTOPOLIMERIZABLE, PROTEGE EL TEJIDO BLANDO, COLOR VERDE PARA UN MAYOR CONTRASTE DE LA ENCÍA JERINGA DE 1,2 ml. Marca CAVEX. Modelo BARRERA GINGIVAL.	Precio unitario sin impuestos \$11,51 Precio unitario con impuestos \$11,74 Impuesto de valor agregado \$0,23
7	BARRERAS PLÁSTICAS ADHESIVAS, DE COLOR AZUL, 37 X 36 X 28 cm ROLLO DE 1200 LÁMINAS, PREPICADA, NO MANCHE AL RETIRAR. Marca PROTECT. Modelo BARRERA ADHESIVA.	Precio unitario sin impuestos \$10,08 Precio unitario con impuestos \$10,28 Impuesto de valor agregado \$0,20
16	GEL DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO AL 4% VISCOSO Y TAMPONADO, PAQUETE DE JERINGA DE 5 g CON PUNTAS CAMBIABLES, COLOR AMARILLO. Marca BISCO. Modelo PORCELAIN ETCHANT 4%.	Precio unitario sin impuestos \$23,90 Precio unitario con impuesto \$24,39 Impuesto de valor agregado \$0,48
41	SOLUCIÓN DE SILANO A Y B, QUE PROPORCIONE UNA ADHESIÓN MEJORADA ENTRE LA PORCELANA Y EL COMPOSITE, SET DE 2 FRASCO 6 mL C/U, EN 2 PARTES BISCO. Marca Bisco. Modelo Bis-Silane B/3210P.	Precio unitario sin impuestos \$40,64 Precio unitario con impuestos \$41,45 Impuesto de valor agregado \$0,81
42	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 3-0, NO ABSORBIBLE, MEDIDA 24 mm, AGUJA DE ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	Precio unitario sin impuestos \$17,69 Precio unitario con impuesto \$18,04 Impuesto de valor agregado \$0,35
43	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 4-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA, ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	Precio unitario sin impuestos \$17,69 Precio unitario con impuesto \$18,04 Impuesto de valor agregado \$0,35
44	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 4-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, 3/8 CÍRCULO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO.	Precio unitario sin impuestos \$34,90 Precio unitario con impuesto \$35,60 Impuesto de valor agregado \$0,70

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
45	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 5-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, DE 3/8 CÍRCULO, C/PUNTA AHUSADA Y CON HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	Precio unitario sin impuestos \$36,56 Precio unitario con impuestos \$37,29 Impuesto de valor agregado \$0,73
53	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 4-0, ABSORBIBLE ESTÉRIL, AGUJA 26 mm, 1/2 CÍRCULO REDONDO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm LARGO, COLOR CAFÉ, CAJA DE 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo CATGUT CROMICO.	Precio unitario sin impuestos \$23,42 Precio unitario con impuesto \$23,89 Impuesto de valor agregado \$0,47
80	GORRO DESECHABLE TIPO HONGO, COLOR CELESTE, CON ELÁSTICO EN EL BORDE, NO ESTÉRIL, DIÁMETRO 53,34 cm , BIODEGRADABLE, PAQUETE DE 100 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo GORRO.	Precio unitario sin impuestos \$2,39 Precio unitario con impuestos \$2,44 Impuesto de valor agregado \$0,05
95	HOJA DE BISTURÍ # 15, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca ADITYA DISPOMED. Modelo HOJA DE BISTURI 15.	Precio unitario sin impuestos \$8,78 Precio unitario con impuestos \$8,96 Impuesto de valor agregado \$0,18
101	MASCARILLA HIPOALÉRGICA USO CLÍNICO, LIBRE DE LÁTEX, DE POLVO Y VIDRIO, CON OREJERAS, FORMADA POR 3 CAPAS, CON FILTRO BACTERIAL Y REFUERZO NASAL, MEDIDAS 17,5 cm X 9,5 cm, CAJA DE 50 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo MASCARILLA.	Precio unitario sin impuestos \$1,14 Precio unitario con impuestos \$1,16 Impuesto de valor agregado \$0,02
106	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 133 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, CON SISTEMA AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 135mm x 280mm.	Precio unitario sin impuestos \$8,68 Precio unitario con impuestos \$8,85 Impuesto de valor agregado \$0,17
108	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 70 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 70MM X 260MM.	Precio unitario sin impuestos \$4,16 Precio unitario con impuestos \$4,24 Impuesto de valor agregado \$0,08

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
109	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 83 mm X 165 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 90MMX165MM.	Precio unitario sin impuestos \$3,41 Precio unitario con impuesto \$3,48 Impuesto de valor agregado \$0,07
110	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 89 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 90MMX260MM.	Precio unitario sin impuestos \$5,38 Precio unitario con impuestos \$5,49 Impuesto de valor agregado \$0,11
111	PASTA ABRILLANTADORA PARA AMALGAMA Y RESINA, BASE DE ÓXIDO DE ALUMINIO, GRANO FINO, SOLUBLE EN AGUA, NO MANCHA, JERINGA DE 4 g. Marca SDI. Modelo SDI.	Precio unitario sin impuestos \$7,79 Precio unitario con impuesto \$7,95 Impuesto de valor agregado \$0,16
113	PASTA PARA PROFILAXIS EN COPITAS INDIVIDUALES, SABORES VARIADOS: MENTA, PINA COLADA, CHICLE, CHOCOLATE, CEREZA, ENTRE OTROS, CAJA CON 200 UNIDADES. Marca PASCAL. Modelo PROFILAXIS.	Precio unitario sin impuestos \$40,02 Precio unitario con impuestos \$40,82 Impuesto de valor agregado \$0,80
115	PINCEL DESECHABLE PARA APLICAR ADHESIVO, PUNTA EN FORMA DE BOLA FINA Y PEQUEÑA, NO ABSORBENTE, TAMAÑO 10 cm DE LARGO, CAJA DE 100 UNIDADES Marca MY+ Modelo APLICADOR	Precio unitario sin impuestos \$1,76 Precio unitario con impuestos \$1,80 Impuesto de valor agregado \$0,04
125	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, FOTOPOLIMERIZABLE, LIBERACIÓN DE FLÚOR DE AL MENOS 200 µg, COLOR INTENSO Y CONTRASTANTE AL COLOR DEL DIENTE, CAMBIA AL SER FOTOPOLIMERIZADO, ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE SELLANTE DE 1,2 mL Y UNA JERINGA DE ÁCIDO AL 37% MÁS ACCESORIOS. Marca SDI LIMITED. Modelo CONSEAL F.	Precio unitario sin impuestos \$22,15 Precio unitario con impuestos \$22,59 Impuesto de valor agregado \$0,44
131	SPRAY FRÍO PARA PRUEBA DE VITALIDAD PULPAR, TIPO AEROSOL, TRAE BOQUILLA PLÁSTICA PARA LA APLICACIÓN PRECISA EN ALGODÓN, FRASCO DE 177,5 ml. Marca ENDO FROT. Modelo UNICO.	Precio unitario sin impuestos \$6,60 Precio unitario con impuesto \$6,73 Impuesto de valor agregado \$0,13

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
135	VASELINA EN PASTA, USO TOPICO EN PRESENTACION DE 1 kg. Marca VASELINA. Modelo VASELINA	Precio unitario sin impuestos \$25,54 Precio unitario con impuesto \$26,05 Impuesto de valor agregado \$0,51
136	VASOS DE CARTÓN RECUBIERTOS CON POLIETILENO, CAPACIDAD DE 120 ml, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 4 ONZAS.	Precio unitario sin impuestos \$2,16 Precio unitario con impuestos \$2,20 Impuesto de valor agregado \$0,04
141 que se compone de las siguientes líneas:		
Línea 150	MATERIAL DE VINIL POLISILOXANO, COMPRESIÓN DE 11.0%, DE DEFORMACIÓN EN 24 hr :0.3%, Y EN 36 hr 0.3%, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN 99.0%, TIPO 3, HIDROFILICO, VISCOSIDAD BAJA, FRAGUADO REGULAR, BASE Y CATALIZADOR. SISTEMA DE AUTOMEZCLADO, CAJA DE 2 CARTUCHOS DE 50 ml, CON 10 PUNTAS MEZCLADORAS, INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN PUTTY. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	Precio unitario sin impuestos \$29,06 Precio unitario con impuestos \$29,64 Impuesto de valor agregado \$0,58
Línea 152	MATERIAL DE IMPRESIÓN TIPO PUTTY EXPRESS DE VINIL POLISILOXANO, RIGIDEZ ENTRE 1% Y 1,5 %, TENSIÓN A LA COMPRESIÓN 1,0-3,0% CON UN TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN EN BOCA DE 5 min CANTIDAD 2 FRASCOS DE 305 ml CADA UNO, CON LAS CUCHARAS DOSIFICADORAS, COLOR ANARANDO INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN LIVIANO. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	Precio unitario sin impuestos \$28,63 Precio unitario con impuesto \$29,20 Impuesto de valor agregado \$0,5726
151	ACRÍLICO AUTO-POLIMERIZABLE, COLOR ROJO CON BAJO CAMBIO DIMENSIONAL, NO LIBERA CALOR, SET DE FRASCO DE 28 g (1 oz) POLVO ROJO Y FRASCO 30 ml (1 fl oz), ACCESORIO DE VASELINA Y PIPETA. Marca RELIANCE. Modelo DURALINER II.	Precio unitario sin impuestos \$27,74 Precio unitario con impuestos \$28,29 Impuesto de valor agregado \$0,55

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
154	ACRÍLICO PARAREBASE DE DENTADURA TIPO DURO, CALOR EXOTÉRMICO BAJO, DENSO, COLOR DEL POLVO ROSADO, SET DE FRASCO 80 g DE POLVO, FRASCO CON 55 ml DE LÍQUIDO, LUBRICANTE Y ACCESORIOS. Marca RELIANCE. Modelo REBASE DURO.	Precio unitario sin impuestos \$84,00 Precio unitario con impuestos \$85,68 Impuesto de valor agregado \$1,68
155	ACRÍLICO PARAREBASE DE DENTADURA TIPO SUAVE, AUTOPOLIMERIZABLE SET CON FRASCO CON 60 g DE POLVO, FRASCO CON 55 ml DE LÍQUIDO, LUBRICANTE Y ACCESORIOS. Marca RELIANCE. Modelo ACONDICIONADOR SUAVE.	Precio unitario sin impuestos \$84,00 Precio unitario con impuestos \$85,68 Impuesto de valor agregado \$1,68
165	ANESTESIA TÓPICA EN GEL, EN VARIEDAD DE SABORES, FRASCO DE 30 g, PARA USO DENTAL. Marca PASCAL. Modelo PRECAINE.	Precio unitario sin impuestos \$9,92 Precio unitario con impuestos \$10,12 Impuesto de valor agregado \$0,20
166	APLICADORES DE MADERA, CON ALGODÓN, TAMAÑO 150 mm LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE 100 UNIDADES, PARA ANALISIS DE LAS MUESTRAS DEL LABORATORIO. Marca ZTE DENTAL. Modelo APLICADOR.	Precio unitario sin impuestos \$0,48 Precio unitario con impuestos \$0,49 Impuesto de valor agregado \$0,01
175	BATAS DESECHABLES PARA CIRUGÍA, BIODEGRADABLE, COLOR CELESTE, MANGA LARGA, ELÁSTICO AL FINAL, DE AMARRAR EN LA PARTE TRASERA, UNITALLA, MEDIDAS 115 X 137 cm, NO TÓXICO, NO ESTÉRIL, PAQUETE 10 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo BATA CON PUÑO.	Precio unitario sin impuestos \$4,98 Precio unitario con impuesto \$5,08 Impuesto de valor agregado \$0,10
176	CAMPO QUIRÚRGICO FENESTRATO, DESECHABLE, ESTÉRIL, MEDIDAS 46 cm X 66 cm (18 X 26 Pulg), LIBRE DE LÁTEX, DIÁMETRO 7 cm LA FENESTRACIÓN, COMPUESTO X 3 CAPAS, 2 DE PAPEL Y 1 DE PLÁSTICO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA 50 UNIDADES. Marca DUKAL. Modelo FENESTRADO.	Precio unitario sin impuestos \$25,76 Precio unitario con impuestos \$26,28 Impuesto de valor agregado \$0,52
177	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA OBTURACIÓN, RADIO-OPACO, RESISTENCIA A LA FLEXIÓN MAYOR DE 35 MPa Y UNA RESISTENCIA A LA EROSIÓN MAYOR A 0,0003 μ , SET DE POLVO-LÍQUIDO, COLOR A3. Marca SDI. Modelo RIVA SELF CURE.	Precio unitario sin impuestos \$24,75 Precio unitario con impuesto \$25,25 Impuesto de valor agregado \$0,50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
178	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA PARA BASE FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACO, PRESENTACIÓN ESTUCHE POLVO 9 g Y LIQUIDO 5,5 ml. Marca SDI. Modelo RIVA LIGHT CURE.	Precio unitario sin impuestos \$28,56 Precio unitario con impuestos \$29,13 Impuesto de valor agregado \$0,57
183	CERA UTILITY EN BARRAS, MEDIDAS 4,8 mm DIAMETRO X 279,4 mm LARGO, COLOR ROJO O TRANSPARENTE, CAJA 80 UNIDADES. Marca HIGENIC. Modelo UNICO.	Precio unitario sin impuestos \$14,21 Precio unitario con impuestos \$14,49 Impuesto de valor agregado \$0,28
184	CINTA INDICADORA DE ESTERILIDAD PARA CONTROL EXTERNO EN AUTOCLAVE DE CAUCHO NATURAL DESHIDRATADO, TAMAÑO 1.50 A 1,80 cm X 45 A 55 m, INDICADORES QUÍMICOS EXTERNOS, ESTOS CAMBIAN UN COLOR CAFÉ OSCURO CUANDO SE EXPONEN A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, QUE SE ADHIERA A ENVOLTURAS DE TELA, TELA TRATADA, MATERIAL NO TEJIDO, PAPEL Y PLÁSTICO, ROLLO 54 A 55 m Marca PROTECT Modelo CINTA INDICADORA	Precio unitario sin impuestos \$2,77 Precio unitario con impuestos \$2,83 Impuesto de valor agregado \$0,06
192	ESPONJA HEMOSTÁTICA EMPACADA AL VACÍO, REABSORBIBLES, MEDIDAS 14 mm X 7mm X 7 mm, ESTÉRIL, PRESENTACIÓN DE 20 UNIDADES, COLOR MARRÓN. Marca ROEKO. Modelo GELATAMP.	Precio unitario sin impuestos \$9,47 Precio unitario con impuestos \$9,66 Impuesto de valor agregado \$0,19
193	EUGENOL LÍQUIDO, NO IRRITANTE, PARA HACER MEZCLA, FRASCO 120 mL. Marca RITE DENT. Modelo EUGENOL.	Precio unitario sin impuestos \$6,61 Precio unitario con impuestos \$6,74 Impuesto de valor agregado \$0,13
194	EYECTORES DE SALIVA, PLÁSTICO SUAVE DESCARTABLE, TRANSPARENTE CON TAPA AZUL, TAMAÑO 15 cm (+/-1 cm), PAQUETE 100 UNIDADES. Marca MY+ Modelo SUCTOR.	Precio unitario sin impuestos \$2,49 Precio unitario con impuestos \$2,54 Impuesto de valor agregado \$0,05
203	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 50, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,90 Precio unitario con impuesto \$4,80 Impuesto de valor agregado \$0,10
204	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 55, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,90 Precio unitario con impuestos \$4,80 Impuesto de valor agregado \$0,10

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
206	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 70, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,90 Precio unitario con impuestos \$4,80 Impuesto de valor agregado \$0,10
207	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 80, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,90 Precio unitario con impuestos \$4,80 Impuesto de valor agregado \$0,10
208	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 90, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,79 Precio unitario con impuestos \$4,69 Impuesto de valor agregado \$0,10
222	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA MEZCLAR MATERIAL EXPRESS, TAMAÑO 7 cm DE LARGO Y ANCHO DE LA BOQUILLA DE SALIDA ES 5 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo COLOR BLANCO.	Precio unitario sin impuestos \$9,07 Precio unitario con impuestos \$0,18 Impuesto de valor agregado \$9,25
238	CEMENTO DE RESINA DUAL, EN PASTA-PASTA, RADIO OPACO, RELLENO ENTRE EL 65% Y EL 68% POR PESO Y QUE LA PARTÍCULA DEL MISMO POSEA UN TAMAÑO PROMEDIO DE 1.5µm. CAJA CON JERINGA DE 4,5 g COLOR TRANSLUCIDO. Marca BISCO. Modelo DUOLINK.	Precio unitario sin impuestos \$56,19 Precio unitario con impuestos \$57,31 Impuesto de valor agregado \$1,12
239 con las siguientes líneas:		
Línea 250	ÁCIDO REVELADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 946 ml, EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES Marca FLOW Modelo REVELADOR	Precio unitario sin impuestos \$17,54 Precio unitario con impuestos \$17,89 Impuesto de valor agregado \$0,35
Línea 251	ÁCIDO FIJADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 946 ml, EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES Marca FLOW Modelo FIJADOR	Precio unitario sin impuestos \$17,54 Precio unitario con impuestos \$17,89 Impuesto de valor agregado \$0,35

✓ **A: CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A., cédula 3-101-005636**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que tiene una amplia cobertura de partidas, incluyendo materiales de laboratorio y consumibles odontológicos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
11	CEMENTO PARA CONDUCTOS RADICULARES A BASE DE RESINA, COLOR CREMA PRESENTACIÓN EN JERINGA DUAL DE 13,5 g Marca ANGELUS. Modelo MTA FILLAPEX.	Precio unitario sin impuestos ¢13 875,00 Precio unitario con impuesto ¢14 152,50 Impuesto de valor agregado ¢277,50
12	CERA DE ENCAJONADO PARA PRÓTESIS DENTAL, EN LÁMINAS DE 4 cm DE ANCHO X 30 cm DE LARGO GROSOR REGULAR, COLOR ROJA, CAJA DE 455 g Marca KEYSTONE Modelo KEYSTONE	Precio unitario sin impuestos ¢10 500,00 Precio unitario con impuestos ¢10 710,00 Impuesto de valor agregado ¢210,00
13	CERA PEGAJOSA EN BARRAS, COLOR ANARANJADO, LARGO DE 12 cm, CAJA CON 120 UNIDADES, PESA 280 g. Marca KEYSTONE. Modelo CERA PEGAJOSA.	Precio unitario sin impuestos ¢35 250,00 Precio unitario con impuesto ¢35 955,00 Impuesto de valor agregado ¢705,00
14	DESENSIBILIZANTE DE CUELLO Y DENTINA, SEA BIOCOMPATIBLE, ESTUCHE CON 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca SDI. Modelo SOOTHE.	Precio unitario sin impuestos ¢14 250,00 Precio unitario con impuestos ¢14 535,00 Impuesto de valor agregado ¢285,00
15	DIQUE LIBRE DE LÁTEX DE 152 mm X 152 mm, GROSOR MEDIANO, CAJA 30 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo FLEXI DAM.	Precio unitario sin impuestos ¢17 850,00 Precio unitario con impuestos ¢18 207,00 Impuesto de valor agregado ¢357,00
20	HILO RETRACTOR # 1 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR AZUL, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca PREMIER. Modelo KNIT-PAK #1.	Precio unitario sin impuestos ¢7 012,50 Precio unitario con impuestos ¢7 152,75 Impuesto de valor agregado ¢140,25
21	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% PARA IRRIGACIÓN ORAL, PRESENTAR EL CERTIFICADO DE LA CONCENTRACIÓN DE CLORO, PRESENTACIÓN EN 3,785 l. Marca ARVI. Modelo ARVI.	Precio unitario sin impuestos ¢1 500,00 Precio unitario con impuestos ¢1 530,00 Impuesto de valor agregado ¢30,00
22	HOJA DE BISTURÍ ESTÉRIL, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE, ATÓXICA, LIBRE DE PIRÓGENOS, NO. 15C ESTERILIZADAS POR RADIACIÓN GAMMA 2.5M-RADS, CAJA DE 100 UNIDADES Marca SADEC Modelo HOJA 15C	Precio unitario sin impuestos ¢12 300,00 Precio unitario con impuestos ¢12 546,00 Impuesto de valor agregado ¢246,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
23	MATERIAL DE IMPRESIÓN DE REGISTRO DE MORDIDA PARA LAS SUPERFICIES OCCLUSALES, POLIMERIZA EN UN PLAZO DE TIEMPO CORTO, TIENE ALTA DUREZA FINAL, DEBE SER ESCANEABLE, CAJA DE 1 CARTUCHO DE 50 ml, CON 6 PUNTAS CAMBIABLES, COLOR AZUL CLARO. Marca COLTENE. Modelo JET BLUE.	Precio unitario sin impuestos ¢11 750,00 Precio unitario con impuestos ¢11 985,00 Impuesto de valor agregado ¢235,00
27	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO, MEDIDAS 6 cm X 10 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, SISTEMA AUTOSELLANTE, CAJA 200 UNIDADES. Marca ANQING. Modelo BOLSA MIXTA.	Precio unitario sin impuestos ¢1 500,00 Precio unitario con impuesto ¢1 530,00 Impuesto de valor agregado ¢30,00
31	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR CELESTE, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE ÁCIDO FOSFÓRICO, PAQUETE DE 20 UNIDADES. Marca SDI. Modelo SDI.	Precio unitario sin impuestos ¢2 475,00 Precio unitario con impuesto ¢2 524,50 Impuesto de valor agregado ¢49,50
32	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR NEGRAS, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE RESINA FLUIDA O SELLANTE PAQUETES DE 20 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	Precio unitario sin impuestos ¢3 591,75 Precio unitario con impuestos ¢3 663,59 Impuesto de valor agregado ¢71,84
33	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	Precio unitario sin impuestos ¢24 681,00 Precio unitario con impuesto ¢25 174,62 Impuesto de valor agregado ¢493,62
34	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES DE 4 mm, COLOR A3, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL Marca 3M Modelo FILTEK BULK FLOW	Precio unitario sin impuestos ¢26 015,75 Precio unitario con impuesto ¢26 536,07 Impuesto de valor agregado ¢520,32
35	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A2, JERINGA 4g Marca 3M Modelo FILTEK ONE	Precio unitario sin impuestos ¢24 714,25 Precio unitario con impuestos ¢25 208,54 Impuesto de valor agregado ¢494,29
36	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR A3. Marca 3M. Modelo P60.	Precio unitario sin impuestos ¢16 910,00 Precio unitario con impuesto ¢17 248,20 Impuesto de valor agregado ¢338,20

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
37	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR B2. Marca 3M. Modelo P60.	Precio unitario sin impuestos ¢16 910,00 Precio unitario con impuesto ¢17 248,20 Impuesto de valor agregado ¢338,20
38	SEPARANTE LÍQUIDO MULTIUSO PARA EL YESO-ACRÍLICO, SIN PRESENCIA DE ALCOHOL, COLOR ROSADO PRESENTACION EN en 3,785 l. Marca NEW STETIC. Modelo NOVA FOUIL.	Precio unitario sin impuestos ¢16 875,00 Precio unitario con impuesto ¢17 212,50 Impuesto de valor agregado ¢337,50
40	SISTEMA ADHESIVO QUE PUEDA SER UTILIZADO EN TODO TIPO DE RESTAURACIONES, ADHESIÓN A LA DENTINA DE 38 MPa, TAMAÑO DE LA PARTÍCULA DE RELLENO NANOMÉTRICO, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE, FRASCO 6 g. Marca 3M. Modelo Single Bond de 3m.	Precio unitario sin impuestos ¢15 912,50 Precio unitario con impuesto ¢16 230,75 Impuesto de valor agregado ¢318,25
47	YESO PARA MODELO PRELIMINARES, TIPO 3, COLOR AMARILLO, TIEMPO FRAGUADO 10 min, EXPANSIÓN 0,14 %, FUERZA COMPRESIVA A 1 h 4000 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h 8000 psi, CAJA 25 kg EMPACADO PAQUETE 1 kg Marca YEMSA Modelo YESO AMARILLO TIPO III	Precio unitario sin impuestos ¢39 600,00 Precio unitario con impuesto ¢40 392,00 Impuesto de valor agregado ¢792,00
48	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, EXPANSIÓN 0,20 %, TIEMPO FRAGUADO 14 min, FUERZA COMPRESIVA A 1 h: 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h: 3300 psi, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, CAJA 20 kg EN EMPAQUE 1 kg. Marca YENSA Modelo YENSA.	Precio unitario sin impuestos ¢25 900,00 Precio unitario con impuesto ¢26 418,00 Impuesto de valor agregado ¢518,00
57	RESINA BISACRILICA LIBRE DE METILMETACRILATO, A BASE DE DIMETACRILATO (BIS GMA Y UDMA) . MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PROVISIONALES, EN PRESENTACIÓN DE CARTUCHO DE 67 g, Marca 3M Modelo PROTEMP	Precio unitario sin impuestos ¢41 553,00 Precio unitario con impuesto ¢42 384,06 Impuesto de valor agregado ¢831,06
59	PUNTAS DE GUTAPERCHA TAPER 4%, PARA LA TÉCNICA DE OBTURACIÓN EN FRIO, PUREZA 90%, COLOR ANARANJADAS, CON LONGITUD DE 30 mm, PRESENTACION EN CAJA CON 60 UNIDADES Marca COLTENE Modelo TAPER .04 DE LA 20-45	Precio unitario sin impuestos ¢3 000,00 Precio unitario con impuesto ¢3 060,00 Impuesto de valor agregado ¢60,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
67	MATERIAL INACTIVADOR DE LESIONES POR CARIES DE FLUORURO DIAMINO DE PLATA, COMPUESTO DE SOLUCIÓN ACUOSA DE IONES DE PLATA E IONES DE FLUORURO, TIEMPO DE ACCIÓN 1 A 3 min, COLOR INCOLORO, USO TOPICO, PRESENTACION EN FRASCO DE 5 ml. Marca SDI. Modelo STAR AQUA BTL.	Precio unitario sin impuestos ¢32 000,00 Precio unitario con impuesto ¢32 640,00 Impuesto de valor agregado ¢640,00
69	ALETAS AUTOADHESIVAS DESECHABLES, EN TIRAS DE 5,3 cm DE PAPEL ADHESIVO, CAJA DE 500 UNIDADES. Marca FLOW. Modelo ALETAS.	Precio unitario sin impuestos ¢5 751,00 Precio unitario con impuesto ¢5 866,02 Impuesto de valor agregado ¢115,02
73	RESINA COMPUESTA BASADA BIS-GMA, TEGDMA, BIS-EMA Y UDMA, INCOLORO, PARA RESTAURACIONES DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, RADIOPACA, TIPO HIBRIDA, PRESENTACIÓN JERINGA 4 g Marca COLTENE Modelo EVERGLOW	Precio unitario sin impuestos ¢10 875,00 Precio unitario con impuesto ¢11 092,50 Impuesto de valor agregado ¢217,50
75	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A1. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	Precio unitario sin impuestos ¢24 681,00 Precio unitario con impuesto ¢25 174,62 Impuesto de valor agregado ¢493,62
77	CEMENTO DUAL DE RESINA DE DOBLE POLIMERIZACIÓN REFORZADA CON VIDRIO, PRESENTACIÓN EN KIT DE JERINGA DE CEMENTO DUAL DE 5 ml, SISTEMA ADHESIVO (ADHESIVO A + ADHESIVO B+ ACONDICIONADOR). CEMENTO DUAL DE RESINA DE DOBLE POLIMERIZACIÓN REFORZADA CON VIDRIO, PARACORE.	Precio unitario sin impuestos ¢34 650,00 Precio unitario con impuesto ¢35 343,00 Impuesto de valor agregado ¢693,00
78	ENJUAGUE BUCAL A BASE DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA, AL 0.12% SIN ALCOHOL Y SIN AZÚCAR, SABOR A MENTA, COLOR VERDE, EN ENVASE DE 1 l Marca LABORATORIOS STEIN. Modelo ENJUAGUE.	Precio unitario sin impuestos ¢5 469,00 Precio unitario con impuesto ¢5 578,38 Impuesto de valor agregado ¢109,38
89	HILO RETRACTOR # 0 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR VIOLETA, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca PREMIER. Modelo KNIT-PAK #0.	Precio unitario sin impuestos ¢6 825,00 Precio unitario con impuesto ¢6 961,50 Impuesto de valor agregado ¢136,50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
90	HILO RETRACTOR # 00 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR MARRÓN, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm Marca PREMIER DENTAL Modelo KNIT PAK	Precio unitario sin impuestos ¢6 525,00 Precio unitario con impuesto ¢6 655,50 Impuesto de valor agregado ¢130,50
91	HILO RETRACTOR # 000 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR NEGRO ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca PREMIER. Modelo KNIT-PAK #000.	Precio unitario sin impuestos ¢6 825,00 Precio unitario con impuesto ¢6 961,50 Impuesto de valor agregado ¢136,50
92	HOJA DE BISTURÍ # 10, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢4 463,00 Precio unitario con impuesto ¢4 552,26 Impuesto de valor agregado ¢89,26
93	HOJA DE BISTURÍ # 11, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢4 875,00 Precio unitario con impuesto ¢4 972,50 Impuesto de valor agregado ¢97,50
94	HOJA DE BISTURÍ # 12, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢4 500,00 Precio unitario con impuesto ¢4 590,00 Impuesto de valor agregado ¢90,00
99	LIMPIADOR MULTIENZIMÁTICO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN CONTENGA MÍNIMO 3 ENZIMAS (PROTEASA, LIPASA Y AMILASA), RÁPIDO, 100% BIODEGRADABLE, NO CORROSIVO, TENGA ACCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, PH NEUTRO, QUE SE DILUYA EN AGUA, QUE SEA TRANSPARENTE SIN DEJAR GRUMOS NI SEDIMENTOS, QUE NO PRESENTE OLORES, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca ARVI. Modelo DETERCEL ENZIMATICO GALÓN.	Precio unitario sin impuestos ¢21 723,00 Precio unitario con impuesto ¢22 157,46 Impuesto de valor agregado ¢434,46

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
102	MATERIAL REPARADOR BIOCERÁMICO, PARA OBTURACIÓN DE CANALES RADICULARES, PERFORACIÓN RADICULAR, LISTO PARA USAR, CON TIEMPO DE FRAGUADO DE 120 min Y RADIOPACIDAD DE MENOR O IGUAL A 7,0 mm Al, PRESENTACIÓN EN JERINGA DE 0,5 g MATERIAL REPARADOR BIOCERÁMICO, PARA OBTURACIÓN DE CANALES RADICULARES, BIO-C REPARADOR.	Precio unitario sin impuestos ¢33 750,00 Precio unitario con impuestos ¢34 425,00 Impuesto de valor agregado ¢675,00
103	MODELINA EN BARRA PARA RECORTE MUSCULAR, COLOR MARRÓN OSCURO, CAJA DE 120 g. Marca KEYSTONE. Modelo modelina café.	Precio unitario sin impuestos ¢12 450,00 Precio unitario con impuestos ¢12 699,00 Impuesto de valor agregado ¢249,00
104	PAPEL DE ARTICULAR DE BANDA RECTA DE DOBLE CARA, TIRAS PRE-CORTADAS, UN ESPESOR DE 21 µ SUPER FINO, ENVASE DE 280 TIRAS, MIDE 8 A 10 cm DE LARGO X 2 cm DE ANCHO, COLOR NEGRO Y ROJO Marca KEYSTONE Modelo PAPEL DE ARTICULAR RECTO	Precio unitario sin impuestos ¢3 000,00 Precio unitario con impuesto ¢3 060,00 Impuesto de valor agregado ¢60,00
114	PIEDRA PÓMEZ DE GRANO REGULAR, PARA PULIDO, COLOR CREMA, EN PAQUETES DE 500 g Marca KEYSTONE Modelo FINA	Precio unitario sin impuestos ¢5 400,00 Precio unitario con impuesto ¢5 508,00 Impuesto de valor agregado ¢108,00
117	RESINA RESTAURADOR FLUIDO, COLOR A2, RELLENO MOLÉCULA DE 0,6 A 1,4 µ, CARGA RELLENO ENTRE 63% Y EL 67% POR PESO Y 55% POR VOLUMEN, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 300 - 350 MPa, Marca 3M. Modelo Z350 XT.	Precio unitario sin impuestos ¢22 766,00 Precio unitario con impuestos ¢23 221,32 Impuesto de valor agregado ¢455,32
118	RESINA RESTAURADOR FLUIDO DE BAJA VISCOSIDAD, COLOR A3, FOTOPOLIMERIZA POR LUZ VISIBLE Y RADIOPACA, CONTENGA EN SU COMPOSICIÓN BIS-GMA, TEGMA Y BIS-EMA., TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN DE 20 s POR CAPA DE 2 mm, PRESENTACIÓN DE ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 1,2 m. Marca 3M. Modelo FLITECK Z350 XT FLOW 3M.	Precio unitario sin impuestos ¢23 320,00 Precio unitario con impuestos ¢23 786,40 Impuesto de valor agregado ¢466,40
126	SILICONA PESADA PARA IMPRESIÓN EN MODELOS DE LABORATORIO, PASTA-PASTA SET DE BASE 910 mL Y ACTIVADOR UNIVERSAL 60 mL Marca COLTENE Modelo SPEEDEX	Precio unitario sin impuestos ¢19 405,00 Precio unitario con impuestos ¢19 793,10 Impuesto de valor agregado ¢388,10

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
127	IONÓMERO DE VIDRIO PARA RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUÑONES, BAJA VISCOSIDAD Y ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA, RADIOOPACO, COLOR A3, ESTUCHE DE 5 g DE POLVO, 2.5 DE LÍQUIDO, 1 PREMIERDE6,5mL, 1 ABRILLANTADOR DE 6,5 mL, Y ACCESORIOS Marca 3M Modelo VITREMER	Precio unitario sin impuestos ¢28 072,50 Precio unitario con impuestos ¢28 633,95 Impuesto de valor agregado ¢561,45
128	SOLUCIÓN ADHESIVA DENTAL UNIVERSAL PARA TODAS LAS SUPERFICIES, SE USA CON GRABADO TOTAL, AUTOGRABADO O GRABADO SELECTIVO DE ESMALTE, FRASCO DE 5 mL, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE Marca 3M. Modelo Single bond universal.	Precio unitario sin impuestos ¢23 018,25 Precio unitario con impuestos ¢23 478,62 Impuesto de valor agregado ¢460,37
132	SPRAY INDICADOR PARA REGISTRO EN DIENTES, TIPO AEROSOL, APLICACIÓN CAMPO HÚMEDO O SECO, COLOR VERDE, FRASCO 23 g, LIBRE DE CFC. Marca COLTENE. Modelo OKKLUTOP.	Precio unitario sin impuestos ¢4 875,00 Precio unitario con impuesto ¢4 972,50 Impuesto de valor agregado ¢97,50
144	HIDRÓXIDO DE CALCIO PURO EN POLVO BLANCO, FRASCO DE 56,7 g. Marca KEYSTONE. Modelo PURO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 690,00 Precio unitario con impuestos ¢2 743,80 Impuesto de valor agregado ¢53,80
146	ACEITE DE MANTENIMIENTO PARA PIEZA DE MANO, ALTA Y BAJA VELOCIDAD, AEROSOL, BOQUILLAS ASPERSORAS INCLUIDAS, PRESENTACIÓN FRASCO 400 mL. Marca TPC. Modelo FLASH.	Precio unitario sin impuestos ¢4 500,00 Precio unitario con impuestos ¢4 590,00 Impuesto de valor agregado ¢90,00
149	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURADO EN POLVO DE COLOR ROSADO V, PAQUETES DE 500 g. Marca NEW STETIC. Modelo TERMO ROSADO ORIGINAL.	Precio unitario sin impuestos ¢6 975,00 Precio unitario con impuestos ¢7 114,50 Impuesto de valor agregado ¢139,50
150	ACRÍLICO EN POLVO DE AUTOCURADO EN COLOR ROSADO V, PAQUETES DE 500 g Marca NEW STETIC Modelo COLOR ROSADO ORIGINAL	Precio unitario sin impuestos ¢12 450,00 Precio unitario con impuestos ¢12 699,00 Impuesto de valor agregado ¢249,00
152	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURABLE, LÍQUIDO, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca NEW STETIC. Modelo VERACRYL TERMO.	Precio unitario sin impuestos ¢32 325,00 Precio unitario con impuestos ¢32 971,50 Impuesto de valor agregado ¢646,50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
153	ACRÍLICO LÍQUIDO RAPIDO DE AUTOCURADO, COLOR ROSADO V, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca NEW STETIC. Modelo VERACRIL.	Precio unitario sin impuestos ¢33 750,00 Precio unitario con impuestos ¢34 425,00 Impuesto de valor agregado ¢675,00
156	ADHESIVO UNIVERSAL PARA MATERIALES A BASE DE SILICONA, AUTOCLAVABLE, FRASCO DE 10 ml, LA TAPA CON BROCA. Marca COLTENE. Modelo ADHESIVO.	Precio unitario sin impuestos ¢4 400,00 Precio unitario con impuestos ¢4 488,00 Impuesto de valor agregado ¢88,00
157	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO: 27 G (0,40 mm), LARGO 35 mm, TIPO LARGA, CAJA 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢3 250,00 Precio unitario con impuestos ¢3 315,00 Impuesto de valor agregado ¢65,00
158	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO 30 G (0,30 mm) X 25 mm LARGO, TIPO CORTA, CAJA 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢3 250,00 Precio unitario con impuestos ¢3 315,00 Impuesto de valor agregado ¢65,00
160	ALGODÓN EN RODILLOS PARA USO EN BOCA N°2, GROSOR MEDIANO, TAMAÑO DEL RODILLO 3,81 cm X 0,95 cm PAQUETE DE 1000 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢4 700,00 Precio unitario con impuestos ¢4 794,00 Impuesto de valor agregado ¢94,00
161	CAPSULA DE AMALGAMA PREDOSIFICADA, 2 PORCIONES, RATIO-AMALGAMA 43-57, 60% PLATA, 12% COBRE, 28% ESTAÑO, PARA USO ODONTOLOGICO. Marca SDI. Modelo PERMITE.	Precio unitario sin impuestos ¢800,00 Precio unitario con impuestos ¢816,00 Impuesto de valor agregado ¢16,00
162	AMALGAMA DE UNA PORCIÓN EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca SDI. Modelo PERMITE.	Precio unitario sin impuestos ¢550,00 Precio unitario con impuestos ¢561,00 Impuesto de valor agregado ¢11,00
169	BANDA DE CELULOIDE, TIPO MYLLAR, MEDIDAS DE LA BANDA 10,16 cm x 9,5 mm x 0,050 mm (4 X 3/8 X 0,002 pulg), PAQUETE 50 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢2 050,00 Precio unitario con impuestos ¢2 091,00 Impuesto de valor agregado ¢41,00
170	BANDA DE LIJA METÁLICA PARA AMALGAMA MEDIDAS 4 mm ANCHO X 135 mm DE LARGO, GRANO DE PULIDO GRUESO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 475,00 Precio unitario con impuestos ¢2 524,50 Impuesto de valor agregado ¢49,50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
172	BANDA METÁLICA PREFORMADA #13 PARA NIÑOS, MIDE 6 cm DE LARGO Y 381 mm (0,00015 pulg) DE ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	Precio unitario sin impuestos ¢1 800,00 Precio unitario con impuestos ¢1 836,00 Impuesto de valor agregado ¢36,00
173	BANDA METÁLICA PREFORMADAS # 2 PARA MOLARES, MIDE 6,5 cm DE LARGO X 0,038 mm (0,0015 pulg) ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	Precio unitario sin impuestos ¢1 800,00 Precio unitario con impuestos ¢1 836,00 Impuesto de valor agregado ¢36,00
174	BANDA METÁLICA PREFORMADA # 1 UNIVERSAL, MIDE 6,5 cm DE LARGO X 0,038 mm (0,0015 pulg) ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo BANDA METALICA UNIVERSAL.	Precio unitario sin impuestos ¢1 800,00 Precio unitario con impuestos ¢1 836,00 Impuesto de valor agregado ¢36,00
179	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA CEMENTACIÓN DEFINITIVA, BIOCOMPATIBLE, SOLUBILIDAD MÁXIMA 0,4%, MICROFILTRACIÓN MENOS A 1000 µ, FUERZA RETENCIÓN 8 - 9 mPa, TAMAÑO PARTÍCULA 0,0 - 2,5 µm, RADIOPACO. Marca 3M. Modelo KETAC CEM.	Precio unitario sin impuestos ¢12 483,00 Precio unitario con impuestos ¢12 732,66 Impuesto de valor agregado ¢249,66
180	CEMENTO EN PASTA PARA OBTURACIÓN TEMPORAL DE ENDODONCIA, AUTO-ENDURECIMIENTO BAJO HUMEDAD, DEBE SER EXTRAÍBLE DE UNA SOLA VEZ, SIN DEJAR RESIDUOS, QUE PRESENTE GRAN FUERZA Y RESISTENCIA A LAS CARGAS OCLUSALES, RADIOPACO COLOR ROSADO CLARO, FRASCO DE 28 g. Marca COLTENE. Modelo COLTOSOL.	Precio unitario sin impuestos ¢4 250,00 Precio unitario con impuestos ¢4 335,00 Impuesto de valor agregado ¢85,00
182	CERA ROSADA EN LÁMINAS. TIPO II, EXTRA-DURA, PESO 2268 g CADA LÁMINA MIDE 74 mm X 145 mm, GROSOR 2 mm. Marca HYGIENIC. Modelo CERA ROSADA.	Precio unitario sin impuestos ¢32 500,00 Precio unitario con impuestos ¢33 150,00 Impuesto de valor agregado ¢650,00
186	CUÑAS DE MADERA, FORMA DE ASTILLA PARA EL ESPACIO INTERPROXIMAL, CAJA DE 400 UNIDADES EN COLORES ANARANJADAS, VERDES, CELESTES Y NATURAL, MIDEN 13 mm. Marca MUNDOEX. Modelo KIT DE 6 TAMAÑOS.	Precio unitario sin impuestos ¢10 200,00 Precio unitario con impuestos ¢10 404,00 Impuesto de valor agregado ¢204,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
189	DISCO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX EXTRA-DELGADO FINO, DE GRANO FINO PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO FINO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo sof lex.	Precio unitario sin impuestos ¢7 500,00 Precio unitario con impuestos ¢7 650,00 Impuesto de valor agregado ¢150,00
190	DISCO EXTRAFINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO GRUESO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo 4931C.	Precio unitario sin impuestos ¢7 100,00 Precio unitario con impuestos ¢7 242,00 Impuesto de valor agregado ¢142,00
191	DISCO EXTRAFINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO MEDIO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm Marca 3M Modelo sof lex	Precio unitario sin impuestos ¢7 100,00 Precio unitario con impuestos ¢7 242,00 Impuesto de valor agregado ¢142,00
201	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 40, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACION CAJA 100 UNIDADES Marca COLTENE Modelo HYGENIC/ROEKO	Precio unitario sin impuestos ¢2 530,00 Precio unitario con impuestos ¢2 580,60 Impuesto de valor agregado ¢50,60
202	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 45, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 770,00 Precio unitario con impuestos ¢2 825,40 Impuesto de valor agregado ¢55,40
205	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 60, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢3 000,00 Precio unitario con impuesto ¢3 060,00 Impuesto de valor agregado ¢60,00
209	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 15, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 045,00 Precio unitario con impuestos ¢2 085,90 Impuesto de valor agregado ¢40,90
210	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 20, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 035,00 Precio unitario con impuesto ¢2 075,70 Impuesto de valor agregado ¢40,70
211	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 25, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 470,00 Precio unitario con impuestos ¢2 519,40 Impuesto de valor agregado ¢49,40

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
215	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 45, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 300,00 Precio unitario con impuesto ¢2 346,00 Impuesto de valor agregado ¢46,00
216	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 55, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 092,00 Precio unitario con impuesto ¢2 133,84 Impuesto de valor agregado ¢41,84
217	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 50, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 212,00 Precio unitario con impuesto ¢2 256,24 Impuesto de valor agregado ¢44,24
218	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 60, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AZUL CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC / ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 212,00 Precio unitario con impuesto ¢2 256,24 Impuesto de valor agregado ¢44,24
219	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 70, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 212,00 Precio unitario con impuesto ¢2 256,24 Impuesto de valor agregado ¢44,24
220	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 80, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 300,00 Precio unitario con impuesto ¢2 346,00 Impuesto de valor agregado ¢46,00
221	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 90, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 000,00 Precio unitario con impuesto ¢2 040,00 Impuesto de valor agregado ¢40,00
223	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES CON CAPACIDAD DE 8 l DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo recipiente rojo para punzocortantes.	Precio unitario sin impuestos ¢4 535,00 Precio unitario con impuesto ¢4 625,70 Impuesto de valor agregado ¢90,70
224	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES DE 4 l, DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MEDLINE.	Precio unitario sin impuestos ¢3 110,00 Precio unitario con impuestos ¢3 172,20 Impuesto de valor agregado ¢62,20

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
225	REGISTRO DE PUNTOS DE CONTACTO EN LAS PRÓTESIS TOTALES Y PARCIALES, REVELA ZONA DE ALTA PRESIÓN PASTA-PASTA, COLOR DE LA BASE BLANCO Y CATALIZADOR VERDE, SET DE BASE DE 55 mL Y CATALIZADOR 20 mL. Marca COLTENE. Modelo PSI.	Precio unitario sin impuestos ¢16 000,00 Precio unitario con impuesto ¢16 320,00 Impuesto de valor agregado ¢320,00
230	ACRÍLICO RÁPIDO TRANSPARENTE EN POLVO, COLOR BLANCO, PAQUETE DE 1 kg. Marca VERACRYL. Modelo RAPIDO TRANSPARENTE.	Precio unitario sin impuestos ¢11 900,00 Precio unitario con impuestos ¢12 138,00 Impuesto de valor agregado ¢238,00
231	FLÚOR EN GEL, CONSISTENCIA ESPESA, APLICACIÓN DE 1 min, VARIOS SABORES, FRASCO 500 ml. Marca IONITE. Modelo FLUOR.	Precio unitario sin impuestos ¢3 750,00 Precio unitario con impuesto ¢3 825,00 Impuesto de valor agregado ¢75,00
234	ÓXIDO DE ZINC POLVO, PARA USO ODONTOLÓGICO, PRESENTACIÓN DE FRASCO DE 28 g Marca KEYSTONE Modelo FRASCO DE 1.5 ONZAS	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuesto ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00
235	DIQUE DE CAUCHO NATURAL, COMPUESTO DE LÁTEX, MEDIDA 152 mm X 152 mm, GROSOR GRUESO, NO ESTÉRIL, PRESENTACIÓN CAJA 36 PIEZAS. Marca COLTENE. Modelo HEAVY VERDE O CELESTE.	Precio unitario sin impuestos ¢9 000,00 Precio unitario con impuesto ¢9 180,00 Impuesto de valor agregado ¢180,00
236	KIT DE RESINA ACRÍLICA PARA TEMPORALES EN CORONAS Y PUENTES DE AUTOCURADO, VARIOS DE 8 TONOS, FRASCOS DE 40 g (A2, A3, A3,5, B2, B3, C3 y D3 e incisal) y 2 FRASCOS DE MONÓMETRO DE 55 cc CADA UNO. Marca NEW STETIC. Modelo NOVACRYL FLOW.	Precio unitario sin impuestos ¢21 975,00 Precio unitario con impuesto ¢22 414,50 Impuesto de valor agregado ¢439,50
242	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOOPACOS, COLOR A2. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	Precio unitario sin impuestos ¢26 015,75 Precio unitario con impuesto ¢26 536,07 Impuesto de valor agregado ¢520,32
243	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA PARA USO TÓPICO, A BASE DE CLORURO DE ALUMINIO, SIN EPINEFRINA FRASCO DE 23 g Marca MEDECO/KEYSTONE Modelo HEMOXA	Precio unitario sin impuestos ¢5 550,00 Precio unitario con impuesto ¢5 661,00 Impuesto de valor agregado ¢111,00

✓ **A: STAR DENTAL S. A., cédula 3-101-404771**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA señala que esta empresa es adjudicada con partidas específicas de materiales clínicos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
5	BARRA DE RESINA DE UN SOLO COMPONENTE DE 16 g, FOTOCURABLE, NO PEGAJOSA, NO FLUYE Y NO OCASIONA SUCIEDAD, FÁCIL DE CORTAR, CALOR EXOTÉRMICO, PRESENTACION EN CAJA CON BARRA DE 16 g Y ESPÁTULA. Marca GC. Modelo REVOTEK.	Precio unitario sin impuestos \$88,05 Precio unitario con impuesto \$89,81 Impuesto de valor agregado \$1,76
79	GEL REVELADOR DE PLACA DENTOBACTERINA, VISUALIZA LOS 3 TIPO DE BIOFILMS, EN 3 TONOS ROJO, AZUL O MORADO Y AZUL CLARO, TUBO DE 40 g (36 ml). Marca GC. Modelo TRI PLAQUE.	Precio unitario sin impuestos \$29,02 Precio unitario con impuestos \$29,60 Impuesto de valor agregado \$0,58
148	ACONDICIONADOR DE TEJIDO DESDENTADO CONTIENE 170 g EN POLVO, 177 ml EN LIQUIDO. Marca GC. Modelo COE COMFORT.	Precio unitario sin impuestos \$204,16 Precio unitario con impuesto \$208,24 Impuesto de valor agregado \$4,08

✓ **A: ENLACE DENTAL S.R.L., cédula 3-102-608343**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA menciona que es un proveedor de insumos y equipos menores odontológicos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
86	HIDRÓXIDO DE CALCIO CON BASE Y CATALIZADOR, COMPUESTO RADIOPACO DE HIDROXIDO DE CALCIO CADA SET CONTIENE 13 g DE PASTA BASE Y 11 g DE PASTA CATALIZADORA, PRESENTACION EN la CAJA. Marca DENTSPLY. Modelo DYCAL	Precio unitario sin impuestos ¢7 200,00 Precio unitario con impuesto ¢7 344,00 Impuesto de valor agregado ¢144,00
87	HILO DENTAL CON TRES TRAMOS, UNO RÍGIDO, UNO ESPONJOSO, UNO SIN CERA, TIPO SUPERFLOSS, PRECORTADO MIDE 60 cm DE LARGO, CAJA 50 UNIDADES. Marca ORAL B. Modelo SUPER FLOSS.	Precio unitario sin impuestos ¢4 200,00 Precio unitario con impuesto ¢4 284,00 Impuesto de valor agregado ¢84,00
88	HILO DENTAL, TIPO REGULAR, ENCERADO, PRESENTACIÓN ROLLO 50 m. Marca ORAL B. Modelo ESSENTIAL FLOSS	Precio unitario sin impuestos ¢2 800,00 Precio unitario con impuesto ¢2 856,00 Impuesto de valor agregado ¢56,00
98	LIMPIADOR EN POLVO PARA AUTOCLAVES, EN PRESENTACIÓN DE CAJA CON 10 SOBRES. Marca Tuttnauer. Modelo chamber brite.	Precio unitario sin impuestos ¢59 000,00 Precio unitario con impuesto ¢60 180,00 Impuesto de valor agregado ¢1 180,00

✓ **A: INNOVACIONES DENTALES S. A, cédula 3-101-277732**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA señala que es adjudicada con materiales especializados en instrumentación y suministros para clínicas universitarias.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
28	PROTECTOR PULPAR DE HIDRÓXIDO DE CALCIO MODIFICADO CON RESINA, FOTOPOLIMERIZABLE, ACTUA COMO BARRERA Y PROTEGE LA UNIÓN DENTINO-PULPA, JERINGA DE 1,2 cc. Marca ULTRADENT. Modelo ULTRABLEND.	Precio unitario sin impuestos ¢8 200,00 Precio unitario con impuesto ¢8 364,00 Impuesto de valor agregado ¢164,00
30	PUNTAS CAPILLARY TIP, COLOR TURQUESA Y VIOLETA, ULTRAFINAS, LA LONGITUD DE LAS PUNTAS ES DE 25 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES. Marca Ultradent. Modelo 3099.	Precio unitario sin impuestos ¢20 120,00 Precio unitario con impuestos ¢20 522,40 Impuesto de valor agregado ¢402,40
96	INDICADOR DE CARIES, A BASE DE GLICOL, COLOR VERDE OSCURO, ESTUCHE 4 JERINGAS DE 1,2 ml, Marca Ultradent. Modelo Sable Seek.	Precio unitario sin impuestos ¢13 400,00 Precio unitario con impuestos ¢13 668,00 Impuesto de valor agregado ¢268,00
100	LÍQUIDO DESINFECTANTE DE SUPERFICIES DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO Y EDTA, GALÓN 3785 ML. Marca Esterisol. Modelo 4009.	Precio unitario sin impuestos ¢8 050,00 Precio unitario con impuesto ¢8 211,00 Impuesto de valor agregado ¢161,00
112	PASTA DE HIDRÓXIDO DE CALCIO AL 35%, CON UN PH 12,5, DEBE SER RADIOPACA SET DE 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR BLANCO. Marca Ultradent. Modelo Ultracal XS.	Precio unitario sin impuestos ¢56 400,00 Precio unitario con impuesto ¢57 528,00 Impuesto de valor agregado ¢1 128,00
116	PUNTAS DESECHABLES INSPIRAL BRUSH TIP, DE 1,07 mm CON CONDUCTO HELICOIDAL INTERNO Y EXTERNO CON CEPILLO, COLOR ROJO TRANSPARENTE, PAQUETE DE 100 UDS Marca Ultradent Modelo 123/I	Precio unitario sin impuestos ¢41 800,00 Precio unitario con impuestos ¢42 636,00 Impuesto de valor agregado ¢836,00
119	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A2 ESMALTE. Marca ULTRADENT PRODUCTS. Modelo FORMA.	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
120	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A3,5BODY. Marca ULTRADENT. Modelo FORMA A3.5B.	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
121	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A2ESMALTE Marca ULTRADENT PRODUCTS. Modelo FORMA	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
122	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g, EN COLORES A3BODY. Marca Ultradent. Modelo FORMA	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
123	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO, JERINGA DE 4 g EN COLORES A2BODY. Marca ULTRADENT PRODUCTS. Modelo FORMA.	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
129	JUEGO (SET) DE SOLUCIÓN ANTIBACTERIAL A BASE DE CLOREXIDINA PARA CAVIDAD DENTAL, CONTIENE 1 JERINGA DISPENSADORA 30 mL, 20 JERINGAS VACIAS 1,2 mL Y 20 PUNTAS DISPENSADORAS. Marca CONSEPSIS. Modelo ULTRADENT.	Precio unitario sin impuestos ¢42 100,00 Precio unitario con impuestos ¢42 942,00 Impuesto de valor agregado ¢842,00
147	ÁCIDO FOSFÓRICO PARA GRABAR ESMALTE, AL 35 AL 37%, NO SE CORRE SOBRE SUPERFICIE VERTICAL, COLOR AZUL, SET 1 JERINGA 30 g CON ACCESORIOS 1 JERINGA DE RECARGA 2 ml Y 10 PUNTAS. Marca ULTRADENT. Modelo ULTRAETCH REF.685.	Precio unitario sin impuestos ¢52 000,00 Precio unitario con impuestos ¢53 040,00 Impuesto de valor agregado ¢1 040,00
187	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 152 mm X 152 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 36 PIEZAS. Marca HENRY SCHEIN. Modelo 1051505.	Precio unitario sin impuestos ¢4 000,00 Precio unitario con impuestos ¢4 080,00 Impuesto de valor agregado ¢80,00
188	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 127 mm X 127 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 52 PIEZAS, Marca HENRY SCHEIN. Modelo 1010171.	Precio unitario sin impuestos ¢4 000,00 Precio unitario con impuestos ¢4 080,00 Impuesto de valor agregado ¢80,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
226	SOLUCIÓN DESCALCIFICADORA EDTA AL 18%, INCOLORO, PRESENTACIÓN EN JERINGA 30 ml SOLUCIÓN DESCALCIFICADORA EDTA AL 18%, INCOLORO, PRESENTACIÓN EN JERINGA 30 ml	Precio unitario sin impuestos ₡9 000,00 Precio unitario con impuestos ₡9 180,00 Impuesto de valor agregado ₡180,00
241	RESINA COMPUESTA BASADA BIS-GMA, TEGDMA, BIS-EMA Y UDMA, INCOLORO, PARA RESTAURACIONES DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, RADIOPACA, TIPO HÍBRIDA, PRESENTACIÓN JERINGA 4 g Marca ULTRADENT PRODUCTS Modelo FORMA	Precio unitario sin impuestos ₡13 300,00 Precio unitario con impuestos ₡13 566,00 Impuesto de valor agregado ₡266,00

✓ **A: MEDIEXPRESS CR S. A., cédula 3-101-696792**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que esta empresa es la encargada de partidas de productos médicos y odontológicos complementarios.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
26	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 30,5 cm X 46 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo YSP-300430.	Precio unitario sin impuestos \$23,33 Precio unitario con impuestos \$23,80 Impuesto de valor agregado \$0,47
46	TUBO CONECTOR DE SUCCIÓN, ESTÉRIL, CON UN SISTEMA DE AGARRE, TAMAÑO 6 mm X 1,8 m, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, EMPACADAS INDIVIDUALMENTE, CAJA 45 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 32108.	Precio unitario sin impuestos \$88,57 Precio unitario con impuestos \$90,34 Impuesto de valor agregado \$1,77
130	SODIO CLORURO 0,9%, SOLUCIÓN ISOTÓNICA INYECTABLE, PRESENTACIÓN BOLSA LIBRE DE PVC O AMPOLLA 250 mL, PARA APLICAR EN INFUSIÓN INTRAVENOSA DROGAS QUE INTERACCIONAN CON PVC, ADMINISTRACIÓN INTRAMUSCULAR, USO HUMANO. Marca BAXTER. Modelo VBB1322A.	Precio unitario sin impuestos \$95,44 Precio unitario con impuestos \$97,35 Impuesto de valor agregado \$1,91
133	STOKINETA TUBULAR DE ALGODÓN, TAMAÑO 3 cm ANCHO X 25 m, SIN COSTURA, PROPIEDADES DERMOFÍLICAS, PARA ESTERILIZAR. Marca BASTOS VIEGAS. Modelo 4213-001.	Precio unitario sin impuestos \$52,29 Precio unitario con impuestos \$53,34 Impuesto de valor agregado \$1,05

✓ **A: BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A., cédula 3-101-861024**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA señala que es adjudicada con partidas vinculadas a bioseguridad, suturas y material estéril.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
8	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO EXTRA-SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo E100141071-XS.	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuestos ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00
17	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, COLOR AZUL, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO GRANDE, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo E100141071-L.	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuestos ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00
18	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO MEDIANO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo E100141071-M.	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuestos ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00
19	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo E100141071-S.	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuestos ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00
76	ANTISEPTICO CON HUMECTANTES Y/O EMOLIENTES QUE NO REQUIERE AGUA, CON CONCENTRACIÓN DE SOLUCIÓN DE CLORHEXIDINA AL 1% Y ALCOHOL ETILICO AL 61%, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 500 ml. Marca AVAGARD / 3M Modelo 9200.	Precio unitario sin impuestos ¢49 250,00 Precio unitario con impuestos ¢50 235,00 Impuesto de valor agregado ¢985,00
81	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO TAMAÑO 6 1/2, CAJA CON 50 PARES. Marca V-SHIELD. Modelo VC-3058.	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuestos ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00
82	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO, TAMAÑO 6 CAJA CON 50 PARES. Marca V-SHIELD. Modelo VC-3057.	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuestos ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00
83	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO, TAMAÑO 7, CAJA CON 50 PARES Marca V-SHIELD Modelo VC-3059	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuesto ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
84	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, COLOR BLANCO, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO, TAMAÑO 7 1/2 CAJA CON 50 PARES. Marca V-SHIELD. Modelo VC-3060.	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuesto ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00
85	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO, TAMAÑO 8 CAJA CON 50 PARES. Marca V-SHIELD. Modelo VC-3061.	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuesto ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00
134	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 3-0, ABSORBIBLE ESTÉRIL, MEDIDA 26 mm, AGUJA 1/2 CÍRCULO REDONDO, PUNTA AHUSADA, HEBRA 75 cm LARGO, COLOR CAFÉ, CAJA 12 UNIDADES. Marca ATRAMAT. Modelo R2613-75.	Precio unitario sin impuestos ¢22 000,00 Precio unitario con impuesto ¢22 440,00 Impuesto de valor agregado ¢440,00
233	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 5-0, NO ABSORBIBLE, AGUJA 19 mm, 1/2 CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES Marca ATRAMAT Modelo CE1945-75N	Precio unitario sin impuestos ¢16 000,00 Precio unitario con impuestos ¢16 320,00 Impuesto de valor agregado ¢320,00

✓ **A: ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A., cédula 3-101-246483**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA menciona que es un proveedor de materiales y suministros odontológicos de uso frecuente.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
97	JERINGA HIPÓDERMICA PARA IRRIGAR DE 20 CC ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS DESECHABLES, CON AGUJA DE 21G 0,8 X 38 mm. Marca NIPRO Modelo 20 cc con aguja de 21Gx1-1/2".	Precio unitario sin impuestos ¢6 350,00 Precio unitario con impuesto ¢6 477,00 Impuesto de valor agregado ¢127,00
159	ALGODÓN BLANCO ABSORBENTE EN ROLLO, BIODEGRADABLE, PAQUETE ROLLO DE 500 g. Marca ECOMED. Modelo ROLLO 500 grs.	Precio unitario sin impuestos ¢3 500,00 Precio unitario con impuesto ¢3 570,00 Impuesto de valor agregado ¢70,00
167	BABERO ODONTOLÓGICO BIODEGRADABLE, 3 CAPAS 2 PLIEGOS DE PAPEL Y 1 PLIEGO DE PLÁSTICO, MEDIDAS 34,3 cm X 45,7 cm, EN VARIEDAD DE COLORES, CAJA DE 500 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Paquete con 100 unidades.	Precio unitario sin impuestos ¢2 700,00 Precio unitario con impuesto ¢2 754,00 Impuesto de valor agregado ¢54,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
168	PALETAS BAJALENGUA DE MADERA, MEDIDAS 15 X 2 cm, PAQUETE 100 UNIDADES Marca SUPERIOR Modelo PAQUETE DE 100 UNIDADES	Precio unitario sin impuestos ¢500,00
		Precio unitario con impuesto ¢510,00
		Impuesto de valor agregado ¢10,00
195	GASA ESTÉRIL EN APÓSITOS DE 5 X 5 cm DE 12 PLIEGOS ABSORBENTES CAJA DE 100 UNIDADES. Marca sugasa. Modelo 2".	Precio unitario sin impuestos ¢2 100,00
		Precio unitario con impuesto ¢2 142,00
		Impuesto de valor agregado ¢42,00

✓ **A: ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A., cédula 3-101-236355**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA comenta que es responsable de partidas relacionadas con esterilización y empaque clínico.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
9	CAMPOS DE TELA, NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR CELESTE, ANTI-ESTÁTICA Y RESISTENTE A TENSIÓN, NO ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO 1,10 m X 1,20 m, PAQUETE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo A37F69.	Precio unitario sin impuestos ¢85 000,00
		Precio unitario con impuesto ¢86 700,00
		Impuesto de valor agregado ¢1 700,00
10	CAMPOS DE TELA, NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR CELESTE, ANTI-ESTÁTICA Y RESISTENTE A TENSIÓN, NO ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO 75 cm X 75 cm, PAQUETE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo A54F75.	Precio unitario sin impuestos ¢39 000,00
		Precio unitario con impuesto ¢39 780,00
		Impuesto de valor agregado ¢780,00
24	APEL CREPADO III GENERACIÓN, DE COLOR CELESTE, TAMAÑO 40 cm X 40 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, NO GUARDAMEMORIA, CONSTITUIDA DE FIBRAS DE CELULOSA Y FIBRAS SINTÉTICAS REFORZADAS CON LIGANTES SINTÉTICOS, PAQUETE 250 UNIDADES. Marca PMG. Modelo PPC040040T.	Precio unitario sin impuestos ¢23 000,00
		Precio unitario con impuesto ¢23 460,00
		Impuesto de valor agregado ¢460,00
25	PAPEL CREPADO I GENERACIÓN, COLOR VERDE, TAMAÑO 50 cm X 50 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, COMPUESTO 100% CELULOSA, PAQUETE DE 250 UNIDADES. Marca PMG. Modelo PPC050050.	Precio unitario sin impuestos ¢18 800,00
		Precio unitario con impuestos ¢19 176,00
		Impuesto de valor agregado ¢376,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
107	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 191 mm X 330 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo PAR812D.	Precio unitario sin impuestos ¢13 000,00 Precio unitario con impuestos ¢13 260,00 Impuesto de valor agregado ¢260,00

✓ **A: COSMODENT S. A., cédula 3-101-106711**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA informa que es adjudicada con partidas de materiales dentales cosméticos y restaurativos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
49 se compone de las siguientes líneas:		
Línea 49	CEMENTO AUTOPOLIMERIZABLE CON OPCIÓN DE FOTOPOLIMERIZACIÓN, CAJA CON JERINGA DE 6 g, CON PUNTAS DE AUTO MEZCLADO, UN PRIMER AUTOGRABANTE (A) Y UN PRIMER AUTOPOLIMERIZABLE (B). Marca IVOCLAR. Modelo Multilink N.	Precio unitario sin impuestos ¢190 000,00 Precio unitario con impuesto ¢193 800,00 Impuesto de valor agregado ¢3 800,00
Línea 50	CEMENTO AUTOPOLIMERIZABLE CON OPCIÓN DE FOTOPOLIMERIZACIÓN, CAJA CON JERINGA DE 6 g.	Precio unitario sin impuestos ¢60 000,00 Precio unitario con impuesto ¢61 200,00 Impuesto de valor agregado ¢1 200,00
50 se compone de las siguientes líneas:		
Línea 51	CEMENTO DE RESINA DE CURADO DUAL (AUTOCURADO O FOTOCURADO), PARA RESTAURACIONES DE CERÁMICA DE VIDRIO, DISILICATO DE LITIO Y RESINA, JERINGA DE 2,5 CC. Marca IVOCLAR. Modelo Variolink Esthetic DC.	Precio unitario sin impuestos ¢82 000,00 Precio unitario con impuesto ¢83 640,00 Impuesto de valor agregado ¢1 640,00
Línea 52	CEMENTO DE RESINA DE CURADO DUAL (AUTOCURADO O FOTOCURADO) ESTUCHE 4 VARIOLINK N BASE, 2.5 gc / TRANSPARENTE, AMARILLO, BLANCO, LEJÍA XL 4 VARIOLINK N CATALIZADOR, 2.5 gc / U TRANSPARENTE BAJA / ALTA VISCOSIDAD, AMARILLO BAJA / ALTA VISCOSIDAD 1 HELIOBOND, 6 g 1 SYNTAC ADHESIVO, 3 ml 1 SYNTAC CARTILLA, 3 ml 1 N-ETCH, 2 g 1 LIQUIDA STRIP, 2,5 G, MONOBOND N ACCESORIOS. Marca IVOCLAR Modelo Variolink Esthetic DC	Precio unitario sin impuestos ¢450 000,00 Precio unitario con impuestos ¢459 000,00 Impuesto de valor agregado ¢9 000,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
52	PASTA DE LIMPIEZA UNIVERSAL NO ABRASIVA PARA SUPERFICIES, COLOR PURPURA, FÁCIL LIMPIEZA DESPUÉS DE SU USO CON AGUA, SIN DEJAR MANCHA, FRASCO DE 5 g. Marca IVOCLAR VIVADENT. Modelo IVOCLEAN.	Precio unitario sin impuestos ¢34 000,00 Precio unitario con impuesto ¢34 680,00 Impuesto de valor agregado ¢680,00

✓ **A: LA PAQUETERÍA A6M S.R.L, cédula 3-102-886717**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA señala que es la encargada de partidas logísticas y suministros de ciertos materiales clínicos empaquetados.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
63	RESINA DE ORTODONCIA PARA COLOCACIÓN DE BRACKETS Y BOTONES METÁLICOS Y CERÁMICOS A SUPERFICIES DENTALES, FOTOPOLIMERIZABLE, COMPUESTO 70% DE CARGA DE SILICE Y CUARZO, COLOR TRANSPARENTE, PRESENTACIÓN EN JERINGA DE 4 g. MarcaOrmco. Modelo Enlight LV.	Precio unitario sin impuestos ¢26 482,00 Precio unitario con impuesto ¢27 011,64 Impuesto de valor agregado ¢529,64
64	SEPARADORES DE HULE INTERPROXIMALES, FORMA DE ANILLOS ELÁSTICOS, GROSOR 2-3 mm, COLOR CELESTE, RADIO PACOS, PRESENTACIÓN PAQUETE 1000 UNIDADES. MarcaOrmco. Modelo Separadores.	Precio unitario sin impuestos ¢14 606,00 Precio unitario con impuestos ¢14 898,12 Impuesto de valor agregado ¢292,12
65	LIGADURA ELÁSTICA, TIPO CADENA CERRADA, COLOR GRIS, LIBRE DE LÁTEX, LARGO 4,57 m, PRESENTACIÓN EN ROLLO MarcaOrmco. Modelo Power Chain Generation II	Precio unitario sin impuestos ¢13 095,00 Precio unitario con impuesto ¢13 356,90 Impuesto de valor agregado ¢261,90
70	ELÁSTICOS INTERMAXILARES DE ¼ mm DE DIÁMETRO, HEAVY DE 170 g DE FUERZA, TAMAÑO DE 6,4 mm, PRESENTACIÓN EN CAJA DE 75 PAQUETES, CADA UNO DE 100 UNIDADES. MarcaOrmco. Modelo Zoo Pack Ram.	Precio unitario sin impuestos ¢17 981,00 Precio unitario con impuestos ¢18 340,62 Impuesto de valor agregado ¢359,62

✓ **A: IMPLANTEC S. A., cédula 3-101-122784**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA indica que se le adjudicaron partidas específicas de implantes y materiales quirúrgicos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
54	LÍQUIDO PARA DESINFECCIÓN DEL SISTEMA DE ASPIRACIÓN Y ESCUPIDERA, COMPOSICIÓN DE 100 g DE OROTOL CONTIENEN: 8,8 g DE CLORURO DE DIMETILDIOCTILAMONIO AL 50 %, 1,2 g DE CLORURO DE BENCILDIMETILDODECILAMONIO AL 50 %., PRESENTACIÓN 1 l. Marca DURR. Modelo OROTOL.	Precio unitario sin impuestos \$32,00 Precio unitario con impuesto \$32,64 Impuesto de valor agregado \$0,64

Fecha de inicio y ejecución: La fecha de inicio del contrato empezará a regir a partir de la primera orden de pedido generada por la Institución, debidamente notificada al contratista por medio de SICOP.

Vigencia del contrato: De un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por tres períodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años. Las prórrogas deberán efectuarse en un plazo mínimo de tres meses de anticipación, previo acuerdo entre las partes; mediante notificación escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros.

Supervisión: Este contrato será supervisado por el Ingeniero Antonio Marín González, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Lugar del servicio: Almacén de suministros de Odontología.

Forma de pago: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

2. Declarar infructuosas las siguientes partidas, correspondientes a la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”:

- ✓ Partidas: 39-60-61-62-66-71-74-137-140-143-145-196-227-228 y 244, debido a que no se recibieron ofertas.
- ✓ Partidas: 55-58-72-105-124-142-171-185-229 y 240, ya que a pesar de que se recibieron ofertas, estas no cumplieron técnicamente.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA señala que queda atento a cualquier consulta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que se hizo una corrección en la enumeración de los considerandos por un error material, sería el único cambio que recibiría; al no haber comentarios procede a la votación.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, se tramita en atención a la Solicitud de Compra n.º 2025-5289, la cual incluye la Decisión Inicial n.º 77233 de la Sección de Reaprovisionamiento Almacenes Oficina de Suministros, de la Unidad de Almacenamiento y Distribución, y tiene como objetivo adquirir materiales odontológicos mediante la modalidad según demanda para reaprovisionar de manera continua y eficiente el Almacén de Odontología y de esta manera atender a las personas pacientes de las clínicas del internado y externado de la Facultad de Odontología, de la Sede de Guanacaste y de otras dependencias.
2. El 7 de marzo de 2025, mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas, se invitó a participar en este proceso de contratación.
3. La apertura de las ofertas se realizó el 13 de mayo de 2025 a las 10:00 a. m. Se recibieron las siguientes 24 ofertas:

N.º	Nombre del proveedor	Cédula jurídica
1	ADELCOBA DENTAL CARE S. A.	3-101-805558
2	CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A.	3-101-005636
3	ENLACE DENTAL S.R.L.	3-102-608343
4	STAR DENTAL S. A.	3-101-404771
5	MENEFAR S. A.	3-101-196750
6	PRISMA DENTAL SUPPLY S. A.	3-101-256703
7	INNOVACIONES DENTALES S. A.	3-101-277732
8	AMBIDERM CENTROAMÉRICA S. A.	3-101-153540
9	MEDIEXPRESS CR S. A.	3-101-696792
10	DISMÉDICA DE COSTA RICA S. A.	3-101-201702
11	BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A.	3-101-861024
12	SUPLIDORA REYES R & V S. A.	3-101-844054
13	ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A.	3-101-246483
14	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A.	3-101-236355
15	HOSPIMÉDICA S. A.	3-101-115347
16	ABBA CARE MEDICAL S. A.	3-101-290190
17	ALLMEDICAL S. A.	3-101-337857
18	COSMODENT S. A.	3-101-106711
19	IMPLANTEC S. A.	3-101-122784
20	LA PAQUETERÍA A & M S.R.L.	3-102-886717
21	DIPROLAB DE CENTRO AMÉRICA CORP S. A.	3-101-144478
22	INTER QUIN DE GRECIA S. A.	3-101-091806
23	CLARKE INSTITUCIONAL S. A.	3-101-626809
24	TIANCY MÉDICA S. A.	3-101-402827

4. Mediante la Recomendación de Adjudicación n.º OS-20-2025, referente a Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, se indica que las partidas: 39, 55, 58, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 74, 105, 124, 137, 140, 142, 143, 145, 171, 185, 196, 227, 228, 239, 240 y 244 son infructuosas; asimismo, se recomienda al Consejo Universitario adjudicar el resto de las partidas de la siguiente manera:

A: ADELCOBA DENTAL CARE S. A., cédula 3-101-805558. Las partidas: 1, 2, 4, 29, 51 (se compone de las líneas 53,54, 55, 56, 57,58,59 y 60), 56, 68, 138, 139, 163, 164, 181, 197, 198, 199, 200, 212, 213, 214, 232 y 237.

A: PRISMA DENTAL SUPPLY S. A., cédula 3-101-256703. Las partidas: 3, 6, 7, 16, 41, 42, 43, 44, 45, 53, 80, 95, 101, 106, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 125, 131, 135, 136, 141 (se compone de las líneas 150 y 152), 151, 154, 155, 165, 166, 175, 176, 177, 178, 183, 184, 192, 193, 194, 203, 204, 206, 207, 208, 222, 238 y 239 (se compone de las líneas 250 y 251).

A: CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A., cédula 3-101-005636. Las partidas: 11, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 47, 48, 57, 59, 67, 69, 73, 75, 77, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 99, 102, 103, 104, 114, 117, 118, 126, 127, 128, 132, 144, 146, 149, 150, 152, 153, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 169, 170, 172, 173, 174, 179, 180, 182, 186, 189, 190, 191, 201, 202, 205, 209, 210, 211, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 230, 231, 234, 235, 236, 242 y 243.

A: STAR DENTAL S. A., cédula 3-101-404771. Las partidas: 5, 79 y 148.

A: ENLACE DENTAL S.R.L., cédula 3-102-608343. Las partidas: 86, 87, 88 y 98.

A: INNOVACIONES DENTALES S. A, cédula 3-101-277732. Las partidas: 28, 30, 96, 100,112, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 129, 147, 187, 188, 226 y 241.

A: MEDIEXPRESS CR S. A., cédula 3-101-696792. Las partidas: 26, 46, 130 y 133.

A: BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A., cédula 3-101-861024. Las partidas: 8, 17, 18, 19, 76, 81, 82, 83, 84, 85 y 134.

ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A., cédula 3-101-246483. Las partidas: 97, 159, 167, 168 y 195.

A: ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A., cédula 3-101-236355. Las partidas: 9, 10, 24, 25 107.

A: COSMODENT S. A., cédula 3-101-106711. Las partidas: 49 (se compone de las líneas 49 y 50), 50 (se compone de las líneas 51 y 52) y 52.

A: LA PAQUETERÍA A6M S.R.L, cédula 3-102-886717. Las partidas: 63, 64, 65 y 70.

A: IMPLANTEC S. A., cédula 3-101-122784. La partida 54.

Fecha de inicio y ejecución: La fecha de inicio del contrato empezará a regir a partir de la primera orden de pedido generada por la Institución, debidamente notificada al contratista por medio de SICOP.

Vigencia del contrato: De un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por tres periodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años. Las prórrogas deberán efectuarse en un plazo mínimo de tres meses de anticipación, previo acuerdo entre las partes; mediante notificación escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros.

Supervisión: Este contrato será supervisado por el Ingeniero Antonio Marín González, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.

Lugar del servicio: Almacén de suministros de Odontología.

Forma de pago: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

Todo con fundamento en la Decisión Inicial y las Ofertas

5. Se cuenta con los recursos suficientes para atender las erogaciones derivadas de este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 38 de la *Ley General de Contratación Pública*.
6. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-226-2025, del 26 de septiembre de 2025, verificó este proceso de contratación y, como parte de su criterio, manifestó que la información contemplada en la recomendación de adjudicación cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de la *Ley General de Contratación Pública*. En cuanto al contenido presupuestario, señala que este se presenta de conformidad con el artículo 38 de dicha ley. Por lo tanto, concluyó que no encuentra inconsistencias técnico-jurídicas en este acto de recomendación.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó el expediente de la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, y mediante el oficio OCU-R-212-A-2025, del 30 de septiembre de 2025, manifestó que para este proceso en particular verificó: que se ha seguido el procedimiento correspondiente a una licitación mayor, la Solicitud de Compra y la Decisión Inicial, la apertura de las 24 ofertas, el análisis legal, el estudio técnico, el compromiso presupuestario, la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025 y la aprobación de esta por parte de la Junta de Adquisiciones, el cumplimiento de los límites de adjudicación y el criterio de legalidad brindado por la Oficina Jurídica mediante el Dictamen OJ-226-2025, del 26 de septiembre de 2025.

Producto de la revisión de estos documentos, la Oficina de Contraloría Universitaria concluyó que:

(...) no evidencia aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario, quien cuenta en este momento con los elementos necesarios para tomar una decisión en relación con la adjudicación que recomienda la Oficina de Suministros (...).

8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con base en el análisis de la Recomendación de Adjudicación OS-20-2025, identificó que:
 - La partida 239 se declara como infructuosa (considerando j) y, por otra parte, también se recomienda su adjudicación a Prisma Dental Supply S. A. (considerando k). Al respecto, esta comisión estima que la partida infructuosa es la 229.
 - La partida 233, la cual cotizó el oferente Biosafety Health Solutions S. A., cumple legal y técnicamente; sin embargo, no se visualiza en el grupo de partidas que recomienda la Junta de Adquisiciones adjudicar.

Por lo tanto, le solicitó a la Oficina de Suministros atender estas inquietudes.

En cuanto al primer punto, la Oficina de Suministros, mediante la Resolución de Aclaración de Recomendación de Adjudicación OS-23-2025, del 9 de octubre de 2025, manifestó:

En la resolución de recomendación del acto final debe leerse correctamente de la siguiente manera:

- a, Partida n.º 229. Se declara infructuosa, conforme a lo indicado en el sistema SICOP (...)*
- b, Partida n.º 239. Adjudicada a la empresa Prisma Dental Supply Sociedad Anónima, según consta en SICOP (...).*

Respecto al segundo tema, la Oficina de Suministros, mediante la Resolución de Aclaración de Recomendación de Adjudicación OS-24-2025, del 23 de octubre de 2025, informó:

- e) En la resolución de adjudicación n.º 20-2025 en el “por tanto” se omitió incluir la partida 233 adjudicada a la empresa Biosafety Health Solutions Sociedad Anónima. También se omitió adjudicar esta partida en la plataforma de SICOP, quedando en condición de infructuosa (...).*

POR TANTO

En la resolución de recomendación del acto final debe leerse correctamente de la siguiente manera:

- a) Adjudicar la partida 233 de la siguiente manera:*

Partida 233

A: BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-861024 (...).

ACUERDA

- 1. Adjudicar la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”, de la siguiente manera:**

✓ **A: ADELCOBA DENTAL CARE S. A., cédula 3-101-805558**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
1	AGUJA ESTÉRIL SILICONADA DESCARTABLE # 30G (0,30 mm) x 10 mm LARGO, TIPO EXTRA-CORTA, PARA USO DENTAL, CAJA 100 UNIDADES. Marca ZEYCO. Modelo ZEYCO.	Precio unitario sin impuestos \$6,50 Precio unitario con impuesto \$6,63 Impuesto de valor agregado \$0,13
2	ANESTESIA DENTAL AL 4% DE ARTICAÍNA DE CLORHIDRATO CON EPINEFRINA, CONCENTRACIÓN 1: 1000000, LOS CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES, Marca ZEYCO. Modelo ZEYCO.	Precio unitario sin impuestos \$30,75 Precio unitario con impuestos \$31,36 Impuesto de valor agregado \$0,62
4	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5%, PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 50 DOSIS UNITARIAS (0,5 ml CADA UNA) EN BLÍSTER. Marca PULPDENT. Modelo EMBRACE.	Precio unitario sin impuestos \$65,00 Precio unitario con impuesto \$66,30 Impuesto de valor agregado \$ 1,30

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
29	PUNTAS ACCESORIAS DE GUTAPERCHA, TIPO FINE-FINE, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COMPUESTAS DE GUTAPERCHA, ÓXIDO DE ZINC, SULFATO DE BARIO Y AGENTE COLORANTE, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$4,85 Precio unitario con impuesto \$4,95 Impuesto de valor agregado \$0,10
51. Se compone de las siguientes líneas:		
Línea 53	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 0,5, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$13,00 Precio unitario con impuesto \$13,26 Impuesto de valor agregado \$ 0,26
Línea 54	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 1, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$13,00 Precio unitario con impuestos \$13,26 Impuesto de valor agregado \$ 0,26
Línea 55	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 2, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$13,00 Precio unitario con impuesto \$13,26 Impuesto de valor agregado \$ 0,26
Línea 56	BROCA DE ACERO INOXIDABLE, FORMA CÓNICA PARA POSTE, TAMAÑO # 3, PAQUETE 3 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$13,00 Precio unitario con impuesto \$13,26 Impuesto de valor agregado \$ 0,26
Línea 57	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #0,5 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,8 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,25 mm, COLOR NEGRO, Marca META BIOMED Modelo METABIOMED	Precio unitario sin impuestos \$7,00 Precio unitario con impuesto \$7,14 Impuesto de valor agregado \$0,14
Línea 58	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #1 RADIOPACO CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 0,9 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,50 mm, COLOR ROJO. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$7,00 Precio unitario con impuesto \$7,14 Impuesto de valor agregado \$0,14

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
Línea 59	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #2 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1 mm Y GROSOR SUPERIOR 1,8 mm, COLOR AMARILLO. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$7,00 Precio unitario con impuesto \$7,14 Impuesto de valor agregado \$0,14
Línea 60	POSTES DE FIBRA DE CUARZO DE DOBLE CONICIDAD #3 RADIOPACO, CAMBIA DE COLOR AL CONTACTO AL AGUA, LARGO DEL POSTE 20 mm, GROSOR INFERIOR 1,2 mm Y GROSOR SUPERIOR 2,2 mm, COLOR AZUL. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$7,00 Precio unitario con impuesto \$7,14 Impuesto de valor agregado \$0,14
56	PUNTAS DE IRRIGACIÓN Y APLICACIÓN, CON EXTREMO REDONDEADO PARA UNA INSERCIÓN SUAVE, 25 mm, MATERIAL DE LA CÁNULA DE ACERO INOXIDABLE, COLOR AZUL, PRESENTACIÓN EN PAQUETES DE 20 UNIDADES. Marca CERKAMED. Modelo cerkamed	Precio unitario sin impuestos \$50,00 Precio unitario con impuesto \$51,00 Impuesto de valor agregado \$ 1,00
68	HIDROXIDO DE CALCIO CON YODOFORMO, COLOR AMARILLO CLARO, PRESENTACIÓN FRASCO PAQUETE 20 JERINGAS 2,2 g, USO ODONTOLÓGICO. Marca META BIOMED. Modelo METAPEX.	Precio unitario sin impuestos \$30,00 Precio unitario con impuesto \$30,60 Impuesto de valor agregado \$ 0,60
138	YESO PARA MODELO PRELIMINARES, TIPO 3, COLOR AMARILLO, TIEMPO FRAGUADO 10 min, EXPANSIÓN 0,14 %, FUERZA COMPRESIVA A 1 h 4000 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h 8000 psi, CAJA 25 kg EMPACADO PAQUETE 100 g AL VACÍO. Marca USG INTERNATINAL. Modelo usg.	Precio unitario sin impuestos \$185,00 Precio unitario con impuesto \$188,70 Impuesto de valor agregado \$ 3,70
139	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, TIEMPO FRAGUADO 14 min, EXPANSIÓN 0,20 % FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS 1 h 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA DESPUÉS DE 48 h 3300 psi, COLOR BLANCO, CAJA 20 kg, EMPACADO PAQUETE 100 g AL VACÍO. Marca USG INTERNATINAL. Modelo usg.	Precio unitario sin impuestos \$130,00 Precio unitario con impuesto \$132,60 Impuesto de valor agregado \$ 2,60

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
163	ANESTESIA DENTAL AL 2% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca NEW STETIC. Modelo LIDOCAINA AL 2%.	Precio unitario sin impuestos \$26,00 Precio unitario con impuestos \$26,52 Impuesto de valor agregado \$ 0,52
164	ANESTESIA DENTAL AL 3% DE CLORHIDRATO DE MEPIVACAÍNA SIN VASO CONSTRICTOR, CÁRPULES DE 1,8 ml, CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca ZEYCO. Modelo DENTOCAIN SIMPLE	Precio unitario sin impuestos \$26,00 Precio unitario con impuestos \$26,52 Impuesto de valor agregado \$ 0,52
181	CEMENTO TEMPORAL DE ÓXIDO DE ZINC SIN EUGENOL, PASTA-PASTA, BIOCOMPATIBLE, CONSISTENCIA SUAVE Y CREMOSA, PRESENTA BASE DE 30 g, CATALIZADOR DE 13 g, Y LOSETA PARA MEZCLA, Marca META BIOMED. Modelo NETC.	Precio unitario sin impuestos \$20,00 Precio unitario con impuesto \$20,40 Impuesto de valor agregado \$ 0,40
197	PUNTAS ACCESORIAS GUTAPERCHA, TIPO FINE-MEDIUM, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO. PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$5,00 Precio unitario con impuestos \$5,10 Impuesto de valor agregado \$0,10
198	PUNTAS ACCESORIAS GUTAPERCHA, TIPO MEDIUM-FINE, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACION CAJA 100 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$5,00 Precio unitario con impuestos \$5,10 Impuesto de valor agregado \$0,10
199	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 30, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 120 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$5,00 Precio unitario con impuestos \$5,10 Impuesto de valor agregado \$0,10
200	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 35, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca META BIOMED. Modelo METABIOMED.	Precio unitario sin impuestos \$5,00 Precio unitario con impuestos \$5,10 Impuesto de valor agregado \$0,10
212	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 30, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC / ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$3,89 Precio unitario con impuestos \$0,08 Impuesto de valor agregado \$3,97

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
213	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 35, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$3,89 Precio unitario con impuestos \$0,08 Impuesto de valor agregado \$3,97
214	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 40, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC / ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$3,89 Precio unitario con impuestos \$3,97 Impuesto de valor agregado \$0,08
232	ANESTESIA DENTAL AL 2% DE LIDOCAÍNA DE CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 1: 100000, LOS CÁRPULES DE 1,8 ml, PRESENTACIÓN EN LA CAJA DE 50 CÁRPULES. Marca ZEYCO Modelo FD	Precio unitario sin impuestos \$24,00 Precio unitario con impuesto \$24,48 Impuesto de valor agregado \$ 0,48
237	MATERIAL PARA IMPRESIÓN ALGINATO TIPO II FRAGUADO RÁPIDO, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN DE 96,2%, ALTA HIDROFILICIDAD, MEMORIA ELÁSTICA, PAQUETE 500 g, RECIPIENTE PLÁSTICO Y MEDIDAS DOSIFICADORAS. Marca ZEYCO. Modelo leva.	Precio unitario sin impuestos \$5,85 Precio unitario con impuestos \$5,97 Impuesto de valor agregado \$0,12

✓ **A: PRISMA DENTAL SUPPLY S. A., cédula 3-101-256703**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
3	APÓSITO ALVEOLAR HEMOSTÁTICO EN FORMA DE PASTA, CONSISTENCIA DE FIBRAS DE PENGHAWAR, FRASCO DE 10 g Marca PRODONT. Modelo ALVEODONT.	Precio unitario sin impuestos \$45,00 Precio unitario con impuestos \$45,90 Impuesto de valor agregado \$0,90
6	BARRERA DE RESINA FOTOPOLIMERIZABLE, PROTEGE EL TEJIDO BLANDO, COLOR VERDE PARA UN MAYOR CONTRASTE DE LA ENCÍA JERINGA DE 1,2 ml. Marca CAVEX. Modelo BARRERA GINGIVAL.	Precio unitario sin impuestos \$11,51 Precio unitario con impuestos \$11,74 Impuesto de valor agregado \$0,23
7	BARRERAS PLÁSTICAS ADHESIVAS, DE COLOR AZUL, 37 X 36 X 28 cm ROLLO DE 1200 LÁMINAS, PREPICADA, NO MANCHE AL RETIRAR. Marca PROTECT. Modelo BARRERA ADHESIVA.	Precio unitario sin impuestos \$10,08 Precio unitario con impuestos \$10,28 Impuesto de valor agregado \$0,20

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
16	GEL DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO AL 4% VISCOSO Y TAMPONADO, PAQUETE DE JERINGA DE 5 g CON PUNTAS CAMBIABLES, COLOR AMARILLO. Marca BISCO. Modelo PORCELAIN ETCHANT 4%.	Precio unitario sin impuestos \$23,90 Precio unitario con impuesto \$24,39 Impuesto de valor agregado \$0,48
41	SOLUCIÓN DE SILANO A Y B, QUE PROPORCIONE UNA ADHESIÓN MEJORADA ENTRE LA PORCELANA Y EL COMPOSITE, SET DE 2 FRASCO 6 mL C/U, EN 2 PARTES BISCO. Marca Bisco. Modelo Bis-Silane B/3210P.	Precio unitario sin impuestos \$40,64 Precio unitario con impuestos \$41,45 Impuesto de valor agregado \$0,81
42	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 3-0, NO ABSORBIBLE, MEDIDA 24 mm, AGUJA DE ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	Precio unitario sin impuestos \$17,69 Precio unitario con impuesto \$18,04 Impuesto de valor agregado \$0,35
43	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 4-0, NO ABSORBIBLE, 24 mm AGUJA, ½ CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo DemeLON.	Precio unitario sin impuestos \$17,69 Precio unitario con impuesto \$18,04 Impuesto de valor agregado \$0,35
44	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 4-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, 3/8 CÍRCULO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO.	Precio unitario sin impuestos \$34,90 Precio unitario con impuesto \$35,60 Impuesto de valor agregado \$0,70
45	SUTURA SINTÉTICA DE ÁCIDO POLIGLICOLICO 5-0, ABSORBIBLE Y ESTÉRIL, AGUJA DE 19 mm, DE 3/8 CÍRCULO, C/PUNTA AHUSADA Y CON HEBRA DE 75 cm, CAJA 12 UNIDADES, COLOR VIOLETA. Marca DEMETECH. Modelo DEMESORB.	Precio unitario sin impuestos \$36,56 Precio unitario con impuestos \$37,29 Impuesto de valor agregado \$0,73
53	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 4-0, ABSORBIBLE ESTÉRIL, AGUJA 26 mm, 1/2 CÍRCULO REDONDO, PUNTA AHUSADA, HEBRA DE 75 cm LARGO, COLOR CAFÉ, CAJA DE 12 UNIDADES. Marca DEMETECH. Modelo CATGUT CROMICO.	Precio unitario sin impuestos \$23,42 Precio unitario con impuesto \$23,89 Impuesto de valor agregado \$0,47

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
80	GORRO DESECHABLE TIPO HONGO, COLOR CELESTE, CON ELÁSTICO EN EL BORDE, NO ESTÉRIL, DIÁMETRO 53,34 cm, BIODEGRADABLE, PAQUETE DE 100 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo GORRO.	Precio unitario sin impuestos \$2,39 Precio unitario con impuestos \$2,44 Impuesto de valor agregado \$0,05
95	HOJA DE BISTURÍ # 15, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca ADITYA DISPOMED. Modelo HOJA DE BISTURI 15.	Precio unitario sin impuestos \$8,78 Precio unitario con impuestos \$8,96 Impuesto de valor agregado \$0,18
101	MASCARILLA HIPOALÉRGICA USO CLÍNICO, LIBRE DE LÁTEX, DE POLVO Y VIDRIO, CON OREJERAS, FORMADA POR 3 CAPAS, CON FILTRO BACTERIAL Y REFUERZO NASAL, MEDIDAS 17,5 cm X 9,5 cm, CAJA DE 50 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo MASCARILLA.	Precio unitario sin impuestos \$1,14 Precio unitario con impuestos \$1,16 Impuesto de valor agregado \$0,02
106	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 133 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, CON SISTEMA AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 135mm x 280mm.	Precio unitario sin impuestos \$8,68 Precio unitario con impuestos \$8,85 Impuesto de valor agregado \$0,17
108	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 70 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 70MM X 260MM.	Precio unitario sin impuestos \$4,16 Precio unitario con impuestos \$4,24 Impuesto de valor agregado \$0,08
109	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 83 mm X 165 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 90MMX165MM.	Precio unitario sin impuestos \$3,41 Precio unitario con impuesto \$3,48 Impuesto de valor agregado \$0,07

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
110	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 89 mm X 254 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 90MMX260MM.	Precio unitario sin impuestos \$5,38 Precio unitario con impuestos \$5,49 Impuesto de valor agregado \$0,11
111	PASTA ABRILLANTADORA PARA AMALGAMA Y RESINA, BASE DE ÓXIDO DE ALUMINIO, GRANO FINO, SOLUBLE EN AGUA, NO MANCHA, JERINGA DE 4 g. Marca SDI. Modelo SDI.	Precio unitario sin impuestos \$7,79 Precio unitario con impuesto \$7,95 Impuesto de valor agregado \$0,16
113	PASTA PARA PROFILAXIS EN COPITAS INDIVIDUALES, SABORES VARIADOS: MENTA, PINA COLADA, CHICLE, CHOCOLATE, CEREZA, ENTRE OTROS, CAJA CON 200 UNIDADES. Marca PASCAL. Modelo PROFILAXIS.	Precio unitario sin impuestos \$40,02 Precio unitario con impuestos \$40,82 Impuesto de valor agregado \$0,80
115	PINCEL DESECHABLE PARA APLICAR ADHESIVO, PUNTA EN FORMA DE BOLA FINA Y PEQUEÑA, NO ABSORBENTE, TAMAÑO 10 cm DE LARGO, CAJA DE 100 UNIDADES Marca MY+ Modelo APLICADOR	Precio unitario sin impuestos \$1,76 Precio unitario con impuestos \$1,80 Impuesto de valor agregado \$0,04
125	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS, FOTOPOLIMERIZABLE, LIBERACIÓN DE FLÚOR DE AL MENOS 200 µg, COLOR INTENSO Y CONTRASTANTE AL COLOR DEL DIENTE, CAMBIA AL SER FOTOPOLIMERIZADO, ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE SELLANTE DE 1,2 mL Y UNA JERINGA DE ÁCIDO AL 37% MÁS ACCESORIOS. Marca SDI LIMITED. Modelo CONSEAL F.	Precio unitario sin impuestos \$22,15 Precio unitario con impuestos \$22,59 Impuesto de valor agregado \$0,44
131	SPRAY FRÍO PARA PRUEBA DE VITALIDAD PULPAR, TIPO AEROSOL, TRAE BOQUILLA PLÁSTICA PARA LA APLICACIÓN PRECISA EN ALGODÓN, FRASCO DE 177,5 ml. Marca ENDO FROT. Modelo UNICO.	Precio unitario sin impuestos \$6,60 Precio unitario con impuesto \$6,73 Impuesto de valor agregado \$0,13

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
135	VASELINA EN PASTA, USO TOPICO EN PRESENTACION DE 1 kg. Marca VASELINA. Modelo VASELINA	Precio unitario sin impuestos \$25,54 Precio unitario con impuesto \$26,05 Impuesto de valor agregado \$0,51
136	VASOS DE CARTÓN RECUBIERTOS CON POLIETILENO, CAPACIDAD DE 120 ml, PAQUETE 100 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo 4 ONZAS.	Precio unitario sin impuestos \$2,16 Precio unitario con impuestos \$2,20 Impuesto de valor agregado \$0,04
141 que se compone de las siguientes líneas:		
Línea 150	MATERIAL DE VINIL POLISILOXANO, COMPRESIÓN DE 11.0%, DE DEFORMACIÓN EN 24 hr :0.3%, Y EN 36 hr 0.3%, RECUPERACIÓN A LA DEFORMACIÓN 99.0%, TIPO 3, HIDROFILICO, VISCOSIDAD BAJA, FRAGUADO REGULAR, BASE Y CATALIZADOR. SISTEMA DE AUTOMEZCLADO, CAJA DE 2 CARTUCHOS DE 50ml, CON 10 PUNTAS MEZCLADORAS, INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN PUTTY. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	Precio unitario sin impuestos \$29,06 Precio unitario con impuestos \$29,64 Impuesto de valor agregado \$0,58
Línea 152	MATERIAL DE IMPRESIÓN TIPO PUTTY EXPRESS DE VINIL POLISILOXANO, RIGIDEZ ENTRE 1% Y 1,5 %, TENSIÓN A LA COMPRESIÓN 1,0-3,0% CON UN TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN EN BOCA DE 5 min CANTIDAD 2 FRASCOS DE 305 ml CADA UNO, CON LAS CUCHARAS DOSIFICADORAS, COLOR ANARANADO INDISPENSABLE QUE SEA COMPATIBLE CON EL MATERIAL DE IMPRESIÓN LIVIANO. Marca COLTENE. Modelo PRESIDENT.	Precio unitario sin impuestos \$28,63 Precio unitario con impuesto \$29,20 Impuesto de valor agregado \$0,5726

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
151	ACRÍLICO AUTO-POLIMERIZABLE, COLOR ROJO CON BAJO CAMBIO DIMENSIONAL, NO LIBERA CALOR, SET DE FRASCO DE 28 g (1 oz) POLVO ROJO Y FRASCO 30 ml (1 fl oz), ACCESORIO DE VASELINA Y PIPETA. Marca RELIANCE. Modelo DURALINER II.	Precio unitario sin impuestos \$27,74 Precio unitario con impuestos \$28,29 Impuesto de valor agregado \$0,55
154	ACRÍLICO PARA REBASE DE DENTADURA TIPO DURO, CALOR EXOTÉRMICO BAJO, DENSO, COLOR DEL POLVO ROSADO, SET DE FRASCO 80 g DE POLVO, FRASCO CON 55 ml DE LÍQUIDO, LUBRICANTE Y ACCESORIOS. Marca RELIANCE. Modelo REBASE DURO.	Precio unitario sin impuestos \$84,00 Precio unitario con impuestos \$85,68 Impuesto de valor agregado \$1,68
155	ACRÍLICO PARA REBASE DE DENTADURA TIPO SUAVE, AUTOPOLIMERIZABLE SET CON FRASCO CON 60 g DE POLVO, FRASCO CON 55 ml DE LÍQUIDO, LUBRICANTE Y ACCESORIOS. Marca RELIANCE. Modelo ACONDICIONADOR SUAVE.	Precio unitario sin impuestos \$84,00 Precio unitario con impuestos \$85,68 Impuesto de valor agregado \$1,68
165	ANESTESIA TÓPICA EN GEL, EN VARIEDAD DE SABORES, FRASCO DE 30 g, PARA USO DENTAL. Marca PASCAL. Modelo PRECAINE.	Precio unitario sin impuestos \$9,92 Precio unitario con impuestos \$10,12 Impuesto de valor agregado \$0,20
166	APLICADORES DE MADERA, CON ALGODÓN, TAMAÑO 150 mm LARGO, PRESENTACIÓN PAQUETE 100 UNIDADES, PARA ANALISIS DE LAS MUESTRAS DEL LABORATORIO. Marca ZTE DENTAL. Modelo APLICADOR.	Precio unitario sin impuestos \$0,48 Precio unitario con impuestos \$0,49 Impuesto de valor agregado \$0,01
175	BATAS DESECHABLES PARA CIRUGÍA, BIODEGRADABLE, COLOR CELESTE, MANGA LARGA, ELÁSTICO AL FINAL, DE AMARRAR EN LA PARTE TRASERA, UNITALLA, MEDIDAS 115 X 137 cm, NO TÓXICO, NO ESTÉRIL, PAQUETE 10 UNIDADES. Marca PROTECT. Modelo BATA CON PUÑO.	Precio unitario sin impuestos \$4,98 Precio unitario con impuesto \$5,08 Impuesto de valor agregado \$0,10

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
176	CAMPO QUIRÚRGICO FENESTRATO, DESECHABLE, ESTÉRIL, MEDIDAS 46 cm X 66 cm (18 X 26 Pulg), LIBRE DE LÁTEX, DIÁMETRO 7 cm LA FENESTRACIÓN, COMPUESTO X 3 CAPAS, 2 DE PAPEL Y 1 DE PLÁSTICO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAJA 50 UNIDADES. Marca DUKAL. Modelo FENESTRADO.	Precio unitario sin impuestos \$25,76 Precio unitario con impuestos \$26,28 Impuesto de valor agregado \$0,52
177	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA OBTURACIÓN, RADIO-OPACO, RESISTENCIA A LA FLEXIÓN MAYOR DE 35 MPa Y UNA RESISTENCIA A LA EROSIÓN MAYOR A 0,0003 μ , SET DE POLVO-LÍQUIDO, COLOR A3. Marca SDI. Modelo RIVA SELF CURE.	Precio unitario sin impuestos \$24,75 Precio unitario con impuesto \$25,25 Impuesto de valor agregado \$0,50
178	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA PARA BASE FOTOPOLIMERIZABLE, RADIOPACO, PRESENTACIÓN ESTUCHE POLVO 9 g Y LÍQUIDO 5,5 ml. Marca SDI. Modelo RIVA LIGHT CURE.	Precio unitario sin impuestos \$28,56 Precio unitario con impuestos \$29,13 Impuesto de valor agregado \$0,57
183	CERA UTILITY EN BARRAS, MEDIDAS 4,8 mm DIÁMETRO X 279,4 mm LARGO, COLOR ROJO O TRANSPARENTE, CAJA 80 UNIDADES. Marca HIGENIC. Modelo UNICO.	Precio unitario sin impuestos \$14,21 Precio unitario con impuestos \$14,49 Impuesto de valor agregado \$0,28
184	CINTA INDICADORA DE ESTERILIDAD PARA CONTROL EXTERNO EN AUTOCLAVE DE CAUCHO NATURAL DESHIDRATADO, TAMAÑO 1,50 A 1,80 cm X 45 A 55 m, INDICADORES QUÍMICOS EXTERNOS, ESTOS CAMBIAN UN COLOR CAFÉ OSCURO CUANDO SE EXPONEN A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, QUE SE ADHIERA A ENVOLTURAS DE TELA, TELA TRATADA, MATERIAL NO TEJIDO, PAPEL Y PLÁSTICO, ROLLO 54 A 55 m Marca PROTECT Modelo CINTA INDICADORA	Precio unitario sin impuestos \$2,77 Precio unitario con impuestos \$2,83 Impuesto de valor agregado \$0,06

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
192	ESPONJA HEMOSTÁTICA EMPACADA AL VACÍO, REABSORBIBLES, MEDIDAS 14 mm X 7mm X 7 mm, ESTÉRIL, PRESENTACIÓN DE 20 UNIDADES, COLOR MARRÓN. Marca ROEKO. Modelo GELATAMP.	Precio unitario sin impuestos \$9,47 Precio unitario con impuestos \$9,66 Impuesto de valor agregado \$0,19
193	EUGENOL LÍQUIDO, NO IRRITANTE, PARA HACER MEZCLA, FRASCO 120 mL. Marca RITE DENT. Modelo EUGENOL.	Precio unitario sin impuestos \$6,61 Precio unitario con impuestos \$6,74 Impuesto de valor agregado \$0,13
194	EYECTORES DE SALIVA, PLÁSTICO SUAVE DESCARTABLE, TRANSPARENTE CON TAPA AZUL, TAMAÑO 15 cm (+/-1 cm), PAQUETE 100 UNIDADES. Marca MY+ Modelo SUCTOR.	Precio unitario sin impuestos \$2,49 Precio unitario con impuestos \$2,54 Impuesto de valor agregado \$0,05
203	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 50, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,90 Precio unitario con impuesto \$4,80 Impuesto de valor agregado \$0,10
204	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 55, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,90 Precio unitario con impuestos \$4,80 Impuesto de valor agregado \$0,10
206	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 70, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,90 Precio unitario con impuestos \$4,80 Impuesto de valor agregado \$0,10
207	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 80, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,90 Precio unitario con impuestos \$4,80 Impuesto de valor agregado \$0,10

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
208	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 90, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos \$4,79 Precio unitario con impuestos \$4,69 Impuesto de valor agregado \$0,10
222	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES PARA MEZCLAR MATERIAL EXPRESS, TAMAÑO 7 cm DE LARGO Y ANCHO DE LA BOQUILLA DE SALIDA ES 5 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo COLOR BLANCO.	Precio unitario sin impuestos \$9,07 Precio unitario con impuestos \$0,18 Impuesto de valor agregado \$9,25
238	CEMENTO DE RESINA DUAL, EN PASTA-PASTA, RADIO OPACO, RELLENO ENTRE EL 65% Y EL 68% POR PESO Y QUE LA PARTÍCULA DEL MISMO POSEA UN TAMAÑO PROMEDIO DE 1.5µm. CAJA CON JERINGA DE 4,5 g COLOR TRANSLUCIDO. Marca BISCO. Modelo DUOLINK.	Precio unitario sin impuestos \$56,19 Precio unitario con impuestos \$57,31 Impuesto de valor agregado \$1,12
239 con las siguientes líneas:		
Línea 250	ÁCIDO REVELADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 946 ml, EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES Marca FLOW Modelo REVELADOR	Precio unitario sin impuestos \$17,54 Precio unitario con impuestos \$17,89 Impuesto de valor agregado \$0,35
Línea 251	ÁCIDO FIJADOR RADIOGRÁFICO DENTAL, TIPO GBX, LÍQUIDO CONCENTRADO DE 946 ml, EMPACADO CAJA DE 6 UNIDADES Marca FLOW Modelo FIJADOR	Precio unitario sin impuestos \$17,54 Precio unitario con impuestos \$17,89 Impuesto de valor agregado \$0,35

✓ **A: CARLOS IZQUIERDO Y COMPAÑÍA S. A., cédula 3-101-005636**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
11	CEMENTO PARA CONDUCTOS RADICULARES A BASE DE RESINA, COLOR CREMA PRESENTACIÓN EN JERINGA DUAL DE 13,5 g Marca ANGELUS. Modelo MTA FILLAPEX.	Precio unitario sin impuestos ¢13 875,00 Precio unitario con impuesto ¢14 152,50 Impuesto de valor agregado ¢277,50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
12	CERA DE ENCAJONADO PARA PRÓTESIS DENTAL, EN LÁMINAS DE 4 cm DE ANCHO X 30 cm DE LARGO GROSOR REGULAR, COLOR ROJA, CAJA DE 455 g Marca KEYSTONE Modelo KEYSTONE	Precio unitario sin impuestos ¢10 500,00 Precio unitario con impuestos ¢10 710,00 Impuesto de valor agregado ¢210,00
13	CERA PEGAJOSA EN BARRAS, COLOR ANARANJADO, LARGO DE 12 cm, CAJA CON 120 UNIDADES, PESA 280 g. Marca KEYSTONE. Modelo CERA PEGAJOSA.	Precio unitario sin impuestos ¢35 250,00 Precio unitario con impuesto ¢35 955,00 Impuesto de valor agregado ¢705,00
14	DESENSIBILIZANTE DE CUELLO Y DENTINA, SEA BIOCOMPATIBLE, ESTUCHE CON 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE. Marca SDI. Modelo SOOTHE.	Precio unitario sin impuestos ¢14 250,00 Precio unitario con impuestos ¢14 535,00 Impuesto de valor agregado ¢285,00
15	DIQUE LIBRE DE LÁTEX DE 152 mm X 152 mm, GROSOR MEDIANO, CAJA 30 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo FLEXI DAM.	Precio unitario sin impuestos ¢17 850,00 Precio unitario con impuestos ¢18 207,00 Impuesto de valor agregado ¢357,00
20	HILO RETRACTOR # 1 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR AZUL, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca PREMIER. Modelo KNIT-PAK #1.	Precio unitario sin impuestos ¢7 012,50 Precio unitario con impuestos ¢7 152,75 Impuesto de valor agregado ¢140,25
21	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% PARA IRRIGACIÓN ORAL, PRESENTAR EL CERTIFICADO DE LA CONCENTRACIÓN DE CLORO, PRESENTACIÓN EN 3,785 l. Marca ARVI. Modelo ARVI.	Precio unitario sin impuestos ¢1 500,00 Precio unitario con impuestos ¢1 530,00 Impuesto de valor agregado ¢30,00
22	HOJA DE BISTURÍ ESTÉRIL, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE, ATÓXICA, LIBRE DE PIRÓGENOS, NO. 15C ESTERILIZADAS POR RADIACIÓN GAMMA 2.5M-RADS, CAJA DE 100 UNIDADES Marca SADEC Modelo HOJA 15C	Precio unitario sin impuestos ¢12 300,00 Precio unitario con impuestos ¢12 546,00 Impuesto de valor agregado ¢246,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
23	MATERIAL DE IMPRESIÓN DE REGISTRO DE MORDIDA PARA LAS SUPERFICIES OCCLUSALES, POLIMERIZA EN UN PLAZO DE TIEMPO CORTO, TIENE ALTA DUREZA FINAL, DEBE SER ESCANEABLE, CAJA DE 1 CARTUCHO DE 50 ml, CON 6 PUNTAS CAMBIABLES, COLOR AZUL CLARO. Marca COLTENE. Modelo JET BLUE.	Precio unitario sin impuestos ¢11 750,00 Precio unitario con impuestos ¢11 985,00 Impuesto de valor agregado ¢235,00
27	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO, MEDIDAS 6 cm X 10 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, SISTEMA AUTOSELLANTE, CAJA 200 UNIDADES. Marca ANQING. Modelo BOLSA MIXTA.	Precio unitario sin impuestos ¢1 500,00 Precio unitario con impuesto ¢1 530,00 Impuesto de valor agregado ¢30,00
31	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR CELESTE, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE ÁCIDO FOSFÓRICO, PAQUETE DE 20 UNIDADES. Marca SDI. Modelo SDI.	Precio unitario sin impuestos ¢2 475,00 Precio unitario con impuesto ¢2 524,50 Impuesto de valor agregado ¢49,50
32	PUNTAS PLÁSTICAS DESECHABLES COLOR NEGRAS, PARA JERINGAS DE 1,2 ml DE RESINA FLUIDA O SELLANTE PAQUETES DE 20 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo COLTENE.	Precio unitario sin impuestos ¢3 591,75 Precio unitario con impuestos ¢3 663,59 Impuesto de valor agregado ¢71,84
33	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A3, JERINGA 4g. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	Precio unitario sin impuestos ¢24 681,00 Precio unitario con impuesto ¢25 174,62 Impuesto de valor agregado ¢493,62

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
34	RESINA FLUIDA MICROHÍBRIDA DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, PUEDE COLOCARSE EN BLOQUES DE 4 mm, COLOR A3, PAQUETE DE 2 JERINGAS DE 1,2 mL Marca 3M Modelo FILTEK BULK FLOW	Precio unitario sin impuestos ¢26 015,75 Precio unitario con impuesto ¢26 536,07 Impuesto de valor agregado ¢520,32
35	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A2, JERINGA 4g Marca 3M Modelo FILTEK ONE	Precio unitario sin impuestos ¢24 714,25 Precio unitario con impuestos ¢25 208,54 Impuesto de valor agregado ¢494,29
36	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR A3. Marca 3M. Modelo P60.	Precio unitario sin impuestos ¢16 910,00 Precio unitario con impuesto ¢17 248,20 Impuesto de valor agregado ¢338,20
37	RESINA DE RESTAURACIÓN PARA MOLARES TIPO P-60 COMPOSICIÓN HÍBRIDA, JERINGA DE 4 g, COLOR B2. Marca 3M. Modelo P60.	Precio unitario sin impuestos ¢16 910,00 Precio unitario con impuesto ¢17 248,20 Impuesto de valor agregado ¢338,20
38	SEPARANTE LÍQUIDO MULTIUSO PARA EL YESO-ACRÍLICO, SIN PRESENCIA DE ALCOHOL, COLOR ROSADO PRESENTACION EN en 3,785 l. Marca NEW STETIC. Modelo NOVA FOUIL.	Precio unitario sin impuestos ¢16 875,00 Precio unitario con impuesto ¢17 212,50 Impuesto de valor agregado ¢337,50
40	SISTEMA ADHESIVO QUE PUEDA SER UTILIZADO EN TODO TIPO DE RESTAURACIONES, ADHESIÓN A LA DENTINA DE 38 MPa, TAMAÑO DE LA PARTÍCULA DE RELLENO NANOMÉTRICO, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE, FRASCO 6 g. Marca 3M. Modelo Single Bond de 3m.	Precio unitario sin impuestos ¢15 912,50 Precio unitario con impuesto ¢16 230,75 Impuesto de valor agregado ¢318,25

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
47	YESO PARA MODELO PRELIMINARES, TIPO 3, COLOR AMARILLO, TIEMPO FRAGUADO 10 min, EXPANSIÓN 0,14 %, FUERZA COMPRESIVA A 1 h 4000 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h 8000 psi, CAJA 25 kg EMPACADO PAQUETE 1 kg Marca YEMSA Modelo YESO AMARILLO TIPO III	Precio unitario sin impuestos ¢39 600,00 Precio unitario con impuesto ¢40 392,00 Impuesto de valor agregado ¢792,00
48	YESO PARA MONTAJE EN ARTICULADOR, TIPO 2, EXPANSIÓN 0,20 %, TIEMPO FRAGUADO 14 min, FUERZA COMPRESIVA A 1 h: 1500 psi, FUERZA COMPRESIVA A 48 h: 3300 psi, TIEMPO TRABAJO 5-7 min, CAJA 20 kg EN EMPAQUE 1 kg. Marca YENSA Modelo YENSA.	Precio unitario sin impuestos ¢25 900,00 Precio unitario con impuesto ¢26 418,00 Impuesto de valor agregado ¢518,00
57	RESINA BISACRILICA LIBRE DE METILMETACRILATO, A BASE DE DIMETACRILATO (BIS GMA Y UDMA) . MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PROVISIONALES, EN PRESENTACIÓN DE CARTUCHO DE 67 g, Marca 3M Modelo PROTEMP	Precio unitario sin impuestos ¢41 553,00 Precio unitario con impuesto ¢42 384,06 Impuesto de valor agregado ¢831,06
59	PUNTAS DE GUTAPERCHA TAPER 4%, PARA LA TÉCNICA DE OBTURACIÓN EN FRIO, PUREZA 90%, COLOR ANARANJADAS, CON LONGITUD DE 30 mm, PRESENTACION EN CAJA CON 60 UNIDADES Marca COLTENE Modelo TAPER.04 DE LA 20-45	Precio unitario sin impuestos ¢3 000,00 Precio unitario con impuesto ¢3 060,00 Impuesto de valor agregado ¢60,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
67	MATERIAL INACTIVADOR DE LESIONES POR CARIES DE FLUORURO DIAMINO DE PLATA, COMPUESTO DE SOLUCIÓN ACUOSA DE IONES DE PLATA E IONES DE FLUORURO, TIEMPO DE ACCIÓN 1 A 3 min, COLOR INCOLORO, USO TOPICO, PRESENTACION EN FRASCO DE 5 ml. Marca SDI. Modelo STAR AQUA BTL.	Precio unitario sin impuestos ¢32 000,00 Precio unitario con impuesto ¢32 640,00 Impuesto de valor agregado ¢640,00
69	ALETAS AUTOADHESIVAS DESECHABLES, EN TIRAS DE 5,3 cm DE PAPEL ADHESIVO, CAJA DE 500 UNIDADES. Marca FLOW. Modelo ALETAS.	Precio unitario sin impuestos ¢5 751,00 Precio unitario con impuesto ¢5 866,02 Impuesto de valor agregado ¢115,02
73	RESINA COMPUESTA BASADA BIS-GMA, TEGDMA, BIS-EMA Y UDMA, INCOLORO, PARA RESTAURACIONES DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, RADIOPACA, TIPO HIBRIDA, PRESENTACIÓN JERINGA 4 g Marca COLTENE Modelo EVERGLOW	Precio unitario sin impuestos ¢10 875,00 Precio unitario con impuesto ¢11 092,50 Impuesto de valor agregado ¢217,50
75	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIOPACOS, COLOR A1. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	Precio unitario sin impuestos ¢24 681,00 Precio unitario con impuesto ¢25 174,62 Impuesto de valor agregado ¢493,62
77	CEMENTO DUAL DE RESINA DE DOBLE POLIMERIZACIÓN REFORZADA CON VIDRIO, PRESENTACIÓN EN KIT DE JERINGA DE CEMENTO DUAL DE 5 ml, SISTEMA ADHESIVO (ADHESIVO A + ADHESIVO B+ ACONDICIONADOR). CEMENTO DUAL DE RESINA DE DOBLE POLIMERIZACIÓN REFORZADA CON VIDRIO, PARACORE.	Precio unitario sin impuestos ¢34 650,00 Precio unitario con impuesto ¢35 343,00 Impuesto de valor agregado ¢693,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
78	ENJUAGUE BUCAL A BASE DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA, AL 0.12% SIN ALCOHOL Y SIN AZÚCAR, SABOR A MENTA, COLOR VERDE, EN ENVASE DE 1 l Marca LABORATORIOS STEIN. Modelo ENJUAGUE.	Precio unitario sin impuestos ¢5 469,00 Precio unitario con impuesto ¢5 578,38 Impuesto de valor agregado ¢109,38
89	HILO RETRACTOR # 0 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR VIOLETA, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca PREMIER. Modelo KNIT-PAK #0.	Precio unitario sin impuestos ¢6 825,00 Precio unitario con impuesto ¢6 961,50 Impuesto de valor agregado ¢136,50
90	HILO RETRACTOR # 00 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR MARRÓN, ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm Marca PREMIER DENTAL Modelo KNIT PAK	Precio unitario sin impuestos ¢6 525,00 Precio unitario con impuesto ¢6 655,50 Impuesto de valor agregado ¢130,50
91	HILO RETRACTOR # 000 SIN EPINEFRINA. FABRICADO 100% DE ALGODÓN TEJIDO, NO TRENZADO NI RETORCIDO, QUE NO SE DESHILACHE, COLOR NEGRO ROLLO ENTRE 244 cm A 255 cm. Marca PREMIER. Modelo KNIT-PAK #000.	Precio unitario sin impuestos ¢6 825,00 Precio unitario con impuesto ¢6 961,50 Impuesto de valor agregado ¢136,50
92	HOJA DE BISTURÍ # 10, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢4 463,00 Precio unitario con impuesto ¢4 552,26 Impuesto de valor agregado ¢89,26
93	HOJA DE BISTURÍ # 11, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢4 875,00 Precio unitario con impuesto ¢4 972,50 Impuesto de valor agregado ¢97,50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
94	HOJA DE BISTURÍ # 12, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, EMPACADAS HERMÉTICAMENTE EN ALUMINIO, CAJA CON 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢4 500,00 Precio unitario con impuesto ¢4 590,00 Impuesto de valor agregado ¢90,00
99	LIMPIADOR MULTIENZIMÁTICO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN CONTenga MÍNIMO 3 ENZIMAS (PROTEASA, LIPASA Y AMILASA), RÁPIDO, 100% BIODEGRADABLE, NO CORROSIVO, TENGA ACCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, PH NEUTRO, QUE SE DILUYA EN AGUA, QUE SEA TRANSPARENTE SIN DEJAR GRUMOS NI SEDIMENTOS, QUE NO PRESENTE OLOR, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca ARVI. Modelo DETERCEL ENZIMATICO GALÓN.	Precio unitario sin impuestos ¢21 723,00 Precio unitario con impuesto ¢22 157,46 Impuesto de valor agregado ¢434,46
102	MATERIAL REPARADOR BIOCERÁMICO, PARA OBTURACIÓN DE CANALES RADICULARES, PERFORACIÓN RADICULAR, LISTO PARA USAR, CON TIEMPO DE FRAGUADO DE 120 min Y RADIOPACIDAD DE MENOR O IGUAL A 7,0 mm Al, PRESENTACIÓN EN JERINGA DE 0,5 g MATERIAL REPARADOR BIOCERÁMICO, PARA OBTURACIÓN DE CANALES RADICULARES, BIO-C REPARADOR.	Precio unitario sin impuestos ¢33 750,00 Precio unitario con impuestos ¢34 425,00 Impuesto de valor agregado ¢675,00
103	MODELINA EN BARRA PARA RECORTE MUSCULAR, COLOR MARRÓN OSCURO, CAJA DE 120 g. Marca KEYSTONE. Modelo modelina café.	Precio unitario sin impuestos ¢12 450,00 Precio unitario con impuestos ¢12 699,00 Impuesto de valor agregado ¢249,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
104	PAPEL DE ARTICULAR DE BANDA RECTA DE DOBLE CARA, TIRAS PRE-CORTADAS, UN ESPESOR DE 21 μ SUPER FINO, ENVASE DE 280 TIRAS, MIDE 8 A 10 cm DE LARGO X 2 cm DE ANCHO, COLOR NEGRO Y ROJO Marca KEYSTONE Modelo PAPEL DE ARTICULAR RECTO	Precio unitario sin impuestos ¢3 000,00 Precio unitario con impuesto ¢3 060,00 Impuesto de valor agregado ¢60,00
114	PIEDRA PÓMEZ DE GRANO REGULAR, PARA PULIDO, COLOR CREMA, EN PAQUETES DE 500 g Marca KEYSTONE Modelo FINA	Precio unitario sin impuestos ¢5 400,00 Precio unitario con impuesto ¢5 508,00 Impuesto de valor agregado ¢108,00
117	RESINA RESTAURADOR FLUIDO, COLOR A2, RELLENO MOLÉCULA DE 0,6 A 1,4 μ , CARGA RELLENO ENTRE 63% Y EL 67% POR PESO Y 55% POR VOLUMEN, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 300 - 350 MPa, Marca 3M. Modelo Z350 XT.	Precio unitario sin impuestos ¢22 766,00 Precio unitario con impuestos ¢23 221,32 Impuesto de valor agregado ¢455,32
118	RESINA RESTAURADOR FLUIDO DE BAJA VISCOSIDAD, COLOR A3, FOTOPOLIMERIZA POR LUZ VISIBLE Y RADIOPACA, CONTENGA EN SU COMPOSICIÓN BIS-GMA, TEGMA Y BIS-EMA., TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN DE 20 s POR CAPA DE 2 mm, PRESENTACIÓN DE ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 1,2 m. Marca 3M. Modelo FLITECK Z350 XT FLOW 3M.	Precio unitario sin impuestos ¢23 320,00 Precio unitario con impuestos ¢23 786,40 Impuesto de valor agregado ¢466,40
126	SILICONA PESADA PARA IMPRESIÓN EN MODELOS DE LABORATORIO, PASTA-PASTA SET DE BASE 910 mL Y ACTIVADOR UNIVERSAL 60 mL Marca COLTENE Modelo SPEEDEX	Precio unitario sin impuestos ¢19 405,00 Precio unitario con impuestos ¢19 793,10 Impuesto de valor agregado ¢388,10

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
127	IONÓMERO DE VIDRIO PARA RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE MUÑONES, BAJA VISCOSIDAD Y ALTA RESISTENCIA A LA FRACTURA, RADIOOPACO, COLOR A3, ESTUCHE DE 5 g DE POLVO, 2.5 DE LÍQUIDO, 1 PREMIER DE 6,5 mL, 1 ABRILLANTADOR DE 6,5 mL, Y ACCESORIOS Marca 3M Modelo VITREMER	Precio unitario sin impuestos ¢28 072,50 Precio unitario con impuestos ¢28 633,95 Impuesto de valor agregado ¢561,45
128	SOLUCIÓN ADHESIVA DENTAL UNIVERSAL PARA TODAS LAS SUPERFICIES, SE USA CON GRABADO TOTAL, AUTOGRABADO O GRABADO SELECTIVO DE ESMALTE, FRASCO DE 5 mL, COLOR AMARILLO TRANSPARENTE Marca 3M. Modelo Single bond universal.	Precio unitario sin impuestos ¢23 018,25 Precio unitario con impuestos ¢23 478,62 Impuesto de valor agregado ¢460,37
132	SPRAY INDICADOR PARA REGISTRO EN DIENTES, TIPO AEROSOL, APLICACIÓN CAMPO HÚMEDO O SECO, COLOR VERDE, FRASCO 23 g, LIBRE DE CFC. Marca COLTENE. Modelo OKKLUTOP.	Precio unitario sin impuestos ¢4 875,00 Precio unitario con impuesto ¢4 972,50 Impuesto de valor agregado ¢97,50
144	HIDRÓXIDO DE CALCIO PURO EN POLVO BLANCO, FRASCO DE 56,7 g. Marca KEYSTONE. Modelo PURO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 690,00 Precio unitario con impuestos ¢2 743,80 Impuesto de valor agregado ¢53,80
146	ACEITE DE MANTENIMIENTO PARA PIEZA DE MANO, ALTA Y BAJA VELOCIDAD, AEROSOL, BOQUILLAS ASPERSORAS INCLUIDAS, PRESENTACIÓN FRASCO 400 mL. Marca TPC. Modelo FLASH.	Precio unitario sin impuestos ¢4 500,00 Precio unitario con impuestos ¢4 590,00 Impuesto de valor agregado ¢90,00
149	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURADO EN POLVO DE COLOR ROSADO V, PAQUETES DE 500 g. Marca NEW STETIC. Modelo TERMO ROSADO ORIGINAL.	Precio unitario sin impuestos ¢6 975,00 Precio unitario con impuestos ¢7 114,50 Impuesto de valor agregado ¢139,50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
150	ACRÍLICO EN POLVO DE AUTOCURADO EN COLOR ROSADO V, PAQUETES DE 500 g Marca NEW STETIC Modelo COLOR ROSADO ORIGINAL	Precio unitario sin impuestos ¢12 450,00 Precio unitario con impuestos ¢12 699,00 Impuesto de valor agregado ¢249,00
152	ACRÍLICO CORRIENTE TERMOCURABLE, LÍQUIDO, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca NEW STETIC. Modelo VERACRYL TERMO.	Precio unitario sin impuestos ¢32 325,00 Precio unitario con impuestos ¢32 971,50 Impuesto de valor agregado ¢646,50
153	ACRÍLICO LÍQUIDO RAPIDO DE AUTOCURADO, COLOR ROSADO V, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca NEW STETIC. Modelo VERACRIL.	Precio unitario sin impuestos ¢33 750,00 Precio unitario con impuestos ¢34 425,00 Impuesto de valor agregado ¢675,00
156	ADHESIVO UNIVERSAL PARA MATERIALES A BASE DE SILICONA, AUTOCLAVABLE, FRASCO DE 10 ml, LA TAPA CON BROCA. Marca COLTENE. Modelo ADHESIVO.	Precio unitario sin impuestos ¢4 400,00 Precio unitario con impuestos ¢4 488,00 Impuesto de valor agregado ¢88,00
157	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO: 27 G (0,40 mm), LARGO 35 mm, TIPO LARGA, CAJA 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢3 250,00 Precio unitario con impuestos ¢3 315,00 Impuesto de valor agregado ¢65,00
158	AGUJA DENTAL DESCARTABLE, TAMAÑO 30 G (0,30 mm) X 25 mm LARGO, TIPO CORTA, CAJA 100 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢3 250,00 Precio unitario con impuestos ¢3 315,00 Impuesto de valor agregado ¢65,00
160	ALGODÓN EN RODILLOS PARA USO EN BOCA N°2, GROSOR MEDIANO, TAMAÑO DEL RODILLO 3,81 cm X 0,95 cm PAQUETE DE 1000 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢4 700,00 Precio unitario con impuestos ¢4 794,00 Impuesto de valor agregado ¢94,00
161	CAPSULA DE AMALGAMA PREDOSIFICADA, 2 PORCIONES, RATIO-AMALGAMA 43-57, 60% PLATA, 12% COBRE, 28% ESTAÑO, PARA USO ODONTOLÓGICO. Marca SDI. Modelo PERMITE.	Precio unitario sin impuestos ¢800,00 Precio unitario con impuestos ¢816,00 Impuesto de valor agregado ¢16,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
162	AMALGAMA DE UNA PORCIÓN ENCAPSULAS PREDOSIFICADAS, FRAGUADO NORMAL, LAS PARTÍCULAS ESFÉRICAS, CON ALTO CONTENIDO DE COBRE MÍNIMO 12%. Marca SDI. Modelo PERMITE.	Precio unitario sin impuestos ¢550,00 Precio unitario con impuestos ¢561,00 Impuesto de valor agregado ¢11,00
169	BANDA DE CELULOIDE, TIPO MYLLAR, MEDIDAS DE LA BANDA 10,16 cm x 9,5 mm x 0,050 mm (4 X 3/8 X 0,002 pulg), PAQUETE 50 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo PREHMA.	Precio unitario sin impuestos ¢2 050,00 Precio unitario con impuestos ¢2 091,00 Impuesto de valor agregado ¢41,00
170	BANDA DE LIJA METÁLICA PARA AMALGAMA MEDIDAS 4 mm ANCHO X 135 mm DE LARGO, GRANO DE PULIDO GRUESO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 475,00 Precio unitario con impuestos ¢2 524,50 Impuesto de valor agregado ¢49,50
172	BANDA METÁLICA PREFORMADA #13 PARA NIÑOS, MIDE 6 cm DE LARGO Y 381 mm (0,00015 pulg) DE ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	Precio unitario sin impuestos ¢1 800,00 Precio unitario con impuestos ¢1 836,00 Impuesto de valor agregado ¢36,00
173	BANDA METÁLICA PREFORMADAS # 2 PARA MOLARES, MIDE 6,5 cm DE LARGO X 0,038 mm (0,0015 pulg) ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo KEYSTONE.	Precio unitario sin impuestos ¢1 800,00 Precio unitario con impuestos ¢1 836,00 Impuesto de valor agregado ¢36,00
174	BANDA METÁLICA PREFORMADA # 1 UNIVERSAL, MIDE 6,5 cm DE LARGO X 0,038 mm (0,0015 pulg) ANCHO, PAQUETE 12 UNIDADES. Marca KEYSTONE. Modelo BANDA METALICA UNIVERSAL.	Precio unitario sin impuestos ¢1 800,00 Precio unitario con impuestos ¢1 836,00 Impuesto de valor agregado ¢36,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
179	CEMENTO DE IONÓMERO DE VIDRIO PARA CEMENTACIÓN DEFINITIVA, BIOCOMPATIBLE, SOLUBILIDAD MAXIMA 0,4%, MICROFILTRACIÓN MENOS A 1000 µ, FUERZA RETENCIÓN 8 - 9 mPa, TAMAÑO PARTÍCULA 0,0 - 2,5 µm, RADIOPACO. Marca 3M. Modelo KETAC CEM.	Precio unitario sin impuestos ¢12 483,00 Precio unitario con impuestos ¢12 732,66 Impuesto de valor agregado ¢249,66
180	CEMENTO EN PASTA PARA OBTURACIÓN TEMPORAL DE ENDODONCIA, AUTO-ENDURECIMIENTO BAJO HUMEDAD, DEBE SER EXTRAÍBLE DE UNA SOLA VEZ, SIN DEJAR RESIDUOS, QUE PRESENTE GRAN FUERZA Y RESISTENCIA A LAS CARGAS OCLUSALES, RADIOPACO COLOR ROSADO CLARO, FRASCO DE 28 g. Marca COLTENE. Modelo COLTOSOL.	Precio unitario sin impuestos ¢4 250,00 Precio unitario con impuestos ¢4 335,00 Impuesto de valor agregado ¢85,00
182	CERA ROSADA EN LÁMINAS. TIPO II, EXTRA-DURA, PESO 2268 g CADA LÁMINA MIDE 74 mm X 145 mm, GROSOR 2 mm. Marca HYGIENIC. Modelo CERA ROSADA.	Precio unitario sin impuestos ¢32 500,00 Precio unitario con impuestos ¢33 150,00 Impuesto de valor agregado ¢650,00
186	CUÑAS DE MADERA, FORMA DE ASTILLA PARA EL ESPACIO INTERPROXIMAL, CAJA DE 400 UNIDADES EN COLORES ANARANJADAS, VERDES, CELESTES Y NATURAL, MIDEN 13 mm. Marca MUNDOEX. Modelo KIT DE 6 TAMAÑOS.	Precio unitario sin impuestos ¢10 200,00 Precio unitario con impuestos ¢10 404,00 Impuesto de valor agregado ¢204,00
189	DISCO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOF-LEX EXTRA-DELGADO FINO, DE GRANO FINO PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO FINO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo sof lex.	Precio unitario sin impuestos ¢7 500,00 Precio unitario con impuestos ¢7 650,00 Impuesto de valor agregado ¢150,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
190	DISCO EXTRAFINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOFLEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO GRUESO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm. Marca 3M. Modelo 4931C.	Precio unitario sin impuestos ¢7 100,00 Precio unitario con impuestos ¢7 242,00 Impuesto de valor agregado ¢142,00
191	DISCO EXTRAFINO PARA PULIDO DE RESINA TIPO SOFLEX PARA CONTORNEADO Y PULIDO DE GRANO MEDIO, OXIDO DE ALUMINIO TAMAÑO 12,7 mm Marca 3M Modelo sof lex	Precio unitario sin impuestos ¢7 100,00 Precio unitario con impuestos ¢7 242,00 Impuesto de valor agregado ¢142,00
201	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 40, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACION CAJA 100 UNIDADES Marca COLTENE Modelo HYGENIC/ROEKO	Precio unitario sin impuestos ¢2 530,00 Precio unitario con impuestos ¢2 580,60 Impuesto de valor agregado ¢50,60
202	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 45, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 770,00 Precio unitario con impuestos ¢2 825,40 Impuesto de valor agregado ¢55,40
205	PUNTAS DE GUTAPERCHA # 60, FORMA CÓNICA, LARGO 28 mm, COLOR ANARANJADO, PRESENTACIÓN CAJA 100 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢3 000,00 Precio unitario con impuesto ¢3 060,00 Impuesto de valor agregado ¢60,00
209	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 15, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 045,00 Precio unitario con impuestos ¢2 085,90 Impuesto de valor agregado ¢40,90
210	PUNTASDEPAPELABSORBENTES # 20, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC / ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 035,00 Precio unitario con impuesto ¢2 075,70 Impuesto de valor agregado ¢40,70

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
211	PUNTASDEPAPELABSORBENTES #25, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 470,00 Precio unitario con impuestos ¢2 519,40 Impuesto de valor agregado ¢49,40
215	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 45, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA, CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 300,00 Precio unitario con impuesto ¢2 346,00 Impuesto de valor agregado ¢46,00
216	PUNTASDEPAPELABSORBENTES #55, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR ROJO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 092,00 Precio unitario con impuesto ¢2 133,84 Impuesto de valor agregado ¢41,84
217	PUNTASDEPAPELABSORBENTES # 50, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AMARILLO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC / ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 212,00 Precio unitario con impuesto ¢2 256,24 Impuesto de valor agregado ¢44,24
218	PUNTASDEPAPELABSORBENTES #60, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR AZUL CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 212,00 Precio unitario con impuesto ¢2 256,24 Impuesto de valor agregado ¢44,24
219	PUNTASDEPAPELABSORBENTES #70, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR VERDE CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC /ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 212,00 Precio unitario con impuesto ¢2 256,24 Impuesto de valor agregado ¢44,24
220	PUNTASDEPAPELABSORBENTES #80, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR NEGRO CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 300,00 Precio unitario con impuesto ¢2 346,00 Impuesto de valor agregado ¢46,00
221	PUNTAS DE PAPEL ABSORBENTES # 90, FORMA CÓNICA DE 25 mm DE LARGO, COLOR BLANCA CAJA DE 120 UNIDADES. Marca COLTENE. Modelo HYGENIC/ROEKO.	Precio unitario sin impuestos ¢2 000,00 Precio unitario con impuesto ¢2 040,00 Impuesto de valor agregado ¢40,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
223	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES CON CAPACIDAD DE 8 l DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo recipiente rojo para punzocortantes.	Precio unitario sin impuestos ¢4 535,00 Precio unitario con impuesto ¢4 625,70 Impuesto de valor agregado ¢90,70
224	RECIPIENTE PLÁSTICO RÍGIDO DE FORMA RECTANGULAR PARA DESECHOS BIOPELIGROSOS Y PUNZOCORTANTES DE 4 l, DE COLOR ROJO CON ETIQUETA DE DESECHOS BIOPELIGROSOS Y CON TAPA. Marca MEDLINE. Modelo MEDLINE.	Precio unitario sin impuestos ¢3 110,00 Precio unitario con impuestos ¢3 172,20 Impuesto de valor agregado ¢62,20
225	REGISTRO DE PUNTOS DE CONTACTO EN LAS PRÓTESIS TOTALES Y PARCIALES, REVELA ZONA DE ALTA PRESIÓN PASTA-PASTA, COLOR DE LA BASE BLANCO Y CATALIZADOR VERDE, SET DE BASE DE 55 mL Y CATALIZADOR 20 mL. Marca COLTENE. Modelo PSI.	Precio unitario sin impuestos ¢16 000,00 Precio unitario con impuesto ¢16 320,00 Impuesto de valor agregado ¢320,00
230	ACRÍLICO RÁPIDO TRANSPARENTE EN POLVO, COLOR BLANCO, PAQUETE DE 1 kg. Marca VERACRYL. Modelo RAPIDO TRANSPARENTE.	Precio unitario sin impuestos ¢11 900,00 Precio unitario con impuestos ¢12 138,00 Impuesto de valor agregado ¢238,00
231	FLÚOR EN GEL, CONSISTENCIA ESPESA, APLICACIÓN DE 1 min, VARIOS SABORES, FRASCO 500 ml. Marca IONITE. Modelo FLUOR.	Precio unitario sin impuestos ¢3 750,00 Precio unitario con impuesto ¢3 825,00 Impuesto de valor agregado ¢75,00
234	ÓXIDO DE ZINC POLVO, PARA USO ODONTOLÓGICO, PRESENTACIÓN DE FRASCO DE 28 g Marca KEYSTONE Modelo FRASCO DE 1.5 ONZAS	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuesto ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
235	DIQUE DE CAUCHO NATURAL, COMPUESTO DE LÁTEX, MEDIDA 152 mm X 152 mm, GROSOR GRUESO, NO ESTÉRIL, PRESENTACIÓN CAJA 36 PIEZAS. Marca COLTENE. Modelo HEAVY VERDE O CELESTE.	Precio unitario sin impuestos ¢9 000,00 Precio unitario con impuesto ¢9 180,00 Impuesto de valor agregado ¢180,00
236	KIT DE RESINA ACRÍLICA PARA TEMPORALES EN CORONAS Y PUENTES DE AUTOCURADO, VARIOS DE 8 TONOS, FRASCOS DE 40 g (A2, A3, A3,5, B2, B3, C3 y D3 e incisal) y 2 FRASCOS DE MONÓMETRO DE 55 cc CADA UNO. Marca NEW STETIC. Modelo NOVACRYL FLOW.	Precio unitario sin impuestos ¢21 975,00 Precio unitario con impuesto ¢22 414,50 Impuesto de valor agregado ¢439,50
242	RESINA FOTOACTIVADA PARA RESTAURACIONES POSTERIORES, LOS TONOS SEMITRASLÚCIDOS Y SE POLIMERIZAN HASTA CON UNA PROFUNDIDAD DE 5 mm. SON RADIO PACOS, COLOR A2. Marca 3M. Modelo FILTEK ONE.	Precio unitario sin impuestos ¢26 015,75 Precio unitario con impuesto ¢26 536,07 Impuesto de valor agregado ¢520,32
243	SOLUCIÓN HEMOSTÁTICA PARA USO TÓPICO, A BASE DE CLORURO DE ALUMINIO, SIN EPINEFRINA FRASCO DE 23 g Marca MEDECO/KEYSTONE Modelo HEMOXÁ	Precio unitario sin impuestos ¢5 550,00 Precio unitario con impuesto ¢5 661,00 Impuesto de valor agregado ¢111,00

✓ **A: STAR DENTAL S. A., cédula 3-101-404771**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
5	BARRA DE RESINA DE UN SOLO COMPONENTE DE 16 g, FOTOCURABLE, NO PEGAJOSA, NO FLUYE Y NO OCASIONA SUCIEDAD, FÁCIL DE CORTAR, CALOR EXOTÉRMICO, PRESENTACION EN CAJA CON BARRA DE 16 g Y ESPÁTULA. Marca GC. Modelo REVOTEK.	Precio unitario sin impuestos \$88,05 Precio unitario con impuesto \$89,81 Impuesto de valor agregado \$1,76

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
79	GEL REVELADOR DE PLACA DENTOBACTERINA, VISUALIZA LOS 3 TIPO DE BIOFILMS, EN 3 TONOS ROJO, AZUL O MORADO Y AZUL CLARO, TUBO DE 40 g (36 ml). Marca GC. Modelo TRI PLAQUE.	Precio unitario sin impuestos \$29,02 Precio unitario con impuestos \$29,60 Impuesto de valor agregado \$0,58
148	ACONDICIONADOR DE TEJIDO DESDENTADO CONTIENE 170 g EN POLVO, 177 ml EN LIQUIDO. Marca GC. Modelo COE COMFORT.	Precio unitario sin impuestos \$204,16 Precio unitario con impuesto \$208,24 Impuesto de valor agregado \$4,08

✓ **A: ENLACE DENTAL S.R.L., cédula 3-102-608343**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
86	HIDRÓXIDO DE CALCIO CON BASE Y CATALIZADOR, COMPUESTO RADIOPACO DE HIDROXIDO DE CALCIO CADA SET CONTIENE 13 g DE PASTA BASE Y 11 g DE PASTA CATALIZADORA, PRESENTACION EN la CAJA. Marca DENTSPLY. Modelo DYCAL	Precio unitario sin impuestos ¢7 200,00 Precio unitario con impuesto ¢7 344,00 Impuesto de valor agregado ¢144,00
87	HILO DENTAL CON TRES TRAMOS, UNO RÍGIDO, UNO ESPONJOSO, UNO SIN CERA, TIPO SUPERFLOSS, PRECORTADO MIDE 60 cm DE LARGO, CAJA 50 UNIDADES. Marca ORAL B. Modelo SUPER FLOSS.	Precio unitario sin impuestos ¢4 200,00 Precio unitario con impuesto ¢4 284,00 Impuesto de valor agregado ¢84,00
88	HILO DENTAL, TIPO REGULAR, ENCERADO, PRESENTACIÓN ROLLO 50 m. Marca ORAL B. Modelo ESSENTIAL FLOSS	Precio unitario sin impuestos ¢2 800,00 Precio unitario con impuesto ¢2 856,00 Impuesto de valor agregado ¢56,00
98	LIMPIADOR EN POLVO PARA AUTOCLAVES, EN PRESENTACIÓN DE CAJA CON 10 SOBRES. Marca Tuttnauer. Modelo chamber brite.	Precio unitario sin impuestos ¢59 000,00 Precio unitario con impuesto ¢60 180,00 Impuesto de valor agregado ¢1 180,00

✓ **A: INNOVACIONES DENTALES S. A, cédula 3-101-277732**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
28	PROTECTOR PULPAR DE HIDRÓXIDO DE CALCIO MODIFICADO CON RESINA, FOTOPOLIMERIZABLE, ACTUA COMO BARRERA Y PROTEJE LA UNIÓN DENTINO-PULPA, JERINGA DE 1,2 cc. Marca ULTRADENT. Modelo ULTRABLEND.	Precio unitario sin impuestos ¢8 200,00 Precio unitario con impuesto ¢8 364,00 Impuesto de valor agregado ¢164,00
30	PUNTAS CAPILLARY TIP, COLOR TURQUESA Y VIOLETA, ULTRAFINAS, LA LONGITUD DE LAS PUNTAS ES DE 25 mm, PAQUETE DE 50 UNIDADES. Marca Ultradent. Modelo 3099.	Precio unitario sin impuestos ¢20 120,00 Precio unitario con impuestos ¢20 522,40 Impuesto de valor agregado ¢402,40
96	INDICADOR DE CARIES, A BASE DE GLICOL, COLOR VERDE OSCURO, ESTUCHE 4 JERINGAS DE 1,2 ml, Marca Ultradent .Modelo Sable Seek.	Precio unitario sin impuestos ¢13 400,00 Precio unitario con impuestos ¢13 668,00 Impuesto de valor agregado ¢268,00
100	LÍQUIDO DESINFECTANTE DE SUPERFICIES DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO Y EDTA, GALÓN 3785 ML. Marca Esterisol. Modelo 4009.	Precio unitario sin impuestos ¢8 050,00 Precio unitario con impuesto ¢8 211,00 Impuesto de valor agregado ¢161,00
112	PASTA DE HIDRÓXIDO DE CALCIO AL 35%, CON UN PH 12,5, DEBE SER RADIOPACA SET DE 4 JERINGAS DE 1,2 ml, COLOR BLANCO. Marca Ultradent. Modelo Ultracal XS.	Precio unitario sin impuestos ¢56 400,00 Precio unitario con impuesto ¢57 528,00 Impuesto de valor agregado ¢1 128,00
116	PUNTAS DESECHABLES INSPIRAL BRUSH TIP, DE 1,07 mm CON CONDUCTO HELICOIDAL INTERNO Y EXTERNO CON CEPILLO, COLOR ROJO TRANSPARENTE, PAQUETE DE 100 UDS Marca Ultradent Modelo 123/I	Precio unitario sin impuestos ¢41 800,00 Precio unitario con impuestos ¢42 636,00 Impuesto de valor agregado ¢836,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
119	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A2 ESMALTE. Marca ULTRADENT PRODUCTS. Modelo FORMA.	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
120	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A3,5BODY. Marca ULTRADENT. Modelo FORMA A3.5B.	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
121	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g EN COLORES A2ESMALTE Marca ULTRADENT PRODUCTS. Modelo FORMA	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
122	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO JERINGA DE 4 g, EN COLORES A3BODY. Marca Ultradent. Modelo FORMA	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
123	RESINA PARA RESTAURACIONES ANTERO-POSTERIORES DE NANORELLENO, JERINGA DE 4 g EN COLORES A2BODY. Marca ULTRADENT PRODUCTS. Modelo FORMA.	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00
129	JUEGO (SET) DE SOLUCIÓN ANTIBACTERIAL A BASE DE CLOREXIDINA PARA CAVIDAD DENTAL, CONTIENE 1 JERINGA DISPENSADORA 30 mL, 20 JERINGAS VACIAS 1,2 mL Y 20 PUNTAS DISPENSADORAS. Marca CONSEPSIS. Modelo ULTRADENT.	Precio unitario sin impuestos ¢42 100,00 Precio unitario con impuestos ¢42 942,00 Impuesto de valor agregado ¢842,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
147	ÁCIDO FOSFÓRICO PARA GRABAR ESMALTE, AL 35 AL 37%, NO SE CORRE SOBRE SUPERFICIE VERTICAL, COLOR AZUL, SET 1 JERINGA 30 g CON ACCESORIOS 1 JERINGA DE RECARGA 2 ml Y 10 PUNTAS. Marca ULTRADENT. Modelo ULTRAETCH REF.685.	Precio unitario sin impuestos ¢52 000,00 Precio unitario con impuestos ¢53 040,00 Impuesto de valor agregado ¢1 040,00
187	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 152 mm X 152 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 36 PIEZAS. Marca HENRY SCHEIN. Modelo 1051505.	Precio unitario sin impuestos ¢4 000,00 Precio unitario con impuestos ¢4 080,00 Impuesto de valor agregado ¢80,00
188	DIQUE DE GOMA DE LÁTEX MEDIDAS DE 127 mm X 127 mm GROSOR MEDIANO, NO ESTÉRIL, CAJA DE 52 PIEZAS, Marca HENRY SCHEIN. Modelo 1010171.	Precio unitario sin impuestos ¢4 000,00 Precio unitario con impuestos ¢4 080,00 Impuesto de valor agregado ¢80,00
226	SOLUCIÓN DESCALCIFICADORA EDTA AL 18%, INCOLORO, PRESENTACIÓN EN JERINGA 30 ml SOLUCIÓN DESCALCIFICADORA EDTA AL 18%, INCOLORO, PRESENTACIÓN EN JERINGA 30 ml	Precio unitario sin impuestos ¢9 000,00 Precio unitario con impuestos ¢9 180,00 Impuesto de valor agregado ¢180,00
241	RESINA COMPUESTA BASADA BIS-GMA, TEGDMA, BIS-EMA Y UDMA, INCOLORO, PARA RESTAURACIONES DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, RADIOPACA, TIPO HÍBRIDA, PRESENTACIÓN JERINGA 4 g Marca ULTRADENT PRODUCTS Modelo FORMA	Precio unitario sin impuestos ¢13 300,00 Precio unitario con impuestos ¢13 566,00 Impuesto de valor agregado ¢266,00

✓ **A: MEDIEXPRESS CR S. A., cédula 3-101-696792**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
26	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 30,5 cm X 46 cm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo YSP-300430.	Precio unitario sin impuestos \$23,33 Precio unitario con impuestos \$23,80 Impuesto de valor agregado \$0,47
46	TUBO CONECTOR DE SUCCIÓN, ESTÉRIL, CON UN SISTEMA DE AGARRE, TAMAÑO 6 mm X 1,8 m, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, EMPACADAS INDIVIDUALMENTE, CAJA 45 UNIDADES. Marca DYNAREX. Modelo 32108.	Precio unitario sin impuestos \$88,57 Precio unitario con impuestos \$90,34 Impuesto de valor agregado \$1,77
130	SODIO CLORURO 0,9%, SOLUCION ISOTONICA INYECTABLE, PRESENTACIÓN BOLSA LIBRE DE PVC O AMPOLLA 250 mL, PARA APLICAR EN INFUSION INTRAVENOSA DROGAS QUE INTERACCIONAN CON PVC, ADMINISTRACIÓN INTRAMUSCULAR, USO HUMANO. Marca BAXTER. Modelo VBB1322A.	Precio unitario sin impuestos \$95,44 Precio unitario con impuestos \$97,35 Impuesto de valor agregado \$1,91
133	STOKINETA TUBULAR DE ALGODÓN, TAMAÑO 3 cm ANCHO X 25 m, SIN COSTURA, PROPIEDADES DERMOFÍLICAS, PARA ESTERILIZAR. Marca BASTOS VIEGAS. Modelo 4213-001.	Precio unitario sin impuestos \$52,29 Precio unitario con impuestos \$53,34 Impuesto de valor agregado \$1,05

✓ **A: BIOSAFETY HEALTH SOLUTIONS S. A., cédula 3-101-861024**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
8	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO EXTRA-SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo E100141071-XS.	Precio unitario sin impuestos ₡1 350,00 Precio unitario con impuestos ₡1 377,00 Impuesto de valor agregado ₡27,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
17	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, COLOR AZUL, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO GRANDE, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo E100141071-L.	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuestos ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00
18	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO MEDIANO, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo E100141071-M.	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuestos ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00
19	GUANTE DE NITRILO LIBRES DE POLVO Y LATEX, AMBIDIESTROS, AZUL, NO TÓXICOS, NO ESTÉRILES TAMAÑO SMALL, CAJA DE 100 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo E100141071-S.	Precio unitario sin impuestos ¢1 350,00 Precio unitario con impuestos ¢1 377,00 Impuesto de valor agregado ¢27,00
76	ANTISEPTICO CON HUMECTANTES Y/O EMOLIENTES QUE NO REQUIERE AGUA, CON CONCENTRACIÓN DE SOLUCIÓN DE CLORHEXIDINA AL 1% Y ALCOHOL ETILICO AL 61%, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 500 ml. Marca AVAGARD / 3M Modelo 9200.	Precio unitario sin impuestos ¢49 250,00 Precio unitario con impuestos ¢50 235,00 Impuesto de valor agregado ¢985,00
81	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO TAMAÑO 6 1/2, CAJA CON 50 PARES. Marca V-SHIELD. Modelo VC-3058.	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuestos ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00
82	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO, TAMAÑO 6 CAJA CON 50 PARES. Marca V-SHIELD. Modelo VC-3057.	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuestos ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
83	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO, TAMAÑO 7, CAJA CON 50 PARES Marca V-SHIELD Modelo VC-3059	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuesto ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00
84	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, COLOR BLANCO, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO, TAMAÑO 7 1/2 CAJA CON 50 PARES. Marca V-SHIELD. Modelo VC-3060.	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuesto ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00
85	GUANTE DE HULE LÁTEX QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, TIPO BAJO EN POLVO, ERGONÓMICO, TAMAÑO 8 CAJA CON 50 PARES. Marca V-SHIELD. Modelo VC-3061.	Precio unitario sin impuestos ¢12 000,00 Precio unitario con impuesto ¢12 240,00 Impuesto de valor agregado ¢240,00
134	SUTURA DE CATGUT CRÓMICO 3-0, ABSORBIBLE ESTÉRIL, MEDIDA 26 mm, AGUJA 1/2 CÍRCULO REDONDO, PUNTA AHUSADA, HEBRA 75 cm LARGO, COLOR CAFÉ, CAJA 12 UNIDADES. Marca ATRAMAT. Modelo R2613-75.	Precio unitario sin impuestos ¢22 000,00 Precio unitario con impuesto ¢22 440,00 Impuesto de valor agregado ¢440,00
233	SUTURA SINTÉTICA DE NYLON 5-0, NO ABSORBIBLE, AGUJA 19 mm, 1/2 CÍRCULO, ATRAUMÁTICA, ESTÉRIL, CAJA 12 UNIDADES Marca ATRAMAT Modelo CE1945-75N	Precio unitario sin impuestos ¢16 000,00 Precio unitario con impuestos ¢16 320,00 Impuesto de valor agregado ¢320,00

✓ **A: ECONOMÉDICA INTERNACIONAL S. A., cédula 3-101-246483**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
97	JERINGA HIPÓDERMICA PARA IRRIGAR DE 20 CC ESTÉRIL, LIBRE DE PIROGENOS DESECHABLES, CON AGUJA DE 21G 0,8 X 38 mm. Marca NIPRO Modelo 20 cc con aguja de 21Gx1-1/2".	Precio unitario sin impuestos ¢6 350,00 Precio unitario con impuesto ¢6 477,00 Impuesto de valor agregado ¢127,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
159	ALGODÓN BLANCO ABSORBENTE EN ROLLO, BIODEGRADABLE, PAQUETE ROLLO DE 500 g. Marca ECOMED. Modelo ROLLO 500 grs.	Precio unitario sin impuestos ₡3 500,00 Precio unitario con impuesto ₡3 570,00 Impuesto de valor agregado ₡70,00
167	BABERO ODONTOLÓGICO BIODEGRADABLE, 3 CAPAS 2 PLIEGOS DE PAPEL Y 1 PLIEGO DE PLÁSTICO, MEDIDAS 34,3 cm X 45,7 cm, EN VARIEDAD DE COLORES, CAJA DE 500 UNIDADES. Marca AMBIDERM. Modelo Paquete con 100 unidades.	Precio unitario sin impuestos ₡2 700,00 Precio unitario con impuesto ₡2 754,00 Impuesto de valor agregado ₡54,00
168	PALETAS BAJA LENGUA DE MADERA, MEDIDAS 15 X 2 cm, PAQUETE 100 UNIDADES Marca SUPERIOR Modelo PAQUETE DE 100 UNIDADES	Precio unitario sin impuestos ₡500,00 Precio unitario con impuesto ₡510,00 Impuesto de valor agregado ₡10,00
195	GASA ESTÉRIL EN APÓSITOS DE 5 X 5 cm DE 12 PLIEGOS ABSORBENTES CAJA DE 100 UNIDADES. Marca sugasa. Modelo 2".	Precio unitario sin impuestos ₡2 100,00 Precio unitario con impuesto ₡2 142,00 Impuesto de valor agregado ₡42,00

✓ **A: ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA S. A., cédula 3-101-236355**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
9	CAMPOS DE TELA, NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR CELESTE, ANTI-ESTÁTICA Y RESISTENTE A Tensión, NO ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO 1,10 m X 1,20 m, PAQUETE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo A37F69.	Precio unitario sin impuestos ₡85 000,00 Precio unitario con impuesto ₡86 700,00 Impuesto de valor agregado ₡1 700,00
10	CAMPOS DE TELA, NO TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS, COLOR CELESTE, ANTI-ESTÁTICA Y RESISTENTE A Tensión, NO ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO 75 cm X 75 cm, PAQUETE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo A54F75.	Precio unitario sin impuestos ₡39 000,00 Precio unitario con impuesto ₡39 780,00 Impuesto de valor agregado ₡780,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
24	APEL CREPADO III GENERACIÓN, DE COLOR CELESTE, TAMAÑO 40 cm X 40 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, NO GUARDA MEMORIA, CONSTITUIDA DE FIBRAS DE CELULOSA Y FIBRAS SINTÉTICAS REFORZADAS CON LIGANTES SINTÉTICOS, PAQUETE 250 UNIDADES. Marca PMG. Modelo PPC040040T.	Precio unitario sin impuestos ¢23 000,00 Precio unitario con impuesto ¢23 460,00 Impuesto de valor agregado ¢460,00
25	PAPEL CREPADO I GENERACIÓN, COLOR VERDE, TAMAÑO 50 cm X 50 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, COMPUESTO 100% CELULOSA, PAQUETE DE 250 UNIDADES. Marca PMG. Modelo PPC050050.	Precio unitario sin impuestos ¢18 800,00 Precio unitario con impuestos ¢19 176,00 Impuesto de valor agregado ¢376,00
107	PAPEL GRADO MÉDICO MIXTO DE 191 mm X 330 mm, PARA ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL, DE AUTOSELLANTE, CON INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN INTERNO Y EXTERNO, CAJA DE 200 UNIDADES. Marca PMG. Modelo PAR812D.	Precio unitario sin impuestos ¢13 000,00 Precio unitario con impuestos ¢13 260,00 Impuesto de valor agregado ¢260,00

✓ **A: COSMODENT S. A., cédula 3-101-106711**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
49 se compone de las siguientes líneas:		
Línea 49	CEMENTO AUTOPOLIMERIZABLE CON OPCIÓN DE FOTOPOLIMERIZACIÓN, CAJA CON JERINGA DE 6 g, CON PUNTAS DE AUTO MEZCLADO, UN PRIMER AUTOGRABANTE (A) Y UN PRIMER AUTOPOLIMERIZABLE (B). Marca IVOCLAR. Modelo Multilink N.	Precio unitario sin impuestos ¢190 000,00 Precio unitario con impuesto ¢193 800,00 Impuesto de valor agregado ¢3 800,00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
Línea 50	CEMENTO AUTOPOLIMERIZABLE CON OPCIÓN DE FOTOPOLIMERIZACIÓN, CAJA CON JERINGA DE 6 g.	Precio unitario sin impuestos ¢60 000,00 Precio unitario con impuesto ¢61 200,00 Impuesto de valor agregado ¢1 200,00
50 se compone de las siguientes líneas:		
Línea 51	CEMENTO DE RESINA DE CURADO DUAL (AUTOCURADO O FOTOCURADO), PARA RESTAURACIONES DE CERÁMICA DE VIDRIO, DISILICATO DE LITIO Y RESINA, JERINGA DE 2,5 CC. Marca IVOCLAR. Modelo Variolink Esthetic DC.	Precio unitario sin impuestos ¢82 000,00 Precio unitario con impuesto ¢83 640,00 Impuesto de valor agregado ¢1 640,00
Línea 52	CEMENTO DE RESINA DE CURADO DUAL (AUTOCURADO O FOTOCURADO) ESTUCHE 4 VARIOLINK N BASE, 2.5 gc / TRANSPARENTE, AMARILLO, BLANCO, LEJÍA XL 4 VARIOLINK N CATALIZADOR, 2.5 gc / U TRANSPARENTE BAJA / ALTA VISCOSIDAD, AMARILLO BAJA / ALTA VISCOSIDAD 1 HELIOBOND, 6 g 1 SYNTAC ADHESIVO, 3 ml 1 SYNTAC CARTILLA, 3 ml 1 N-ETCH, 2 g 1 LIQUIDA STRIP, 2,5 G, MONOBOND N ACCESORIOS. Marca IVOCLAR Modelo Variolink Esthetic DC	Precio unitario sin impuestos ¢450 000,00 Precio unitario con impuestos ¢459 000,00 Impuesto de valor agregado ¢9 000,00
52	PASTA DE LIMPIEZA UNIVERSAL NOABRASIVAPARASUPERFICIES, COLOR PURPURA, FÁCIL LIMPIEZA DESPUÉS DE SU USO CON AGUA, SIN DEJAR MANCHA, FRASCO DE 5 g. Marca IVOCLAR VIVADENT. Modelo IVOCLEAN.	Precio unitario sin impuestos ¢34 000,00 Precio unitario con impuesto ¢34 680,00 Impuesto de valor agregado ¢680,00

✓ **A: LA PAQUETERÍA A6M S.R.L, cédula 3-102-886717**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
63	RESINA DE ORTODONCIA PARA COLOCACIÓN DE BRACKETS Y BOTONES METÁLICOS Y CERÁMICOS A SUPERFICIES DENTALES, FOTOPOLIMERIZABLE, COMPUESTO 70% DE CARGA DE SILICE Y CUARZO, COLOR TRANSPARENTE, PRESENTACIÓN EN JERINGA DE 4 g. MarcaOrmco. Modelo Enlight LV.	Precio unitario sin impuestos ¢26 482,00 Precio unitario con impuesto ¢27 011,64 Impuesto de valor agregado ¢529,64
64	SEPARADORES DE HULE INTERPROXIMALES, FORMA DE ANILLOS ELÁSTICOS, GROSOR 2-3 mm, COLOR CELESTE, RADIOOPACOS, PRESENTACIÓN PAQUETE 1000 UNIDADES. MarcaOrmco. Modelo Separadores.	Precio unitario sin impuestos ¢14 606,00 Precio unitario con impuestos ¢14 898,12 Impuesto de valor agregado ¢292,12
65	LIGADURA ELÁSTICA, TIPO CADENA CERRADA, COLOR GRIS, LIBRE DE LÁTEX, LARGO 4,57 m, PRESENTACIÓN EN ROLLO MarcaOrmco. Modelo Power Chain Generation II	Precio unitario sin impuestos ¢13 095,00 Precio unitario con impuesto ¢13 356,90 Impuesto de valor agregado ¢261,90
70	ELÁSTICOS INTERMAXILARES DE ¼ mm DE DIÁMETRO, HEAVY DE 170 g DE FUERZA, TAMAÑO DE 6,4 mm, PRESENTACIÓN EN CAJA DE 75 PAQUETES, CADA UNO DE 100 UNIDADES. MarcaOrmco. Modelo Zoo Pack Ram.	Precio unitario sin impuestos ¢17 981,00 Precio unitario con impuestos ¢18 340,62 Impuesto de valor agregado ¢359,62

✓ **A: IMPLANTEC S. A., cédula 3-101-122784**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
54	LÍQUIDO PARA DESINFECCIÓN DEL SISTEMA DE ASPIRACIÓN Y ESCUPIDERA, COMPOSICIÓN DE 100 g DE OROTOL CONTIENEN: 8,8 g DE CLORURO DE DIMETILDIOCTILAMONIO AL 50 %, 1,2 g DE CLORURO DE BENCILDIMETILDODECILAMONIO AL 50 %, PRESENTACIÓN 1 l. Marca DURR. Modelo OROTOL.	Precio unitario sin impuestos \$32,00 Precio unitario con impuesto \$32,64 Impuesto de valor agregado \$0,64

Fecha de inicio y ejecución: *La fecha de inicio del contrato empezará a regir a partir de la primera orden de pedido generada por la Institución, debidamente notificada al contratista por medio de SICOP.*

Vigencia del contrato: *De un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por tres períodos iguales hasta un máximo de cuatro (4) años. Las prórrogas deberán efectuarse en un plazo mínimo de tres meses de anticipación, previo acuerdo entre las partes; mediante notificación escrita a la Unidad de Ejecución Contractual de la Oficina de Suministros.*

Supervisión: *Este contrato será supervisado por el Ingeniero Antonio Marín González, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros.*

Lugar del servicio: *Almacén de suministros de Odontología.*

Forma de pago: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.*

2. Declarar infructuosas las siguientes partidas, correspondientes a la Licitación Mayor por demanda n.º 2025LY-000003-0000900001, titulada “Adquisición de materiales para el reaprovisionamiento del almacén de odontología de la OSUM, de cuantía inestimable”:

- ✓ **Partidas:** 39, 60, 61, 62, 66, 71, 74, 137, 140, 143, 145, 196, 227, 228 y 244, debido a que no se recibieron ofertas.
- ✓ **Partidas:** 55, 58, 72, 105, 124, 142, 171, 185, 229 y 240, ya que a pesar de que se recibieron ofertas, estas no cumplieron técnicamente.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comunica que se hace un receso de cinco minutos, para valorar un error material.

****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. ****

ARTÍCULO 7

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario retirar del orden del día la Propuesta de Dirección CU-19-2025 sobre nombramientos en comisión *ad hoc* de la Comisión Instructora Institucional.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que se disculpa, ya que estaban subsanando un error material en la redacción de la agenda.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día la Propuesta de Dirección CU-19-2025 sobre nombramientos en comisión *ad hoc* de la Comisión Instructora Institucional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario retirar del orden del día el Dictamen CCCP-6-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que tenían previsto que iban a tener quórum para ver el punto 6 de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes; sin embargo, al no tener el quórum suficiente, propone retirar del orden del día el Dictamen CCCP-6-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día el Dictamen CCCP-6-2025 referente a analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS menciona que esperan que el próximo martes (3 de noviembre de 2025) sí tengan el quórum suficiente para poderlo ver.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-8-2025 en torno a valorar la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6744, artículo 8, del 10 de octubre de 2023, conoció la Propuesta de Miembros CU-26-2023, suscrita por la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, y acordó:
Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la reforma al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-95-2023, del 11 de octubre de 2023, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 28 (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2024, del 23 de julio de 2024).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, en la Circular CU-6-2024, del 5 de agosto de 2024. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6898, artículo 16, del 15 de mayo de 2025, conoció el Dictamen CEO-1-2025, del 27 de febrero de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

6. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 29-2025, del 26 de mayo de 2025.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

La Ph. D. Patricia Fumero Vargas presentó ante el Consejo Universitario la Propuesta de Miembros CU-26-2023, del 6 de setiembre de 2023, para que los miembros del Consejo Universitario (si así lo desean) puedan tener la posibilidad de ejercer funciones académicas en otras unidades que no son su unidad base, siempre que tales actividades no interfieran con las labores como miembros del Órgano Colegiado. Esto, dado que la redacción vigente del artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* limita esa posibilidad, lo que hace que se pierda el fomento de la interdisciplinariedad, motivo por el cual, en la sesión n.º 6744, artículo 8, del 10 de octubre de 2023, se acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la reforma al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.

2. Propósito

Reformar el artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no vean limitado el ejercicio de sus funciones académicas en cualquier unidad de la Institución, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros.

3. Marco normativo

Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven la inter- y transdisciplinariedad en su política **2.4**, que señala: *Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad;* y específicamente en los objetivos: **2.4.2** *Impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas desde una estrategia multi-, inter- y transdisciplinaria, que considere la complejidad de los problemas y la diversidad de perspectivas de abordaje,* y **2.4.4** *Evaluar y ajustar el modelo de régimen académico para incentivar el trabajo colaborativo y el abordaje de los problemas, con perspectiva multi-, inter- y transdisciplinaria en las áreas sustantivas.*

Asimismo, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* manifiesta lo siguiente sobre la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad:

ARTÍCULO 50.- *Corresponderá específicamente al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia:*

(...)

- g) *Atender por medio de los coordinadores y de las coordinadoras de área la actividad interdisciplinaria y transdisciplinaria en el campo docente. (...)*

ARTÍCULO 65.- *El Consejo Académico de Áreas es el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.*

ARTÍCULO 67.- *Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:*

(...)

- d) *Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas. (...)*

ARTÍCULO 196.- *Con el propósito de contribuir en forma más eficiente al desarrollo artístico, científico y tecnológico del país, la Universidad debe brindar todas las facilidades a su alcance para la realización de nuevos planes de estudio, que promuevan una formación interdisciplinaria y transdisciplinaria.*

ARTÍCULO 199.- *Los planes de estudios interdisciplinarios y transdisciplinarios se ejecutarán por medio de un Consejo de Carrera, integrado por docentes miembros de diversas unidades académicas que participen en dichos planes, quienes elegirán a su coordinador o a su coordinadora.*

4. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2024, del 23 de julio de 2024, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual fue comunicada por la Dirección del Consejo Universitario al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, en la Circular CU-6-2024, del 5 de agosto de 2024 y, además, fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.

La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones (del 5 de agosto al 17 de setiembre de 2024), y se recibieron respuestas de las siguientes personas o instancias:

1. Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.
2. Asamblea de la Sede Regional del Sur.
3. Asamblea de la Facultad de Farmacia.
4. Asamblea de la Sede Regional del Atlántico.
5. Asamblea de la Sede Regional del Caribe.
6. Asamblea de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas.
7. Asamblea de la Escuela de Trabajo Social.
8. Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería.
9. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería.
10. Víctor Manuel Jiménez García, director del Instituto de Investigaciones Agrícolas.

Al respecto, las respuestas recibidas de la comunidad universitaria estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerar pertinente que exista flexibilidad de participación de los miembros del Consejo Universitario en las unidades académicas; sin embargo, para una unidad académica faltó claridad en cuanto a la pretensión de la propuesta.

5. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el Dictamen CEO-1-2025, del 27 de febrero de 2025, presentó ante el Consejo Universitario la propuesta de reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual fue conocida en la sesión n.º 6898, artículo 16, del 15 de mayo de 2025, y publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 29-2025, del 26 de mayo de 2025.

La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 26 de mayo al 16 de junio de 2025); no obstante, no se recibieron respuestas a esta consulta.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) analizó los argumentos en torno a la propuesta de reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y coincide en que es adecuado eliminar la limitante referida a que los miembros del Consejo Universitario solo puedan ejercer funciones académicas en la unidad respectiva, pues lo conveniente es que —si lo desean— puedan seguir aportando desde la docencia, la investigación y la acción social, sin restricción, en cualquier unidad académica de la Institución, siempre que no interfiera en sus labores en el Órgano Colegiado. Esto como una posibilidad y no como una obligación.

Lo anterior, a fin de promover la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad por la que aboga la Universidad de Costa Rica tanto en las Políticas Institucionales 2021-2025 como en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Esta es una propuesta significativa que da la posibilidad de colaboración inter- y transdisciplinaria y, además, ayuda a actualizar y flexibilizar una práctica que siempre ha sido muy rígida, pero que cada vez se está volviendo más común, lo cual es uno de los desafíos de la Universidad.

Al respecto, posterior a la primera consulta, la CEO analizó cada una de respuestas recibidas de la comunidad universitaria y consideró prudente aclarar que la pretensión de esta reforma es que los miembros del Consejo Universitario tengan la posibilidad de apoyar *ad honorem* a cualquier unidad académica, sin que necesariamente tenga que ser su unidad base, siempre y cuando no interfiera en sus labores como miembros de este Órgano Colegiado.

Asimismo, de la segunda consulta a la comunidad universitaria no se recibieron observaciones, por lo que esta comisión estima que se debe continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y enviar a la Asamblea Colegiada Representativa la reforma estatutaria al artículo 28, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no vean limitado el ejercicio de sus funciones académicas en cualquier unidad de la Institución, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros.

Por otro lado, de aprobarse esta propuesta de modificación en la Asamblea Colegiada Representativa, sería conveniente incluir en el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario* una nueva atribución para las personas miembros del Consejo Universitario que señale lo siguiente: *Ejercer funciones académicas ad honorem, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario y esté en concordancia con la normativa sobre esta materia.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6744, artículo 8, del 10 de octubre de 2023, conoció la Propuesta de Miembros CU-26-2023, de la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, para que los miembros del Consejo Universitario (si así lo desean) puedan tener la posibilidad de ejercer funciones académicas en otras unidades que no son su unidad base, siempre que tales actividades no interfieran con las labores como miembros del Órgano Colegiado, pues la redacción vigente del artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* limita esa posibilidad y hace que se pierda el fomento de la interdisciplinariedad, motivo por el cual se acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la reforma al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.

2. Es adecuado eliminar la limitante de que los miembros del Consejo Universitario solo puedan ejercer funciones académicas en la unidad respectiva, pues lo conveniente es que —si lo desean— puedan seguir aportando desde la docencia, la investigación y la acción social, sin restricción, en cualquier unidad académica de la Institución, siempre y cuando no interfiera con sus labores en el Órgano Colegiado, lo cual promueve la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad por la que aboga la Universidad de Costa Rica tanto en las Políticas Institucionales 2021-2025 como en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esto como una posibilidad y no como una obligación.
3. Esta es una propuesta significativa que da la posibilidad de colaboración inter- y transdisciplinaria y, además, ayuda a actualizar y flexibilizar una práctica que siempre ha sido muy rígida, pero que cada vez se está volviendo más común, lo cual es uno de los desafíos de la Universidad.
4. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y señala:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva

procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

5. Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven la inter- y transdisciplinariedad en su política **2.4**, que señala: *Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad; y específicamente en los objetivos: 2.4.2 Impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas desde una estrategia multi-, inter- y transdisciplinaria, que considere la complejidad de los problemas y la diversidad de perspectivas de abordaje, y 2.4.4 Evaluar y ajustar el modelo de régimen académico para incentivar el trabajo colaborativo y el abordaje de los problemas, con perspectiva multi-, inter- y transdisciplinaria en las áreas sustantivas.*
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-6-2024, del 5 de agosto de 2024, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico⁷ referente a la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
7. La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles (del 5 de agosto al 17 de setiembre de 2024) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria y se recibieron respuestas de 10 personas o instancias, quienes estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerar pertinente que exista flexibilidad de participación de los miembros del Consejo Universitario en las distintas unidades académicas; sin embargo, conviene reiterar que lo que se pretende con esta reforma es que los miembros del Consejo Universitario tengan la posibilidad de apoyar *ad honorem* a cualquier unidad académica, sin que necesariamente tenga que ser su unidad base, siempre y cuando no interfiera en sus labores como miembros de este Órgano Colegiado.
8. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6898, artículo 16, del 15 de mayo de 2025, conoció el Dictamen CEO-1-2025, del 27 de febrero de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 29-2025, del 26 de mayo de 2025.
9. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 26 de mayo al 16 de junio de 2025), y no se recibieron respuestas, por lo que se continúa con el proceso de reforma estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
10. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6946, artículo 4, del 23 de octubre de 2025, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, ejercerán solo funciones académicas en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, podrán ejercerán solo funciones académicas, en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.

⁷ Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2024, del 23 de julio de 2024.

ACUERDA

1. Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 28, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, podrán ejercer funciones académicas, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en caso de que la Asamblea Colegiada Representativa apruebe la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer funciones académicas en cualquier unidad de la Institución, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros, se proceda con la siguiente modificación en el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir una nueva atribución a las personas miembros del Consejo Universitario: *Ejercer funciones académicas ad honorem, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario y esté en concordancia con la normativa sobre esta materia.*

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece que se pueda ver esta propuesta y espera que pronto sea conocida por la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) porque permitirá a los miembros del pleno— ya en su caso no, pero a los futuros integrantes de este Órgano Colegiado— poder trabajar en forma ad honorem en diversas instancias en la UCR y así compartir la experticia que se ha cosechado.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6744, artículo 8, del 10 de octubre de 2023, conoció la Propuesta de Miembros CU-26-2023, de la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, para que los miembros del Consejo Universitario (si así lo desean) puedan tener la posibilidad de ejercer funciones académicas en otras unidades que no son su unidad base, siempre que tales actividades no interfieran con las labores como miembros del Órgano Colegiado, pues la redacción vigente del artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* limita esa posibilidad y hace que se pierda el fomento de la interdisciplinariedad, motivo por el cual se acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que valore la reforma al artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, a fin de que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer sus funciones académicas solamente en la unidad respectiva.

2. Es adecuado eliminar la limitante de que los miembros del Consejo Universitario solo puedan ejercer funciones académicas en la unidad respectiva, pues lo conveniente es que —si lo desean— puedan seguir aportando desde la docencia, la investigación y la acción social, sin restricción, en cualquier unidad académica de la Institución, siempre y cuando no interfiera con sus labores en el Órgano Colegiado, lo cual promueve la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad por la que aboga la Universidad de Costa Rica tanto en las Políticas Institucionales 2021-2025 como en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esto como una posibilidad y no como una obligación.

3. Esta es una propuesta significativa que da la posibilidad de colaboración inter- y transdisciplinaria y, además, ayuda a actualizar y flexibilizar una práctica que siempre ha sido muy rígida, pero que cada vez se está volviendo más común, lo cual es uno de los desafíos de la Universidad.
4. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y señala:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

5. Las Políticas Institucionales 2021-2025 promueven la inter- y transdisciplinaria en su política 2.4, que señala: *Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad; y específicamente en los objetivos: 2.4.2 Impulsar el desarrollo de las actividades sustantivas desde una estrategia multi-, inter- y transdisciplinaria, que considere la complejidad de los problemas y la diversidad de perspectivas de abordaje, y 2.4.4 Evaluar y ajustar el modelo de régimen académico para incentivar el trabajo colaborativo y el abordaje de los problemas, con perspectiva multi-, inter- y transdisciplinaria en las áreas sustantivas.*
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante la Circular CU-6-2024, del 5 de agosto de 2024, comunicó al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las direcciones de las sedes regionales, la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico⁸ referente a la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Además, se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 58-2024, del 5 de agosto de 2024.
7. La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles (del 5 de agosto al 17 de setiembre de 2024) para pronunciarse respecto a esta reforma estatutaria y se recibieron respuestas

⁸ Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2024, del 23 de julio de 2024.

de 10 personas o instancias, quienes estuvieron a favor de la propuesta de reforma al considerar pertinente que exista flexibilidad de participación de los miembros del Consejo Universitario en las distintas unidades académicas; sin embargo, conviene reiterar que lo que se pretende con esta reforma es que los miembros del Consejo Universitario tengan la posibilidad de apoyar *ad honorem* a cualquier unidad académica, sin que necesariamente tenga que ser su unidad base, siempre y cuando no interfiera en sus labores como miembros de este Órgano Colegiado.

8. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6898, artículo 16, del 15 de mayo de 2025, conoció el Dictamen CEO-1-2025, del 27 de febrero de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 29-2025, del 26 de mayo de 2025.
9. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 26 de mayo al 16 de junio de 2025), y no se recibieron respuestas, por lo que se continúa con el proceso de reforma estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
10. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6946, artículo 4, del 23 de octubre de 2025, acordó aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</i>	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, ejercerán solo funciones académicas en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 28.- Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, <u>podrán</u> ejercerán solo funciones académicas, en la unidad respectiva siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 28, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 28.- *Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean docentes, podrán ejercer funciones académicas, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.*

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en caso de que la Asamblea Colegiada Representativa apruebe la reforma al artículo 28 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para que los miembros del Consejo Universitario no se vean limitados para ejercer funciones académicas en cualquier unidad de la Institución, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros, se proceda con la siguiente modificación en el artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir una nueva atribución a las personas miembros del Consejo Universitario: *Ejercer funciones académicas ad honorem, siempre que estas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario y esté en concordancia con la normativa sobre esta materia.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta de Dirección CU-20-2025 referente a la creación de una comisión especial encargada de definir el mecanismo para la creación de recintos universitarios.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS manifiesta que esta es una falencia que encontró la Sede Regional del Atlántico, lo cual les llamó a la reflexión, a fin de que se defina un mecanismo para crear recintos universitarios. Por la importancia de la Propuesta de Dirección, leerá los considerandos. Reitera su agradecimiento a la Sede Regional del Atlántico.

Seguidamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

La acción de la Universidad de Costa Rica se nutre de una relación dialógica con las comunidades de todas las regiones del país, con el propósito de contribuir activamente en las transformaciones necesarias para el logro del bien común.

Asimismo, el artículo 108 bis del mismo Estatuto dispone:

La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. (...)

2. El artículo 30, inciso II), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo Universitario: (...) *proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las sedes regionales y las áreas, mediante la modificación de este Estatuto Orgánico* [énfasis añadido].

Además, el inciso s) de este artículo dispone: (...) *ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto Orgánico, asignadas a otras instancias universitarias* [énfasis añadido].

3. El artículo 111 ter., inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a las atribuciones de la Asamblea de Sede, define: (...) *proponer, al director o a la directora, las ternas para el nombramiento de las personas coordinadoras generales y de directores o directoras de recintos, según lo estipule el reglamento de la sede regional.*
4. El artículo 112, inciso h), del mismo Estatuto, señala como funciones de la Dirección de la sede: (...) *nombrar a las personas coordinadoras generales y a los directores o directoras de recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la sede regional respectiva.*
5. Las Políticas Institucionales 2026-2030, en el eje 1 “Universidad y Sociedad” disponen: *Fomentamos el desarrollo de las regiones por medio de la integración de las áreas del conocimiento enfocadas a la solución de sus necesidades y al fortalecimiento de sus capacidades locales.*
6. Desde 1968, la Universidad de Costa Rica ha creado sedes y recintos en las diversas regiones del país, con el propósito de democratizar el acceso a la educación superior pública universitaria y ampliar las oportunidades de docencia, investigación y acción social en las diferentes comunidades, siempre en apoyo a los sectores productivos y sociales. Actualmente, la Institución, además de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, cuenta con seis sedes regionales (Caribe, Occidente, Guanacaste, Atlántico, Pacífico y Sur). Además, la Sede interuniversitaria de Alajuela, cuatro recintos (Tacares, Santa Cruz, Guápiles, Paraíso) y el Aula Universitaria de Siquirres.
7. En 1975, el Consejo Universitario acordó la apertura de lo que entonces se llamó el Servicio Descentralizado de Limón, dependiente de la Sede Regional de Turrialba⁹. Inicialmente, se impartieron Estudios Generales y algunos cursos básicos o de requisito para ingresar a algunas carreras a una población de 54 estudiantes que recibían clases en diferentes lugares, pues no existía una infraestructura propia. En 1977, el Ministerio de Obras Públicas

⁹ Sesión n.º 2452, artículo 26, del 26 de diciembre de 1977.

y Transportes donó siete hectáreas para el Servicio Descentralizado y en 1978, se construyó un pabellón de 10 aulas. En 1979, en sesión solemne, el Consejo Universitario declaró oficialmente que, a partir de 1980, el Servicio Descentralizado de Limón adquiriría el estatus de Centro Regional¹⁰, lo cual fue ratificado un año más tarde, el 19 de abril de 1980. Hasta ahora esta sede regional no cuenta con ningún recinto universitario formalmente constituido.

8. Las sedes regionales, por medio de los recintos universitarios, establecen vínculos con sus comunidades, lo cual genera impactos significativos en los territorios donde estos se ubican para lograr el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social en beneficio de la sociedad nacional. Asimismo, fortalece el sentido de pertenencia universitaria y reconoce el papel esencial que desempeña la Universidad en la construcción de una sociedad verdaderamente inclusiva y comprometida con el país.
9. En el 2011, nacen las Aulas Desconcentradas de Siquirres como una estrategia para solventar las necesidades de educación superior de ese cantón. Esta iniciativa fue producto del esfuerzo conjunto de la Municipalidad de Siquirres¹¹, y la Dirección de la Sede de Limón de la Universidad de Costa Rica en ese momento, hoy Sede del Caribe. Posteriormente, en diciembre de ese año, se firmó el *Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Siquirres*, con un alcance de 25 años, y en 2013 abren sus puertas las Aulas Desconcentradas de Siquirres con la primera generación de estudiantes en la carrera de Informática Empresarial.
10. Actualmente, este espacio académico denominado Aula Universitaria de Siquirres¹² pertenece a la Sede del Caribe y cuenta con cuatro aulas y un laboratorio de informática. Asimismo, para el II ciclo del 2025, posee 250 personas estudiantes activas, de las cuales 192 están matriculadas en la carrera de Informática Empresarial. También dispone de 19 docentes y una persona encargada de labores administrativas (asistente administrativa). Entre el 2017 y 2025 ha graduado un total de 92 estudiantes en la carrera de Informática Empresarial¹³. A partir de una posible declaración de recinto universitario, se proyecta impartir otras carreras como Dirección de Empresas, Contaduría Pública y Enseñanza del Inglés¹⁴.
11. El cantón de Siquirres es una zona con gran potencial en desarrollo económico debido a la actividad del sector agrícola y agroindustrial, así como la inversión en infraestructura que hace de este un actor importante para la provincia de Limón y el resto del país. Además, su ubicación estratégica en la Ruta 32 facilita la conexión con la capital y lo convierte en un punto clave para el transporte de mercancías. Recientemente, este cantón ha visto crecer el turismo, particularmente el turismo de aventura asociado a ríos como el Pacuare y el Reventazón¹⁵. De acuerdo con las estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en 2022, Siquirres tenía 65 673 habitantes: 31 467 mujeres (47.9%) y 34 206 hombres (52.1%). Las personas habitantes de Siquirres representaban el 14% de la población de Limón en 2022¹⁶.
12. Del análisis contextual del cantón de Siquirres, los criterios de pertinencia y equidad que orientan el accionar de la Universidad de Costa Rica, y en concordancia con los postulados estatutarios¹⁷, se pueden determinar necesidades de formación de profesionales y personas técnicas especializadas que podrían incluirse como parte de la oferta académica a considerar para este cantón. Especialmente, en los siguientes campos: actividad agroindustrial, informática y tecnologías de la información, administración de empresas y emprendimientos empresariales, turismo, gestión de gobiernos locales, instituciones públicas y articulación con el sector privado, cultura deportiva, y alfabetización bilingüe¹⁸.
13. Por medio del oficio SC-AUS-57-2025, del 6 de octubre de 2025, el MCI. Walter Felipe Jenkins Cruz, coordinador del Aula Universitaria de Siquirres solicitó a la Dirección del Consejo Universitario (...) *contar con la debida*

10 Sesión n.º 2568, artículo 1, del 21 de abril de 1979.

11 Se ofreció el antiguo palacio municipal ubicado junto al mercado de Siquirres.

12 Se modificó el nombre por formalización en el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría.

13 Información brindada por la Sra. Jendry Katherine Chaves Campos asistente administrativa del Aula Universitaria de Siquirres.

14 Información remitida por el MBA William García Morera, subdirector de la Sede del Caribe.

15 Tomado de:

Municipalidad de Siquirres. (s. f.) Nuestro Cantón de Siquirres. Municipalidad de Siquirres. <https://siquirres.go.cr/nuestro-canton-de-siquirres/EcuRed>. (s. f.). Siquirres. EcuRed. <https://www.ecured.cu/Siquirres>

16 Plande gobiernomunicipal. CantóndeSiquirres.Período2024-2028.(2024). https://tse.go.cr/partidos/programasPolitic0s/2024/4_15_701100250.pdf

17 Artículo 4, inciso g): *Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*

18 Información remitida por el MBA. William García Morera, subdirector de la Sede del Caribe.

orientación sobre el procedimiento que debe seguirse para que el Aula Universitaria de Siquirres sea formalmente reconocida como Recinto Universitario de la Universidad de Costa Rica. [énfasis añadido]

14. En los sistemas institucionales de las Oficinas de Registro e Información y de Becas y Asistencia Socioeconómica, el Aula Universitaria de Siquirres aparece identificada como el Recinto 52. Sin embargo, en la práctica, este espacio académico universitario continúa ostentando y funciona con la categoría de aula desconcentrada en Siquirres. Lo anterior genera confusión en el actuar de la Institución y, a la vez, inseguridad jurídica.
15. La creación de recintos en distintas zonas del país es concordante con el principio universitario para democratizar el acceso a la educación superior universitaria y poder ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país¹⁹. Además, fortalece las políticas de regionalización institucional y visibiliza el quehacer universitario en esa región. En este sentido, la conversión del Aula Universitaria de Siquirres en recinto promoverá el desarrollo de nuevas opciones académicas que impulsarán la economía del cantón, y con ello dotará a la población de más empleo y riqueza.
16. Existe un vacío en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* al no definir claramente cuál es el órgano universitario encargado de crear los recintos ni el procedimiento por seguir para dicha creación y apertura de actividades.
17. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-534-95, del 26 de abril de 1995, se refirió a al procedimiento por seguir para declarar recinto universitario la actividad académica que desarrolla una sede en determinada región. Al respecto, señaló:

En las normas estatutarias de la Universidad de Costa Rica no se establece ningún procedimiento específico para declarar “Recinto Universitario”.

Como establece el artículo 30 inciso 11) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y confirma el artículo 108 bis del mismo texto, es función del Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las Sedes Regionales.

Por tal motivo, al no existir norma expresa al respecto y al ser el Recinto en la jerarquía universitaria, un órgano que ocupa un rango inferior al de la Sede, se debe de aplicar, en forma analógica, en todo aquello que sea compatible con tal propósito, las normas establecidas para la creación de Sedes.
18. El Consejo Universitario, en el ámbito de sus competencias, ha tomado acuerdos orientados a consolidar espacios académicos como recintos universitarios²⁰. Lo anterior, referido a las donaciones de terrenos y la habilitación para brindar la oferta académica de las sedes a la que pertenece el recinto, tal es el caso de los recintos de Santa Cruz²¹, Grecia²², y Paraíso²³.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa (para quienes los escuchan) que esta propuesta de acuerdo que trae sobre este tema es una solicitud de la Sede Regional del Caribe.

Seguidamente, continúa con la lectura.

ACUERDA

1. Establecer que, de conformidad con el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en tanto exista ausencia de norma respecto al mecanismo para la creación de recintos universitarios, el Consejo Universitario asume la competencia para definir el procedimiento por seguir para la transformación del Aula Universitaria de Siquirres en recinto.
2. Crear una Comisión Especial encargada de analizar la pertinencia de transformar el Aula Universitaria de Siquirres en recinto. Esta comisión estará conformada por la coordinación de la Comisión de Docencia y Posgrado, quien la coordinará, la persona representante de sedes regionales ante el Consejo Universitario, las personas que coordinen

19 El artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece: *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de cada habitante del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*

20 Véase el Anexo n.º 1 de este dictamen.

21 Sesión n.º 2287, artículo 14, del 18 de junio de 1976.

22 Sesión n.º 2350, artículo único del 4 de febrero de 1977.

23 Sesión n.º 4183, artículo 9, del 30 de abril de 1996.

la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y la Comisión de Asuntos Estudiantiles, y una persona representante de la Administración, designada por el rector.

3. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico modificar el artículo 30, inciso II), y 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a fin de incluir el mecanismo para la creación de recintos universitarios.
4. Solicitar a la Sede del Caribe que, presente, en un plazo de seis meses, la solicitud formal de creación del Recinto de Siquirres. Esta debe contener, al menos, lo siguiente:
 - a) Objetivos, ámbito de acción y áreas de conocimientos por abarcar.
 - b) Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación de un nuevo recinto, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto regional y nacional.
 - c) El acuerdo de la Asamblea de Sede en que se apruebe la conversión del Aula Universitaria de Siquirres en recinto. Este acuerdo deberá indicar los compromisos formales asumidos, entre estos: asignación de carga académica, infraestructura, equipos u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa, según corresponda.
 - d) Establecer las modalidades de articulación con la docencia, investigación y la acción social que se desarrollarán, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades regionales y nacionales.
 - e) Población estudiantil que se proyecta cubrir.
 - f) Los requerimientos proyectados en cuanto a cargas académicas, infraestructura y personal administrativo, según la oferta académica esperada.
 - g) Un plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.
5. Solicitar a la Administración que determine la viabilidad de convertir el Aula Universitaria de Siquirres en recinto universitario en el marco del convenio existente en que opera dicha instancia, a fin de asegurar el espacio (terreno) adecuado que permita crecer en infraestructura e incrementar la oferta académica. Remitir un informe en un plazo de seis meses.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que le parece una propuesta muy pertinente, está de acuerdo con prácticamente todo, solamente que se permite sugerir que en la comisión que se establece, la coordinación sea por parte de la representación de las sedes.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que volverá a leer la conformación de la comisión, y a la letra dice:

(...) la comisión estará conformada por la coordinación de la Comisión de Docencia y Posgrado, quien la coordinará, la persona representante de sedes regionales ante el Consejo Universitario, las personas que coordinen la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y la Comisión de Asuntos Estudiantiles, y una persona representante de la Administración, designada por el rector.

Considera que se podría incluir una persona representante de la Sede Regional del Caribe.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agrega, sobre el comentario del Dr. Keilor Rojas Jiménez en relación con la conformación de la comisión, en la cual se le asigna a la coordinación de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), que entiende que, por especialidad en la materia, le correspondería a la CDP coordinar este tipo de tema en particular, pero aquí hay una doble interpretación y es que también podría coordinarla la representación de las sedes regionales y que la integre tanto la representación de las sedes regionales como la CDP. Cree que es una decisión que se podría conversar. Propone un receso para

ponerse de acuerdo, porque son materias que a veces tienen una línea en las que se puede confundir quién puede hacer qué, que acciones podría hacer uno y qué acciones podría hacer otro, solicita un receso para conversarlo.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO pregunta a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas cuál es la normativa que indica que debe ser así como ella dice, para leerla; en segundo lugar, manifiesta que el cierre de los recintos o las sedes regionales no los decide este CU, lo que hace es proponer a la ACR —lo dice por la crisis que hay, y porque ese es un tema que la tiene sentada en el plenario a ella (a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro)—, el artículo 3 ter²⁴ del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* revela esto que está mencionando, eso es así, ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) lo estudió.

Señala la importancia de los recintos, que solo quien ha venido siguiendo el asunto lo sabe, los recintos han significado la desmaterialización de la sede que los contiene. En el caso de la Sede Regional de Occidente, se tenía un solo recinto, como dijo la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, extrañamente, para planificar presupuestos y gestión (es ahí donde ella recalca por qué este tipo de reformas son así y si ocurre algo después no importa). El recinto de San Ramón se llama Recinto de Occidente, número 21, ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) es quien planificaba el presupuesto y sabe lo que dice; reitera, recinto número 22, recinto 21 y nunca designó un solo centavo en la Sede Regional de Occidente, si cierran los recintos quedará el Mag. Maynor Badilla Vargas ahí sentado solo (ya se lo dijo, él sabe bien que eso es así), todavía no se ha ido, finaliza su periodo en la dirección el 15 de noviembre de 2025, la persona que elijan después se quedará ahí sola; entonces, este tema sí es de especial importancia. Manifiesta que le gustaría coordinar la comisión, e indica a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas que si hay una normativa que se lo impida, se la tendría que dar para verla, a ver qué dice eso, porque por una percepción de alguien, eso no lo pueden materializar y ya ha ocurrido varias veces en el plenario, ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) ha sido muy paciente con eso, de que dicen realidades que no están en ninguna normativa que no logra encontrar y esta, sobre todo, tiene que decirle cuál es.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS aclara a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y le vuelve a leer el acuerdo 1, que a la letra dice:

Establecer que, de conformidad con el artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en tanto exista ausencia de norma respecto al mecanismo para la creación de recintos universitarios [este es el objetivo], el Consejo Universitario asume la competencia para definir el procedimiento por seguir para la transformación del Aula Universitaria de Siquirres en recinto.

Aclara que no se está diciendo que es para crear un recinto, esta comisión especial lo que va a hacer es crear el procedimiento de creación de los recintos universitarios, porque definitivamente como bien lo indica la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, quien decide si se crea o no es la ACR, en la actualidad, no se está en ese momento.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO señala que la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas está diciendo algo que ella no ha dicho, lo que está planteando es: ¿en cuál norma está escrito el mecanismo que dice que debe ser la CDP?, porque si no está escrito no existe esa norma que está trayendo quien redacta el documento a la mesa; eso es, no quién crea, lo otro fueron aclaraciones. Reitera que lo que necesita conocer es cuál es la norma que dice que esto tiene que ser presidido de esa manera —hace constar que no es algo en contra del Ph. D. Sergio Salazar Villanea, es otro asunto—, ya que necesita saber dónde está escrito y si no está escrito, se le ocurrió a alguien, y si se le ocurrió a alguien, no lo puede hacer porque en el pleno solo se puede hacer lo que la norma, la ley, faculta. Asegura que cuando llegó al CU hace un año juró que era así, y tenía claro que solo estaba en posición de hacer lo que la norma le autorice.

24 La M. Sc. Esperanza Tasies Castro indica en el audio artículo 3 ter; sin embargo, corresponde a una reforma que está en proceso y corresponde al artículo 108 ter.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS explica que no existe una norma, se está creando una comisión especial que, desde su potestad como directora, está proponiendo, no imponiendo. Le dice a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que está proponiendo la coordinación por parte de la CDP, al ser una temática académica y es en la CDP que, en último aspecto, se va a analizar, por lo cual, le pareció pertinente que la coordinara la persona que coordina la CDP.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA señala que le parece una discusión válida, que cree que siempre se puede dialogar en el pleno, es una propuesta y se puede tomar una decisión entre todos los miembros de qué consideran pertinente.

Le indica a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro que ellos (el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) han aprendido a dialogar, conversar muchísimo, por lo que quisiera preguntarle si tiene un criterio o si su criterio previo no podría ser influyente sobre las decisiones de convocar a la comisión, ese tipo de aspectos. Por ejemplo, podría ser que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro *diga no me interesa mover el tema* y no convoca la comisión; entonces, si ese sería el caso le preocuparía muchísimo, si ese no es el caso, pondría su confianza en la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Manifiesta lo anterior porque hay varias comisiones especiales que este año no se han movido, o que se han movido poco (no de la M. Sc. Esperanza Tasies Castro), nada más dice que puede pasar si la M. Sc. Esperanza Tasies Castro tiene un criterio previo y de previo se opone a la creación del recinto que, por cierto, desea ser muy claro con respecto a que esto surge de una solicitud de la Sede Regional del Caribe en el momento en el que el Órgano Colegiado hizo la visita, por lo que quería poner ese aspecto sobre la mesa.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA amplía la conversación a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y dice que en el CU hay un sistema de comisiones, y este tiene normado qué materia, qué asuntos les corresponden a las comisiones. En ocasiones hay una línea tan delgada que no se sabe si le corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) o la Comisión de Estatuto Orgánico para poner un ejemplo, de hecho, cuando ingresó al CU le costó mucho ver la diferencia entre la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) y otras comisiones y se preguntaba por qué un tema se enviaba a la CAUCO y le seguían mandando a esa comisión muchos análisis y no entendía por qué no iban a otro lugar. Otro ejemplo más práctico que tienen es el de la semana anterior, cuando el CU analizó la devolución, por parte de la CAJ, de un asunto que el CU le delegó, en virtud de que no había una comisión que lo pudiera analizar y ahora se tiene que resolver y ver qué se hace con eso.

Agrega que no existe el sistema de tacha del sistema judicial ni administrativo; es decir, se puede tener una opinión como la expresada por la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, como la puede tener él (el Lic. William Méndez Garita) sobre un tema y eso no lo inhibe a participar en una comisión, porque es lógico, más bien, que dicha que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro tiene una opinión, él (el Lic. William Méndez Garita) tiene la suya particular sobre los recintos. Comenta que ha visitado algunos de recintos, particularmente el de Tacares, San Ramón, Grecia, es uno de sus más queridos porque representa la época de su juventud universitaria, y en la última visita que hicieron quedó muy impresionado de cómo el tiempo ha transcurrido de manera favorable, pero cree que se debe abordar el tema de fondo: la conversión de un aula (clasificado de esa manera en el sistema de la Universidad) a un recinto, esa es una discusión muy rica, ese tema de fondo de lo que opinan sobre eso es muy diferente a lo que se está discutiendo en la propuesta que trae la Dirección: quién coordina la comisión, eso es lo que se tiene que resolver, no el tema de fondo. Cree que todos podrían empezar a agregar a la discusión la opinión sobre el tema teórico y práctico desde un punto de vista de desarrollo de la Universidad y de las sedes regionales y en eso todos van a tener opiniones parecidas u opuestas.

Señala que, para efectos del acta y lo que compete discutir hoy es quién coordina la comisión, ese es todo el tema, por eso su intervención es una moción de orden para que se haga una sesión de trabajo (porque

no están discutiendo sobre el fondo) y se pongan de acuerdo sobre quién coordina la comisión y después ya el fondo del tema lo discute la comisión, eso es básicamente lo que recomienda hoy. Aclara que no es que no quiera que se discuta la importancia de las sedes regionales, cree que para todos es importantísimo y comprende que en esta Universidad inclusive hay posiciones muy encontradas, pero el foro para eso en este momento no es la aprobación de la propuesta que trae la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Desconoce si se explica, no es que quiera limitarle a cada uno de los miembros del pleno su ánimo de dar un mensaje alrededor del tema, sino que, para efectos de trámite, puedan llegar a una conclusión expedita con respecto a quien coordina la comisión.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece a la directora.

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, suspende la discusión de la Propuesta de Dirección CU-20-2025 referente a la creación de una comisión especial encargada de definir el mecanismo para la creación de recintos universitarios.

ARTÍCULO 11

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario la moción presentada por el Lic. William Méndez Garita, para definir, en el acuerdo 2 de la Propuesta de Dirección CU-20-2025, quién asumirá la coordinación de esta comisión especial.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita al Lic. William Méndez Garita que vuelva a leer la moción para que quede en actas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA manifiesta que la moción es para resolver quién va a coordinar la comisión, el coordinador de la CDP o la representación de las sedes regionales en el CU.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que necesitan que la instruyan, pensó que se seguía con la discusión y al final votaban la moción, pero ya la instruyeron diferente. La Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, está escribiendo la propuesta de acuerdo. Seguidamente, solicita entrar a una sesión de trabajo para redactar la moción.

*****A las once horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que la propuesta de acuerdo, a partir de la moción que presentó el Lic. William Méndez Garita, es: *Definir en el acuerdo 2 de la Propuesta de Dirección quién asumirá la coordinación de esta comisión especial y se integrará un nuevo miembro a la comisión, que sería la persona que designe la Sede Regional del Caribe.*

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario ACUERDA definir que la representación de sedes regionales coordinará la comisión especial conformada en el acuerdo 2 de la Propuesta de Dirección CU-20-2025.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA definir que la representación de sedes regionales coordinará la comisión especial conformada en el acuerdo 2 de la Propuesta de Dirección CU-20-2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, continúa con la presentación de la Propuesta de Dirección CU-20-2025 referente a la creación de una comisión especial encargada de definir el mecanismo para la creación de recintos universitarios.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS lee las propuestas de acuerdo 2 y 5, con las modificaciones realizadas:

2. *Crear una Comisión Especial encargada de analizar la pertinencia de transformar el Aula Universitaria de Siquirres en recinto. Esta comisión estará conformada por la persona representante de sedes regionales ante el Consejo Universitario, quien la coordinará, las personas que coordinen la Comisión de Docencia y Posgrado, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios y la Comisión de Asuntos Estudiantiles; una persona representante de la Sede del Caribe; y una persona representante de la Administración, designada por el rector.*
5. *Solicitar a la Administración que determine la viabilidad de convertir el Aula Universitaria de Siquirres en recinto universitario en el marco del convenio existente en que opera dicha instancia, a fin de asegurar el espacio (terreno) adecuado que permita crecer en infraestructura e incrementar la oferta académica. Remitir, a este Órgano Colegiado, un informe en un plazo de seis meses.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

La acción de la Universidad de Costa Rica se nutre de una relación dialógica con las comunidades de todas las regiones del país, con el propósito de contribuir activamente en las transformaciones necesarias para el logro del bien común.

Asimismo, el artículo 108 bis del mismo Estatuto dispone:

La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. (...)

2. El artículo 30, inciso II), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo Universitario: (...) *proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las sedes regionales y las áreas, mediante la modificación de este Estatuto Orgánico* [énfasis añadido].

Además, el inciso s) de este artículo dispone: (...) *ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto Orgánico, asignadas a otras instancias universitarias* [énfasis añadido].

3. El artículo 111 ter., inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, respecto a las atribuciones de la Asamblea de Sede, define: (...) *proponer, al director o a la directora, las ternas para el nombramiento de las personas coordinadoras generales y de directores o directoras de recintos, según lo estipule el reglamento de la sede regional*.
4. El artículo 112, inciso h), del mismo Estatuto, señala como funciones de la Dirección de la sede: (...) *nombrar a las personas coordinadoras generales y a los directores o directoras de recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la sede regional respectiva*.
5. Las Políticas Institucionales 2026-2030, en el eje 1 “Universidad y Sociedad” disponen: *Fomentamos el desarrollo de las regiones por medio de la integración de las áreas del conocimiento enfocadas a la solución de sus necesidades y al fortalecimiento de sus capacidades locales*.
6. Desde 1968, la Universidad de Costa Rica ha creado sedes y recintos en las diversas regiones del país, con el propósito de democratizar el acceso a la educación superior pública universitaria y ampliar las oportunidades de docencia, investigación y acción social en las diferentes comunidades, siempre en apoyo a los sectores productivos y sociales. Actualmente, la Institución, además de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, cuenta con seis sedes regionales (Caribe, Occidente, Guanacaste, Atlántico, Pacífico y Sur). Además, la Sede interuniversitaria de Alajuela, cuatro recintos (Tacares, Santa Cruz, Guápiles, Paraíso) y el Aula Universitaria de Siquirres.
7. En 1975, el Consejo Universitario acordó la apertura de lo que entonces se llamó el Servicio Descentralizado de Limón, dependiente de la Sede Regional de Turrialba²⁵. Inicialmente, se impartieron Estudios Generales y algunos cursos básicos o de requisito para ingresar a algunas carreras a una población de 54 estudiantes que recibían clases en diferentes lugares, pues no existía una infraestructura propia. En 1977, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes donó siete hectáreas para el Servicio Descentralizado y en 1978, se construyó un pabellón de 10 aulas. En 1979, en sesión solemne, el Consejo Universitario declaró oficialmente que, a partir de 1980, el Servicio Descentralizado de Limón adquiriría el estatus de Centro Regional²⁶, lo cual fue ratificado un año más tarde, el 19 de abril de 1980. Hasta ahora esta sede regional no cuenta con ningún recinto universitario formalmente constituido.
8. Las sedes regionales, por medio de los recintos universitarios, establecen vínculos con sus comunidades, lo cual genera impactos significativos en los territorios donde estos se ubican para lograr el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social en beneficio de la sociedad

²⁵ Sesión n.º 2452, artículo 26, del 26 de diciembre de 1977.

²⁶ Sesión n.º 2568, artículo 1, del 21 de abril de 1979.

nacional. Asimismo, fortalece el sentido de pertenencia universitaria y reconoce el papel esencial que desempeña la Universidad en la construcción de una sociedad verdaderamente inclusiva y comprometida con el país.

9. En el 2011, nacen las Aulas Desconcentradas de Siquirres como una estrategia para solventar las necesidades de educación superior de ese cantón. Esta iniciativa fue producto del esfuerzo conjunto de la Municipalidad de Siquirres²⁷, y la Dirección de la Sede de Limón de la Universidad de Costa Rica en ese momento, hoy Sede del Caribe. Posteriormente, en diciembre de ese año, se firmó el *Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Siquirres*, con un alcance de 25 años, y en 2013 abren sus puertas las Aulas Desconcentradas de Siquirres con la primera generación de estudiantes en la carrera de Informática Empresarial.
10. Actualmente, este espacio académico denominado Aula Universitaria de Siquirres²⁸ pertenece a la Sede del Caribe y cuenta con cuatro aulas y un laboratorio de informática. Asimismo, para el II ciclo del 2025, posee 250 personas estudiantes activas, de las cuales 192 están matriculadas en la carrera de Informática Empresarial. También dispone de 19 docentes y una persona encargada de labores administrativas (asistente administrativa). Entre el 2017 y 2025 ha graduado un total de 92 estudiantes en la carrera de Informática Empresarial²⁹. A partir de una posible declaración de recinto universitario, se proyecta impartir otras carreras como Dirección de Empresas, Contaduría Pública y Enseñanza del Inglés³⁰.
11. El cantón de Siquirres es una zona con gran potencial en desarrollo económico debido a la actividad del sector agrícola y agroindustrial, así como la inversión en infraestructura que hace de este un actor importante para la provincia de Limón y el resto del país. Además, su ubicación estratégica en la Ruta 32 facilita la conexión con la capital y lo convierte en un punto clave para el transporte de mercancías. Recientemente, este cantón ha visto crecer el turismo, particularmente el turismo de aventura asociado a ríos como el Pacuare y el Reventazón³¹. De acuerdo con las estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en 2022, Siquirres tenía 65 673 habitantes: 31 467 mujeres (47.9%) y 34 206 hombres (52.1%). Las personas habitantes de Siquirres representaban el 14% de la población de Limón en 2022³².
12. Del análisis contextual del cantón de Siquirres, los criterios de pertinencia y equidad que orientan el accionar de la Universidad de Costa Rica, y en concordancia con los postulados estatutarios³³, se pueden determinar necesidades de formación de profesionales y personas técnicas especializadas que podrían incluirse como parte de la oferta académica a considerar para este cantón. Especialmente, en los siguientes campos: actividad agroindustrial, informática y tecnologías de la información, administración de empresas y emprendimientos empresariales, turismo, gestión de gobiernos locales, instituciones públicas y articulación con el sector privado, cultura deportiva, y alfabetización bilingüe³⁴.

27 Se ofreció el antiguo palacio municipal ubicado junto al mercado de Siquirres.

28 Se modificó el nombre por formalización en el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría.

29 Información brindada por la Sra. Jendry Katherine Chaves Campos asistente administrativa del Aula Universitaria de Siquirres.

30 Información remitida por el MBA William García Morera, subdirector de la Sede del Caribe.

31 Tomado de:

Municipalidad de Siquirres. (s. f.) Nuestro Cantón de Siquirres. Municipalidad de Siquirres. <https://siquirres.go.cr/nuestro-canton-de-siquirres/> EcuRed. (s. f.). Siquirres. *EcuRed*. <https://www.ecured.cu/Siquirres>

32 Plande gobiernomunicipal. CantóndeSiquirres.Período2024-2028.(2024). https://tse.go.cr/partidos/programasPoliticos/2024/4_15_701100250.pdf

33 Artículo 4, inciso g): *Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.*

34 Información remitida por el MBA. William García Morera, subdirector de la Sede del Caribe.

13. Por medio del oficio SC-AUS-57-2025, del 6 de octubre de 2025, el MCI. Walter Felipe Jenkins Cruz, coordinador del Aula Universitaria de Siquirres solicitó a la Dirección del Consejo Universitario (...) *contar con la debida orientación sobre el procedimiento que debe seguirse para que el Aula Universitaria de Siquirres sea formalmente reconocida como Recinto Universitario de la Universidad de Costa Rica.* [énfasis añadido]
14. En los sistemas institucionales de las Oficinas de Registro e Información y de Becas y Asistencia Socioeconómica, el Aula Universitaria de Siquirres aparece identificada como el Recinto 52. Sin embargo, en la práctica, este espacio académico universitario continúa ostentando y funciona con la categoría de aula desconcentrada en Siquirres. Lo anterior genera confusión en el actuar de la Institución y, a la vez, inseguridad jurídica.
15. La creación de recintos en distintas zonas del país es concordante con el principio universitario para democratizar el acceso a la educación superior universitaria y poder ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país³⁵. Además, fortalece las políticas de regionalización institucional y visibiliza el quehacer universitario en esa región. En este sentido, la conversión del Aula Universitaria de Siquirres en recinto promoverá el desarrollo de nuevas opciones académicas que impulsarán la economía del cantón, y con ello dotará a la población de más empleo y riqueza.
16. Existe un vacío en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* al no definir claramente cuál es el órgano universitario encargado de crear los recintos ni el procedimiento por seguir para dicha creación y apertura de actividades.
17. La Oficina Jurídica, en el oficio 0J-534-95, del 26 de abril de 1995, se refirió a al procedimiento por seguir para declarar recinto universitario la actividad académica que desarrolla una sede en determinada región. Al respecto, señaló:
- En las normas estatutarias de la Universidad de Costa Rica no se establece ningún procedimiento específico para declarar “Recinto Universitario”.*
- Como establece el artículo 30 inciso 11) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y confirma el artículo 108 bis del mismo texto, es función del Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las Sedes Regionales.*
- Por tal motivo, al no existir norma expresa al respecto y al ser el Recinto en la jerarquía universitaria, un órgano que ocupa un rango inferior al de la Sede, se debe de aplicar, en forma analógica, en todo aquello que sea compatible con tal propósito, las normas establecidas para la creación de Sedes.*
18. El Consejo Universitario, en el ámbito de sus competencias, ha tomado acuerdos orientados a consolidar espacios académicos como recintos universitarios³⁶. Lo anterior, referido a las donaciones de terrenos y la habilitación para brindar la oferta académica de las sedes a la que pertenece el recinto, tal es el caso de los recintos de Santa Cruz³⁷, Grecia³⁸, y Paraíso³⁹.

ACUERDA

1. Establecer que, de conformidad con el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en tanto exista ausencia de norma respecto al mecanismo para la creación de recintos universitarios, el Consejo Universitario asume la competencia para definir el procedimiento por seguir para la transformación del Aula Universitaria de Siquirres en recinto.

35 El artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece: *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de cada habitante del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*

36 Véase el Anexo n.º 1 de este dictamen.

37 Sesión n.º 2287, artículo 14, del 18 de junio de 1976.

38 Sesión n.º 2350, artículo único del 4 de febrero de 1977.

39 Sesión n.º 4183, artículo 9, del 30 de abril de 1996.

2. **Crear una Comisión Especial encargada de analizar la pertinencia de transformar el Aula Universitaria de Siquirres en recinto. Esta comisión estará conformada por la coordinación de la Comisión de Docencia y Posgrado, quien la coordinará, la persona representante de sedes regionales ante el Consejo Universitario, las personas que coordinen la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, y la Comisión de Asuntos Estudiantiles, y una persona representante de la Administración, designada por el rector.**
3. **Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico modificar el artículo 30, inciso II), y 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a fin de incluir el mecanismo para la creación de recintos universitarios.**
4. **Solicitar a la Sede del Caribe que, presente, en un plazo de seis meses, la solicitud formal de creación del Recinto de Siquirres. Esta debe contener, al menos, lo siguiente:**
 - a) **Objetivos, ámbito de acción y áreas de conocimientos por abarcar.**
 - b) **Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación de un nuevo recinto, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto regional y nacional.**
 - c) **El acuerdo de la Asamblea de Sede en que se apruebe la conversión del Aula Universitaria de Siquirres en recinto. Este acuerdo deberá indicar los compromisos formales asumidos, entre estos: asignación de carga académica, infraestructura, equipos u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa, según corresponda.**
 - d) **Establecer las modalidades de articulación con la docencia, investigación y la acción social que se desarrollarán, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades regionales y nacionales.**
 - e) **Población estudiantil que se proyecta cubrir.**
 - f) **Los requerimientos proyectados en cuanto a cargas académicas, infraestructura y personal administrativo, según la oferta académica esperada.**
 - g) **Un plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.**
5. **Solicitar a la Administración que determine la viabilidad de convertir el Aula Universitaria de Siquirres en recinto universitario en el marco del convenio existente en que opera dicha instancia, a fin de asegurar el espacio (terreno) adecuado que permita crecer en infraestructura e incrementar la oferta académica. Remitir un informe en un plazo de seis meses.**

LAPH. D. ANAPATRICIA FUMERO VARGAS agradece a la Sede Regional del Caribe, especialmente al MA. Felipe Jenkins Cruz por esta solicitud, es el coordinador del Aula Universitaria de Siquirres y fue quien presentó esta iniciativa en la visita a la Sede Regional del Caribe, que realizaron recientemente.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS destaca que se alegra de que se vaya a conformar esta comisión para analizar justamente y que se llene ese vacío que existe dentro de la normativa. Considera importante que cuando se haga este análisis también se realicen visitas al recinto y se analice su situación, porque él la conoce, no sabe si las otras personas del pleno la conocen, pero para quienes no hayan ido, cree que es de los espacios de la Universidad más precarizados, más deteriorados; hace unos años ni siquiera tenían aire acondicionado, tienen tres aulas y no podían tener aire acondicionado por un tema de cómo estaban instaladas; ahora dos aulas tienen aire acondicionado, hay una que no tiene, pero las condiciones no solo de las instalaciones sino que también la zona es bastante insegura.

Cree importante que en el análisis de la creación también se busque darle el apoyo necesario para que pueda ser una realidad efectiva para las personas estudiantes que vayan a estudiar allá. Reitera que se alegra de que se quiera trabajar en mejorar este espacio para las personas estudiantes.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece al Sr. Fernán Orlich Rojas, en la misma línea de su idea, indica que en realidad fue en las visitas que hacen como CU a las sedes regionales que se dieron cuenta de la precarización de esa aula en Siquirres; se dieron a la tarea de apoyarles para la mejora, porque en efecto, la instalación eléctrica no permitía la posibilidad de ponerles aire acondicionado; entonces, la Universidad tuvo que invertir en un edificio municipal, con el objetivo de brindarles, por lo menos, aire acondicionado.

Agrega que, en efecto, quedan frente a la línea del tren, por eso una de las propuestas que está en el acuerdo 5 dice: (...) *a fin de asegurar el espacio (terreno) adecuado que permita crecer en infraestructura e incrementar la oferta académica*. Según lo indicado por el MBA Walter Anderson Rivera, director de la Sede Regional del Caribe, hay una propuesta de una donación de terrenos de la municipalidad, pero ya se vio con la Sede Regional del Caribe que queda en Limón (a veces genera confusión cuando dicen Sede Regional del Atlántico porque queda en Turrialba, cuando Turrialba era la puerta de entrada al Atlántico y hoy en día la frontera agrícola ha crecido y ya se tiene el país completo), a la cual se le nombró de esa manera por una donación no solo de la municipalidad, sino también de los bananeros y de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica, es decir, tiene que haber un compromiso de la comunidad con sus jóvenes, porque no es un compromiso con la UCR, es con sus jóvenes, con su población, con su desarrollo; eso es muy importante.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que se ha hablado muchísimas veces que gran parte del futuro de la Universidad está en las regiones y suscribe plenamente lo que han dicho el Sr. Fernán Orlich Rojas y la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas en que es importante la vinculación de la comunidad, pero también el proveer de infraestructura digna. En lo personal se imagina cualquiera de las grandes universidades del mundo, se observan esos edificios tan lindos y hay una asociación simbólica e intrínseca entre el conocimiento (cuando se ingresa al campus de la UCR, se siente una atmósfera distinta con solo entrar) y ese carácter de infraestructura, pero también simbólico de la importancia de la educación, el conocimiento que se expresa a través de la infraestructura es importante para la forma en que las personas que asisten atienden y le dan seriedad a lo que están haciendo; entonces, en esta línea el proveer infraestructura digna para todas las sedes regionales y en general, en cualquier universidad e inclusive habla de las universidades privadas, que se ha hablado (no recuerda la palabra despectiva) de cualquier oficina sino de la investidura que tiene y la importancia del conocimiento y la relación simbólica de las personas que asisten a la universidad.

Espera que lo anterior se tome muy en cuenta y que no solo el Órgano Colegiado sino la Administración empiece a dotar infraestructura digna y en particular esta iniciativa que se tiene; soñaría que en el futuro se pudiera gestionar algún programa análogo como el que hubo en el Banco Mundial que permitió financiar gran infraestructura y que la mayor parte se quedó en la Sede Rodrigo Facio Brenes, pero que en un futuro sea igual para todas las universidades, que sea exclusivamente para las sedes regionales pues es ahí donde hay perspectivas de crecimiento y esta asociación de tener infraestructura digna, grande, así como esta asociación simbólica de que lo que se está haciendo es muy importante, no es para la UCR sino para las personas de esas regiones y para el desarrollo de la región como tal; entonces, ojalá que esto se pueda materializar en algún momento.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS, al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 13

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-138-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la prohibición de la Minería Marina en Costa Rica*, Expediente n.º 24.739.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-13-2025⁴⁰, propuso consultar el proyecto de ley al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, a la Escuela Centroamericana de Geología y a la Escuela de Biología⁴¹.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley para la prohibición de la Minería Marina en Costa Rica*, Expediente n.º 24.739, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para la prohibición de la Minería Marina en Costa Rica*, Expediente n.º 24.739 (oficios AL-CPEAMB311-2025, del 21 de abril de 2025, y R-2792-2025de, del 22 de abril de 2025).
2. El proyecto de ley⁴² pretende prohibir la minería, extracción y remoción de minerales del lecho marino en todas las aguas marinas estatales (Texto base, Proyecto de ley n.º 24.739, p. 5).
3. La Oficina Jurídica señaló que la iniciativa de ley no tiene implicaciones en el régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica (Dictamen OJ-172-2025, del 1.º de agosto de 2025).
4. Se sintetizan a continuación las observaciones y recomendaciones emitidas por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)⁴³ y la Escuela Centroamericana de Geología⁴⁴ (oficios CIMAR-267-2025, del 23 de mayo de 2025, y ECG-529-2025, del 27 de agosto de 2025). En términos generales, se señala:
 - 4.1. Es oportuno desarrollar legislación que prevea los cambios tecnológicos y permita visualizar las necesidades que haya de ciertos minerales a futuro, de manera que se puedan potenciar los recursos en la búsqueda de un desarrollo sostenible del país.
 - 4.2. El proyecto de ley tiene un objetivo preciso, a saber, prohibir la extracción de recursos minerales marinos, el cual coincide con la percepción imperante sobre la inconveniencia ambiental que genera la explotación minera, pero olvida el papel que juegan otras actividades, por ejemplo, la siembra de monocultivos o la construcción irrestricta de proyectos de desarrollo costeros que deterioran del ambiente.
 - 4.3. Aunque se procure negar toda posibilidad de explotación de las posibles riquezas minerales marinas por parte del Estado costarricense, el texto no deja claro qué tipo de yacimientos minerales existen en el territorio patrimonial marino costarricense, dónde estarían ubicados, ni las reservas que puedan existir; esto refleja una ausencia de información relevante para adoptar una decisión a nivel legislativo.
 - 4.4. El texto expositivo tampoco deja claro los impactos reales que puedan producirse por una explotación minera marina ni las técnicas actuales de explotación existentes. Esto genera incertidumbre en cuanto a este tema y abre algunas preguntas de interés, las cuales son de relevancia para el Estado, por ejemplo:

40 Analizado en la sesión n.º 6914, artículo 2, punto dd), del 29 de julio de 2025.

41 A la fecha, no se ha recibido respuesta de la Escuela de Biología.

42 El proyecto de ley fue propuesto por el diputado Manuel Morales Díaz.

43 El criterio fue elaborado por el Dr. Valentín Chesnel Zehr, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y profesor de la Escuela Centroamericana de Geografía.

44 El criterio fue elaborado por los profesores M. Sc. Giovanni Peraldo Huertas, M. Sc. Alejandro Arauz Cavallini y el M. Sc. Arnoldo Rudín Arias.

¿Qué recursos minerales hay en el lecho marino?, ¿Cómo se distribuyen los recursos marinos que existan en ese vasto territorio costarricense?, ¿dependiendo de donde se localice un determinado recurso mineral, será posible explotarlo sin gran riesgo ambiental? El mandato constitucional referido en el proyecto y las preguntas formuladas obligan al Estado a identificar los recursos minerales existentes para protegerlos y regular su utilidad para el desarrollo nacional.

- 4.5. Por tanto, es oportuno valorar si, antes de prohibir la explotación minera marina, resulta más conveniente la exploración de los recursos que están en el territorio marino costarricense, y determinar así las consecuencias ambientales reales, con el fin de llegar a acuerdos concertados sobre su preservación o posible explotación económica.
- 4.6. El Estado debe tener información científica precisa sobre la existencia, ubicación, reservas y ecosistemas asociados, antes de tomar decisiones sobre la explotación o prohibición de recursos naturales marinos. En el caso de Costa Rica, el desconocimiento sobre sus riquezas minerales representa una desventaja frente a otros países o empresas transnacionales que investigan globalmente. El conocimiento es fundamental para evitar que otros exploten los recursos naturales nacionales.
- 4.7. La experiencia que originó la prohibición de la minería a cielo abierto que derivó e incentivó la minería ilegal y el impacto ambiental descontrolado en Crucitas, debería alertar para que, más que prohibir una actividad de interés económico, esta se regule dentro de los marcos del desarrollo sostenible, la ecoeficiencia y la economía circular. Esto implica el fortalecimiento de las instituciones del Estado para evaluar, dar seguimiento y controlar de manera efectiva las diversas actividades productivas.
- 4.8. En cuanto al articulado se observa que la definición de “mineral”, tal y como se ofrece en el artículo 3, es incorrecta. Mineral es una sustancia inorgánica, sólida, que presenta una composición química definida y un arreglo cristalino interno que lo caracteriza. Lo que en la ley se define como mineral es el yacimiento mineral. De acuerdo con la definición dada en el artículo, ni siquiera se podrá extraer de los océanos la sal común (NaCl) usada diariamente, lo cual implica grandes consecuencias para la economía.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley para la prohibición de la Minería Marina en Costa Rica*, Expediente n.º 24.739, **siempre y cuando** se incorpore lo concerniente a las observaciones expuestas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS agradece al Mag. Javier Fernández Lara, asesor e investigador de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios técnicos del CU, por la elaboración del dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA señala que hay un error de interpretación a la hora de colocar “aprobar”, pues todos los criterios emitidos por este CU en cuanto a cualquier forma extractiva de minería han sido negativos, no hay uno solo positivo, de hecho, se hizo una lista, un inventario que se ha remitido varias veces a la Asamblea Legislativa sobre cuáles son los criterios que se han emitido en esta materia. Por lo anterior, no ve cómo separarse en este momento casi de una jurisprudencia universitaria en materia de explotación de productos de la tierra en forma extractiva en sus diferentes modalidades (porque no hay solo una, hay varias). Señala que lo que se conoce en el país, relacionado con explotación minera marina es entrenada y cero; por lo tanto, esta UCR cometería un error histórico al dar un criterio favorable a un proyecto de ley, en el cual el desarrollo científico no esté ni siquiera sustentado en este informe.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que se permite diferir de lo expresado por el Lic. William Méndez Garita, pues hay dos criterios; uno, expresado por el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, que era más proclive a aceptar el proyecto al considerar que es un ecosistema muy frágil y que no se debe ni siquiera tocar, que es acorde a lo que se ha mencionado en muchas de las normativas. Por otro lado, el de la Escuela de Geología que, de acuerdo con su propia naturaleza, ellos dicen *que no se conocen, no se ha estudiado*, pero es que en general de todo el planeta, se conoce más de Marte que de los propios fondos marinos; además hablan de hacer minería en los fondos marinos de acuerdo a la economía circular —“por Dios”—, la minería es una actividad extractiva que no se parece en nada a la economía circular.

Considera, al observar los criterios de ambas instancias, que son contrastantes, por lo que el pleno puede decidir por cuál irse, pero en principio como él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) hace estudios con fondos marinos, recolecta bacterias, hongos, es un ecosistema en el que pasan cientos o miles de años para que algo vuelva a crecer (en cambio si se corta una mata en cualquier lugar, a los 15 días otra vez está todo crecido), es un ecosistema tan sensible que, en este caso, preferiría irse por la protección; la Escuela de Geología dice que se estudie, que no hay mapas, lo cual está bien que se haga, pero proteger primero; por lo que él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) votaría por la redacción original, en vista de la contradicción de criterios de las escuela que puede ser sutil, pero además por el in dubio pro natura, votaría por el principio de la prohibición.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para la prohibición de la Minería Marina en Costa Rica*, Expediente n.º 24.739 (oficios AL-CPEAMB311-2025, del 21 de abril de 2025, y R-2792-2025de, del 22 de abril de 2025).**
- 2. El proyecto de ley⁴⁵ pretende prohibir la minería, extracción y remoción de minerales del lecho marino en todas las aguas marinas estatales (Texto base, Proyecto de ley n.º 24.739, p. 5).**
- 3. La Oficina Jurídica señaló que la iniciativa de ley no tiene implicaciones en el régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica (Dictamen OJ-172-2025, del 1.º de agosto de 2025).**
- 4. Se sintetizan a continuación las observaciones y recomendaciones emitidas por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología⁴⁶ y la Escuela Centroamericana de Geología⁴⁷**

⁴⁵ El proyecto de ley fue propuesto por el diputado Manuel Morales Díaz.

⁴⁶ El criterio fue elaborado por el Dr. Valentín Chesnel Zehr, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y profesor de la Escuela Centroamericana de Geografía.

⁴⁷ El criterio fue elaborado por los profesores M. Sc. Giovanni Peraldo Huertas, M. Sc. Alejandro Arauz Cavallini y el M. Sc. Arnoldo Rudín Arias.

(oficios CIMAR-267-2025, del 23 de mayo de 2025, y ECG-529-2025, del 27 de agosto de 2025). En términos generales, se señala:

- 4.1. Es oportuno desarrollar legislación que prevea los cambios tecnológicos y permita visualizar las necesidades que haya de ciertos minerales a futuro, de manera que se puedan potenciar los recursos en la búsqueda de un desarrollo sostenible del país.
- 4.2. El proyecto de ley tiene un objetivo preciso, a saber, prohibir la extracción de recursos minerales marinos, el cual coincide con la percepción imperante sobre la inconveniencia ambiental que genera la explotación minera, pero olvida el papel que juegan otras actividades, por ejemplo, la siembra de monocultivos o la construcción irrestricta de proyectos de desarrollo costeros que deterioran del ambiente.
- 4.3. Aunque se procure negar toda posibilidad de explotación de las posibles riquezas minerales marinas por parte del Estado costarricense, el texto no deja claro qué tipo de yacimientos minerales existen en el territorio patrimonial marino costarricense, dónde estarían ubicados, ni las reservas que puedan existir; esto refleja una ausencia de información relevante para adoptar una decisión a nivel legislativo.
- 4.4. El texto expositivo tampoco deja claro los impactos reales que puedan producirse por una explotación minera marina ni las técnicas actuales de explotación existentes. Esto genera incertidumbre en cuanto a este tema y abre algunas preguntas de interés, las cuales son de relevancia para el Estado, por ejemplo: ¿qué recursos minerales hay en el lecho marino?, ¿cómo se distribuyen los recursos marinos que existan en ese vasto territorio costarricense?, ¿dependiendo de donde se localice un determinado recurso mineral, será posible explotarlo sin gran riesgo ambiental? El mandato constitucional referido en el proyecto y las preguntas formuladas obligan al Estado a identificar los recursos minerales existentes para protegerlos y regular su utilidad para el desarrollo nacional.
- 4.5. Por tanto, es oportuno valorar si, antes de prohibir la explotación minera marina, resulta más conveniente la exploración de los recursos que están en el territorio marino costarricense, y determinar así las consecuencias ambientales reales, con el fin de llegar a acuerdos concertados sobre su preservación o posible explotación económica.
- 4.6. El Estado debe tener información científica precisa sobre la existencia, ubicación, reservas y ecosistemas asociados, antes de tomar decisiones sobre la explotación o prohibición de recursos naturales marinos. En el caso de Costa Rica, el desconocimiento sobre sus riquezas minerales representa una desventaja frente a otros países o empresas transnacionales que investigan globalmente. El conocimiento es fundamental para evitar que otros expolien los recursos naturales nacionales.
- 4.7. La experiencia que originó la prohibición de la minería a cielo abierto que derivó e incentivó la minería ilegal y el impacto ambiental descontrolado en Crucitas, debería alertar para que, más que prohibir una actividad de interés económico, esta se regule dentro de los marcos del desarrollo sostenible, la ecoeficiencia y la economía circular. Esto implica el fortalecimiento de las instituciones del Estado para evaluar, dar seguimiento y controlar de manera efectiva las diversas actividades productivas.
- 4.8. En cuanto al articulado, se observa que la definición de “mineral”, tal y como se ofrece en el artículo 3, es incorrecta. Mineral es una sustancia inorgánica, sólida, que presenta una composición química definida y un arreglo cristalino interno que lo caracteriza. Lo que en la ley se define como mineral es el yacimiento mineral. De acuerdo con la definición

dada en el artículo, ni siquiera se podrá extraer de los océanos la sal común (NaCl) usada diariamente, lo cual implica grandes consecuencias para la economía.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Ley para la prohibición de la Minería Marina en Costa Rica*, Expediente n.º 24.739, siempre y cuando se incorpore lo concerniente a las observaciones expuestas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-20-2025 en torno a analizar la pertinencia de modificar el acuerdo de la sesión n.º 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018, para definir cuál es el salario a aplicar en la fórmula de cálculo de las dietas de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio G-JAP-104-2025, del 28 de marzo de 2025, la gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo consulta al Consejo Universitario cuál salario debe utilizar para el cálculo de las dietas, si el compuesto o el único, según la fórmula establecida por el Órgano Colegiado.
2. Mediante el Pase CU-41-2025, del 9 de abril de 2025, la Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

ANÁLISIS

1. Marco referencial

1.1. Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica

El artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (en adelante reglamento de la JAFAP) indica que:

Artículo 5. Las personas integrantes de la Junta Directiva electas por el Consejo Universitario permanecerán en el cargo por dos años y podrán ser reelegidas una sola vez, mientras formen parte del personal al servicio de la Universidad. Las personas que integran la Junta Directiva de la JAFAP contarán con un permiso con goce de salario por un cuarto de tiempo para asumir sus funciones, sea que se trate de personal docente o administrativo, respectivamente. La unidad académica o administrativa donde laboran las personas designadas como miembros de la Junta Directiva, deberá otorgar una descarga equivalente a un cuarto de tiempo de su jornada de trabajo, una vez comunicado el acuerdo del Consejo Universitario sobre su nombramiento.

Cuando la Junta Directiva de la JAFAP, por razones excepcionales, deba realizar sesiones fuera del horario regular de trabajo, se devengarán dietas. En todo caso, el número máximo de sesiones por el cual se podrán devengar dietas será de cuatro al mes.

El Consejo Universitario aprobará la fórmula de cálculo para el pago de dietas y su mecanismo de actualización.

La JAFAP aportará los recursos requeridos para que la Universidad realice la sustitución del personal correspondiente, así como para el pago de las dietas.

1.2. Acuerdo del Consejo Universitario

Sesión n.º 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018

En esta sesión, el Consejo Universitario conoció el Dictamen CAUCO DIC-18-006 en el que se analizaron los elementos que tomó en cuenta la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para dar respuesta a la solicitud que hizo la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) al Órgano Colegiado con el fin de que se definiera el mecanismo de cálculo para el pago de dietas a las personas integrantes de la Junta Directiva (JD-JAP-N.º 4-2018, del 22 de marzo de 2018).

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS aclara que ha intentado no usar el término “salario” sino el monto de “dietas”, pues la dieta no es exactamente un salario, por eso hay que tenerlo claro y desea modificarlo después en el tema del dictamen. La idea era ver cuál era la fórmula correcta, recuerda que el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que las personas recibirán permiso con goce de salario por un cuarto de tiempo para sumir esas funciones, que la unidad académica donde labora les da ese espacio, pero que por razones de necesidad o excepcionales, cuando la Junta debe sesionar fuera de horario, se devengarán las dietas, hasta cuatro al mes.

La propuesta se originó como resultado de la reforma integral del reglamento de la JAFAP. En esta reforma se estableció en el artículo 5 que (...) *el Consejo Universitario aprobará la fórmula de cálculo para el pago de dietas y su mecanismo de actualización.*

Después de un amplio análisis, se definió el monto de la dieta tomando en cuenta las responsabilidades y actividades que asumen las personas directivas de la JAFAP, la importancia de las decisiones, viabilidad financiera de la propuesta, potestad de modificación, transparencia, jurisprudencia en otras instituciones públicas y el marco jurídico existente, así como la razonabilidad y austeridad en las erogaciones. En este sentido, se estimó fundamental el hecho de que los miembros de la Junta Directiva llevan a cabo gran cantidad de actividades en las que se toman decisiones trascendentales para el funcionamiento de la JAFAP.

Luego de esa amplia deliberación, se acogió la propuesta que tomaba como base para el cálculo el salario de la persona contralora universitaria, la cual establece un monto bruto por dieta de ₡102 726,40 y un neto de ₡87 317,00. Los fundamentos para aprobar esta propuesta fueron los siguientes:

- a. Se consideró equilibrada en cuanto al costo, pues el monto no era tan alto como en las propuestas remitidas por la JAFAP, ni tan bajo que se desconocieran las responsabilidades y funciones desempeñadas por los miembros de la Junta Directiva.
- b. Se reconocieron las responsabilidades asumidas y la importancia de este cargo en una instancia financiera de alto nivel, como lo es la JAFAP. También, primó un criterio de equidad respecto a personas de juntas directivas en otras entidades financieras de igual o similar naturaleza, así como en instituciones autónomas del sector público del país.
- c. La potestad de determinar aumentos al salario base no recaería en la Junta Directiva ni estaría sujeta a un factor externo, sino que se definiría por la política de incremento salarial de la Universidad para todo el personal; de esta manera, se eliminó el elemento endogámico que tenía la propuesta que tomaba de base el salario del gerente de la JAFAP, y excluyó el elemento externo, en el caso de la propuesta de la persona contralora general de la República.
- d. Se estimó que el hecho de tomar como base el salario del contralor o de la contralora de la Universidad de Costa Rica introducía un elemento de transparencia, pues coincide con lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Banco Central*. En consecuencia, se optó por el salario base de la persona contralora universitaria, debido a que esta persona posee, en el ámbito de la Universidad de Costa Rica y en forma análoga, el mismo rango del contralor o de la contralora general de la República.

Cuando se analizó el caso en plenario, se acogió la base de la fórmula propuesta por la comisión que utilizaba el salario

base de la persona contralora universitaria, pero se modificó el porcentaje a un cinco por ciento (5 %). El acuerdo fue el siguiente:

1. *Aprobar la fórmula de cálculo para el pago de dietas de la siguiente manera:*

Cada persona integrante de la Junta Directiva de la JAFAP, electa por el Consejo Universitario, recibirá un monto correspondiente a un cinco por ciento (5%) del salario base del contralor o de la contralora de la Universidad Costa Rica, por concepto de dieta. Dicho monto corresponde a la asistencia por cada sesión extraordinaria de Junta Directiva, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

(...)

3. *Aprobar el siguiente mecanismo de actualización de las dietas: el Consejo Universitario, en cualquier momento, podrá revisar esta fórmula de cálculo basada en criterios de oportunidad, conveniencia, pertinencia, así como en los resultados alcanzados por la JAFAP e información adicional que se solicite a la Junta Directiva.*

1.3. Consulta de la JAFAP (G-JAP-104-2025, del 28 de marzo de 2025)

La gerencia de la JAFAP expone su duda respecto a cuál salario base utilizar para el cálculo de las dietas de las personas que conforman la Junta Directiva. En este caso, en lo que se refiere al salario base de la persona contralora universitaria, en la escala salarial equivale al salario base de quien ocupe el cargo de la dirección ejecutiva, categoría 17. Actualmente, se realiza el cálculo sobre esta base.

Como existe otra tabla de salario global, en la que el equivalente al puesto de persona contralora es el denominado “Director Universitario D2”, se consultó cuál de los dos salarios debe utilizarse para el cálculo respectivo.

2. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

2.1. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-075-A-2025, del 5 de mayo de 2025)

A solicitud de la CAFP, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio en el que repasa los antecedentes que fundamentaron el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6203, del 31 de julio de julio de 2018, menciona algunos otros elementos complementarios y, finalmente, expone las siguientes recomendaciones:

1. *Cuando la persona que ocupe el puesto de Contralor (a) Universitario (a) devengue su salario bajo el esquema de salario compuesto, se siga utilizando la metodología actual de calcular la dieta sobre un 5% de su salario base establecido en el salario compuesto, todo ello por cuanto la experiencia ha demostrado la razonabilidad de este pago y bajo la premisa de que en el futuro dicho salario base se actualice tomando en cuenta los incrementos por costo de vida que la normativa actual permite.*
2. *Cuando la persona que ocupe el puesto de Contralor (a) Universitario (a) devengue su salario bajo el esquema del salario global definitivo, podría valorarse la modificación del porcentaje del 5% actual, hacia la baja, a fin de evitar un incremento desproporcionado o relevante. En este caso potencial, se sugiere al Órgano Colegiado se modifique el acuerdo actual, de manera tal que el porcentaje que se acuerde, por ejemplo, no sobrepase el 2,5% del salario global sin prohibición, de manera tal que, el monto por dietas para los miembros de Junta Directiva no experimente incrementos absolutos que resulten desproporcionados, exagerados o irracionales.*

Esta medida permitiría, bajo criterios de equidad y razonabilidad, evitar distorsiones en el modelo de remuneraciones y garantizar la protección a la Hacienda Pública y el patrimonio de las personas afiliadas.

Dada la relevancia de este tema, el Consejo Universitario puede valorar adicionalmente realizar las consultas pertinentes (...)

La CAFP inició el análisis de este caso el 28 de mayo de 2025. En esa oportunidad se estimó relevante solicitar el criterio de la Oficina Jurídica (OJ) para contar con mayores elementos al momento de brindar al plenario una propuesta. Dicha oficina efectuó un amplio análisis⁴⁸ que se abordó en la sesión de la CAFP del 8 de octubre de 2025. A continuación, se destacan los elementos que se estimaron más relevantes y que conllevan a la propuesta de acuerdo que se presentará al plenario:

48 Véase el Adjunto 1.

OJ-191-2025, del 9 de setiembre de 2025**1.- Concepto y alcance del salario**

La Ley marco de empleo público establece en su artículo 5 las siguientes definiciones:

(...)

- r) Salario: remuneración que se percibe a cambio del servicio prestado en el desempeño del trabajo.
- s) Salario base: remuneración asignada a cada categoría de puesto.
- t) Salario compuesto: salario base más componentes salariales complementarios (sobresueldos, pluses o incentivos) (...)

Por su parte, el Código de Trabajo dispone:

Artículo 162: Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo.

Artículo 169: Para efectos del cómputo de indemnizaciones, se entiende por salario completo el devengado durante las jornadas ordinaria y extraordinaria.

De esta manera, el salario constituye la remuneración ordinaria por la prestación de servicios personales bajo relación de subordinación laboral.

2.- Concepto y alcance de dieta

La Ley n.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, establece en su artículo 27:

Dieta: remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.

La Sala Segunda, en la resolución No. 2004-89 de las 10:15 horas del 27 de octubre de 2004, señaló que la dieta constituye la compensación económica derivada de la asistencia a las sesiones, requiriéndose para ello el levantamiento del acta respectiva que indique la presencia de los asistentes, fecha y lugar de la sesión, puntos de deliberación, resultado de votaciones y acuerdos tomados.

Asimismo, la Sala Constitucional, en varias de sus resoluciones –cfr. la resolución No. 2006-3728 de las 9:00 horas del 24 de marzo de 2006– ha afirmado categóricamente que la dieta no constituye salario.

3.- Ámbito de aplicación de la Ley marco de empleo público

La Ley marco de empleo público (artículo 1) regula las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, bajo un diseño que parte de una relación laboral-funcional, un esquema de salario único y reglas de carrera administrativa.

Este marco no resulta aplicable, en buena lid, al caso de las dietas, ya que estas no derivan de un vínculo laboral ni generan derechos propios de la relación de empleo público, sino que se constituyen como una compensación de carácter honorífico y no salarial, vinculada al desempeño de funciones colegiadas de representación.

La Resolución de Rectoría R-863-2024, del 18 de diciembre de 2024, confirma esta distinción, al precisar que el salario global creado por la Ley marco de empleo público está destinado a regular las relaciones estatutarias de empleo público, fijando un salario único para puestos con condiciones homogéneas de trabajo, eficiencia, jornada y demás elementos propios de un régimen estrictamente laboral.

4.- Normativa autónoma-universitaria como parámetro de cálculo

El parámetro de referencia para calcular dietas debe provenir de la normativa interna autónoma de la Universidad, no de la Ley marco de empleo público. Los acuerdos del Consejo Universitario, disposiciones de la Rectoría y reglamentos internos sobre remuneraciones constituyen expresiones de la potestad de autogobierno y autoorganización reconocidas en el artículo 84 de la Constitución Política, que garantiza plena autonomía a las universidades públicas en materia organizativa, académica y administrativa; incluyendo la fijación de sus propios sistemas de remuneración.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS señala que esto parte de las discusiones que han tenido recientemente sobre la autonomía y los procesos judiciales que lleva la UCR contra estas normas que ya mencionó.

Al emanar de la autonomía universitaria, dichas normas poseen un carácter organizativo y presupuestario independiente, por lo que su aplicación, en atención al **principio jurídico de analogía** –que permite atender situaciones no expresamente reguladas mediante criterios previstos en la normativa interna–, garantiza, con mayor rigor, que la dieta conserve su naturaleza no laboral, *mutatis mutandis*, respecto a las escalas salariales de referencia.

5.- Riesgo de confusión al usar el salario global

El salario global, regulado por la Ley marco de empleo público, es una figura aplicable a servidores públicos bajo subordinación y contrato administrativo de trabajo.

La aplicación de este parámetro para calcular dietas, aun cuando exista normativa relacionada que, pese a ser de carácter salarial, ha servido como referencia para metodologías similares, podría inducir a interpretar erróneamente la dieta como salario, lo cual resultaría jurídicamente improcedente.

Dicha confusión abriría la puerta a reclamos indebidos de derechos laborales (aguinaldo, vacaciones, cesantía, cargas sociales, etc.), contrarios a la naturaleza jurídica de la dieta.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS manifiesta que esto lo comenta en forma menos técnica para que toda la comunidad que los escucha tenga mayor claridad de este tema.

Además, las reglas de transición de la Ley marco de empleo público atienden a factores de antigüedad y derechos adquiridos propios de funcionarios de carrera, los cuales no corresponde trasladar a personas que perciben dietas por determinadas funciones colegiadas, temporales y honoríficas.

6.- Confirmación en normativa universitaria

La Resolución de **Rectoría R-863-2024** establece que el salario global solo será aplicable como remuneración competitiva para quienes, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley marco de empleo público, asuman un nuevo nombramiento o movimiento ascendente en el sector administrativo.

De ello se desprende que, en el marco de la autonomía universitaria, las dietas deben seguir vinculadas a la normativa interna que regula escalas salariales de referencia, sin quedar subsumidas en un régimen laboral ajeno a su naturaleza.

7.- Necesidad de norma expresa para cambiar el parámetro de cálculo

Dado el panorama expuesto, el eventual paso de dietas calculadas con base en un salario compuesto a dietas referenciadas al salario global solo podría realizarse mediante norma expresa, sea de rango legal o reglamentario, que lo habilite de manera clara y específica.

En ausencia de tal disposición, no resulta jurídicamente viable aplicar de forma supletoria las reglas de transición salarial de la Ley marco de empleo público al régimen de dietas, ya que ello constituiría una extensión normativa impropia, en contravención a los principios de legalidad presupuestaria y de reserva de ley en materia salarial y laboral.

8.- Posibilidad jurídica de utilizar el mecanismo de dietas en representaciones del CU

En este punto, la OJ se refiere al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6904, artículo 10, del 3 de junio de 2025, en el que se publica en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de incorporación del artículo 4 bis al *Reglamento del Consejo Universitario*:

ARTÍCULO 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario.

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

En las actas del Consejo Universitario, desde el año 1985, se registran diferentes acuerdos referentes al pago que se otorga tanto a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios como a representantes

del sector estudiantil por la labor que realizan en este Órgano Colegiado. Al respecto, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, acordó actualizar cada año, a partir de febrero, el monto que reconoce por concepto de dieta a ambas representaciones. Esto, de conformidad con la siguiente fórmula establecida por la Contraloría General de la República:

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC = índice de precios al consumidor

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)}$$

La última actualización de dicha fórmula se llevó a cabo en la sesión n.º 6871, artículo 11, punto 2, del 30 de enero de 2025:

2. Utilizar, a partir de 2025, la siguiente fórmula para el cálculo del monto de la dieta que devengará la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y las personas representantes estudiantiles por la gestión ante el Consejo Universitario:

$$\frac{\text{IPC Año X}}{\text{IPC Año Y}} \times \text{Monto Z}$$

Donde:

IPC= índice de precios al consumidor.

IPC Año X: IPC de diciembre del año anterior al que se va a actualizar.

IPC Año Y: IPC de diciembre del año trasanterior al que se va a actualizar.

Monto Z: Monto de la dieta del año anterior al que se va a actualizar.

Este monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

Si a diciembre del año anterior al que se desea actualizar el monto de dieta el país presentó deflación, no se aplica esta fórmula; es decir, no implica hacer ningún ajuste; en tal caso, se mantiene el monto del año anterior.

Posteriormente, en la sesión n.º 6877, artículo 14, del 20 de febrero de 2025, el Consejo Universitario conoció la propuesta que se elaboró con base en el acuerdo anterior, para definir el monto por pagar en el 2025 por concepto de dieta y, para este año, se estableció en ₡58,428,01.

Desde el punto jurídico, la OJ destaca la siguientes características de este mecanismo:

A.- Respeta al principio de legalidad presupuestaria:

- La dieta con IPC es un mecanismo **no salarial**.
- Evita problemas de interpretación sobre equiparación con sueldos oficiales (aguinaldo, vacaciones, cargas sociales, etc.).

B.- Da previsibilidad y actualización automática.

- La fórmula dispuesta permite ajustar la dieta **cada año según la inflación**, evitando la necesidad de revisiones discrecionales o acuerdos ad hoc.
- Esto garantiza que el poder adquisitivo del monto se mantenga sin generar conflictos legales ni presupuestarios.

C.- Genera una alienación con prácticas existentes.

- Aprobado por el **Consejo Universitario y la Contraloría General de la República** (en el marco del adecuado control de las finanzas públicas), para representantes estudiantiles y de colegios profesionales.

· Facilita la **uniformidad interna**, que ya avaló este mecanismo en la UCR.

D.- Garantiza el cumplimiento de los principios de autonomía universitaria.

Permite que la Universidad, en el ejercicio de sus competencias autóctonas, regule la forma de remuneración de dietas.

IV. Conclusiones.

De lo expuesto se concluye lo siguiente:

1.- Improcedencia jurídica: No resulta jurídicamente procedente aplicar las reglas de transición del salario compuesto al salario global previstas en la Ley marco de empleo público al cálculo de dietas de juntas directivas, en el tanto salario y dieta son figuras distintas y responden a naturalezas jurídicas divergentes.

2.- Naturaleza jurídica distinta: El salario global constituye una modalidad de remuneración laboral integral, sujeta a un régimen de empleo público y a un vínculo de subordinación, mientras que la dieta es una compensación económica de carácter no salarial, vinculada a funciones ocasionales y colegiadas, sin subordinación ni jornada.

3.- Riesgo de interpretación extensiva errónea: Tomar como referente el salario global podría inducir a una indebida asimilación conceptual, dando lugar a la percepción de que la dieta constituye salario laboral. Ello abriría la puerta a reclamos improcedentes de aguinaldo, vacaciones, cesantía, cargas sociales y otros derechos propios del régimen laboral, desnaturalizando la figura de la dieta.

4.- Respeto a la autonomía universitaria: El uso del salario global como referente para dietas constituiría una aplicación supletoria indebida de la Ley marco de empleo público, en el ámbito universitario, en donde prevalece la autonomía de gobierno (salarial) y, por supuesto, de autoorganización, reconocidas en el artículo 84 de la Constitución Política.

5.- Necesidad de norma expresa: El eventual paso de dietas calculadas con base en un salario compuesto a dietas referenciadas al salario global, solo podría realizarse mediante una norma expresa, de rango legal o reglamentario, que lo habilite de manera clara y específica.

6.- Vigencia del parámetro actual: Las dietas deben seguir calculándose conforme al parámetro vigente definido por el Consejo Universitario, en estricto apego al principio de legalidad presupuestaria. Cualquier ajuste debe ser nuevamente conocido por el Consejo Universitario como órgano competente habilitado por normativa.

7.- Es jurídicamente procedente y oportuno, implementar para los integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, el mecanismo de remuneración de las dietas, conforme al modelo adoptado por el Consejo Universitario para las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

Al consultar con la JAFAP el monto actualizado de la dieta, se informó que para este año es de ₡68 255,50. A pesar de que, al acoger la recomendación de la OJ disminuirá el monto que se cancelará por concepto de dieta a las personas integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, la CAFP estima que adoptar el criterio de la OJ e implementar esta fórmula de cálculo brinda certeza jurídica a la Universidad y a la JAFAP, al uniformar el mecanismo de remuneración.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio G-JAP-104-2025, del 28 de marzo de 2025, la gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) consulta al Consejo Universitario cuál salario debe utilizar para el cálculo de las dietas, si el compuesto o el único, según la fórmula establecida por el Órgano Colegiado.

2. El artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica indica que:

Artículo 5. Las personas integrantes de la Junta Directiva electas por el Consejo Universitario permanecerán en el cargo por dos años y podrán ser reelegidas una sola vez, mientras formen parte del personal al servicio de la Universidad. Las personas que integran la Junta Directiva de la JAFAP contarán con un permiso con goce de salario por un cuarto de tiempo para asumir sus funciones, sea que se trate de personal docente o administrativo, respectivamente. La unidad académica o administrativa donde laboran las personas designadas como miembros de la Junta Directiva, deberá otorgar una descarga equivalente a un cuarto de tiempo de su jornada de trabajo, una vez comunicado el acuerdo del Consejo Universitario sobre su nombramiento.

Cuando la Junta Directiva de la JAFAP, por razones excepcionales, deba realizar sesiones fuera del horario regular de trabajo, se devengarán dietas. En todo caso, el número máximo de sesiones por el cual se podrán devengar dietas será de cuatro al mes.

El Consejo Universitario aprobará la fórmula de cálculo para el pago de dietas y su mecanismo de actualización.

La JAFAP aportará los recursos requeridos para que la Universidad realice la sustitución del personal correspondiente, así como para el pago de las dietas.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018, respecto del pago de dietas a las personas integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, acordó lo siguiente:

1. *Aprobar la fórmula de cálculo para el pago de dietas de la siguiente manera:*

Cada persona integrante de la Junta Directiva de la JAFAP, electa por el Consejo Universitario, recibirá un monto correspondiente a un cinco por ciento (5%) del salario base del contralor o de la contralora de la Universidad Costa Rica, por concepto de dieta. Dicho monto corresponde a la asistencia por cada sesión extraordinaria de Junta Directiva, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

(...)

3. *Aprobar el siguiente mecanismo de actualización de las dietas: el Consejo Universitario, en cualquier momento, podrá revisar esta fórmula de cálculo basada en criterios de oportunidad, conveniencia, pertinencia, así como en los resultados alcanzados por la JAFAP e información adicional que se solicite a la Junta Directiva.*

4. A solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-075-A-2025, del 5 de mayo de 2025) y la Oficina Jurídica (OJ-191-2025, del 9 de setiembre de 2025) enviaron su criterio.

5. Entre los argumentos más relevantes que expuso la Oficina Jurídica y que respaldan el nuevo mecanismo que se propone para el pago de dietas a las personas miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, se encuentran los siguientes:

I.- Concepto y alcance del salario

La Ley marco de empleo público establece en su artículo 5 las siguientes definiciones:

(...)

r) Salario: remuneración que se percibe a cambio del servicio prestado en el desempeño del trabajo.

s) Salario base: remuneración asignada a cada categoría de puesto.

t) Salario compuesto: salario base más componentes salariales complementarios (sobresueldos, pluses o incentivos) (...)

Por su parte, el Código de Trabajo dispone:

Artículo 162: Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo.

Artículo 169: Para efectos del cómputo de indemnizaciones, se entiende por salario completo el devengado durante las jornadas ordinaria y extraordinaria.

De esta manera, el salario constituye la remuneración ordinaria por la prestación de servicios personales bajo relación de subordinación laboral.

2.- Concepto y alcance de dieta

La Ley n.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, establece en su artículo 27:

Dieta: remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.

La Sala Segunda, en la resolución No. 2004-89 de las 10:15 horas del 27 de octubre de 2004, señaló que la dieta constituye la compensación económica derivada de la asistencia a las sesiones, requiriéndose para ello el levantamiento del acta respectiva que indique la presencia de los asistentes, fecha y lugar de la sesión, puntos de deliberación, resultado de votaciones y acuerdos tomados.

Asimismo, la Sala Constitucional, en varias de sus resoluciones –cfr. la resolución No. 2006-3728 de las 9:00 horas del 24 de marzo de 2006– ha afirmado categóricamente que la dieta no constituye salario.

3.- Ámbito de aplicación de la Ley marco de empleo público

La Ley marco de empleo público (artículo 1) regula las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, bajo un diseño que parte de una relación laboral-funcional, un esquema de salario único y reglas de carrera administrativa.

Este marco no resulta aplicable, en buena lid, al caso de las dietas, ya que estas no derivan de un vínculo laboral ni generan derechos propios de la relación de empleo público, sino que se constituyen como una compensación de carácter honorífico y no salarial, vinculada al desempeño de funciones colegiadas de representación.

La Resolución de Rectoría R-863-2024, del 18 de diciembre de 2024, confirma esta distinción, al precisar que el salario global creado por la Ley marco de empleo público está destinado a regular las relaciones estatutarias de empleo público, fijando un salario único para puestos con condiciones homogéneas de trabajo, eficiencia, jornada y demás elementos propios de un régimen estrictamente laboral.

4.- Normativa autónoma-universitaria como parámetro de cálculo

El parámetro de referencia para calcular dietas debe provenir de la normativa interna autónoma de la Universidad, no de la Ley marco de empleo público. Los acuerdos del Consejo Universitario, disposiciones de la Rectoría y reglamentos internos sobre remuneraciones constituyen expresiones de la potestad de autogobierno y autoorganización reconocidas en el artículo 84 de la Constitución Política, que garantiza plena autonomía a las universidades públicas en materia organizativa, académica y administrativa; incluyendo la fijación de sus propios sistemas de remuneración.

Al emanar de la autonomía universitaria, dichas normas poseen un carácter organizativo y presupuestario independiente, por lo que su aplicación, en atención al **principio jurídico de analogía** –que permite atender situaciones no expresamente reguladas mediante criterios previstos en la normativa interna–, garantiza, con mayor rigor, que la dieta conserve su naturaleza no laboral, *mutatis mutandis*, respecto a las escalas salariales de referencia.

5.- Riesgo de confusión al usar el salario global

El salario global, regulado por la Ley marco de empleo público, es una figura aplicable a servidores públicos bajo subordinación y contrato administrativo de trabajo.

La aplicación de este parámetro para calcular dietas, aun cuando exista normativa relacionada que, pese a ser de carácter salarial, ha servido como referencia para metodologías similares, podría inducir a interpretar erróneamente la dieta como salario, lo cual resultaría jurídicamente impropio.

Dicha confusión abriría la puerta a reclamos indebidos de derechos laborales (aguinaldo, vacaciones, cesantía, cargas sociales, etc.), contrarios a la naturaleza jurídica de la dieta.

Además, las reglas de transición de la Ley marco de empleo público atienden a factores de antigüedad y derechos adquiridos propios de funcionarios de carrera, los cuales no corresponde trasladar a personas que perciben dietas por determinadas funciones colegiadas, temporales y honoríficas.

6.- Confirmación en normativa universitaria

*La Resolución de **Rectoría R-863-2024** establece que el salario global solo será aplicable como remuneración competitiva para quienes, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley marco de empleo público, asuman un nuevo nombramiento o movimiento ascendente en el sector administrativo.*

De ello se desprende que, en el marco de la autonomía universitaria, las dietas deben seguir vinculadas a la normativa interna que regula escalas salariales de referencia, sin quedar subsumidas en un régimen laboral ajeno a su naturaleza.

7.- Necesidad de norma expresa para cambiar el parámetro de cálculo

Dado el panorama expuesto, el eventual paso de dietas calculadas con base en un salario compuesto a dietas referenciadas al salario global solo podría realizarse mediante norma expresa, sea de rango legal o reglamentario, que lo habilite de manera clara y específica.

En ausencia de tal disposición, no resulta jurídicamente viable aplicar de forma supletoria las reglas de transición salarial de la Ley marco de empleo público al régimen de dietas, ya que ello constituiría una extensión normativa impropia, en contravención a los principios de legalidad presupuestaria y de reserva de ley en materia salarial y laboral.

8.- Posibilidad jurídica de utilizar el mecanismo de dietas en representaciones del CU

En este punto, la OJ se refiere al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6904, artículo 10, del 3 de junio de 2025, en el que se publica en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de incorporación del artículo 4 bis al *Reglamento del Consejo Universitario*:

ARTÍCULO 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

6. En las actas del Consejo Universitario, desde el año 1985, se registran diferentes acuerdos referentes al pago que se otorga tanto a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios como a representantes del sector estudiantil por la labor que realizan en este Órgano Colegiado. Al respecto, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, acordó actualizar cada año, a partir de febrero, el monto que reconoce por concepto de dieta a ambas representaciones. Lo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula establecida por la Contraloría General de la República:

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC = índice de precios al consumidor

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)}$$

7. La última actualización de dicha fórmula se llevó a cabo en la sesión n.º 6871, artículo 11, punto 2, del 30 de enero de 2025:

2. Utilizar, a partir de 2025, la siguiente fórmula para el cálculo del monto de la dieta que devengará la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica y las personas representantes estudiantiles por la gestión ante el Consejo Universitario:

$$\frac{\text{IPC Año X}}{\text{IPC Año Y}} \times \text{Monto Z}$$

Donde:

IPC= índice de precios al consumidor.

IPC Año X: IPC de diciembre del año anterior al que se va a actualizar.

IPC Año Y: IPC de diciembre del año trasanterior al que se va a actualizar.

Monto Z: Monto de la dieta del año anterior al que se va a actualizar.

Este monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

Si a diciembre del año anterior al que se desea actualizar el monto de dieta el país presentó deflación, no se aplica esta fórmula; es decir, no implica hacer ningún ajuste; en tal caso, se mantiene el monto del año anterior.

8. En la sesión n.º 6877, artículo 14, del 20 de febrero de 2025, el Consejo Universitario aprobó, para el año 2025, el monto por concepto de dietas. Esto, con base en el acuerdo tomado en la sesión n.º 6871, de manera que se estableció en ₡58 428,01.

9. Desde el punto jurídico, la Oficina Jurídica destaca las siguientes características de este mecanismo:

A.- Respeto al principio de legalidad presupuestaria:

· *La dieta con IPC es un mecanismo **no salarial**.*

· *Evita problemas de interpretación sobre equiparación con sueldos oficiales (aguinaldo, vacaciones, cargas sociales, etc.).*

B.- Da previsibilidad y actualización automática.

· *La fórmula dispuesta permite ajustar la dieta **cada año según la inflación**, evitando la necesidad de revisiones discrecionales o acuerdos ad hoc.*

· *Esto garantiza que el poder adquisitivo del monto se mantenga sin generar conflictos legales ni presupuestarios.*

C.- Genera una alienación con prácticas existentes.

· *Aprobado por el **Consejo Universitario** y la **Contraloría General de la República** (en el marco del adecuado control de las finanzas públicas), para representantes estudiantiles y de colegios profesionales.*

· *Facilita la **uniformidad interna**, que ya avaló este mecanismo en la UCR.*

D.- Garantiza el cumplimiento de los principios de autonomía universitaria.

Permite que la Universidad, en el ejercicio de sus competencias autóctonas, regule la forma de remuneración de dietas.

IV. Conclusiones.

De lo expuesto se concluye lo siguiente:

1.- Improcedencia jurídica: No resulta jurídicamente procedente aplicar las reglas de transición del salario compuesto al salario global previstas en la Ley marco de empleo público al cálculo de dietas de juntas directivas, en el tanto salario y dieta son figuras distintas y responden a naturalezas jurídicas divergentes.

2.- Naturaleza jurídica distinta: El salario global constituye una modalidad de remuneración laboral integral, sujeta a un régimen de empleo público y a un vínculo de subordinación, mientras que la dieta es una compensación económica de carácter no salarial, vinculada a funciones ocasionales y colegiadas, sin subordinación ni jornada.

3.- Riesgo de interpretación extensiva errónea: Tomar como referente el salario global podría inducir a una indebida asimilación conceptual, dando lugar a la percepción de que la dieta constituye salario laboral. Ello abriría la puerta a reclamos improcedentes de aguinaldo, vacaciones, cesantía, cargas sociales y otros derechos propios del régimen laboral, desnaturalizando la figura de la dieta.

4.- Respeto a la autonomía universitaria: El uso del salario global como referente para dietas constituiría una aplicación supletoria indebida de la Ley marco de empleo público, en el ámbito universitario, en donde prevalece la autonomía de gobierno (salarial) y, por supuesto, de autoorganización, reconocidas en el artículo 84 de la Constitución Política.

5.- Necesidad de norma expresa: El eventual paso de dietas calculadas con base en un salario compuesto a dietas referenciadas al salario global, solo podría realizarse mediante una norma expresa, de rango legal o reglamentario, que lo habilite de manera clara y específica.

6.- Vigencia del parámetro actual: Las dietas deben seguir calculándose conforme al parámetro vigente definido por el Consejo Universitario, en estricto apego al principio de legalidad presupuestaria. Cualquier ajuste debe ser nuevamente conocido por el Consejo Universitario como órgano competente habilitado por normativa.

7.- Es jurídicamente procedente y oportuno, implementar para los integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, el mecanismo de remuneración de las dietas, conforme al modelo adoptado por el Consejo Universitario para las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6203, artículo 9, punto 1, del 31 de julio de 2018, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

1. Utilizar, a partir de noviembre de 2025, para el pago de dietas a las personas integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, la fórmula aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6871, artículo 11, punto 2, del 30 de enero de 2025, que se emplea para el cálculo del monto de dieta que devengan las personas representantes estudiantiles y representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la gestión ante el Consejo Universitario.

Dicho monto corresponde a la asistencia a cada sesión extraordinaria de la Junta Directiva, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS menciona que, la CAFP está conformada por el Ph. D. Sergio Salazar Villanea, el Lic. William Méndez Garita, el Sr. Fernán Orlich Rojas, la MBA Rosa Julia Cerdas González, el Dr. Eduardo Claderón Obaldía, quien es el coordinador, y su persona. Agradece a la Mag.

Carolina Solano Vanegas, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, por el trabajo realizado en la elaboración de este dictamen, y dicho lo anterior, lo somete a consideración del Órgano Colegiado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya Leandro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio G-JAP-104-2025, del 28 de marzo de 2025, la gerencia de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) consulta al Consejo Universitario cuál salario debe utilizar para el cálculo de las dietas, si el compuesto o el único, según la fórmula establecida por el Órgano Colegiado.
2. El artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* indica que:

Artículo 5. Las personas integrantes de la Junta Directiva electas por el Consejo Universitario permanecerán en el cargo por dos años y podrán ser reelegidas una sola vez, mientras formen parte del personal al servicio de la Universidad. Las personas que integran la Junta Directiva de la JAFAP contarán con un permiso con goce de salario por un cuarto de tiempo para asumir sus funciones, sea que se trate de personal docente o administrativo, respectivamente. La unidad académica o administrativa donde laboran las personas designadas como miembros de la Junta Directiva, deberá otorgar una descarga equivalente a un cuarto de tiempo de su jornada de trabajo, una vez comunicado el acuerdo del Consejo Universitario sobre su nombramiento.

Cuando la Junta Directiva de la JAFAP, por razones excepcionales, deba realizar sesiones fuera del horario regular de trabajo, se devengarán dietas. En todo caso, el número máximo de sesiones por el cual se podrán devengar dietas será de cuatro al mes.

El Consejo Universitario aprobará la fórmula de cálculo para el pago de dietas y su mecanismo de actualización.

La JAFAP aportará los recursos requeridos para que la Universidad realice la sustitución del personal correspondiente, así como para el pago de las dietas.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6203, artículo 9, del 31 de julio de 2018, respecto del pago de dietas a las personas integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, acordó lo siguiente:

1. *Aprobar la fórmula de cálculo para el pago de dietas de la siguiente manera:*

Cada persona integrante de la Junta Directiva de la JAFAP, electa por el Consejo Universitario, recibirá un monto correspondiente a un cinco por ciento (5%) del salario base del contralor o de la contralora de la Universidad Costa Rica, por concepto de dieta. Dicho monto corresponde a la asistencia por cada sesión extraordinaria de Junta Directiva, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

(...)

3. *Aprobar el siguiente mecanismo de actualización de las dietas: el Consejo Universitario, en cualquier momento, podrá revisar esta fórmula de cálculo basada en criterios de oportunidad, conveniencia, pertinencia, así como en los resultados alcanzados por la JAFAP e información adicional que se solicite a la Junta Directiva.*
4. **A solicitud de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-075-A-2025, del 5 de mayo de 2025) y la Oficina Jurídica (OJ-191-2025, del 9 de setiembre de 2025) enviaron su criterio.**
5. **Entre los argumentos más relevantes que expuso la Oficina Jurídica y que respaldan el nuevo mecanismo que se propone para el pago de dietas a las personas miembros de la Junta Directiva de la JAFAP, se encuentran los siguientes:**

1.- Concepto y alcance del salario

La Ley marco de empleo público establece en su artículo 5 las siguientes definiciones:

(...)

- r) *Salario: remuneración que se percibe a cambio del servicio prestado en el desempeño del trabajo.*
- s) *Salario base: remuneración asignada a cada categoría de puesto.*
- t) *Salario compuesto: salario base más componentes salariales complementarios (sobresueldos, pluses o incentivos) (...)*

Por su parte, el Código de Trabajo dispone:

Artículo 162: Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo.

Artículo 169: Para efectos del cómputo de indemnizaciones, se entiende por salario completo el devengado durante las jornadas ordinaria y extraordinaria.

De esta manera, el salario constituye la remuneración ordinaria por la prestación de servicios personales bajo relación de subordinación laboral.

2.- Concepto y alcance de dieta

La Ley n.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, establece en su artículo 27:

Dieta: remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.

La Sala Segunda, en la resolución No. 2004-89 de las 10:15 horas del 27 de octubre de 2004, señaló que la dieta constituye la compensación económica derivada de la asistencia a las sesiones, requiriéndose para ello el levantamiento del acta respectiva que indique la presencia de los asistentes, fecha y lugar de la sesión, puntos de deliberación, resultado de votaciones y acuerdos tomados.

Asimismo, la Sala Constitucional, en varias de sus resoluciones –cfr. la resolución No. 2006-3728 de las 9:00 horas del 24 de marzo de 2006– ha afirmado categóricamente que la dieta no constituye salario.

3.- Ámbito de aplicación de la Ley marco de empleo público

La Ley marco de empleo público (artículo 1) regula las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, bajo un

diseño que parte de una relación laboral-funcional, un esquema de salario único y reglas de carrera administrativa.

Este marco no resulta aplicable, en buena lid, al caso de las dietas, ya que estas no derivan de un vínculo laboral ni generan derechos propios de la relación de empleo público, sino que se constituyen como una compensación de carácter honorífico y no salarial, vinculada al desempeño de funciones colegiadas de representación.

La Resolución de Rectoría R-863-2024, del 18 de diciembre de 2024, confirma esta distinción, al precisar que el salario global creado por la Ley marco de empleo público está destinado a regular las relaciones estatutarias de empleo público, fijando un salario único para puestos con condiciones homogéneas de trabajo, eficiencia, jornada y demás elementos propios de un régimen estrictamente laboral.

4.- Normativa autónoma-universitaria como parámetro de cálculo

El parámetro de referencia para calcular dietas debe provenir de la normativa interna autónoma de la Universidad, no de la Ley marco de empleo público. Los acuerdos del Consejo Universitario, disposiciones de la Rectoría y reglamentos internos sobre remuneraciones constituyen expresiones de la potestad de autogobierno y autoorganización reconocidas en el artículo 84 de la Constitución Política, que garantiza plena autonomía a las universidades públicas en materia organizativa, académica y administrativa; incluyendo la fijación de sus propios sistemas de remuneración.

Al emanar de la autonomía universitaria, dichas normas poseen un carácter organizativo y presupuestario independiente, por lo que su aplicación, en atención al principio jurídico de analogía –que permite atender situaciones no expresamente reguladas mediante criterios previstos en la normativa interna–, garantiza, con mayor rigor, que la dieta conserve su naturaleza no laboral, mutatis mutandis, respecto a las escalas salariales de referencia.

5.- Riesgo de confusión al usar el salario global

El salario global, regulado por la Ley marco de empleo público, es una figura aplicable a servidores públicos bajo subordinación y contrato administrativo de trabajo.

La aplicación de este parámetro para calcular dietas, aun cuando exista normativa relacionada que, pese a ser de carácter salarial, ha servido como referencia para metodologías similares, podría inducir a interpretar erróneamente la dieta como salario, lo cual resultaría jurídicamente improcedente.

Dicha confusión abriría la puerta a reclamos indebidos de derechos laborales (aguinaldo, vacaciones, cesantía, cargas sociales, etc.), contrarios a la naturaleza jurídica de la dieta.

Además, las reglas de transición de la Ley marco de empleo público atienden a factores de antigüedad y derechos adquiridos propios de funcionarios de carrera, los cuales no corresponde trasladar a personas que perciben dietas por determinadas funciones colegiadas, temporales y honoríficas.

6.- Confirmación en normativa universitaria

La Resolución de Rectoría R-863-2024 establece que el salario global solo será aplicable como remuneración competitiva para quienes, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley marco de empleo público, asuman un nuevo nombramiento o movimiento ascendente en el sector administrativo.

De ello se desprende que, en el marco de la autonomía universitaria, las dietas deben seguir vinculadas a la normativa interna que regula escalas salariales de referencia, sin quedar subsumidas en un régimen laboral ajeno a su naturaleza.

7.- Necesidad de norma expresa para cambiar el parámetro de cálculo

Dado el panorama expuesto, el eventual paso de dietas calculadas con base en un salario compuesto a dietas referenciadas al salario global solo podría realizarse mediante norma expresa, sea de rango legal o reglamentario, que lo habilite de manera clara y específica.

En ausencia de tal disposición, no resulta jurídicamente viable aplicar de forma supletoria las reglas de transición salarial de la Ley marco de empleo público al régimen de dietas, ya que ello constituiría una extensión normativa impropia, en contravención a los principios de legalidad presupuestaria y de reserva de ley en materia salarial y laboral.

8.- Posibilidad jurídica de utilizar el mecanismo de dietas en representaciones del CU

En este punto, la OJ se refiere al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6904, artículo 10, del 3 de junio de 2025, en el que se publica en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de incorporación del artículo 4 bis al *Reglamento del Consejo Universitario*:

ARTÍCULO 4 BIS. *Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario*

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

6. En las actas del Consejo Universitario, desde el año 1985, se registran diferentes acuerdos referentes al pago que se otorga tanto a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios como a representantes del sector estudiantil por la labor que realizan en este Órgano Colegiado. Al respecto, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 4304, artículo 9, del 13 de octubre de 1997, acordó actualizar cada año, a partir de febrero, el monto que reconoce por concepto de dieta a ambas representaciones. Lo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula establecida por la Contraloría General de la República:

Donde:

Año x = Año anterior al que se va a actualizar

Año base = 1989

IPC = índice de precios al consumidor

$$\frac{\text{IPC año x}}{\text{IPC año base}} \times \text{¢ 3.000 (dieta base)}$$

7. La última actualización de dicha fórmula se llevó a cabo en la sesión n.º 6871, artículo 11, punto 2, del 30 de enero de 2025:

2. Utilizar, a partir de 2025, la siguiente fórmula para el cálculo del monto de la dieta que devengará la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales

Universitarios de Costa Rica y las personas representantes estudiantiles por la gestión ante el Consejo Universitario:

$$\frac{IPC \text{ Año } X}{IPC \text{ Año } Y} \times \text{Monto } Z$$

Donde:

IPC= índice de precios al consumidor.

IPC Año X: IPC de diciembre del año anterior al que se va a actualizar.

IPC Año Y: IPC de diciembre del año trasanterior al que se va a actualizar.

Monto Z: Monto de la dieta del año anterior al que se va a actualizar.

Este monto se actualizará en el mes de febrero de cada año.

Si a diciembre del año anterior al que se desea actualizar el monto de dieta el país presentó deflación, no se aplica esta fórmula; es decir, no implica hacer ningún ajuste; en tal caso, se mantiene el monto del año anterior.

8. En la sesión n.º 6877, artículo 14, del 20 de febrero de 2025, el Consejo Universitario aprobó, para el año 2025, el monto por concepto de dietas. Esto, con base en el acuerdo tomado en la sesión n.º 6871, de manera que se estableció en ₡58 428,01.
9. Desde el punto jurídico, la Oficina Jurídica destaca las siguientes características de este mecanismo:

A.- Respeta al principio de legalidad presupuestaria:

- La dieta con IPC es un mecanismo no salarial.
- Evita problemas de interpretación sobre equiparación con sueldos oficiales (aguinaldo, vacaciones, cargas sociales, etc.).

B.- Da previsibilidad y actualización automática.

- La fórmula dispuesta permite ajustar la dieta cada año según la inflación, evitando la necesidad de revisiones discrecionales o acuerdos ad hoc.
- Esto garantiza que el poder adquisitivo del monto se mantenga sin generar conflictos legales ni presupuestarios.

C.- Genera una alienación con prácticas existentes.

- Aprobado por el Consejo Universitario y la Contraloría General de la República (en el marco del adecuado control de las finanzas públicas), para representantes estudiantiles y de colegios profesionales.
- Facilita la uniformidad interna, que ya avaló este mecanismo en la UCR.

D.- Garantiza el cumplimiento de los principios de autonomía universitaria.

Permite que la Universidad, en el ejercicio de sus competencias autóctonas, regule la forma de remuneración de dietas.

IV. Conclusiones.

De lo expuesto se concluye lo siguiente:

1.- Improcedencia jurídica: *No resulta jurídicamente procedente aplicar las reglas de transición del salario compuesto al salario global previstas en la Ley marco de empleo público al cálculo de dietas de juntas directivas, en el tanto salario y dieta son figuras distintas y responden a naturalezas jurídicas divergentes.*

2.- Naturaleza jurídica distinta: *El salario global constituye una modalidad de remuneración laboral integral, sujeta a un régimen de empleo público y a un vínculo de subordinación, mientras que la dieta es una compensación económica de carácter no salarial, vinculada a funciones ocasionales y colegiadas, sin subordinación ni jornada.*

3.- Riesgo de interpretación extensiva errónea: *Tomar como referente el salario global podría inducir a una indebida asimilación conceptual, dando lugar a la percepción de que la dieta constituye salario laboral. Ello abriría la puerta a reclamos improcedentes de aguinaldo, vacaciones, cesantía, cargas sociales y otros derechos propios del régimen laboral, desnaturalizando la figura de la dieta.*

4.- Respeto a la autonomía universitaria: *El uso del salario global como referente para dietas constituiría una aplicación supletoria indebida de la Ley marco de empleo público, en el ámbito universitario, en donde prevalece la autonomía de gobierno (salarial) y, por supuesto, de autoorganización, reconocidas en el artículo 84 de la Constitución Política.*

5.- Necesidad de norma expresa: *El eventual paso de dietas calculadas con base en un salario compuesto a dietas referenciadas al salario global, solo podría realizarse mediante una norma expresa, de rango legal o reglamentario, que lo habilite de manera clara y específica.*

6.- Vigencia del parámetro actual: *Las dietas deben seguir calculándose conforme al parámetro vigente definido por el Consejo Universitario, en estricto apego al principio de legalidad presupuestaria. Cualquier ajuste debe ser nuevamente conocido por el Consejo Universitario como órgano competente habilitado por normativa.*

7.- *Es jurídicamente procedente y oportuno, implementar para los integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, el mecanismo de remuneración de las dietas, conforme al modelo adoptado por el Consejo Universitario para las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.*

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6203, artículo 9, punto 1, del 31 de julio de 2018, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

1. Utilizar, a partir de noviembre de 2025, para el pago de dietas a las personas integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, la fórmula aprobada por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6871, artículo 11, punto 2, del 30 de enero de 2025, que se emplea para el cálculo del monto de dieta que devengan las personas representantes estudiantiles y representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la gestión ante el Consejo Universitario.

Dicho monto corresponde a la asistencia a cada sesión extraordinaria de la Junta Directiva, hasta un máximo de cuatro sesiones al mes.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece el acompañamiento en esta sesión.

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Katherine Herrera Zúñiga, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

ANEXO**ARTÍCULO 14**
Dictamen CAFP-20-2025

9 de septiembre de 2025

Dictamen OJ-191-2025

Dr. Eduardo Calderón Obaldía Coordinador
Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios Estimado señor:

Doy respuesta al oficio CAFP-6-2025, relacionado con el cálculo de las dietas que corresponden a las personas integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (por sus siglas: JAFAP).

I. Objeto de la consulta.

Se somete a consulta de esta Oficina, la determinación del salario que debe servir como base para el cálculo de las dietas que corresponden a las personas integrantes de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), por su participación en las sesiones celebradas fuera de la jornada laboral. Actualmente, dicho pago se encuentra regulado en el acuerdo No. 6203 del 31 de julio de 2018, del Consejo Universitario, que estableció como parámetro de referencia el cinco por ciento (5%) del salario del Contralor Universitario.

En este marco, se plantea la inquietud del Gerente General de la JAFAP, quien señala que, con la entrada en vigor de la *Ley marco de empleo público*, Ley No. 10159, se generó una tabla de salario global transitorio para el sector administrativo que define como equivalente al puesto del Contralor Universitario el del Director Universitario D2 (parámetro utilizado actualmente). Sin embargo, se advierte que, en su condición de Director Ejecutivo D2, al Contralor Universitario se le asigna un salario mayor en aplicación de la citada Ley.

Además, la consulta de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del Consejo Universitario busca determinar la viabilidad jurídica de aplicar el mecanismo de cálculo de dietas actualmente utilizado por dicho Consejo para la representación estudiantil y de los Colegios Profesionales al caso de los miembros de la JAFAP.

II. Antecedentes de relevancia.**1.- Regulación inicial en el Reglamento de la JAFAP**

El artículo 5 del *Reglamento* de la JAFAP establece que cuando la Junta Directiva deba sesionar fuera del horario regular de trabajo, podrá reconocerse el pago de dietas por hasta un *máximo de cuatro sesiones mensuales*.

Asimismo, dispone que corresponde al Consejo Universitario, aprobar la fórmula de cálculo para el pago de dichas dietas y su mecanismo de actualización. Los recursos para cubrir tanto las sustituciones como las dietas deben ser aportados por la propia JAFAP.

2.- Acuerdo del Consejo Universitario No. 6203 del 31 de julio del 2018

En la sesión No. 6203, artículo 9, el Consejo Universitario aprobó la fórmula de cálculo de las dietas de la Junta Directiva de la JAFAP bajo los siguientes términos:

Reconocer a cada miembro de la Junta Directiva de la JAFAP un monto nominal de ₡102.726 (ciento dos mil setecientos veintiséis colones) por concepto de dieta. Dicho monto corresponde al ocho por ciento (8%) del salario base del Contralor Universitario de la UCR y puede devengarse por cada sesión extraordinaria de Junta Directiva.

Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP tomar las previsiones financieras correspondientes e incluir en el Informe de Labores un apartado sobre el pago realizado a sus integrantes por concepto de dietas.

Establecer que el Consejo Universitario podrá ajustar el monto de la dieta cuando lo estime pertinente, con base en criterios de oportunidad, conveniencia, pertinencia, resultados alcanzados por la JAFAP e información adicional que se solicite a la Junta Directiva.

3.- Antecedente paralelo en el Consejo Universitario

El Consejo Universitario, con base en el Dictamen CCCP-2-2025 de mayo de 2025, acordó:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente propuesta de incorporación del artículo 4 bis al Reglamento del Consejo Universitario.

Artículo 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario.

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

4.- Referencias sobre el salario base del Contralor Universitario

El Gerente General de la JAFAP, en su consulta G-JAP-104-2025 del 28 de marzo del año en curso, refirió que la Oficina de Recursos Humanos informó que, en la Escala Salarial del Sector Administrativo, el puesto de Contralor Universitario corresponde a la categoría de Director Ejecutivo (categoría 17). Asimismo, en la Escala de Salario Global Transitorio para el mismo sector, el puesto equivalente corresponde a Director Universitario D2.

La vigencia de ambas escalas ha generado dudas en la JAFAP.

5.- Solicitud de aclaración de la JAFAP

El 28 de marzo de 2025, mediante el oficio referido: G-JAP-104-2025, el MBA. Gonzalo Valverde Calvo, Gerente General de la JAFAP, planteó consulta a la señora Ph.D. Patricia Fumero Vargas, Directora del Consejo Universitario, solicitando se aclare cuál de las dos escalas salariales corresponde utilizar como base para el cálculo de las dietas. En dicho oficio se aportaron como anexos la Escala Salarial para el Sector Administrativo y la Escala de Salario Global Transitorio, argumentándose lo siguiente:

El salario base del Contralor Universitario es equivalente al de un Director Ejecutivo, categoría 17, de la Escala Salarial del Sector Administrativo, parámetro utilizado actualmente para calcular las dietas.

En la Escala de Salario Global Transitorio, el puesto equivalente al del Contralor Universitario corresponde a Director Universitario D2.

Ambas escalas se encuentran vigentes según información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos.

6.- Consulta de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El mismo 28 de marzo de 2025, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios remitió a esta Oficina el oficio G-JAP-104-2025, solicitando criterio *respecto al salario que debe considerarse como base para el cálculo de las dietas de los miembros de la Junta Directiva de la JAFAP*. Como insumos se adjuntaron el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria y la referencia al mecanismo vigente de cálculo de dietas en el Consejo Universitario (para representantes estudiantiles y de colegios profesionales).

III. Criterio jurídico.

1.- Concepto y alcance del salario

La *Ley marco de empleo público* establece en su artículo 5 las siguientes definiciones: (...)

- r. Salario: remuneración que se percibe a cambio del servicio prestado en el desempeño del trabajo.
- s. Salario base: remuneración asignada a cada categoría de puesto.
- t. Salario compuesto: salario base más componentessalariales complementarios (sobresueldos, pluses o incentivos) (...).

Por su parte, el *Código de Trabajo* dispone:

Artículo 162: Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo.

Artículo 169: Para efectos del cómputo de indemnizaciones, se entiende por salario completo el devengado durante las jornadas ordinaria y extraordinaria.

De esta manera, el salario constituye la remuneración ordinaria por la prestación de servicios personales bajo relación de subordinación laboral.

2.- Concepto y alcance de dieta

La Ley No. 9635, *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, establece en su Artículo 27:

Dieta: remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones.

La Sala Segunda, en la resolución No. 2004-89 de las 10:15 horas del 27 de octubre de 2004, señaló que la dieta constituye la compensación económica derivada de la asistencia a las sesiones, requiriéndose para ello el levantamiento del acta respectiva que indique la presencia de los asistentes, fecha y lugar de la sesión, puntos de deliberación, resultado de votaciones y acuerdos tomados.

Asimismo, la Sala Constitucional, en varias de sus resoluciones —cfr. la resolución No. 2006-3728 de las 9:00 horas del 24 de marzo de 2006— ha afirmado categóricamente que la dieta no constituye salario.

3.- Ámbito de aplicación de la Ley marco de empleo público

La *Ley marco de empleo público* (artículo 1) regula las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, bajo un diseño que parte de una relación laboral-funcional, un esquema de salario único y reglas de carrera administrativa.

Este marco no resulta aplicable, en buena lid, al caso de las dietas, ya que estas no derivan de un vínculo laboral ni generan derechos propios de la relación de empleo público, sino que se constituyen como una compensación de carácter honorífico y no salarial, vinculada al desempeño de funciones colegiadas de representación.

La Resolución de Rectoría R-863-2024, del 18 de diciembre de 2024, confirma esta distinción, al precisar que el salario global creado por la *Ley marco de empleo público* está destinado a regular las relaciones estatutarias de empleo público, fijando un salario único para puestos con condiciones homogéneas de trabajo, eficiencia, jornada y demás elementos propios de un régimen estrictamente laboral.

4.- Normativa autónoma-universitaria como parámetro de cálculo

El parámetro de referencia para calcular dietas debe provenir de la normativa interna autónoma de la Universidad, no de la *Ley marco de empleo público*. Los acuerdos del Consejo Universitario, disposiciones de la Rectoría y reglamentos internos sobre remuneraciones constituyen expresiones de la potestad de autogobierno y autoorganización reconocidas en el artículo 84 de la *Constitución Política*, que garantiza plena autonomía a las universidades públicas en materia organizativa, académica y administrativa; incluyendo la fijación de sus propios sistemas de remuneración.

Al emanar de la autonomía universitaria, dichas normas poseen un carácter organizativo y presupuestario independiente, por lo que su aplicación, en atención al **principio jurídico de analogía**—que permite atender situaciones no expresamente reguladas mediante criterios previstos en la normativa interna—, garantiza, con mayor rigor, que la dieta conserve su naturaleza no laboral, *mutatis mutandis*, respecto a las escalas salariales de referencia.

5.- Riesgo de confusión al usar el salario global

El salario global, regulado por la *Ley marco de empleo público*, es una figura aplicable a servidores públicos bajo subordinación y contrato administrativo de trabajo.

La aplicación de este parámetro para calcular dietas, aun cuando exista normativa relacionada que, pese a ser de carácter salarial, ha servido como referencia para metodologías similares, podría inducir a interpretar erróneamente la dieta como salario, lo cual resultaría jurídicamente improcedente.

Dicha confusión abriría la puerta a reclamos indebidos de derechos laborales (aguinaldo, vacaciones, cesantía, cargas sociales, etc.), contrarios a la naturaleza jurídica de la dieta.

Además, las reglas de transición de la *Ley marco de empleo público* atienden a factores de antigüedad y derechos adquiridos propios de funcionarios de carrera, los cuales no corresponde trasladar a personas que perciben dietas por determinadas funciones colegiadas, temporales y honoríficas.

6.- Confirmación en normativa universitaria

La Resolución de **Rectoría R-863-2024** establece que el salario global solo será aplicable como remuneración competitiva para quienes, con posterioridad a la entrada en vigor de la *Ley marco de empleo público*, asuman un nuevo nombramiento o movimiento ascendente en el sector administrativo.

De ello se desprende que, en el marco de la autonomía universitaria, las dietas deben seguir vinculadas a la normativa interna que regula escalas salariales de referencia, sin quedar subsumidas en un régimen laboral ajeno a su naturaleza.

7.- Necesidad de norma expresa para cambiar el parámetro de cálculo

Dado el panorama expuesto, el eventual paso de dietas calculadas con base en un salario compuesto a dietas referenciadas al salario global solo podría realizarse mediante norma expresa, sea de rango legal o reglamentario, que lo habilite de manera clara y específica.

En ausencia de tal disposición, no resulta jurídicamente viable aplicar de forma supletoria las reglas de transición salarial de la *Ley marco de empleo público* al régimen de dietas, ya que ello constituiría una extensión normativa impropia, en contravención a los principios de legalidad presupuestaria y de reserva de ley en materia salarial y laboral.

8.- Posibilidad jurídica de utilizar el mecanismo de dietas en representaciones del CU

El Consejo Universitario, con base en el Dictamen CCCP-2-2025 de mayo del 2025, acordó:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente propuesta de incorporación del artículo 4 bis al Reglamento del Consejo Universitario.

Artículo 4 BIS. Remuneración mediante dietas para las personas representantes estudiantiles y para la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario.

Las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica devengarán dietas como único método de remuneración no salarial por su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones de comisiones permanentes y especiales, así como cualquier otra sesión de trabajo que sea convocada por acuerdo del Consejo Universitario, con un límite de 20 dietas mensuales y de conformidad con las disposiciones legales existentes.

El monto de la dieta se actualizará en febrero de cada año, de conformidad con la fórmula que defina el Consejo Universitario para tal fin.

La Fórmula definida es la siguiente:

$$\frac{\text{IPC Año X} \times \text{Monto Z}}{\text{IPC Año Y}}$$

Donde:

IPC= índice de precios al consumidor.

IPC Año X= IPC de diciembre del año anterior al que se va a actualizar.

IPC Año Y= IPC de diciembre del año trasanterior al que se va a actualizar.

Monto Z= Monto de la dieta del año anterior al que se va a actualizar.

Actualizado en el mes de febrero del siguiente año

Jurídicamente, este mecanismo tiene las siguientes características:

A.- Respeto al principio de legalidad presupuestaria:

- La dieta con IPC es un mecanismo **no salarial**.
- Evita problemas de interpretación sobre equiparación con sueldos oficiales (aguinaldo, vacaciones, cargas sociales, etc.).

B.- Da previsibilidad y actualización automática.

- La fórmula dispuesta permite ajustar la dieta **cada año según la inflación**, evitando la necesidad de revisiones discrecionales o acuerdos ad hoc.
- Esto garantiza que el poder adquisitivo del monto se mantenga sin generar conflictos legales ni presupuestarios.

C.- Genera una alienación con prácticas existentes.

- Aprobado por el **Consejo Universitario y la Contraloría General de la República** (en el marco del adecuado control de las finanzas públicas), para representantes estudiantiles y de colegios profesionales.
- Facilita la **uniformidad interna**, que ya avaló este mecanismo en la UCR.

D.- Garantiza el cumplimiento de los principios de autonomía universitaria.

Permite que la Universidad, en el ejercicio de sus competencias autóctonas, regule la forma de remuneración de dietas.

VI. Conclusiones.

De lo expuesto se concluye lo siguiente:

1.- Improcedencia jurídica: No resulta jurídicamente procedente aplicar las reglas de transición del salario compuesto al salario global previstas en la *Ley marco de empleo público* al cálculo de dietas de juntas directivas, en el tanto salario y dieta son figuras distintas y responden a naturalezas jurídicas divergentes.

2.- Naturaleza jurídica distinta: El salario global constituye una modalidad de remuneración laboral integral, sujeta a un régimen de empleo público y a un vínculo de subordinación, mientras que la dieta es una compensación económica de carácter no salarial, vinculada a funciones ocasionales y colegiadas, sin subordinación ni jornada.

3.- Riesgo de interpretación extensiva errónea: Tomar como referente el salario global podría inducir a una indebida asimilación conceptual, dando lugar a la percepción de que la dieta constituye salario laboral. Ello abriría la puerta a reclamos improcedentes de aguinaldo, vacaciones, cesantía, cargas sociales y otros derechos propios del régimen laboral, desnaturalizando la figura de la dieta.

4.- Respeto a la autonomía universitaria: El uso del salario global como referente para dietas constituiría una aplicación supletoria indebida de la *Ley marco de empleo público*, en el ámbito universitario, en donde prevalece la autonomía de gobierno (salarial) y, por supuesto, de autoorganización, reconocidas en el artículo 84 de la *Constitución Política*.

5.- Necesidad de norma expresa: El eventual paso de dietas calculadas con base en un salario compuesto a dietas referenciadas al salario global, solo podría realizarse mediante una norma expresa, de rango legal o reglamentario, que lo habilite de manera clara y específica.

6.- Vigencia del parámetro actual: Las dietas deben seguir calculándose conforme al parámetro vigente definido por el Consejo Universitario, en estricto apego al principio de legalidad presupuestaria. Cualquier ajuste debe ser nuevamente conocido por el Consejo Universitario como órgano competente habilitado por normativa.

7.- Es jurídicamente procedente y oportuno, implementar para los integrantes de la Junta Directiva de la JAFAP, el mecanismo de remuneración de las dietas, conforme al modelo adoptado por el Consejo Universitario para las personas representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

Atentamente,

Dr. Jeffry A. Chinchilla Madrigal
Director

IRB

C. Miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

MBA. Rosa Julia Cerdas González, Vicerrectora, Vicerrectoría de Administración.

Archivo

